

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME N° 006-2019-2-0207-AC

**AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A UNIVERSIDAD
NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO**

PILLCO MARCA-HUANUCO-HUANUCO

**"CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD
PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA
UNHEVAL"**

PERÍODO

1 DE JULIO DE 2017 AL 30 DE JUNIO DE 2018

TOMO I DE X

LIMA - PERÚ

DICIEMBRE - 2019

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"**





000002

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

INFORME DE AUDITORÍA N° 006-2019-2-00207**CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD
PARA LOS ESTUDIANTES DE PRE GRADO DE LA UNHEVAL****PERIODO DEL 1 DE JULIO DE 2017 AL 30 DE JUNIO DE 2018****ÍNDICE**

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	1
2. Objetivos	1
3. Materia examinada y alcance	1
4. De la Entidad	2
5. Comunicación de las desviaciones de cumplimiento	5
6. Aspectos relevantes de la auditoría	5
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	8
III. OBSERVACIONES	16
1. En la contratación de bienes para la implementación de equipos de seguridad en los laboratorios para los estudiantes de pre grado de la UNHEVAL, no se ha cautelado las especificaciones técnicas en el requerimiento, el estudio de mercado, elaboración de las bases y el otorgamiento de la buena pro, así como su ejecución se ha realizado sin cumplir las bases, normativa de contrataciones, presupuesto y tesorería, hechos que han afectado la transparencia, eficiencia, eficacia y legalidad con la que deben regirse las contrataciones del Estado, ocasionando perjuicio económico por S/327 926,92.	16
IV. CONCLUSIONES	177
V. RECOMENDACIONES	179
VI. APÉNDICES	180



**INFORME DE AUDITORÍA N° 006-2019-2-0207****CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD PARA LOS ESTUDIANTES DE PRE GRADO DE LA UNHEVAL****I ANTECEDENTES****1. ORIGEN**

La auditoría de cumplimiento a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2018 del Órgano de Control Institucional, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 036-2018-CG de 29 de enero de 2018, registrada en el Sistema de Control Gubernamental (SCG), con código n.° 2-0207-2018-002. La comisión auditora comunicó a la entidad el inicio de la auditoría mediante oficio n.° 622-2018-UNHEVAL/OCI de 21 de agosto de 2018, cambio de Jefe de Comisión con oficio n.° 565-UNHEVAL/OCI de 3 de julio de 2018 y oficio n.° 372-2019-UNHEVAL/OCI de 2 de mayo de 2019.

2. OBJETIVOS**2.1 Objetivo General**

Determinar si el procedimiento de selección y su ejecución contractual de la adquisición de bienes para la implementación de equipos de seguridad en los laboratorios para los estudiantes de pre grado de la UNHEVAL se enmarcó dentro de la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

2.2 Objetivos Específicos:

2.2.1. Establecer si el procedimiento de selección correspondiente a la actuación preparatoria hasta la suscripción del contrato, se efectuó de conformidad con los términos de referencia requeridos por el área usuaria y demás disposiciones establecidas en las bases y normativa aplicable.

2.2.2. Establecer si en la ejecución del contrato para la adquisición de los bienes solicitados se cumplió con las estipulaciones contractuales, disposiciones internas y normativa aplicable.

3. MATERIA EXAMINADA Y ALCANCE

La materia examinada en la presente auditoría, corresponde a la evaluación a la adquisición de bienes para la implementación de equipos de seguridad en los Laboratorios para los estudiantes de Pre Grado de la UNHEVAL" por S/304 663,00, que comprende desde las actuaciones preparatorias, procedimiento de selección (Adjudicación Simplificada n.° 026-2017-UNHEVAL) hasta su ejecución contractual.

La auditoría de cumplimiento fue realizada de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas por Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG, así como la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados por Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG, modificada por Resolución de Contraloría n.° 352-2017-CG y





Resolución de Contraloría n.º 136-2018-CG que modifican la Directiva "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento."

Comprende la revisión y análisis de la documentación y registros relacionados con las actuaciones preparatorias, procedimiento de selección y su ejecución contractual, durante el período de 1 de julio de 2017 al 30 de junio de 2018, que obra en los archivos de la Oficina de Logística, de Contabilidad, Tesorería, Unidad de Almacén, Unidad de Bienes Patrimoniales, Dirección General de Administración, Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria, Asesoría Legal, Consejo Universitario Bienestar Universitario y otras unidades vinculadas de la Entidad, ubicada en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, distrito de Pillco Marca, provincia y departamento de Huánuco.

Cabe precisar que se efectuó la revisión de operaciones y registros anteriores y posteriores al período de auditoría, con el fin de cumplir con los objetivos propuestos.

4. DE LA ENTIDAD

4.1 Antecedentes

Norma de creación

La Universidad Nacional Hermilio Valdizán fue creada mediante Ley n.º 14915 de 21 de febrero de 1964, con el objeto de prestar servicios educativos superiores a la población en general integrado por las facultades de Agronomía, Educación y Ciencias Económicas respectivamente.

Sus actividades se regulan por la Ley Universitaria n.º 30330 y su Estatuto aprobado con Resolución n.º 005-2015-A.E/UNJBG de 17 de setiembre de 2015.

Naturaleza y finalidad de la entidad

La Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, es persona jurídica de derecho público, está integrada por docentes, estudiantes y graduados dedicados al estudio, la investigación, la difusión del saber, la cultura y la aplicación de la ciencia y tecnología para la transformación de la sociedad.

La Entidad, se rige y gobierna de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la Ley n.º 30220 – Ley Universitaria, modificatorias, su Estatuto aprobado por Resolución de Asamblea Universitaria n.º 0008-2017-UNHEVAL de 18 de enero de 2017, Estatuto aprobado por Resolución de Asamblea Universitaria n.º 0001-2018-UNHEVAL de 29 de enero de 2018, el Reglamento General aprobado mediante Resolución Consejo Universitario n.º 0988-2017-UNHEVAL de 31 de marzo de 2017. Tiene como siglas las letras UNHEVAL y se encuentra registrada ante el INDECOPI con Certificado n.º 00006854.

Fines

- Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad.
- Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país.





- c) Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo.
- d) Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social.
- e) Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística.
- f) Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad.
- g) Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país.
- h) Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial.
- i) Servir a la comunidad y al desarrollo integral.
- j) Formar personas libres en una sociedad libre.
- k) Contribuir a la formación integral del hombre para la transformación y desarrollo de una sociedad justa, solidaria y democrática.
- l) Desarrollar la formación de conciencia social de la comunidad para el ejercicio pleno de los derechos humanos y de la justicia social.
- m) Fomentar la defensa del ambiente y el uso racional de la biodiversidad para el desarrollo sostenible, local, regional y nacional.
- n) Promover y proteger los derechos de propiedad intelectual.

Funciones

Son funciones de la UNHEVAL:

- a) Formación Profesional
- b) Investigación
- c) Extensión cultural y proyección con responsabilidad social
- d) Educación continua
- e) Contribuir al desarrollo humano.
- f) Producir bienes y servicios para el financiamiento de las actividades y proyectos de la institución.
- g) Promover la formación de empresas universitarias con fines de investigación reinvirtiéndose sus excedentes en el fortalecimiento de la unidad generadora.
- h) Contribuir con el desarrollo de la sociedad a nivel local, regional y nacional.
- i) Las demás que le señala la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, el presente estatuto y normas conexas.

Estructura Orgánica

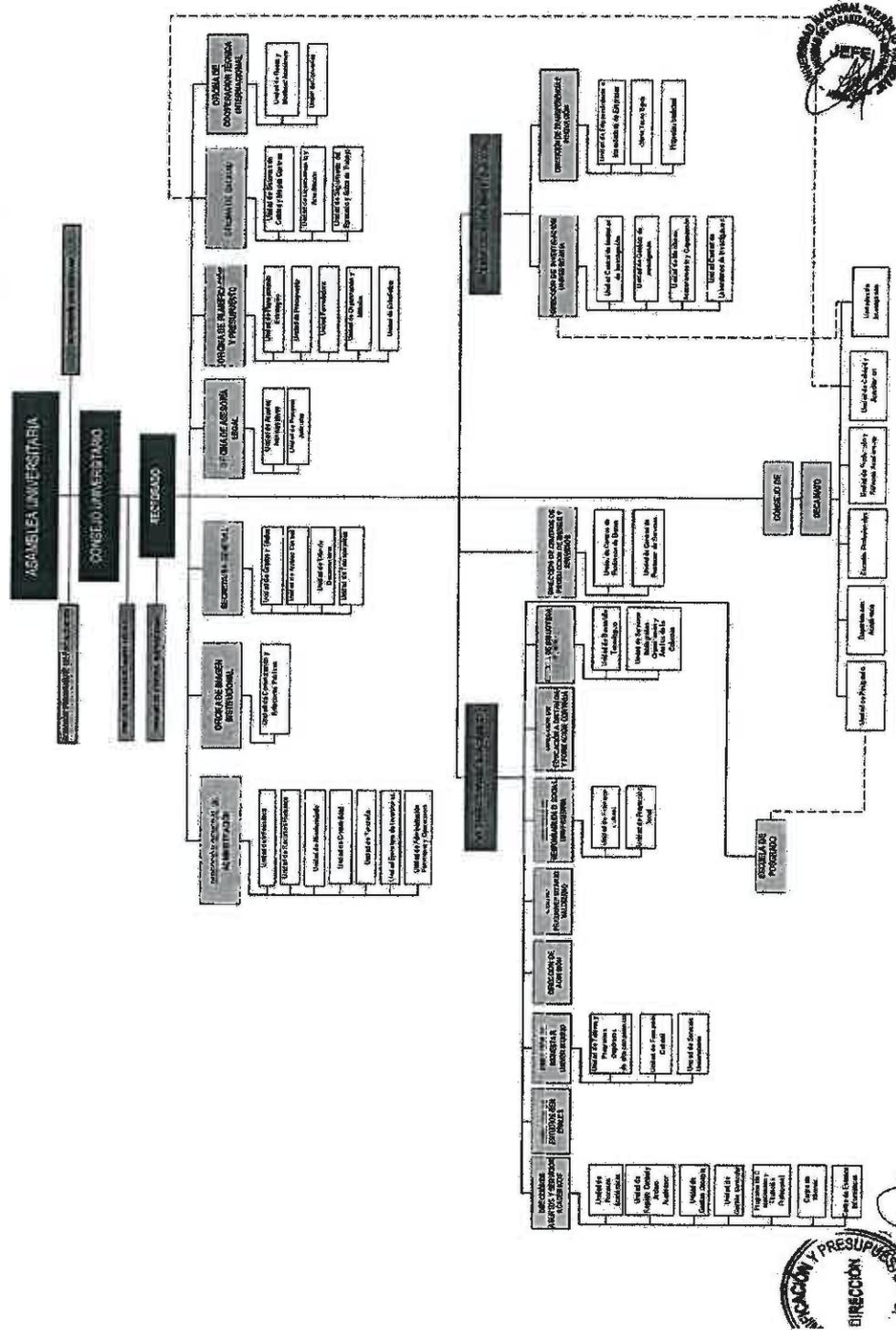
La estructura orgánica de la Entidad fue aprobada con Resolución Rectoral n.° 1202-2018-UNHEVAL de 29 de agosto de 2018, la misma que se muestra a continuación:





Organigrama Estructural de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán- Huánuco

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN



Fuente: Resolución Rectoral n.° 1202-2018-UNHEVAL de 29 de agosto de 2018 aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, que comprende el organigrama estructural.



5. COMUNICACIÓN DE LAS DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014; numeral 7.1.2.3 de la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento" y numeral 151, (I,5) del "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG, y su modificatoria aprobada con la Resolución de Contraloría N.° 136-2018-CG de 2 de mayo de 2018, se cumplió con el procedimiento de comunicación de desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos advertidos a fin que formulen sus comentarios.

La relación de las personas comprendidas en el hecho observado, se presenta en el apéndice n.° 1.

Las cédulas de comunicación de la desviación de cumplimiento y los comentarios presentados, se incluyen en el apéndice n.° 2; asimismo, la evaluación de los citados comentarios se encuentra en el apéndice n.° 3.

6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, se identificaron hechos, acciones o circunstancias que se revelan en el presente rubro, que se señalan a continuación:

6.1 Auditoría a los estados financieros y presupuestarios del período 2017 de la UNHEVAL, realizada por Sociedad de Auditoría, identificó deficiencia significativa respecto a la autorización de devengado al margen de las normas presupuestales

Mediante Carta n.° 028-2018-HAYCSC/AE/UNHEVAL de 14 de mayo de 2018 la Sociedad de Auditoría Huaroto Auditores y Consultores Sociedad Civil, comunicó al señor Reynaldo Ostos Miraval, Rector, las deficiencias significativas de la auditoría practicada a los estados financieros y a la información presupuestaria correspondiente al ejercicio 2017 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

La Deficiencia Significativa n.° 2, estableció que la Alta Dirección al margen de las normas presupuestales autorizó el devengado de prestación de servicios, adquisición de bienes y el pago de valorizaciones de obra por un total de S/7 507, 776 sin que previamente se haya prestado efectivamente el servicio, entregados los bienes al almacén y ejecutado las partidas de las obras, ocasionando una sobrevaluación de la ejecución presupuestal al cierre del ejercicio 2017 y distorsión en las cuentas del estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2017 en el citado importe.

La deficiencia significativa revelada por la Sociedad de Auditoría a la ejecución del ejercicio presupuestal 2017 de la Entidad, se encuentra relacionada a la observación efectuada por la comisión auditora al accionar de funcionarios y servidores que solicitaron y sustentaron ante el Consejo Universitario de la UNHEVAL, a efectos que autorice el devengado con fines de cierre presupuestal, sin considerar las normas del Sistema Nacional de Tesorería y Presupuesto, entre ellos el registro SIAF N° 7276 por la adquisición de bienes para la implementación de equipos de seguridad en los laboratorios para los estudiantes de pre grado de la UNHEVAL por S/301 542,00.





6.2 La Entidad contrató el servicio profesional de especialista para realizar una pericia a la "Adquisición de bienes para la implementación de equipos de seguridad en los laboratorios para los estudiantes de pre grado de la UNHEVAL", por S/15 000,00

Mediante oficio n.º 675-2018-UNHEVAL-OC/D de 23 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 98), el señor Rosario Vargas Roncal, director de Calidad y Acreditación Universitaria, comunica al Rector de la UNHEVAL, señor Reynaldo Marcial Ostos Miraval, que los equipos de Laboratorios y Talleres no están funcionando íntegramente, documento que cursa en mérito al informe n.º 017-UNHEVAL/LRE-AA, de 22 de octubre de 2018 elaborado por el señor Lider Rivadeneyro Espinoza, asistente administrativo CAS. Asimismo, señala que el equipo de iluminación de emergencias, modelo Int-555-lh instalado en los laboratorios y talleres no pertenece a la marca Kolff. Por lo que solicita al titular de la Entidad tomar las acciones pertinentes según amerite el caso.

Posteriormente con oficio n.º 0492-2018-J-UA-UNHEVAL de 15 de noviembre de 2018 el señor Víctor Enrique Melgarejo Blas, jefe de la Oficina de Logística, solicita al Director General de Administración se autorice un especialista para el análisis de los bienes verificados según informe n.º 017-UNHEVAL/LRE-AA, de 22 de octubre de 2018 presentado por el señor Lider Rivadeneyro Espinoza, asistente Administrativo. Ante ello, en la misma fecha, mediante proveído n.º 14489-2018-DIGA de 15 de noviembre de 2018 el señor Alberto Saldaña Panduro, director General de Administración autoriza a la Oficina de Logística, contratar al especialista.

La Oficina de Logística a cargo del señor Víctor Enrique Melgarejo Blas, elaboró los Términos de Referencia para la Contratación de un profesional especialista en equipamiento de sistemas electrónicos de control de instalaciones de hospitales, laboratorios y seguridad, los cuales se remiten a la Sub Unidad de Servicios de la Oficina de Logística. En dicha área se realiza el estudio de mercado (cotizaciones).

Asimismo la señora Luz Mery Nolasco Bravo, responsable de dicha Sub Unidad mediante oficio n.º 1342-2018-UNHEVAL-J-USA de 4 de diciembre de 2018 dirigido a la señora Carmela Virginia Llanos Melgarejo, directora Universitaria de Planificación y Presupuesto, solicita el servicio para contratar un profesional especialista de equipamiento de sistemas electrónicos de control de instalaciones de hospitales, laboratorios y seguridad, por lo que solicita disponibilidad presupuestal para el pago al proveedor VISSA INGENIEROS E.I.R.L por S/15 000,00¹.

Emitiéndose la orden de servicio n.º 0004232 de 12 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 98) a nombre del citado proveedor por la contratación de servicio para un profesional especialista en equipamiento de sistemas electrónicos en el plazo de quince (15) días calendario por el monto total de S/15 000,00.

Mediante oficio n.º 060-2019-UNHEVAL-SUE/OT de 8 de abril de 2019 (Apéndice n.º 98) la señora Anabel Yudy Apéstegui Astuquipan, jefe de la Sub Unidad de Egresos de la Entidad remite a la comisión auditora el comprobante de

¹ En atención a ello el señor Alberto Espinoza Palermo, Jefe de la Unidad de presupuesto, mediante Informe n.º 3719-2018/JUP-UNHEVAL, de 6 de diciembre de 2018 comunica a la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto de la entidad que se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/15 000,00 para el pago a VISSA INGENIEROS E.I.R.L por el servicio señalado.





pago n.° 045 de 9 de enero de 2019 (Apéndice n.° 98) a nombre de VISSA INGENIEROS E.I.R.L por el servicio de un profesional especialista de Equipamiento de Sistemas Electrónicos de control de instalaciones de hospitales, laboratorios y seguridad.

En el comprobante de pago obra el Dictamen Pericial n.° 01-2018 de 1 de diciembre de 2018 (Apéndice n.° 98), solicitado por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán al contrato n.° 2192-2017-UNHEVAL "Adquisición de bienes para la implementación de equipos de seguridad en los laboratorios para los estudiantes de pre grado de la UNHEVAL", dictamen elaborado por el señor Víctor Antonio Santos Basso - Ingeniero Mecánico y Electricista R.C.I.P. 15260, el cual en el numeral 8 Dictamen Pericial, señala lo siguiente:

[...]

9. El Contratista debía concluir el Suministro e Instalación el día 15 de Enero del 2018, por falta de Experiencia Profesional y conocimiento en el Mercado Local y Nacional, determino que no era factible suministrar los equipos de acuerdo a la Oferta presentada para la Adjudicación Simplificada N: 026-2017-UNHEVAL y el CONTRATO N: 2192-2017-UNHEVAL, por lo que decidió falsificar la presentación de los Equipos, e intentar ESTAFAR a los funcionarios de la UNHEVAL, sacrificando la calidad del equipamiento e instalaciones y falsificando las Marcas de Fabrica, mediante Papel Autoadhesivo Plastificado y Aplicaciones de Serigrafías.

10. CONSORCIO TELCONET, confiando en que los Ingenieros Responsables de la UNHEVAL, desconocían los Sistemas de Contratados, indicaron que los Sistemas de Alarmas inalámbricos debían ser conectados mediante canaletas entre los sensores y paneles de alarma, situación que ha sido autorizada y permitida durante los últimos 12 meses. Salvo mejor parecer.

11. El Suministro e Instalación debía ser concluida en 20 días, en las condiciones actuales el Suministro e Instalación aun no se ha iniciado de acuerdo con las Especificaciones Técnicas y el Contrato Vencido.

[...]

El monto del servicio brindado a la Entidad por la pericia realizada irrogó un pago de S/14 000,00, deducido el importe de S/1 000,00 por concepto de penalidad aplicado al proveedor VISSA INGENIEROS E.I.R.L.

Asimismo, con el Dictamen Pericial n.° 01-2018 de la pericia se evidenció que el Consorcio Telconet no cumplió con las estipulaciones contractuales "Adquisición de bienes para la implementación de equipos de seguridad en los laboratorios para los estudiantes de pre grado de la UNHEVAL".

6.3 La Entidad presentó denuncia en relación a presuntas irregularidades en la adquisición de bienes para la implementación de equipos de seguridad en los laboratorios para los estudiantes de pre grado de la UNHEVAL

En el Tercer Despacho de la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios - Huánuco, se viene realizando actos de Investigación Preliminar ampliatoria tiene carácter reservado (Carpeta Fiscal n.° 117-2019) seguido contra funcionarios y servidores públicos de la UNHEVAL y contra el señor Aldrin Krujer Cayetano Cornelio por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública en la modalidad de peculado doloso por apropiación, en agravio del Estado – Universidad Nacional Hermilio Valdizán, representado por la Procuraduría Pública





Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco, derivado de presuntas irregularidades en el proceso de la Adjudicación Simplificada n.º 026-2017-UNHEVAL para la Adquisición de bienes para la implementación de equipos de seguridad en los laboratorios para los estudiantes de pre grado de la UNHEVAL².

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

En la presente auditoría de cumplimiento se ha efectuado la evaluación de los sistemas operativos de control interno, en cumplimiento de la Ley N° 28716 Ley de Control Interno de Entidades del Estado y de las Normas Generales de Control Gubernamental aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG de 3 de noviembre de 2006.

En toda Entidad, el titular y los funcionarios tienen la obligación de organizar, mantener y actualizar la estructura de control interno en función a la naturaleza de sus actividades y volumen de operaciones; el titular tiene la obligación de la emisión de las normas específicas aplicables a su Entidad, teniendo en cuenta el costo – beneficio de los controles impartidos; asimismo, una adecuada estructura de control interno y procedimiento de control interno, aseguran que las operaciones se efectúen apropiadamente, y coadyuvan al logro de las metas y objetivos planteados.

Como resultado de la evaluación de la estructura del control interno de la materia examinada se concluye lo siguiente:

1. BIENES ADQUIRIDOS MEDIANTE CONTRATO N° 2192-2017-UNHEVAL, NO CUENTAN CON CÓDIGO PATRIMONIAL, GENERA RIESGO DE IDENTIFICACIÓN, SUSTRACCIÓN Y PÉRDIDA DE LOS MISMOS

De la verificación realizada a los equipos de seguridad de los laboratorios para los alumnos de pre grado de la UNHEVAL, según contrato n.º 2192-2017-UNHEVAL de 26 de diciembre de 2017, la comisión auditora elaboró las actas de visita y verificación, en las que se advierte que los bienes en su mayoría no cuentan con código patrimonial, como se detalla:

Cuadro N° 01
Equipos de seguridad sin código patrimonial

N° Acta / Fecha	Facultades – Unidad / Laboratorios	Equipos sin codificar					
		Extinguidores	Luces de emergencia	Panel Central Contra incendios	Sensor de Humo	Central para Sensor Inundación	Sensor de Inundación
01-2018-UNHEVAL/OCI 13/08/2018	Unidad de Laboratorios (Bromatología - Química General - Microbiología y Parasitología - Especializado de Biología, Química y Ciencia del Ambiente - Química Orgánica y Bioquímica - Química Analítica)	7	6	7	9	7	5
01-2018-UNHEVAL/OCI -AC.2, 07/09/2018	Ingeniería Civil y Arquitectura (Geotecnia, Pavimento y Ensayo de Materiales – Estructuras – Hidráulica)	-	3	-	-	-	-
02-2018-UNHEVAL/OCI -AC.2, 10/09/2018	Ingeniería Industrial y Sistemas (Desarrollo de Software (aula 307) – Telecomunicaciones – Cómputo – Informática)	-	4	-	-	-	-

² Mediante oficio n.º 14-2020-PPAD-HCO recibido el 17 de enero de 2020, la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Huánuco, remite al Órgano de Control Institucional, información respecto a la Investigación Fiscal contenida en la Carpeta Fiscal N° 117-2019, a solicitud del OCI con oficio n.º 029-2019-UNHEVAL/OCI de 16 de enero de 2020.





N° Acta / Fecha	Facultades – Unidad / Laboratorios	Equipos sin codificar					
		Extintores	Luces de emergencia	Panel Central Contra Incendios	Sensor de Humo	Central para Sensor Inundación	Sensor de Inundación
03-2018-UNHEVAL/OCI -AC.2 10/09/2018	Ingeniería Industrial y Sistemas (Informática (aula 408) - Seguridad Industrial - Gestión de Calidad de Ingeniería de métodos)	-	3	-	-	-	-
03-2018-UNHEVAL/OCI -AC.2 10/09/2018	Ingeniería Industrial y Sistemas (Informática (aula 408) - Seguridad Industrial - Gestión de Calidad de Ingeniería de métodos)	-	3	-	-	-	-
04-2018-UNHEVAL/OCI -AC.2 10/09/2018	E.P. Odontología (Radiología - Clínico Odontológico 2 - Clínico Odontológico 4 - Endodencia)	4	-	3	-	3	3
05-2018-UNHEVAL/OCI -AC.2 10/09/2018	Obstetricia (Ecografía obstétrica y Monitoreo Fetal - Sala de Cómputo - Especializado en Atención Obstétrica - Básico de Cirugía Obstétrica - Ciencias Básicas Especializadas - Preparación Integral para Parto)	6	1	6	12	4	4
06-2018-UNHEVAL/OCI -AC.2 11/09/2018	E. P. Ingeniería Agronomía (Fitopatología - Microbiología y Nematología Agrícola - Especializado de Suelos (Área del Servicio Especializado de Análisis de Suelos) - Especializado de Suelos (Sala de Reactivos) - Especializado de Suelos (Área Académica) - Fitomejoramiento y Semillas - Entomología - Fisiología y Botánica - Sala de Cómputo)	-	8	-	-	6	5
07-2018-UNHEVAL/OCI -AC.2 11/09/2018	Ingeniería Industrial y de Sistemas (Control de Procesos y Electrónica (aula 103))	-	2	-	-	-	-
08-2018-UNHEVAL/OCI -AC.2 11/09/2018	E.P. Ingeniería Agroindustrial (Procesos Agroindustriales Alimentarios - Procesos Agroindustriales No Alimentarios - Operaciones Unitarias - Automatización Agroindustrial - Análisis Físico Químico - Análisis por Instrumentación - Microbiología Agroindustrial - Análisis Sensorial)	-	8	-	-	6	6
09-2018-UNHEVAL/OCI -AC.2 11/09/2018	E. P. Medicina Humana (Microbiología Médica-Parasitología Humana - Química, Bioquímica y Nutrición - Histología-Patología - Anfiteatro de Anatomía Humana - Biología Celular y Molecular / Embriología - Cómputo e Informática)	-	6	6	11	5	4
11-2018-UNHEVAL/OCI -AC.2 12/09/2018	Enfermería (Anatomía - Laboratorio 303 - Neonatología - Sala de Cómputo)	3	-	4	-	3	3
13-2018-UNHEVAL/OCI -AC.2 19/09/2018	Derecho y Ciencias Políticas (Sala de Cómputo (aula 201))	-	-	-	2	1	-
14-2018-UNHEVAL/OCI -AC.2 19/09/2018	Psicología (Psicología Reaprendizaje y Neuro Psicología - Sala de Testoteca - Sala de Reuniones Grupales - Sala de Cómputo - Sala de Cámara Gesell 01 - Sala de Tratamiento Psicológico 02 - Sala de Cámara Gesell 01 - Sala de Tratamiento Psicológico 01)	6	-	5	12	1	-
TOTAL:		26	41	31	46	36	30

Fuente: Actas de visita y verificación realizadas por la comisión auditora del Órgano de Control Institucional.

Elaborado por: Comisión auditora.





Durante las visitas a los laboratorios de las facultades de la UNHEVAL, solo se encontraron codificado 63 extintores de marca Amerex de 30 libras PQS ABC. Respecto a las Luces de Emergencia, Panel de Control de Alarma Contra incendios, Sensor de Humo, Central para Sensor Inundaciones y Sensor de Inundación; no contaban con su respectiva codificación patrimonial.

El señor Cesar Augusto Bazán Jaimés jefe de Sub Unidad de Bienes Patrimoniales³, con oficio n.º 0311-2018-J-SUBP/OFAPO de 29 de noviembre de 2018⁴, alcanzó a la comisión auditora el informe n.º 021-2018-VFGD-UBP de 28 de noviembre de 2018, en el cual expone: "el señor Victor Fernando Goñe Díaz responsable de las codificaciones informa que no ha cumplido con terminar las codificaciones, por lo que no se encuentran las ubicaciones de los bienes a quienes fueron entregados por la Dirección de Calidad a los diferentes Centros de Costos para su culminación de las Codificaciones", detalla lo siguiente:

- **"Amplificador (otros):** Falta codificar (25) del total.
 - Código patrimonial del 95220126-0009 al 95220126-0033
- **Detector de Humo:** Falta codificar los (103) del total.
 - Código patrimonial del 88222112-0001 al 88222112-0103
- **Equipo de Alarma y Protección:** son (44) del total de equipos adquiridos.
 - Se codificó (06) del 46224354-0001 al 46224354-0006
 - Falta codificar (38) del 46224354-000 al 46224354-0044
- **Equipo de Iluminación de Emergencia:** son (60) del total de equipos adquiridos.
 - Se codificó (06) del 46224785-0001 al 46224785-0006
 - Falta codificar (54) del 46224785-0007 al 46224785-0060
- **Extintor:** son (149) del total de equipos adquiridos.
 - Se codificó (130) del 88222525-0227 al 88222525-0356
 - Falta codificar (19) del 88222525-0357 al 88222525-0375
- **Panel de Control de Alarma Contra Incendio:** son (44) del total de equipos adquiridos.
 - Se codificó (06) del 95225907-0003 al 95225907-0008
 - Falta codificar (38) del 95225907-0009 al 95225907-0046"

Lo expuesto contraviene la normativa siguiente:

- **Directiva de Almacén Central de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobada con Resolución n.º 064-2016-UNHEVAL-RI de 19 de agosto de 2016.**

VI- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1.4. Registro y Control

"[...]"

c. Los bienes internados serán informados al personal a cargo de Bienes Patrimoniales, para la codificación correspondiente y su registro en el SIGA y el SIMI, conforme al procedimiento establecido en la Resolución N° 158-97/SBN, que aprobó el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado y la Directiva N° 001-97/SBN-UG-CIMN, de fecha 23/07/97, que norma su aplicación, así como los fascículos del Catálogo Estado aprobados para tal fin."



³ Designado al cargo de la jefatura de la Sub Unidad de Bienes Patrimoniales el día 5 de noviembre del 2018, con Resolución Consejo Universitario n.º 3856-2018-UNHEVAL.

⁴ Información remitida en atención al oficio n.º 113-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2 de 27 de noviembre de 2018, mediante el cual se solicitó al señor Cesar Augusto Bazán Jaimés, jefe de Sub Unidad de Bienes Patrimoniales, informe detallado de la codificación y distribución de los equipos de seguridad adquiridos mediante contrato n.º 2192-2017-UNHEVAL de 26 de diciembre de 2017 y el documento mediante el cual le hacen de conocimiento para el inicio de codificación de los equipos de seguridad.



- Directiva, Anexos, Cronograma General y Presupuesto para la Ejecución del Inventario Físico General de Bienes Muebles, Inmuebles, Almacén Central y Bienes No Catalogables de la UNHEVAL, al 31 de diciembre de 2017, aprobada mediante Resolución Rectoral n.º 1742-2017-UNHEVAL de 29 de diciembre de 2017.

III. INVENTARIO FÍSICO GENERAL DE BIENES MUEBLES

3.5.3 Verificación Física

"La toma de inventario o verificación física estará a cargo de los coordinadores y/o del Personal de apoyo de inventario, los cuales deberán de tener en cuenta lo siguiente:

[...]

- c. *El equipo de trabajo determinara la presencia física del bien, ubicación y al servidor responsable que tiene asignado el bien.*
 - e. *Los equipos de trabajo verificarán los detalles Técnicos como: marca, modelo, tipo, color, dimensiones, serie, placa de rodaje, motor, año, edad, raza, etc."*
- Manual de Administración de almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado mediante Resolución Jefatural n.º 335-90-INAP-DNA de 25 de julio de 1990, publicada el 9 de setiembre de 1990.

II. Procedimientos

A. "Proceso de Almacenamiento

3. Registro y Control

[...]

- c. *Los bienes que se incorporan al Patrimonio Mobiliario Institucional se codifican conforme al procedimiento establecido en el "Manual de Codificación del Patrimonio Mobiliario del Sector Público", aprobado con Resolución Jefatural N° 126-89-INAP/DNA."*
- Directiva n.º 001-97/SBN-UG-CIMN Normas para la Catalogación de Bienes Muebles del Estado, aprobado con Resolución n.º 158-97-SBN de 9 de junio de 1997 y publicada el 23 de julio de 1997.

Artículo 2.- "El proceso de Catalogación de los bienes del Estado permitirá:

- a) *Contar con un documento que uniformice los criterios de incorporación de bienes en el Inventario Patrimonial de las Entidades del Estado.*
- b) *Brindar información apropiada, sistematizada, simplificada y completa de los bienes del Estado.*

Artículo 3.- el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado será utilizado por todas las Entidades del Sector Público Nacional, para la incorporación a su inventario patrimonial institucional de los bienes descritos en el mismo, así como para la remisión de información a la Superintendencia de Bienes Nacionales."





- Normas de Control Interno, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006.

II. Marco Conceptual de la Estructura de Control Interno

[...]

3. Organización del Sistema de Control Interno

"[...]"

Se considera que son principios aplicables al sistema de control interno: (i) el autocontrol, en cuya virtud todo funcionario y servidor del Estado debe controlar su trabajo, detectar deficiencias o desviaciones y efectuar correctivos para el mejoramiento de sus labores y el logro de los resultados esperados; (ii) la autorregulación, como la capacidad institucional para desarrollar las disposiciones, métodos y procedimientos que le permitan cautelar, realizar y asegurar la eficacia, eficiencia, transparencia y legalidad en los resultados de sus procesos, actividades u operaciones; y (iii) la autogestión, por la cual compete a cada entidad conducir, planificar, ejecutar, coordinar y evaluar las funciones a su cargo con sujeción a la normativa aplicable y objetivos previstos para su cumplimiento."

III. Normas Generales de Control Interno

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.9 Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.

5. Norma General para la Supervisión

El sistema de control interno debe ser objeto de supervisión para valorar la eficacia y calidad de su funcionamiento en el tiempo y permitir su retroalimentación. Para ello la supervisión, identificada también como seguimiento, comprende un conjunto de actividades de autocontrol incorporadas a los procesos y operaciones de la entidad, con fines de mejora y evaluación. Dichas actividades se llevan a cabo mediante la prevención y monitoreo, el seguimiento de resultados y los compromisos de mejoramiento.





5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

5.1.1. Prevención y Monitoreo

"El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios:

01 *La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.*

02 *La prevención implica desarrollar y mantener una actitud permanente de cautela e interés por anticipar, contrarrestar, mitigar y evitar errores, deficiencias, desviaciones y demás situaciones adversas para la entidad. Se fundamenta sobre la base de la observación y análisis de sus procesos y operaciones, efectuados de manera diligente, oportuna y comprometida con la buena marcha institucional. En tal sentido, está estrechamente relacionada y opera como resultado de las actividades de monitoreo.*

[...]"

Esta situación de no codificación de los bienes, genera riesgo de identificación, sustracción o pérdida de equipos de seguridad en los Laboratorios para los estudiantes de pre grado de la UNHEVAL, afectando al logro de los objetivos, el apropiado y oportuno control de los bienes, así como prevenir y verificar la correcta utilización y gestión de los bienes de la Entidad.

Lo expuesto, se ha originado por la falta de coordinación de las Unidades de Almacén y Bienes Patrimoniales, para su ubicación, codificación y control.

2. POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO NO DETALLÓ EN SU CARTA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA, ADEMÁS NO PRESENTÓ EN EL LUGAR ESTABLECIDO EN LAS BASES, PONE EN RIESGO LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Mediante carta n.º 06-01/CONSORCIO TELCONET de 22 de diciembre de 2017, el señor Aldrin Krujer Cayetano Cornelio, representante Legal del Consorcio Telconet, presenta los documentos para la firma del contrato a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, respecto a la Adjudicación Simplificada n.º 026-2017-UNHEVAL - 2, Adquisición de bienes para implementación de equipos de Seguridad en los Laboratorios para los Estudiantes de pre grado de la UNHEVAL, en cuyo documento detalla lo siguiente:

- Carta fianza de fiel cumplimiento
- Vigencia de poder





- Ficha RUC
- Copia literal
- Cuenta Corriente Interbancaria
- Detalle de los precios unitarios del precio ofertado

En la citada carta se advierte solo sello de la Oficina de Logística de 22 de diciembre de 2017, no tiene firma o rúbrica de la persona que recibió los documentos, no indica la cantidad folios recibidos.

Adjunto a la carta n.º 06-01/CONSORCIO TELCONET, se advierte la documentación siguiente:

- Contrato de Consorcio suscrito el 13 de diciembre de 2017, certificado por el Notario Público de Huánuco de 14 de diciembre de 2017.
- Número de Cuenta Interbancaria del Banco Scotiabank.
- Certificado de vigencia de Poder Empresa Pemar Tecnología & Construcción Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada.
- Certificado de vigencia de Poder Empresa SKG Consultores & Ejecutores Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada.
- Copia del DNI del representante legal del Consorcio.
- Dirección y teléfono del Consorcio.
- Detalle del Precio Unitario del Precio Ofertado
- Constitución de la empresa SKG Consultores & Ejecutores Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada.
- Ficha RUC
- Carta fianza para garantizar el fiel cumplimiento del contrato.

Mediante proveído n.º 7399-2017-LOGÍSTICA-UNHEVAL de 26 de diciembre de 2017, el Jefe de la Oficina de Logística, remite al Jefe de la Unidad de Procesos, documentación para firma de contrato de la Adjudicación Simplificada n.º 026-2017-UNHEVAL, referencia "Carta n.º 06-01/CONSORCIO TELCONET, recibido el 22 de diciembre de 2017 en 9 folios." Para su atención, revisar y contrato. Recibido por la Unidad de Procesos de Contrataciones el mismo día a horas 5:00 p.m. 9 folios.

Además, la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato no fue presentada por el señor Aldrin Krujer Cayetano Cornelio, representante Legal del Consorcio Telconet, en la Unidad de Trámite Documentario de la UNHEVAL, como lo señala las Bases integradas, si no en la Oficina de Logística.

Lo expuesto contraviene la normativa siguiente:

- **Normas de Control Interno, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006.**

II. Marco Conceptual de la Estructura de Control Interno

3. Organización del Sistema de Control Interno

[...]

Se considera que son principios aplicables al sistema de control interno: (i) el autocontrol, en cuya virtud todo funcionario y servidor del Estado debe controlar su trabajo, detectar deficiencias o desviaciones y efectuar correctivos para el





mejoramiento de sus labores y el logro de los resultados esperados; (ii) la autorregulación, como la capacidad institucional para desarrollar las disposiciones, métodos y procedimientos que le permitan cautelar, realizar y asegurar la eficacia, eficiencia, transparencia y legalidad en los resultados de sus procesos, actividades u operaciones; y (iii) la autogestión, por la cual compete a cada entidad conducir, planificar, ejecutar, coordinar y evaluar las funciones a su cargo con sujeción a la normativa aplicable y objetivos previstos para su cumplimiento."

III. Normas Generales de Control Interno

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.9 Revisión de procesos, actividades y tareas

"Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad."

- Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 026-2017-UNHEVAL (Segunda Convocatoria) Contratación de Bienes: "Adquisición de Bienes para la Implementación de Equipos de Seguridad en los Laboratorios para los Estudiantes de pre grado de la UNHEVAL" aprobado mediante Memorando n.º 0285-2017-UNHEVAL-DIGA de 9 de noviembre de 2017.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

[...]

2.5 Perfeccionamiento del contrato

"[...] Debe presentar la documentación requerida en la Unidad de Trámite Documentario de la UNHEVAL, sito en la Av. Universitaria 601 -607 Distrito de Pillco Marca Huánuco, en el horario de 07:30 a 13:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas."

La situación expuesta genera riesgo en la transparencia del proceso de selección, al no precisar el postor ganador de la buena pro en la carta que presenta a la Entidad la totalidad de la documentación foliada que adjunta para el perfeccionamiento del contrato. Asimismo,





el área encargada de recibir dicha información no consignó la cantidad de folios recibidos y no firmó solo colocó el sello de la Oficina de Logística, advirtiéndose falta de controles internos.

El cual se ha originado por la falta de revisión de la documentación que presenta el postor ganador de la buena pro, por los funcionarios y servidores de la Oficina de Logística y Unidad de Procesos de Contrataciones, al no cautelar la adecuada presentación de la documentación para la suscripción del contrato.

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

III OBSERVACIONES

1. EN LA CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA IMPLEMENTACION DE EQUIPOS DE SEGURIDAD EN LOS LABORATORIOS PARA LOS ESTUDIANTES DE PRE GRADO DE LA UNHEVAL, NO SE HA CAUTELADO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN EL REQUERIMIENTO, EL ESTUDIO DE MERCADO, ELABORACIÓN DE LAS BASES Y EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, ASÍ COMO SU EJECUCION SE HA REALIZADO SIN CUMPLIR LAS BASES, NORMATIVA DE CONTRATACIONES, PRESUPUESTO Y TESORERÍA, HECHOS QUE HAN AFECTADO LA TRANSPARENCIA, EFICIENCIA, EFICACIA Y LEGALIDAD CON LA QUE DEBEN REGIRSE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, OCASIONANDO PERJUICIO ECONOMICO POR S/327 926,92.

De la revisión al acervo documentario proporcionado por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán en adelante "Entidad", relacionado con la contratación de bienes para la implementación de equipos de seguridad en los laboratorios para los estudiantes de pre grado de la UNHEVAL, mediante procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 026-2017-UNHEVAL, en adelante "procedimiento de selección", se advierte que el requerimiento no precisó las especificaciones técnicas de las repetidoras (equipo de seguridad), en el estudio de mercado las cotizaciones utilizadas como fuentes provienen de proveedores cuyas actividades no están relacionadas con el objeto de la contratación, además no detallaron la información requerida en la solicitud de cotización. En la elaboración de las Bases no se estableció en las etapas de admisión, evaluación ni calificación de las ofertas el cumplimiento del requerimiento mínimo del personal para la instalación de los equipos del Plan de Seguridad Integral señalados en las especificaciones técnicas del área usuaria.

Asimismo, el comité de selección en la admisión de la oferta presentada por el postor Consorcio Telconet integrado por SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L. y Pemar Tecnología & Construcción S.C.R.L, en adelante "el Consorcio", para la acreditación del cumplimiento de las características técnicas no han advertido en la documentación presentada el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los equipos ofertados como se establece en las Bases Integradas; no obstante, fue admitida la oferta y posteriormente otorgada la Buena Pro.

Consentido el otorgamiento de la Buena Pro al Consorcio, la Dirección General de Administración, Oficina de Logística y Unidad de Procesos de Contrataciones no ha





realizado la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la Buena Pro, toda vez que se advierte presunta documentación falsa.

Posterior a la firma del contrato n.º 2192-2017-UNHEVAL de 26 de diciembre de 2017, en la etapa de ejecución contractual, se efectuó el devengado el 29 de diciembre de 2017 autorizado por acuerdo de Consejo Universitario, sin prever que para ello, se requiere contar con la conformidad respectiva como lo establecen las normas del Sistema Nacional de Tesorería, y el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, otorgado por el área usuaria, la misma que presentó su informe de conformidad el 22 de febrero de 2018, posterior al plazo de ejecución del contrato (15 de enero de 2018). Asimismo, el giro de cheques a favor del contratista se efectuó el 26 de enero de 2018 por S/301 542,00 (comprobante de pago por S/101 542,00 anulado) y el 12 de febrero de 2018 por S/71 387,80 sin contar con el informe de conformidad del área usuaria, la cual fue presentada a la Unidad de Adquisiciones el 22 de febrero de 2018; sin embargo, la Entidad debió realizar el giro de cheques luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente para su pago, el cual se efectuó con la entrega de cheques al Consorcio el 23 de febrero de 2018, con el informe de conformidad de la entrega de bienes y no de su instalación.

Hechos no advertidos por la Dirección General de Planificación y Presupuesto, Dirección de Calidad y Acreditación (área usuaria), Dirección General de Administración, Oficina de Logística, Unidad de Almacén, Unidad de Adquisiciones, Oficina de Contabilidad, Unidad de Contabilidad Presupuestal, Oficina de Tesorería, y Unidad de Egresos.

Asimismo, el Consorcio no ha cumplido con entregar los bienes en el plazo establecido en el contrato, aplicándose inicialmente la penalidad máxima por S/30 154,20 (10% del monto contractual), del cual posteriormente se realizó la devolución de S/26 384,92, aplicándose un día de penalidad (S/3 769,28), omitiendo el oficio n.º 102-2018-UNHEVAL/OL/UA, de 9 de febrero de 2018 de la Unidad de Adquisiciones que advirtió la aplicación de penalidad máxima, y oficio n.º 071-2018-UNHEVAL-DSA/D de 22 de enero de 2018 recibido por la Unidad de Adquisiciones el 22 de febrero de 2018 y Dirección General de Administración el 23 de febrero de 2018 que remite la conformidad del área usuaria (Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria) en relación a la entrega de los bienes y no a su instalación, documentos que no han sido tomados en cuenta por el Director General de Administración, Jefe de la Oficina de Logística, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal.

Así como de la inspección física efectuada en los laboratorios de las facultades de las tres sedes de la UNHEVAL, se advierte equipos de seguridad no instalados, al encontrarse estos sin funcionamiento y otros no ubicados; asimismo, los equipos encontrados no corresponden a la marca y especificaciones técnicas presentadas en la oferta del Consorcio, hechos inadvertidos por la Dirección de Calidad y Acreditación (área usuaria), Dirección General de Administración, Oficina de Logística, Unidad de Almacén y Unidad de Adquisiciones.

Los hechos antes mencionados revelan actuaciones que han afectado la transparencia, eficiencia, eficacia y legalidad con la que deben regirse las contrataciones del Estado, a la vez devinieron en inaplicación de penalidad por S/26 384,92 y por el valor total de la prestación contractual de S/301 542,00, lo que ha ocasionado perjuicio económico por S/327 926,92 como se muestra en el cuadro siguiente:





Cuadro N° 2
Resumen del perjuicio económico

Descripción	Penalidad máxima a aplicarse (10% del monto del contrato) Si (a)	Penalidad Aplicada por la Entidad (b)	Monto del Contrato N° 2192-2017-UNHEVAL (c)	Perjuicio Económico Si (d= a - b + c)
Penalidad por retraso injustificado en la ejecución de la prestación.	30 154,20	(3 769,28)		26 384,92
Equipos de seguridad difieren de las especificaciones técnicas, oferta ganadora y contrato, se encuentran no instalados y sin funcionamiento, y otros bienes no ubicados.			301 542,00	301 542,00
Totales Si/	30 154,20	(3 769,28)	301 542,00	327 926,92

Fuente: Oficio n.° 071-2018-UNHEVAL-DSA/D de 22 de enero de 2018 de la Dirección de Acreditación y Calidad Universitaria recibido por la Unidad de Adquisiciones 22 de febrero de 2018 y Dirección General de Administración el 23 de febrero de 2018, oficio n.° 102-2018-UNHEVAL/OL/UA, de 9 de febrero de 2018 de la Unidad de Adquisiciones, Actas de Visita y Verificación realizadas por la comisión auditora, y repuestas recibidas de las facultades respecto a la instalación de equipos de seguridad.

Elaborado por: Comisión auditora

Los cuales se han producido por el accionar de los funcionarios y servidores que intervinieron en el proceso de contratación, encargados de organizar las actuaciones preparatorias, conducir la Adjudicación Simplificada n.° 026-2017-UNHEVAL Segunda Convocatoria, y en su ejecución, quienes contravinieron los artículos 2, 8, 9, 10, 12, 16, 29, 32, 36, 39 y 40 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Legislativo n.° 1341, en adelante "La Ley" así como los artículos 4, 8, 11, 21, 22, 25, 26, 28, 29, 43, 44, 54, 116, 120, 126, 132, 133, 135, 136, 143, 149 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo n.° 056-2017-EF en adelante "el Reglamento"; artículos 28, 29, 30 y 32 del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, artículo 9, 14 y 18 de la Directiva de Tesorería n.° 1-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, y modificatorias; artículos 6, 7, 35 y 36 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Bases Integradas, y Contrato n.° 2192-2017-UNHEVAL.

Los hechos expuestos se desarrollan a continuación:

1. Respetto a los actos preparatorios

Mediante informe n.° 003-2017-RVR de 28 de abril de 2017 (Apéndice n.° 4), el señor Rosario Vargas Roncal, director de la Dirección de Gestión de Calidad y Acreditación Universitaria⁵, remite al señor Reynaldo Marcial Ostos Miraval, Rector de la Entidad, el requerimiento de adquisición de bienes para implementación de equipos de seguridad en los pabellones y otros ambientes de los estudiantes de pre grado⁶ como se detalla:



⁵ Designado mediante Resolución n.° 01061-2013-UNHEVAL-CU de 27 de mayo de 2013 (Apéndice n.° 5), a partir de 28 de mayo de 2013, con Resolución n.° 007-2016-UNHEVAL-CUI de 27 de julio de 2016 (Apéndice n.° 5), se designa en el cargo a partir del 27 de julio de 2016, continúa.

⁶ Sello de la Oficina de Rectorado de 28 de abril de 2017, sin hora, número de registro y firma.



Cuadro N° 3
Requerimiento de adquisición de bienes para la implementación de equipos

Descripción	Unidad	Cantidad
Extintores PQS ABC x 12 kg. Para instalar en los ambientes de uso de los estudiantes de pregrado, ubicados en las tres sedes de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.	Unidad	149
Sistemas antiincendios o detector de humo con 44 paneles centrales y 103 sensores inalámbricos, instalados para beneficio de los estudiantes de pregrado de las tres sedes de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.	Sistema	1
Luces de emergencia para instalar en todos los niveles de los pabellones de aulas de pregrado, laboratorios, centros de cómputo y almacenes asociados a los estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.	Unidad	60
Kits de sirena para alarmas de inundaciones que comprenden 44 centrales y 88 sensores de los servicios higiénicos de los pabellones de estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.	Unidad	44

Fuente: informe n.° 003-2017-RVR de 28 de abril de 2017.

Elaborado por: Comisión auditora.

Respecto al trámite administrativo efectuado en atención al informe n.° 003-2017-RVR de 28 de abril de 2017 (Apéndice n.° 4), el cual no cuenta con rúbrica en el sello de recibido de la Oficina del Rectorado, el señor Reynaldo Marcial Ostos Miraval, Rector⁷, mediante oficio n.° 0761-2018-UNHEVAL-R de 3 de octubre de 2018⁸ (Apéndice n.° 7), manifiesta: "[...] el informe N° 003-2017-RVR, relacionado a la adquisición de bienes para implementar equipos de Seguridad en los Pabellones y otros ambiente de los estudiantes de Pre grado; no fue recepcionado en este Despacho, pero si se puede apreciar que figura el sello de recepción, en el cual no figura la hora ni firma alguna. Pero si, haciendo las indagaciones a la Direcciones de Calidad y Planificación, pudimos observar en una copia del informe indicado, aparece la firma de la Directora de Planificación y Presupuesto."⁹

Por lo que, se solicitó¹⁰ a la señora Carmela Virginia Llanos Melgarejo, directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto¹¹, remita el trámite administrativo efectuado en atención al informe n.° 003-2017-RVR de 28 de abril de 2017; quien mediante informe n.° 588-2018-UNHEVAL-OPyP-D de 25 de setiembre de 2018 (Apéndice n.° 8), manifiesta:

"[...]"

1. En el año 2017 la UNHEVAL recibió el incentivo de un promedio de 4 millones el que luego de varias reuniones se determinó las actividades a adquirir.
2. Para culminar dicha meta, nos regimos al CONVENIO MINEDU-UNHEVAL, el que se adjunta que el compromiso 2 era la Formulación oportuna de las EETT¹² o TDR¹³ y

⁷ Designado mediante Resolución n.° 050-2016-UNHEVAL-CEU de 26 de agosto de 2016 (Apéndice n.° 6), a partir del 2 de setiembre de 2016, continúa.

⁸ Con oficio n.° 044-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2 de 20 de setiembre de 2018 (Apéndice n.° 7), se solicitó al señor Reynaldo Marcial Ostos Miraval, Rector de la Entidad, remita el cargo del trámite efectuado y registro de trámite documentario del informe n.° 003-2017-RVR.

⁹ Informe n.° 003-2017-RVR de 28 de abril de 2017 con firma de la Directora de Planificación y Presupuesto y las siglas PUR (Apéndice n.° 7)

¹⁰ Con oficio n.° 045-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2 de 20 de setiembre de 2018 (Apéndice n.° 8), se solicitó a la señora Carmela Virginia Llanos Melgarejo, directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, informe las acciones realizadas en atención al informe n.° 003-2017-RVR de 28 de abril de 2017, y remita registro de trámite documentario del mismo.

¹¹ Designada mediante Resolución n.° 007-2016-UNHEVAL-CUI de 27 de julio de 2016 (Apéndice n.° 5), a partir del 27 de julio de 2016 al 11 de julio de 2018. Con Resolución Consejo Universitario n.° 3243-2018-UNHEVAL de 13 de setiembre de 2018 (Apéndice n.° 9), se concede licencia sin goce de remuneraciones a partir de 12 de julio de 2018 por asumir cargo de confianza bajo régimen CAS, dispuesto en la Resolución Rectoral n.° 0959-2018-UNHEVAL de 12 de julio de 2018 (Apéndice n.° 9), en el cual se designa al cargo de confianza de Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto (plaza 000366), comprendida en el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), a partir del 12 de julio de 2018 continúa.

¹² EETT = Especificaciones técnicas

¹³ TDR = Términos de referencia





- expedientes técnicos con valor estimado. El que se requirió a las áreas involucradas conforme al compromiso No. 2.
3. Las EETT o TDR enviadas según la Estructura Programática vinculadas a las actividades PUR¹⁴ transferencia y seguimiento fueron enviados los originales al MINEDU conforme al Oficio No.0401-2017-UNHEVAL-R, cuyo cargo de MINEDU se adjunta, en ella referente a la Adquisición de bienes para implementar de equipos de seguridad en los laboratorios para los estudiantes de Pre Grado de la UNHEVAL insertado en las Actividades PUR fueron enviadas lo siguiente:
TDR que se adjunta
Informe No. 113-2017-RVR
Cotizaciones enviadas por la Oficina de Calidad Universitaria¹⁵.
Cuadro Comparativo firmado por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y el Jefe de Logística quienes validaron lo entregado por el área usuaria.
 4. La suscrita en calidad de presidenta del PUR realizó todo lo que MINEDU disponía conforme al convenio y al enviar los originales copia de las mismas fueron colgadas a la NUBE de MINEDU Dropbox que se adjunta el correo electrónico y otra copia fue enviada a la Dirección General de Administración cuyo cargo se adjunta por segunda vez al Órgano de Control Institucional.”

Mediante Resolución Rectoral n.° 468-2017-UNHEVAL de 21 de abril de 2017¹⁶ (Apéndice n.° 10), se aprueba la suscripción del Convenio n.° 417-2017-MINEDU, Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, que consta de 12 cláusulas, entre ellas las siguientes:

[...]

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

Contribuir a la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo de **LA UNIVERSIDAD** mediante trasferencia de recursos, previa verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado “Compromisos de gestión para la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo de la Educación Superior Universitaria” (en adelante, la Norma Técnica), en el marco de lo dispuesto en el artículo 29 de Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD, asume los siguientes compromisos:

- 5.1. Dar cumplimiento a los compromisos y actividades establecidos en la Norma Técnica.
- 5.2. Alcanzar al 30 de junio de 2017, una ejecución presupuestal de los recursos asignados, a nivel de pliego, ascendente a 33%.
- 5.3 Alcanzar al 31 de diciembre de 2017, una ejecución presupuestal de los recursos asignados, a nivel de pliego, ascendente a 92%.
- 5.4. Presentar la información y documentación en las fechas estipuladas en el Cuadro 2: Compromisos de Gestión 2017, según tramo y modalidad de asignación de recursos de la Norma Técnica.
- 5.5 Entregar la información adicional que sea requerida por **EL MINEDU**, con el fin de determinar el cumplimiento de compromisos y actividades en el marco de **EL CONVENIO**.
- 5.6. Aprobar la incorporación de los recursos transferidos, dentro de los plazos y con las formalidades dispuestas en la normativa presupuestaria aplicable, debiendo remitir a **EL**

¹⁴ PUR = Plan de uso de recursos

¹⁵ Cotizaciones remitidas por el señor Rosario Vargas Roncal, director de Gestión de Calidad y Acreditación Universitaria, a la señora Carmela Virginia Llanos Melgarejo, directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante oficio n.° 150-2017-UNHEVAL-DCAU/D de 1 de mayo de 2017, de las empresas Artículos de seguridad y equipos industriales E.I.R.L y del señor Jesús Albergó Bazán Sale (Apéndice n.° 8)

¹⁶ Convenio n.° 417-2017-MINEDU suscrito el 24 de abril de 2017 (Apéndice n.° 10), suscrito entre la señora Marilú Martens Cortes, Ministra de Educación y el señor Reynaldo Marcial Ostos Miraval, Rector, por el plazo de vigencia desde la suscripción al 31 de diciembre de 2017.





MINEDU copia de la Resolución de incorporación de los recursos transferidos, dentro de los quince (15) días calendarios de aprobado el Decreto Supremo que autoriza la transferencia de recursos en mención.

5.7 Destinar los recursos transferidos en las actividades y/o proyectos contenidos en el Plan de Uso de Recursos elaborado por **LA UNIVERSIDAD**, previsto en la Norma Técnica. **EL MINEDU**, asume los siguientes compromisos:

5.8. Evaluar y aprobar el Plan de Uso de Recursos elaborado por la **UNIVERSIDAD**.

5.9. Brindar asistencia técnica, a través de la Unidad de Financiamiento por Desempeño de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica en coordinación con la Dirección General de Educación Superior Universitaria, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica.

5.10. Realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento de los compromisos por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

5.11. Brindar las alertas de posibles desfases en la ejecución de las actividades principales para el cumplimiento de los compromisos de **LA UNIVERSIDAD** en los plazos establecidos.

5.12. Emitir informes de Evaluación de Cumplimiento de los compromisos con el fin de gestionar la emisión de los Decretos Supremos que autoricen la transferencia de recursos a favor de **LA UNIVERSIDAD**.

5.13. Gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la emisión de los Decretos Supremos que autoricen la transferencia de los recursos a favor de **LA UNIVERSIDAD**.

5.14 Emitir el Informe Final de Verificación de Cumplimiento de Compromisos señalados en EL CONVENIO.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

EL MINEDU gestionará ante el Ministerio de Economía y Finanzas la emisión de los Decretos Supremos que autoricen la transferencia de recursos a favor de **LA UNIVERSIDAD**, una vez verificado el cumplimiento de los compromisos y actividades correspondientes a cada tramo, de conformidad con la Norma Técnica, hasta por la suma de S/4 525,986 soles.

CLÁUSULA SEPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro del objeto y el cumplimiento de los compromisos establecidos en **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

- a) **EL MINEDU**: El Jefe de la Unidad de Financiamiento por Desempeño, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica.
- b) **LA UNIVERSIDAD**: El Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, o quien haga sus veces.

[...]

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

EL CONVENIO rige a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2017.

[...].”

El referido convenio fue suscrito el 24 de abril de 2017.

A fin de cumplir con el convenio, mediante Resolución Rectoral n.º 0531-2017-UNHEVAL de 3 de mayo de 2017 (Apéndice n.º 11), se aprueba el Plan de Uso de Recursos 2017 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán – Huánuco, elaborado por la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto, en la cual se considera la adquisición de bienes para implementar equipos de seguridad en los pabellones y otros ambientes de los estudiantes de pre grado por S/304 663,00; asimismo, se conforma el Comité de Gestión del Plan de Uso de





Recursos 2017 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán – Huánuco, integrado por los siguientes profesionales:

Nombres y Apellidos	Cargo	Responsabilidad
Carmela Virginia Llanos Melgarejo	Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto	Coordinador
Alberto Saldaña Panduro	Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto	Miembro
Gloria Figueroa Zevallos	Jefe de la Oficina de Logística	Miembro
Manuel Augusto Silva Martínez	Director General de Administración	Miembro
Carlos Amanso Ortiz Gómez	Jefe de la Oficina de Infraestructura	Miembro

Con Resolución Rectoral n.º 796-2017-UNHEVAL de 26 de junio de 2017 (Apéndice n.º 11), se aprueba el Plan de Uso de Recursos Modificado 2017 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán – Huánuco, en el cual se advierte como una de las actividades programadas la adquisición de bienes para implementar equipos de seguridad en los pabellones y otros ambientes de estudiantes de pre grado por S/304 663,00.

Cabe indicar que la ejecución del gasto se encontraba bajo los lineamientos y condiciones de la "Norma Técnica para la Implementación del Mecanismo Denominado Compromisos de Gestión para la Mejora de la Calidad y el Logro de Resultados del Servicio Educativo de la Educación Superior Universitaria"¹⁷ aprobada mediante Resolución de Secretaría General n.º 085-2017-MINEDU¹⁸ de 3 de abril de 2017, publicada el 4 de abril de 2017.

En el expediente de contratación (folio n.º 2), se advierte que con oficio n.º 328-2017-UNHEVAL-R de 1 de julio de 2017 (Apéndice n.º 12), la señora Carmela Virginia Llanos Melgarejo, directora Universitaria de Planificación y Presupuesto, remite al señor Manuel Augusto Silva Martínez, director General de Administración¹⁹, los expedientes aprobados por el MINEDU, entre ellos de la Dirección de Calidad y Acreditación de la UNHEVAL para la adquisición de bienes para implementar equipos de seguridad en los pabellones, manifestando:

"[...] A la fecha MINEDU ha revisado los Términos de Referencia que contienen cotizaciones y cuadros comparativos que fueron elaborados en coordinación solamente con la jefe Logística y Jefes de Adquisiciones y Servicios Auxiliares aprobando lo correspondiente en el Primer Tramo la diferencia el 20%; los que derivo a su despacho para las acciones próximas [...] conforme a las coordinaciones efectuadas por mi persona en calidad de presidente del PUR las acciones deben tener la celeridad que el convenio requiere.
[...]"

Asimismo, las especificaciones técnicas para la contratación de bienes para implementar equipos de seguridad en los laboratorios para los estudiantes de pre grado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, visadas por el señor Rosario Vargas Roncal, director de la Dirección de Gestión de Calidad y Acreditación Universitaria (área



¹⁷ Entre otros documentos se encuentra el Anexo n.º 2 Fichas técnicas de actividades de los compromisos de gestión, condiciones e indicadores para su evaluación (incluye el Formato para la presentación del Plan de Uso de Recursos).

¹⁸ Mediante Resolución de Secretaría General n.º 175-2017-MINEDU de 28 de junio de 2017, publicada el 29 de junio de 2017, modifica el indicador del cumplimiento de meta de ejecución presupuestal del tramo 3, la fecha de cumplimiento del Compromiso 31 de diciembre de 2017, y metodología de cálculo del monto máximo asignable para el Tramo 3 de la Norma Técnica; asimismo, mediante Resolución de Secretaría General n.º 329-2017-MINEDU de 3 de noviembre de 2017, publicada el 8 de noviembre de 2017, sustituye el Anexo n.º 1 Compromisos de Gestión 2017 de la Norma Técnica.

¹⁹ Designado con Resolución n.º 606-2016-UNHEVAL-CU de 25 de octubre de 2016 (Apéndice n.º 13), a partir del 1 de noviembre de 2016 y concluye el 30 de setiembre de 2018 con Resolución Consejo Universitario n.º 3275-2018-UNHEVAL de 19 de setiembre de 2018 (Apéndice n.º 13).



usuaria) que obra en los folios 5 al 12 del expediente de contratación (Apéndice n.º 20), señalan lo siguiente:

4.1 Adquisición de 149 extintores PQS ABC X 12 kg. Para instalar en los ambientes de uso de los estudiantes de pregrado, ubicados en las tres sedes de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, estas sedes son en un 90% los laboratorios y las aulas universitarias.

- Material: Polvo químico seco ABC.
- Color envase: rojo.
- Peso: 12 Kg.
- Para proteger áreas que contengan riesgo de fuego clase A (sólidos), B (Líquidos) y C (combustibles).
- Alcance horizontal del chorro 1,5 – 6 m.
- Tiempo de descarga 10-25 S.
- Si procede la colocación de simbología será de acuerdo a norma vigente NTP 350.043-1.
- Lugar de prestación

El servicio se ejecutará en las 03 sedes distribuidas de la siguiente manera:

Sede	Dirección	Cantidad de extintores
Laboratorios del Campus Universitario	Carretera Central. S/N Distrito Pilco Marca	145
Laboratorios de la Facultad de Ciencias Agrarias	Distrito Pilco Marca	2
Laboratorios de la Facultad de Medicina Veterinaria	Distrito Pilco Marca	2
Total		149

• **Conformidad del servicio**

En la presente adquisición, la conformidad será dada por la Dirección de Calidad.

4.2 Adquisición de sistemas antiincendios o detector de humo con 44 paneles centrales y 103 sensores inalámbricos, instalados para beneficio de los estudiantes de Pregrado de las 03 sedes de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, estas sedes son en un 90% los laboratorios y las aulas universitarias.

El sistema anti incendios o detector de humo, tendrá las siguiente características. Especificaciones del panel de alarma o central de alarma:

- Con Panel de Alarma y sensores
- El panel lanza alarma cuando se produce una emergencia.
- Sensor de humo tipo fotoeléctrico con batería de 9V.
- Alimentación: 9-12 V CD, alimentación externa 110-240V CA
- Número de teléfonos de emergencia: 6
- Consumo estático: 300. mA
- Nivel sonoro de la sirena: ≥ 125 dB.
- Duración de la batería: > 8 horas

Sensor de humo:

- Sensor de humo tipo fotoeléctrico
- Voltaje de operación 9V CD.
- Corriente de operación: 10Ua sin alarma, 20 a 50 Ma en alarmado.
- Sensibilidad de humo: 0.81 a 1.42%/ft obscuración.
- Temperatura de operación: 4.5 °C a 37.8°C.
- Humedad: 10 a 90%.
- Sonido de sirena incorporada: 85 decibles.

• **Conformidad del servicio**

La conformidad del servicio dará la Dirección de calidad de la Universidad.





- **Instalación**

El servicio de instalación correrá por el proveedor y se hará en coordinación con la Dirección de Calidad y será en el centro de cada ambiente determinada.

El local o ambiente tiene que tener las siguientes características:

- Sin gases, sin flujo de aire.
- Tiene que existir potencial de incendio.
- No puede ser ambientes sin techo.

- **Lugar de prestación:**

Sede	Dirección	Cantidad de panel de alarma	Cantidad de sensores	Repetidora
Laboratorios del Campus Universitario	Carretera Central. S/N Distrito Pillco Marca	40	91	23
Laboratorios de la Facultad de Ciencias Agrarias	Distrito Pillco Marca	2	8	1
Laboratorios de la Facultad de Medicina Veterinaria	Distrito Pillco Marca	2	4	1
Total		44	103	25

4.3 Adquisición de 60 luces de emergencia para instalar en todos los niveles de los pabellones de aulas de pregrado, laboratorios, centros de cómputo y almacenes asociados a los estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, estas sedes son en un 90% los laboratorios y las aulas universitarias.

- **Características**

- Focos halógenos sellados 2 x 20 W
- Distancia de iluminación 80 metros cuadrados.
- ET – 2002.
- La iluminación de emergencia estándar.

- **Conformidad del servicio**

La conformidad lo dará la Dirección de Calidad de la Universidad.

- **Entregable**

Las 60 luces instaladas en los ambientes de las sedes de la universidad.

- **Distribución**

Locales/Sedes	Cantidad de equipos: luces de emergencia en infraestructura para pregrado
Laboratorios del Campus Universitario	55
Laboratorios de la Facultad de Ciencias Agrarias	03
Laboratorios de la Facultad de Medicina Veterinaria	02
Total	60

4.4 Adquisición de 44 kits de sirena para alarma de inundaciones que comprenden 44 centrales y 88 sensores de los servicios higiénicos de los pabellones de estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, estas sedes son en un 90% los laboratorios y las aulas universitarias.

- **Descripción del Kit**

Dispositivo que detecta la fuga de agua. Ejemplo: grifo mal cerrado cuyo chorro de agua inunda una determinada área del piso de los servicios higiénicos y es detectado por este sistema de alarma.

- **Características**

Alimentación: 12 Vcc típico de 230 v
 Temperatura de funcionamiento: 0°C a 60°C
 Tipo de Contacto: Rele NA/NC

- **Instalación**

La instalación se hará en los servicios higiénicos de las 03 sedes.





- **Conformidad del servicio**

La Dirección de Calidad dará la conformación del servicio.

- **Entregable**

El entregable será el servicio de instalar las alarmas de inundación en los servicios higiénicos de las sedes mencionadas.

La adquisición de los bienes descritos incluye la instalación respectiva en los ambientes de las tres sedes de la universidad siendo necesario que el contratista cuente con el personal técnico capacitado para ello.

4.5 Requerimiento mínimo del personal para la instalación de equipos del Plan de Seguridad Integral.

El contratista deberá garantizar que el personal a cargo de la instalación de los equipos adquiridos, cumpla con el siguiente perfil profesional y técnico.

01 Ingeniero Responsable:

- El ingeniero responsable debe tener más de 15 años de experiencia en general, colegiado por más de 10 años y mínimo 08 años de experiencia en Seguridad y salud en el trabajo, de los cuales mínimo dos años (02) como especialista en Seguridad e Higiene Ocupacional en el sector público de instituciones con más de 10 000 trabajadores. Asimismo, deberá contar con el Título de maestría en Sistemas Integrados de Gestión – HSEQ, con estudios de especialización mínimo 05 meses en seguridad o salud ocupacional y medicina del trabajo, y debe acreditar estudios de inglés avanzado.

01 Bombero:

- 01 Bombero, que cuente mínimo 20 años como miembro del cuerpo general de bomberos del Perú, con cursos en el extranjero en materia de operaciones contra incendio y manejo de materiales peligrosos. Además debe contar con experiencia de Oficial bombero como mínimo 02 años en el sector público de instituciones que cuenten con más de 5 000 trabajadores.

5. Responsabilidad del Contratista

- El personal de la empresa contratista vestirá con chaleco naranja, botines de seguridad y casco de seguridad y otros elementos de seguridad de acuerdo al riesgo.
- El contratista debe dar cumplimiento a la normativa de seguridad y salud en el trabajo vigente en materia de señalización al área de trabajo con el objeto de proteger a los usuarios, peatones y trabajadores.

6. Adelantos

No aplica adelantos.

7. Confidencialidad

El contratista se compromete a mantener en reserva toda información elaborada y proporcionada en el marco del presente servicio, es decir no revelar a terceros, sin previa autorización escrita de la UNHEVAL a éste, restringiendo la misma a sus empleados.

La obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades, y la información producida una vez que se haya concluido la prestación. Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos recibidos y/o entregados por el contratista.

8. Obligaciones de la UNHEVAL

La Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco brindará facilidades y accesos para lo siguiente:

- Acceso al personal de la empresa que realizará las visitas e instalaciones en el horario de oficinas.
- Acceso para el ingreso de cámara fotográfica de ser necesario.
- Acceso de herramientas para la instalación de los planos y mapas de riesgo y otras tareas vinculadas.
- Remitir al contratista los planos de las sedes y edificios por nivel que indiquen la distribución de oficinas y accesos en AutoCAD versión digital.





- Remitir al contratista la información secundaria de la Universidad en materia de estructura orgánica de la UNHEVAL, información en las oficinas, almacenes, laboratorios, centro de cómputo, personal, docentes, ubicación y toda la información necesaria para el Plan de Seguridad Integral de la Universidad.

9. Requerimiento General

- El contratista después de la firma del contrato deberá presentar una carta a la Dirección de Administración y a la Unidad a cargo de Servicios de vigilancia solicitando el ingreso de sus trabajadores, el mismo que serán identificados con su DNI para ingresar a trabajar en las áreas de cada sede.
- El personal del contratista portará un Fotocheck de su empresa.
- El contratista a la firma del contrato solicitará a la Universidad los Planos AutoCAD de cada nivel por edificio que indique la distribución de las oficinas y sus accesos y la información necesaria de estructura orgánica, número de puestos, perfil del puesto, cantidad de trabajadores entre otros."

En relación a las repetidoras señaladas en el numeral 4.2 de las Especificaciones Técnicas para la contratación de bienes no detalla las características del equipo.

Mediante Resolución Rectoral n.° 1392-2017-UNHEVAL de 27 de octubre de 2017 (Apéndice n.° 14), el señor Reynaldo Marcial Ostos Miraval, Rector de la Entidad, aprueba el Plan de Seguridad Integral de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de 2017²⁰, en el cual se estableció la necesidad de implementar equipos y bienes para la seguridad de la Entidad²¹, estimando lo siguiente:

Cuadro N° 4
Equipos de Seguridad de Necesidad para el Plan de Seguridad Integral de la UNHEVAL

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Observación
Extintores PQS ABC X 12KG. Dependencias: • Laboratorios 90 • Jefes de Departamentos 16 • Almacenes 5 • Vigilancia 1 • Decanos 15 • Biblioteca 12 • Servicio de Salud 12 • Centros Cómputo edificios Nuevos 25	Unidad	176	No considera oficinas edificio principal.
Detectores de Humo: Sensor Dependencias: • Laboratorios 85 • Centros Cómputo 10 • Almacenes 4 • Decanos/secretarías 16 • Bibliotecas 8 • Oficinas jefe Dpto./secretarías 16 • Oficina edificio central 24 • Servicio de Salud 24	Unidad	187	
Detectores de Humo: Centrales Dependencias: • Laboratorios 60 • Centros Cómputo 10 • Almacenes 2 • Decanos/secretarías 16	Unidad	120	



²⁰ Elaborado mediante contrato n.° 1264-2017-UNHEVAL suscrito el 3 de agosto de 2017 (Apéndice n.° 14), por el señor Johnny Souza Pérez (contratista) y Manuel Augusto Silva Martínez (Director General de Administración), para la ejecución del servicio de elaboración del Plan de Seguridad Integral de la UNHEVAL, por el plazo de 30 días calendarios, por el importe de S/30 960,00.

²¹ El Plan de Seguridad fue requerido mediante informe n.° 001-2017-RVR de 28 de abril de 2017 (Apéndice n.° 14), por el señor Rosario Vargas Roncal, director de la Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria, el mismo que emitió conformidad con el informe n.° 001-2017-UNHEVAL-2017-DCA/D de 1 de setiembre de 2017 (Apéndice n.° 14) y oficio n.° 399-2017-UNHEVAL-DCAU/D de 1 de setiembre de 2017 (Apéndice n.° 14), derivado al señor Manuel Augusto Silva Martínez, director de la Dirección General de Administración.



Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Observación
<ul style="list-style-type: none"> • Bibliotecas 6 • Oficinas jefe Dpto./secretarías 16 • Oficina edificio central 6 Servicio de Salud 4 			
Detectores de Humo: Repetidoras	Unidad	25	
Luces de Emergencia. Dependencias: <ul style="list-style-type: none"> • Laboratorios 85 • Centros Cómputo 10 • Almacenes 4 Edificio accesos aulas: 02 x piso 60 <ul style="list-style-type: none"> • Edificio oficina principal 8 • Bibliotecas 12 • Vigilancia 1 	Unidad	180	No considera edificios nuevos.
Centrales de Sirena para Alarma de Inundaciones Con 88 Sensores de los Servicios Higiénicos.	Unidad	44	Solo considera edificio de aulas.

Fuente: Plan de Seguridad Integral de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de 2017 (Apéndice n.º 14)
 Elaborado: Comisión auditora

Asimismo, el referido Plan de Seguridad Integral de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de 2017 (Apéndice n.º 14), entre sus recomendaciones, estableció: "10. Instalar detector de inundaciones en los servicios higiénicos de mayor riesgo." y "11. Instalar los equipos de seguridad en toda la universidad: Extintores, luces de emergencia, detector de humo y detector de inundaciones y botiquines."

La Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria, es un órgano técnico de asesoramiento que se encarga de orientar y evaluar la calidad y el mejoramiento continuo de los servicios académicos y administrativos de la UNHEVAL; así como organizar, promover y dirigir el proceso de evaluación y calificación para el licenciamiento institucional y la acreditación de las escuelas profesionales de la UNHEVAL y de otras unidades académico administrativas de acuerdo a los estándares institucionales, con parámetros de mejora continua y sistemas de calidad.

Que, dada su especialidad, funcionalidad, gestión administrativa y organigrama funcional, de acuerdo a los documentos de gestión de la UNHEVAL, dicha Dirección no mantiene línea de autoridad ni dependencia de la Unidad de Laboratorio Central, ni de los Laboratorios con los que cuenta las Facultades de la UNHEVAL; sin embargo, a través de la Unidad de Licenciamiento, tiene la función de establecer mecanismos para el licenciamiento continuo en la UNHEVAL, el cual constituye un **procedimiento obligatorio** para todas las universidades del país, a través del cual cada casa de estudios debe demostrar ante la SUNEDU que cumple con las **Condiciones Básicas de Calidad**²² para poder brindar el servicio educativo.

Posteriormente a la recepción del requerimiento, mediante proveído n.º 6751-2017-DIGA de 3 de julio 2017 (Apéndice n.º 15), el señor Manuel Augusto Silva Martínez, director General de Administración traslada el oficio n.º 328-2017-UNHEVAL-R de 1 de julio de 2017 (Apéndice n.º 15) (1 folio + 01 expediente) al señor Joel Braulio Mendoza Doroteo, jefe de la Oficina de Logística²³, para su atención.



²² Ley n.º 30220, Ley Universitaria. Artículo 28. Licenciamiento de universidades. Las condiciones básicas que establezca la SUNEDU para el licenciamiento, están referidas como mínimo a los siguientes aspectos: "[...] 28.3 Infraestructura y equipamiento adecuados al cumplimiento de sus funciones (bibliotecas, laboratorios, entre otros). [...]"

²³ Mediante Contrato Administrativo de Servicios n.º 002-2017-UNHEVAL de 21 de junio de 2017 (Apéndice n.º 16), se contrata al señor Joel Braulio Mendoza Doroteo, como Profesional Responsable de la Oficina de Logística de la UNHEVAL del 16 de junio al 31 de diciembre de 2017, y con Resolución Consejo Universitario n.º 3464-2017-UNHEVAL de 9 de octubre de 2017 (Apéndice n.º 16), le



Con proveído n.° 3921-2017-LOGÍSTICA de 6 de julio 2017 (Apéndice n.° 17) recibido el 24 de julio de 2017, del señor Joel Braulio Mendoza Doroteo, jefe de la Oficina de Logística, remitido al señor Eden Astuhuaman Abad, jefe de la Unidad de Adquisiciones²⁴, dispone se realice el estudio de mercado y elabore el resumen ejecutivo, ante ello, con proveído n.° 431-2018-Of.Adquisiciones de 31 de julio de 2017 de la Oficina de Adquisiciones (Apéndice n.° 17), se dispone pasar al señor Julio Aranda Cornejo²⁵ (Cotizador de la Unidad de Adquisiciones) para cotización.

Con solicitud de cotización n.° 601 de 9 de agosto de 2017 (Apéndice n.° 20), suscrito por el señor Eden Astuhuaman Abad, jefe de la Unidad de Adquisiciones, se requiere los siguientes bienes:

Cuadro N° 5
Equipos de Seguridad para los Laboratorios y Aulas

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
1	149	Unidad	Extintores PQS ABC X 12KG. Se adjunta especificaciones técnicas.
2	44	Unidad	Paneles Centrales Antiincendios o Detectores de Humo con 103 sensores y 25 repetidoras. Se adjunta especificaciones técnicas.
3	60	Unidad	Luces de Emergencia. Se adjunta especificaciones técnicas.
4	44	Unidad	Centrales de Sirena para Alarma de Inundaciones con 88 Sensores de los Servicios Higiénicos. Se adjunta especificaciones técnicas.

Fuente: Solicitud de cotización n.° 601 de 9 de agosto de 2017 (Apéndice n.° 120)

Elaborado por: Comisión auditora

La solicitud de cotización, indica:

“ADVERTENCIA A LOS PROVEEDORES:

[...]

Esta Solicitud de cotización constituye una declaración jurada de aceptación de lo suscrito por el proveedor

LA COTIZACIÓN:

[...]

- Debe detallar en forma clara (letra legible) las características de los bienes ofertados.
- OBLIGATORIAMENTE** debe indicar **PLAZO DE ENTREGA** en días calendario y **MARCA**.
- Debe expresar el **PRECIO UNITARIO** en moneda nacional (nuevos soles) y como máximo con **DOS DECIMALES** e incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV)

CONDICIONES DE COMPRA:

Garantía: _____

La cotización debe incluir el IGV: _____

Plazo de entrega en N° de días: _____

Tipo de moneda: Soles

Validez de la cotización: 30 días calendario.

encargan a partir del 27 de junio de 2017 en vías de regularización la Jefatura de la Oficina de Logística hasta la designación del titular del mencionado cargo).

²⁴ Con Resolución Consejo Universitario n.° 1822-2017-UNHEVAL de 23 de mayo de 2017 (Apéndice n.° 18), se encarga al señor Eden Astuhuaman Abad, la jefatura de la Unidad de Adquisiciones, a partir del 23 de mayo de 2017; con Resolución Rectoral n.° 0226-2018-UNHEVAL de 20 de febrero de 2018 (Apéndice n.° 18), se da por concluida la encargatura de la jefatura de la Unidad de Adquisiciones, a partir del 20 de febrero de 2018.

²⁵ Mediante Contrato Administrativo de Servicios por Sustitución n.° 106 suscrito el 5 de enero de 2009 se contrata al señor Cesar Comejo Aranda, para que preste servicios en el área de vigilancia de la UNHEVAL, a partir del 1 de enero de 2009, mediante Addenda de Contrato Administrativo de Servicios de Sustitución n.° 0106-2009-2017-B/UNHEVAL, de 2 de mayo de 2017 se renueva el contrato desde el 1 de abril al 30 de junio de 2017, Addenda de Contrato Administrativo de Servicios de Sustitución n.° 0106-2009-2017-C/UNHEVAL, de 10 de julio de 2017 se renueva el contrato desde el 1 de julio al 30 de setiembre de 2017 y Addenda de Contrato Administrativo de Servicios de Sustitución n.° 0106-2009-2017-D/UNHEVAL, de 5 de octubre de 2017 se renueva el contrato desde el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2017 (Apéndice n.° 19).





NOTA:

Los Postores deben contar con STOCK en el producto solicitado, debiendo cumplir con las medidas señaladas y cumplir con la calidad del producto ofertada que se realizará en obra para su conformidad de recepción."

Asimismo, en las especificaciones técnicas para la Contratación de Bienes, se precisa "[...] La adquisición de los bienes descritos deberá incluir su instalación respectiva en los ambientes de las tres sedes de la universidad."

En el cargo de recepción de la solicitud de cotización n.º 601 de 9 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 20), se advierte sello y firma de la señora Esther Pinedo Salas, representante de la empresa SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L. y del señor Gumercindo Godofredo Yale Gómez, administrador de la empresa Linde Gas, no indicando la fecha de recibido de las cotizaciones.

Con documento de cotización S/N de 21 de agosto de 2017, recibido el 22 de agosto de 2017 por la Unidad de Adquisiciones (Apéndice n.º 21), el señor Gumercindo Godofredo Yale Gómez, administrador de la empresa Linde Gas, remite cotización de equipos de seguridad²⁶, según detalle:

Cuadro N° 6
Cotización presentada por el señor Gumercindo Godofredo Yale Gómez

Item	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario S/	Total S/
1	149	Unidad	Extintores PQS (polvo químico seco) ABC certificación UI capacidad 20 libras. Clase ABC	560,00	83 440,00
2	1	Sistema	Sistema antiincendios o detector de humo con 44 paneles y 103 sensores y 25 repetidoras inalámbricas. <ul style="list-style-type: none"> Panel de alarma y sensores. El panel lanza la alarma cuando se produce una emergencia. Sensor de humo tipo foto eléctrico con batería de 9V. Alimentación 9 – 12 VCD alimentación externa 110 – 240 VCA. Números telefónicos de emergencia. Consumo Estático 300 MA. Nivel sonoro de la sirena 12 DB. Duración de la batería 8 horas. Sensor de humo tipo fotoeléctrico. Voltaje de Operación 9V CD. Corriente de operación 10 UA sin alarma 20 a 50 en alarmado. Sensibilidad al humo 0.81 a 1.42% FT obscuración. Humedad 10 a 90 % Sonido de sirena de 85 decibeles. 	82 347,00	82 347,00
3	60	Unidad	<ul style="list-style-type: none"> Luces de Emergencia: Focos Halógenos Sellados 2 x 20w. Distancia de iluminación 80 metros cuadrados. ET 2002. La iluminación de emergencia estándar. 	680,00	40 800,00
4	44	Unidad	Centrales de Sirena para Alarma de Inundaciones con 88 Sensores de los Servicios Higiénicos. <ul style="list-style-type: none"> Alimentación 12 VCC típico 230 V. 0° c a 60° C. Contacto RELE NA/NC 	2 229,00	98 076,00
TOTAL					304 663,00
Plazo de Entrega: 65 días hábiles, Garantía: 1 año, precio incluye instalación de los sistemas.					

Fuente: Solicitud de cotización S/N de 21 de agosto de 2017, recibido el 22 de agosto de 2017.

Elaborado por: Comisión auditora



²⁶ Se advierte el Registro Nacional de Proveedores del señor Gumercindo Godofredo Yale Gomez y consulta RUC (Apéndice n.º 21)



Respecto a la cotización precedente se advierte que no se ha realizado según lo requerido, debido a que se presentó costos de un extintor de 20 libras (9.07 Kg. aproximadamente) de menor capacidad a lo solicitado (12kg.); no se precisó la marca de los bienes, el plazo de entrega mencionado en días hábiles, habiéndose señalado en la solicitud de cotización en días calendario. Asimismo, la actividad económica registrada en la consulta RUC de la empresa (**Apéndice n.º 21**), señala como otras actividades de venta al por menor en comercios no especializados.

De otro lado, con cotización n.º 32, recibido el 23 de agosto de 2017 por la Unidad de Adquisiciones (**Apéndice n.º 22**), la señora Esther Pinedo Salas, representante de la empresa SKG Consultores y Ejecutores S.C.R.L, remite los costos de equipos de seguridad²⁷ según detalle:

Cuadro N° 7
Cotización presentada de la empresa SKG Consultores y Ejecutores S.C.R.L

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario S/	Total S/
Extintores PQS ABC X 12KG.	Unidad	149	698,00	104 002,00
Paneles Centrales Antiincendios o Detectores de Humo con 103 sensores y 25 repetidoras.	Unidad	44	2 308,00	101 552,00
Luces de Emergencia.	Unidad	60	685,00	41 100,00
Centrales de Sirena para Alarma de Inundaciones con 88 Sensores de los Servicios Higiénicos.	Unidad	44	2 300,00	101 200,00
TOTAL				347 854,00
Plazo de Entrega: 40 días hábiles				

Fuente: Cotización n.º 32 de 23 de agosto de 2017 (**Apéndice n.º 22**)

Elaborado por: Comisión auditora

De igual forma que la primera cotización, el proveedor no indicó la marca de los bienes, no realizó la descripción de las especificaciones técnicas, estimó el plazo de entrega en días hábiles, habiéndose solicitado en días calendario, no menciona el periodo de garantía; no precisó si el costo total comprende la instalación de los equipos de seguridad. Respecto a su actividad económica principal registrada en su consulta RUC (**Apéndice n.º 22**), señala la construcción de edificios completos, como secundaria, la venta al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería y equipo y materiales de fontanería y calefacción; y venta al por menor de ordenadores, equipo periférico, programas informáticos y equipo de telecomunicaciones en comercios especializados; por lo que la actividad económica de la empresa no tendría relación con el objeto de cotización (adquisición de bienes de seguridad).

Asimismo, según la cotización²⁸ (**Apéndice n.º 23**) de la empresa KORIKOTO M&M E.I.R.L. de 22 de agosto de 2017, suscrita por la señora Milushka Dávila Ordoñez, Gerente, se advierte que tampoco indicó la marca de los bienes cotizados, periodo de garantía, así como la descripción de las especificaciones técnicas, como se muestra:



²⁷ Se advierte en el expediente de contratación folios 23 y 24 el Registro Nacional de Proveedores de la Empresa SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L. y consulta RUC (**Apéndice n.º 22**).

²⁸ Folios 29 al 33 del expediente de contratación. Se advierte correo electrónico de 23 de agosto de 2017, con el cual la señora Milushka Dávila Ordoñez, Gerente General de Korikoto, remite a la Unidad de Adquisiciones, cotización, en atención al correo electrónico solicitud de cotización n.º 601, enviado por el señor Eden Astuhaman Abad de 22 de agosto de 2017; asimismo, el Registro Nacional de Proveedores de Korikoto M & M E.I.R.L. y Consulta RUC de la referida empresa (**Apéndice n.º 23**).



Cuadro N° 8
Cotización presentada de la empresa KORIKOTO M&M E.I.R.L

Item	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario S/	Total S/
1	149	Unidad	Extintores PQS ABC X 12KG.	698,00	104 002,00
2	44	Unidad	Paneles Centrales Antiincendios o Detectores de Humo con 103 sensores y 25 repetidoras.	2 208,00	97 152,00
3	60	Unidad	Luces de Emergencia.	585,00	35 100,00
4	44	Unidad	Centrales de Sirena para Alarma de Inundaciones con 88 Sensores de los Servicios Higiénicos.	2 885,00	126 940,00
TOTAL					363 194,00

Plazo de Entrega: 75 días, cotización a todo costo.

Fuente: Cotización de 22 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 23)

Elaborado por: Comisión auditora

Nota: Indica dos plazos de entrega el primero 10 días hábiles y el segundo 75 días.

De acuerdo a la consulta RUC de la mencionada empresa en el portal de SUNAT (Apéndice n.º 23) consigna las siguientes actividades económicas: como principal, venta al por menor de otros productos nuevos en comercios especializados; como actividad secundaria, alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles; y venta al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería y equipo, y materiales de fontanería y calefacción, es decir actividades económicas que no se relacionarían con el objeto de cotización.

Mediante Resolución Directoral n.º 013-2017-DIGA/UNHEVAL de 15 de setiembre de 2017 (Apéndice n.º 24) el señor Manuel Augusto Silva Martínez, director General de Administración, aprueba modificar el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2017, con la finalidad de incluir y excluir procedimientos de selección, entre los cuales se incluye la Adjudicación Simplificada para la adquisición de bienes para implementación de equipos de seguridad en los Laboratorios para los estudiantes de Pregrado de la UNHEVAL por S/304 663,00.

Asimismo como parte del estudio de mercado y determinación del valor referencial, se elaboró el Formato Resumen Ejecutivo del Estudio de Mercado (Bienes) de 24 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 25) y Cuadro Comparativo (Apéndice n.º 25), suscritos por los señores Eden Astuhuaman Abad, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Joel Braulio Mendoza Doroteo, jefe de la Oficina de Logística remitidos por el jefe de la Unidad de Adquisiciones, mediante oficio n.º 658-2017-UA/OL-UNHEVAL de 24 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 25), al señor Joel Braulio Mendoza Doroteo, jefe de la Oficina de Logística, con la indicación que en atención al requerimiento del área solicitante, se ha cotizado y elaborado los referidos documentos adjunto en 39 folios.

En el Formato Resumen Ejecutivo del Estudio de Mercado (Bienes), entre otros aspectos, se advierte lo siguiente:

- Que en el numeral 3. Información Sobre la Determinación del Valor Referencial, numeral 3.1 se contó como fuentes identificadas las cotizaciones de las empresas KORIKOTO M&M E.I.R.L., SKG CONSULTORES & EJECUTORES S.C.R.L. y del señor Gumercindo Godofredo Yale Gómez; sin embargo, como se mencionó en los párrafos precedentes estas empresas no cumplirían con la actividad económica que se relacione directamente con el objeto de contratación, al advertirse que efectúan otro tipo de actividades económicas. Asimismo, estas cotizaciones no cumplirían con las especificaciones técnicas solicitadas por el área usuaria, debido a que ofertaron peso distinto de los extintores, no se consignó las marcas de los equipos de seguridad, no se precisó las





especificaciones técnicas por equipo y no señaló la garantía, así como el plazo de entrega en días calendario, por lo que no se ha asegurado la existencia de pluralidad de marcas o postores, para la determinación del valor referencial.

- Respecto al Criterio y Metodología Utilizada para Determinar el Valor Referencial (numeral 3.2), se consigna que se determinó utilizando la metodología del menor precio entre las cotizaciones válidas, estimándose el valor referencial por el importe de S/304 663,00.
- Además, en el numeral 4.3 Pluralidad de marcas que cumplen con el requerimiento, señala: "Indicar si existe pluralidad de marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento. De ser negativa la respuesta, indicar la evaluación de la Entidad respecto de la falta de pluralidad de marcas". (El subrayado es nuestro)

En el referido numeral, no precisa la evaluación que la Entidad ha efectuado respecto a la falta de pluralidad de marcas.

Con proveído n.º 4921-2017-LOGISTICA de 24 de agosto de 2017 (**Apéndice n.º 26**), el señor Joel Braulio Mendoza Doroteo, jefe de la Oficina de Logística, remite el Resumen Ejecutivo a la Unidad de Procesos y Contrataciones, para su atención, recibido el 25 de agosto de 2017. Seguidamente, el señor Alberto Miraval Molina, especialista en Logística²⁹, mediante informe n.º 082-2017-DIGA/OL/UPC-UNHEVAL de 28 de agosto de 2017 (**Apéndice n.º 26**), consigna como Jefe de la Unidad de Procesos de Contrataciones, solicita al señor Joel Braulio Mendoza Doroteo, jefe de la Oficina de Logística, certificación presupuestal por S/304 663,00 para la adquisición de bienes para implementación de equipos de seguridad en los laboratorios para los estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, informe recibido el 5 de setiembre de 2017. Con elevación n.º 912-2017-LOGISTICA de 5 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.º 26**), el señor Joel Braulio Mendoza Doroteo, jefe de la Oficina de Logística, deriva el informe n.º 082-2017-DIGA/OL/UPC-UNHEVAL, al señor Manuel Augusto Silva Martínez, director General de Administración para su atención, quien con proveído n.º 9315-2017-DIGA de 5 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.º 26**), lo deriva a la señora Carmela Virginia Llanos Melgarejo, directora de la Dirección de Planificación y Presupuesto para su atención³⁰, documento recibido el 6 de setiembre de 2017.

Con informe de certificación n.º 1477-2017/JUP-UNHEVAL de 7 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.º 26**), el señor Alberto Espinoza Palermo, jefe de la Unidad Presupuesto, remite al señor Joel Braulio Mendoza Doroteo, jefe de la Oficina de Logística, la certificación presupuestal para la adquisición de bienes para la implementación de equipos de seguridad en los laboratorios para los estudiantes de pregrado, con registro SIAF n.º 1615, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios por un importe total de S/304 663,00³¹. El jefe de la Oficina de Logística mediante proveído



²⁹ Mediante Contrato Administrativo de Servicios n.º 003-2017-UNHEVAL de 21 de junio de 2017 (**Apéndice n.º 27**), se contrata al señor Alberto Miraval Molina como especialista en Logística de la Oficina de Logística de la UNHEVAL, por el periodo del 16 de junio al 31 de diciembre de 2017.

³⁰ Con proveído n.º 4595-2017-UNHEVAL/DUPyP-D de 6 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.º 26**), la señora Carmela Virginia Llanos Melgarejo, directora Universitaria de Planificación y Presupuesto, remite al señor Alberto Espinoza Palermo, jefe de la Unidad de Presupuesto, solicitud de certificación de crédito presupuestario para la adquisición de bienes para su atención y trámite correspondiente, recibido el 6 de setiembre de 2017.

³¹ Genérica de Gastos: 2.6, Meta: 056, Especifica: 26.32.94 (S/40 800,00), 26.32.42 (S/98 076,00), 26.32.93 (S/83 440,00) y 26.32.32 (S/82 347,00), importe total S/304 663,00.



n.° 5094-2017-LOGISTICA de 7 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.° 26**) traslada los actuados para su atención al señor Alberto Miraval Molina, especialista en Logística.

Posteriormente, con informe n.° 096-2017-DIGA/OL/UPC-UNHEVAL de 8 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.° 28**), el señor Alberto Miraval Molina, especialista en Logística, solicita al señor Joel Braulio Mendoza Doroteo, jefe de la Oficina de Logística, la aprobación del expediente de contratación para la adquisición de bienes para la implementación de equipos de seguridad en los laboratorios para los estudiantes de pre grado de la UNHEVAL; recibido el 11 de setiembre de 2017. Mediante elevación n.° 944-2017-LOGISTICA de 11 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.° 28**), el Jefe de la Oficina de Logística remite la solicitud de aprobación del expediente de contratación a la Dirección General de Administración, para su atención.

Mediante memorando n.° 0191-2017-UNHEVAL-DIGA de 13 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.° 29**), el señor Manuel Silva Martínez, director General de Administración, comunica al señor Joel Braulio Mendoza Doroteo, jefe de la Oficina de Logística, la aprobación del expediente de contratación, cuyo valor asciende a S/304 663,00.

2. Del procedimiento de selección

Con Resolución Directoral n.° 017-2017-DIGA/UNHEVAL de 18 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.° 30**), se designa al comité de selección, para la conducción del procedimiento de selección adjudicación simplificada para Adquisición de Bienes para la Implementación de Equipos de Seguridad en los Laboratorios para los Estudiantes de Pre Grado de la UNHEVAL, integrada por las siguientes personas:

Titulares:

Ing. Carlos Amanso Ortiz Gómez	Presidente
Mg. Joel Braulio Mendoza Doroteo	Primer miembro
Bach. Tony Félix Allpas Ramos	Segundo miembro

Suplentes:

Ing. Mauro Antonio Dominguez Magino	Presidente
Lic. Adm. Alberto Miraval Molina	Primer miembro
Econ. Eden Astuhuaman Abad	Segundo miembro

Asimismo, dispone que las acciones del comité de selección deberán ceñirse de manera estricta a la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, sus modificatorias y demás normas complementarias, y notificar la resolución a los miembros del comité de selección, adjuntando el expediente de contratación aprobado para los fines pertinentes³².

Con oficio n.° 407-2017-J-OL-UNHEVAL de 19 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.° 31**), el señor Joel Braulio Mendoza Doroteo, responsable de la Oficina de Logística remite al señor Carlos Amanso Ortiz Gómez, presidente del comité de selección, el expediente de contratación para la adquisición de bienes para la implementación de equipos de seguridad en los Laboratorios para los Estudiantes de Pre Grado de la UNHEVAL, no se advierte fecha y firma de recibido, cuyo valor referencial es de S/304 663,00.

³² Mediante oficio n.° 324-2017-J-OL-UNHEVAL de 15 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.° 30**), el señor Joel Braulio Mendoza Doroteo, responsable de la Oficina de Logística, solicita al señor Manuel Augusto Silva Martínez, director General de Administración, designar de manera muy urgente a los miembros titulares y suplentes del comité de selección para el procedimiento, recibido el 15 de setiembre de 2017.





En el acta de instalación, revisión del expediente de contratación, elaboración y aprobación de Bases administrativas Adjudicación Simplificada n.º 026-2017-UNHEVAL de 5 de octubre de 2017 (**Apéndice n.º 32**) registra que de las 08:15 horas hasta las 16:00 horas del mismo día³³, se reunieron los miembros integrantes del comité de selección de la adjudicación simplificada n.º 026-2017-UNHEVAL, señores Carlos Amanso Ortiz Gómez, presidente titular, Joel Braulio Mendoza Doroteo, primer miembro titular y Eden Astuhuaman Abad, segundo miembro suplente, designados mediante Resolución Directoral n.º 017-2017-DIGA/UNHEVAL de 18 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.º 30**), para conducir el procedimiento de selección; como se indica en el acta, procedieron a revisar todos los documentos que forman parte del Expediente de Contratación, luego de haber revisado y estando conforme a la Ley de Contrataciones y su Reglamento, elaboraron los documentos del procedimiento de selección de acuerdo al modelo de Bases estandarizadas aprobadas por el OSCE.

Asimismo, registró lo siguiente:

“Corresponde convocar a un procedimiento de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2017-UNHEVAL, modalidad de procedimiento clásico la “Adquisición de bienes para la implementación de equipos de seguridad en los laboratorios para los estudiantes de pregrado de la UNHEVAL”, cuyo valor referencial asciende a S/304 663,00.[...]
Luego de haber culminado con el proyecto de elaboración de las bases administrativas se encarga al Presidente del Comité derivar la solicitud de aprobación de los documentos del procedimiento de selección a la alta dirección para su aprobación y posterior convocatoria de la misma. [...]”

Con oficio n.º 001-2017-CS-AS N.º026-P de 5 de octubre de 2017 (**Apéndice n.º 33**), el señor Carlos Amanso Ortiz Gómez, presidente del comité de selección, remite al señor Manuel Augusto Silva Martínez, director General de Administración, las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada n.º 026-2017-UNHEVAL cuyo valor referencial total asciende a S/304 663,00, para la Adquisición de Bienes para la Implementación de Equipos de Seguridad en los Laboratorios para los Estudiantes de Pre Grado de la UNHEVAL, para su aprobación.

Asimismo, con proveído n.º 10755-2017-DIGA de 5 de octubre de 2017 (**Apéndice n.º 34**), el señor Manuel Augusto Silva Martínez, director General de Administración, solicita a la señora Maribel Gerónimo Tarazona, jefe de la Oficina de Asesoría Legal, opinión legal para la aprobación de Bases de la adjudicación simplificada n.º 026-2017-UNHEVAL. Al respecto, mediante informe n.º 1337-2017-UNHEVAL/AL de 6 de octubre de 2017 (**Apéndice n.º 34**), la jefe de la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión legal dirigido al Director General de Administración, en la que manifiesta: “[...] por lo que a efectos de cumplirse con el trámite respectivo debe proceder su Despacho a la aprobación de las Bases del Proceso de Selección; debiendo precisar que esta oficina para emitir opinión legal ha realizado la revisión de las bases propuestas y no de sus antecedentes. [...]” por las consideraciones expuestas opina: “Que, emita el acto administrativo correspondiente para la aprobación de las bases por proceso de selección Adjudicación Simplificada n.º 026-2017-UNHEVAL, para la Adquisición de Bienes para



³³ Mediante citación de 3 de octubre de 2017 (**Apéndice n.º 32**), el señor Carlos Amanso Ortiz Gomez, presidente titular del Comité de Selección AS, cita a los miembros titulares de la comisión de selección a participar en la instalación del comité de selección, revisión de expediente de contratación y elaboración y aprobación de Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada n.º 026-2017-UNHEVAL, para el día 5 de octubre de 2017, a las 08:00 horas en la Oficina de Logística de la UNHEVAL, el cargo de la citación firmado por el señor Joel Braulio Mendoza Doroteo y Tony Félix Allpas Ramos.



la Implementación de Equipos de Seguridad en los Laboratorios para los Estudiantes de Pre Grado de la UNHEVAL, primera convocatoria”, recibido el 6 de octubre de 2017.

Con memorando n.º 241-2017-UNHEVAL-DIGA de 6 de octubre de 2017 (**Apéndice n.º 35**), el señor Manuel Augusto Silva Martínez, director General de Administración, comunica al señor Carlos Amanso Ortíz Gómez, presidente titular del comité de selección, la aprobación de las Bases, y manifiesta: “[...] los Documentos del Procedimiento de Selección (Bases Administrativas) reúnen la información necesaria para continuar con el trámite de aprobación correspondiente; por lo tanto **SE APRUEBA LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO SELECCIÓN (BASES ADMINISTRATIVAS)** del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2017-UNHEVAL para la ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD EN LOS LABORATORIOS PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNHEVAL [...]**”, documento que fue recibido el 9 de octubre de 2017.

El reporte SEACE (folios 117 al 121) del expediente de contratación (**Apéndice n.º 36**), muestra la publicación de desierto el procedimiento de selección el 30 de octubre de 2017; sin embargo, no obra documentación en el expediente respecto a la causal de declaratoria de desierto del mencionado procedimiento de selección.

Mediante acta de instalación, revisión del expediente de contratación, elaboración y aprobación de Bases administrativas Adjudicación Simplificada n.º 026-2017-UNHEVAL – Segunda Convocatoria – Proceso Clásico, de 9 de noviembre de 2017, (**Apéndice n.º 37**), los miembros del comité de selección designados mediante Resolución Directoral n.º 017-2017-DIGA/UNHEVAL de 18 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.º 30**) señores Carlos Amanso Ortíz Gómez, presidente titular, Alberto Miraval Molina, primer miembro suplente y Tony Félix Allpas Ramos, segundo miembro titular, se reunieron a 15:15 hasta las 16:00 horas, para conducir el procedimiento de selección, señalando haber revisado todos los documentos que forman parte del expediente de Contratación, estando conforme lo que establece la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, y proceden a la elaboración de los documentos del procedimiento de selección de acuerdo al modelo de Bases estandarizadas aprobadas por el OSCE. Asimismo, consigna que corresponde convocar a un procedimiento de Adjudicación Simplificada n.º 026-2017-UNHEVAL Segunda Convocatoria de la modalidad de procedimiento clásico la “Adquisición de Bienes para la Implementación de Equipos de Seguridad en los Laboratorios para los Estudiantes de Pregrado de la UNHEVAL”, cuyo valor referencial total del procedimiento de selección asciende a S/304 663,00.

Asimismo, en la referida acta, se registró lo siguiente:

[...] En dichas bases se ha establecido la entidad convocante, domicilio legal, objeto de la convocatoria, expediente de contratación, fuente de financiamiento, sistema de contratación, alcances del requerimiento, plazo de entrega, base legal, cronograma del procedimiento de selección, registro de participantes y entrega de bases, formulación de consultas y observaciones a las bases, integración de bases, acto de presentación de ofertas, contenido de la oferta, documentos de presentación obligatoria y facultativa, documentos para acreditar los requisitos de calificación, determinación del puntaje total de las ofertas, requisitos para perfeccionar el contrato, plazo para el pago, forma de pago, requerimiento – especificaciones técnicas, requisitos de calificación, factores de evaluación, proforma de contrato y formatos y anexos de acuerdo a las bases estandarizadas aprobadas por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.





Luego de haber culminado con el proyecto de elaboración de las bases administrativas se encarga al Presidente del Comité derivar la solicitud de aprobación de los documentos del procedimiento de selección a la alta dirección para su aprobación y posterior convocatoria de la misma. [...]"

Por lo que, mediante oficio n.° 003-2017-CS-AS N.°026-P de 9 de noviembre de 2017 (**Apéndice n.° 37**), el señor Carlos Amanso Ortiz Gómez, presidente del comité de selección, remite al señor Manuel Augusto Silva Martínez, director General de Administración, las Bases administrativas de la Adjudicación Simplificada n.° 026-2017-UNHEVAL (Segunda Convocatoria), para la Adquisición de Bienes para la Implementación de Equipos de Seguridad en los Laboratorios para los Estudiantes de Pre Grado de la UNHEVAL, cuyo valor referencial total asciende a S/304 663,00.

Posteriormente, con proveído n.° 12242-2017-DIGA de 9 de noviembre de 2017 (**Apéndice n.° 37**), el señor Manuel Augusto Silva Martínez, director General de Administración, (dirigido a la Oficina de Logística, con sello de recibido de la Oficina de Asesoría Legal) solicita a la señora Maribel Gerónimo Tarazona, jefe de la Oficina de Asesoría Legal, opinión legal para la aprobación de Bases de la adjudicación simplificada n.° 026-2017-UNHEVAL, segunda convocatoria; quien mediante informe n.° 1448-2017-UNHEVAL/AL de 9 de noviembre de 2017 (**Apéndice n.° 37**), emite opinión dirigido al señor Manuel Augusto Silva Martínez, director General de Administración, señalando lo siguiente:

[...] atendiendo a que el Proceso de Selección convocado anteriormente ha sido declarado desierto, corresponde aplicarse lo dispuesto en el artículo 29.2° de la Ley de Contrataciones del Estado: "El reglamento establece el procedimiento de selección a utilizar luego de una declaratoria de desierto", concordante con lo dispuesto en el artículo 44.3 del Reglamento de Contrataciones del Estado: "Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección [...]" y atendiendo a que se está cumpliendo con el mismo y que las bases cumplen con lo dispuesto en el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado es de exclusiva responsabilidad del Comité de Selección u órgano encargado de las contrataciones; debe proceder su Despacho a la aprobación de las Bases del Proceso de Selección; debiendo precisar que ésta oficina para emitir opinión legal ha realizado la revisión de las bases propuestas y no de sus antecedentes, por lo tanto los actos previos son responsabilidad de las áreas que han participado en las mismas. En consecuencia OPINO: "[...] QUE, EMITA EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES POR PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.° 026-2017-UNHEVAL, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD EN LOS LABORATORIOS PARA LOS ESTUDIANTES DE PRE GRADO DE LA UNHEVAL - Segunda Convocatoria."

Con memorando n.° 285-2017-UNHEVAL-DIGA de 9 de noviembre de 2017 (**Apéndice n.° 37**), recibido el mismo día, por el señor Carlos Amanso Ortiz Gómez, presidente del comité de selección, el señor Manuel Augusto Silva Martínez, director General de Administración, aprueba los documentos del procedimiento de selección (Bases administrativas) del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° 026-2017-UNHEVAL, segunda convocatoria. Posterior a ello, el 10 de noviembre de 2017, se realizó la publicación de la convocatoria del procedimiento de selección en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) el 10 de noviembre de 2017, folio 183 del expediente de contratación (**Apéndice n.° 38**).

Convocado el procedimiento de selección, en la etapa de presentación de consultas y observaciones (13 y 14 de noviembre de 2017 de 07:30 a 17:15 horas), mediante carta





n.º 04-03/SKG CONSULTORES&EJECUTORES de 14 de noviembre de 2017 (Apéndice n.º 39), la señora Esther Pinedo Salas, representante de SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L., presenta el formato de consultas y observaciones (Anexo n.º 1), como se describe:

Cuadro N° 9
Consultas y Observaciones de SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L.

N° de Orden	Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
1	4	4.5	27	Al ingeniero responsable se le debe exonerar los 02 años como especialista en seguridad e higiene ocupacional en el sector público de instituciones con más de 10000 trabajadores ya que no existe una entidad pública con más de 10000 trabajadores en el tema de seguridad e higiene ocupacional.	Art. 28
2	4	4.5	27	El ingeniero responsable no deberá contar con título de maestría en sistemas integrados de gestión porque el SIG se refiere a los sistemas de gestión de calidad, de seguridad y del medio ambiente que están basados en ISO 9001, OSHAS 14001 y 18001, y por lo tanto, no están ligados a los procesos de convocatoria.	Art. 28
3	4	4.5	27	01 bombero, consideramos que el bombero no esta relacionado con el objeto de convocatoria para los bienes en cuestión ya que el bombero esta capacitado para realizar labores de extinción de incendios, búsqueda, salvamento, rescate y siniestros y que además excede en los 20 años de servicios como miembro del cuerpo general de bomberos del Perú.	Art. 28
4	4	4.5	27	01 bombero, los dos años en el sector público de instituciones que cuenten con más de 5000 trabajadores. Se desconoce la existencia de instituciones públicas que cuenten con más de 5000 trabajadores.	Art. 28

Fuente: Carta n.º 04-03/SKG CONSULTORES&EJECUTORES de 14 de noviembre de 2017, registrado en el SEACE el 23 de noviembre de 2017 (Apéndice n.º 39).

Elaborado por: Comisión auditora

Mediante Anexo n.º 2 Formato de Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones (Apéndice n.º 40), suscrito por los señores Joel Braulio Mendoza Doroteo (primer miembro titular) y el señor Tony Félix Allpas Ramos (segundo miembro titular), sin firma del presidente del comité, se absuelve las consultas y observaciones, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 10
Absolución de Consultas y Observaciones

Consultas y Observaciones		Absolución de Consultas y Observaciones	
Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera	Análisis respecto a la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder
Al ingeniero responsable se le debe exonerar los 02 años como especialista en seguridad e higiene ocupacional en el sector público de instituciones con más de 10000 trabajadores ya que no existe una entidad pública con más de 10000 trabajadores en el tema de seguridad e higiene ocupacional.	Art. 28	El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria acoge parcialmente la observación; por consiguiente, en aras de generar la mayor participación de los postores, con ocasión de la Integración de las Bases se modificará el texto: en el sector público con mas de 10,000 trabajadores por "en instituciones públicas o privadas"	Se modificará el texto: en el sector público con más de 10,000 trabajadores por "en instituciones públicas o privadas"





Consultas y Observaciones		Absolución de Consultas y Observaciones	
Consulta y/u Observación	Análisis respecto a la consulta u observación	Análisis respecto a la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder.
El ingeniero responsable no deberá contar con título de maestría en sistemas integrados de gestión porque el SIG se refiere a los sistemas de gestión de calidad, de seguridad y del medio ambiente que están basados en ISO 9001, OSHAS 14001 y 18001, por lo tanto, no están ligados a los procesos de convocatoria.	Art. 28	El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria acoge parcialmente la observación; por consiguiente, en aras de generar la mayor participación de los postores, con ocasión de la integración de las Bases se suprimirá el requisito que el ingeniero responsable debe contar con título de maestría en sistemas integrados.	Se suprimirá el requisito que el ingeniero responsable debe contar con título de maestría en sistemas integrados.
01 bombero, consideramos que el bombero no está relacionado con el objeto de convocatoria para los bienes en cuestión ya que el bombero está capacitado para realizar labores de extinción de incendios, búsqueda, salvamento, rescate y siniestros y que además excede en los 20 años de servicios como miembro del cuerpo general de bomberos del Perú.	Art. 28	El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria acoge parcialmente la observación; por consiguiente, en aras de generar la mayor participación de los postores, con ocasión de la integración de las Bases se suprime la exigencia que el bombero cuente con 20 años como miembro del cuerpo general de bomberos del Perú.	Se suprimirá la exigencia que el bombero cuente con 20 años como miembro del cuerpo general de bomberos del Perú.
01 bombero, los dos años en el sector público de instituciones que cuenten con más de 5000 trabajadores. Se desconoce la existencia de instituciones públicas que cuenten con más de 5000 trabajadores.	Art. 28	El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria acoge parcialmente la observación; por consiguiente, en aras de generar la mayor participación de los postores, con ocasión de la integración de las Bases se suprimirá la exigencia que el bombero cuente experiencia en instituciones que cuenten con más de 5000 trabajadores.	Se suprimirá la exigencia que el bombero cuente experiencia en instituciones que cuenten con más de 5000 trabajadores.

Fuente: Formato de Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones registrado el 23 de noviembre de 2017 en el SEACE (Apéndice n.º 40)

Elaborado por: Comisión auditora

Los aspectos materia de consulta y observación, fueron acogidos por el comité de selección en la etapa de integración de las Bases, las mismas que obran en el expediente de contratación folios 185 al 231 del expediente de contratación (Apéndice n.º 41).

En las Bases Integradas (Apéndice n.º 41) se advierte en el folio 203 del expediente de contratación, los aspectos acogidos de las consultas y observaciones:

"NUM. 4.5 REQUERIMIENTO MÍNIMO DEL PERSONAL

En el extremo del Ingeniero Responsable: Se modificara el texto: en el sector publico con mas de 10,000 trabajadores por "en instituciones publicas y privadas"

En el extremo del Ingeniero Responsable: Se suprime el requisito que el ingeniero responsable debe contar con título de maestría en sistemas integrados.

En el extremo del Bombero: Se suprime la exigencia que el bombero cuente con 20 años como miembro del cuerpo general de bomberos del Peru.

En el extremo del Bombero: Se suprime la exigencia que el bombero cuente con experiencia en instituciones que cuenten con mas de 5000 trabajadores."

Admisión de las Ofertas

De acuerdo al Listado de participantes registrados en el SEACE (Apéndice n.º 42), para el procedimiento de selección, se registraron los proveedores:





Cuadro N° 11
Participantes registrados

N°	Ruc N°	Nombre o Razón Social	Fecha de Registro (*)	Estado	Usuario de Registro
1	20417063928	Jusan Servicios de la Construcción S.A.C.	14/11/2017	No válido	20417063928
2	20438551825	Corporación Científica S.R.L.	24/11/2017	Válido	20438551825
3	20489305063	F y G Ingenieros Ejecutores S.A.C.	14/11/2017	Válido	20489305063
4	20537635704	Magasa Repuestos y Servicios E.I.R.L.	15/11/2017	Válido	20537635704
5	20545997224	VL Telecom S.A.C.	28/11/2017	Válido	20545997224
6	20554762094	M y B Soluciones Sostenibles S.A.C.	14/11/2017	Válido	20554762094
7	20573345097	Inversiones Pillcomozo S.A.C.	21/11/2017	Válido	20573345097
8	20600089243	SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L.	14/11/2017	Válido	20600089243

Fuente: Reporte de Listado de participantes registrados en el SEACE.

Elaborado por: Comisión auditora

(*) Plazo para su registro del 13 al 29 de noviembre de 2017.

De los ocho (8) participantes registrados, solo dos (2) de ellos presentaron sus ofertas, VL TELECOM S.A.C con RUC n.º 20545997224, representado legalmente por la señora Myriam Zoraida Vargas López, quien presentó su oferta en sobre cerrado, con sello de recibido el 29 de noviembre de 2017³⁴ a las 11:58 horas por la Oficina de Logística (Apéndice n.º 43), que obra en el expediente de contratación entre los folios 232 y 248.

Asimismo, el Consorcio TELCONET, conformado por las empresas SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L. con RUC: 20600089243, representada por el señor Aldrin Krujer Cayetano Cornelio, Gerente General, y Pemar Tecnología & Construcción S.C.R.L. con RUC: 20600780779³⁵, representado por el señor Franklin Alan Peña Marcos, Gerente General, el Consorcio representado por señor Aldrin Krujer Cayetano Cornelio, presenta su oferta con carta n.º 04-03/SKG CONSULTORES&EJECUTORES recibido el 29 de noviembre de 2017 (Apéndice n.º 44) a las 05:04 p.m. por la secretaria de la Oficina de Logística en un sobre, documentos que obran entre los folios 249 y 342 del expediente de contratación. Los mismos que se encuentran registrados, como se advierte en el reporte de presentación de ofertas del SEACE de 4 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 45).

Mediante Formato n.º 11 – Acta de Apertura de Sobres, Evaluación de las Ofertas y Calificación: Bienes, número 005-2017-UNHEVAL/AS.026 de 29 de noviembre de 2017 (Apéndice n.º 46), en la Oficina de Logística, a las 17:30 a 20:30 horas se reunieron los señores Carlos Amanso Ortiz Gómez, presidente, Joel Braulio Mendoza Doroteo, primer miembro titular y Tony Félix Allpas Ramos, segundo miembro titular, integrantes del comité de selección a cargo de la conducción del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 026-2017-UNHEVAL (segunda convocatoria) cuyo objeto de la convocatoria es la Adquisición de Bienes para la Implementación de Equipos de Seguridad en los Laboratorios para los Estudiantes de Pregrado de la UNHEVAL, con el fin de realizar la apertura de sobres, admisión, evaluación y calificación de las ofertas.

En el numeral 4. Detalle de los participantes, indica ocho (8) proveedores registrados a través del SEACE; asimismo, en el numeral 5. Detalle de los postores, señala dos (2) postores que presentaron sus ofertas en la fecha indicada en las Bases (29 de noviembre de 2017) VL TELECOM S.A.C y Consorcio TELCONET. En el numeral 6. Registra "se procede con la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas, a fin de verificar la presentación de los

³⁴ La fecha de presentación de ofertas del Cronograma es el 29 de noviembre de 2017 de 07:30 a 17:15 horas.

³⁵ Según consulta RUC, el número es 20600780779.





documentos requeridos y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas previstas en las bases.”

El numeral 7. Detalle de las ofertas que no fueron admitidas, se consigna la empresa VL TELECOM S.A.C, en razón a que no cumplió con presentar documentación obligatoria, la misma que se sustenta en el anexo n.° 001-2017-UNHEVAL/AS.26 (Apéndice n.° 46), denominado “Cuadro de Admisión de Ofertas”, en el cual el comité respecto de la documentación de presentación obligatoria consigna que no cumplió con los literales c1, c2 y c3³⁶. Respecto a la oferta del Consorcio Telconet el comité determinó que si ha cumplido con la documentación obligatoria; sin embargo, la comisión auditora, revisado el expediente de contratación (Apéndices n.°s 43, 44 y 46) advirtió lo siguiente:

Cuadro N° 12
Comparativo de Admisión de Ofertas

Bases de Adjudicación Simplificada N° 026-2017-DIGA-UNHEVAL	Comité de Selección				Comisión Auditora			
	VL TELECOM S.A.C. (Apéndice n.° 43)		CONSORCIO TELCONET (Apéndice n.° 44)		VL TELECOM S.A.C.		CONSORCIO TELCONET	
Documentación de presentación obligatoria	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
a). Declaración Jurada de datos del postor (Anexo 1).	X		X		X		X	
b). Declaración Jurada de acuerdo con el numeral 1 del artículo 31 del reglamento (Anexo 2).	X		X		X		X	
c). Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de referencia (1) contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección (Anexo 3).	X		X		X		X	
c.1. Para la acreditación del cumplimiento de las características técnicas los postores deberán presentar catálogos, ficha técnica u otro documento donde se señale fehacientemente el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los equipos ofertados. Asimismo, el postor deberá indicar la marca, la procedencia y el año de fabricación de los bienes ofertados (en idioma español o en inglés con su respectiva traducción al idioma español) y presentar el link del portal web del fabricante (2) donde se verifique la marca y modelo.		X	X			X		X
c.2. Carta de compromiso de canje y/o reposición, en caso de detectarse deficiencias en la calidad de los bienes ofertados por el plazo de tres (3) días calendarios como máximo después de haber tomado conocimiento.		X	X		X		X	
c.3. Declaración Jurada de garantía Comercial del bien		X (3)	X			X	X	
d). Declaración jurada de plazo de entrega (Anexo 4).	X		X		X		X	
e). El precio de la oferta en SOLES y el detalle de precios unitarios, cuando dicho sistema haya sido establecido en las bases. (Anexo 5)	X		X		X		X	
Documentación de Presentación Facultativa								
a). Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, de ser el caso.		X	X		X		X	
b). En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentarla constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad.		X	X		X		X	
c). Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Factores de Evaluación” establecidos en el capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.	X		X		X		X	
d). los postores que soliciten el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia, deben presentar la Declaración jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV. (Anexo 6).		X	X		X		X	

Fuente: Anexo n.° 001-2017-UNHEVAL/AS.026 Cuadro de admisión de ofertas debidamente firmada por el Comité de Selección (Apéndice n.° 46), Oferta de VL Telecom SAC (Apéndice n.° 43) y oferta del Consorcio Telconet (Apéndice n.° 44)

Elaborado por: Comisión auditora.

³⁶ Folios 232 al 248 del expediente de contratación (Apéndice n.° 43)



**Leyenda:**

- (1) Conforme al anexo n.º3 la denominación correcta es Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.
(2) Conforme al numeral 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta, literal c; c.1 no se estableció la presentación del link del portal web del fabricante.
(3) VL Telecom S.A.C solo presentó garantía comercial de los extintores PQS ABC x 12Kg por doce (12) meses, mas no de los equipos de luz de emergencia ofertados.

De la verificación realizada a la documentación de las ofertas presentadas por los postores, se advierte que la empresa VL TELECOM S.A.C. no cumplió con presentar la documentación respecto a la precisión de la marca, la procedencia y el año de fabricación de los bienes ofertados, exigidos en el literal C1; asimismo con relación a la evaluación del comité respecto a que el citado postor no cumplió con presentar la carta de compromiso de canje y/o reposición, en caso de detectarse deficiencias en la calidad de los bienes ofertados por el plazo de tres (3) días calendarios como máximo después de haber tomado conocimiento, se advierte que en folio 236 del expediente de contratación (**Apéndice n.º 43**), se encuentra la Declaración Jurada de Reposición de la empresa VL TELECOM S.A.C., por lo que respecto al requisito establecido en el literal C2, si cumpliría. En relación a la garantía comercial del equipo luz de emergencia, en razón al literal C3 del cuadro precedente, no se adjuntó dicha garantía, por lo que el Comité no ha admitido la oferta.

Sobre la oferta del Consorcio Telconet³⁷ admitida, de la revisión a los documentos obrantes en el expediente de contratación, se advierten diferencias entre las especificaciones técnicas establecidas en las Bases y la documentación presentada por el Consorcio en la oferta, como se detalla:

Respecto al Extintor

En las especificaciones técnicas definidas por el área usuaria se precisó que se requiere el peso de 12Kg., con un alcance horizontal de chorro de 1.5 – 6 metros y tiempo de descarga de 10 – 25 segundos; sin embargo, de la oferta presentada por el mencionado consorcio se advierte que ofreció extintores con una capacidad de carga de 30 libras (13.60 Kg.), uso para trabajo pesado, con peso de 26 Kg. aproximadamente, alcance de chorro de 12 – 15 metros y tiempo de descarga de 34 segundos, especificaciones que difieren con lo solicitado, (**Apéndices n.ºs 4, 41, 44 y 46**).

Respecto a los sistemas antincendios o detector de humo 44 paneles centrales y 103 sensores inalámbricos

Se precisó en las Bases para el panel de alarma o central de alarma: el panel lanza la alarma cuando se produce una emergencia, sensor de humo tipo fotoeléctrico con batería de 9V, alimentación de 9 – 12V CD, alimentación externa de 110-240V CA, números de teléfono de emergencia 6 (seis), consumo estático de 300 mA, nivel sonoro de sirena de ≥ 125 dB, duración de batería > de 8 horas, y veintitrés (23) repetidoras, que no especifica sus características; sin embargo, el postor dentro de sus catálogos y fichas técnicas, ofertó un sistema profesional de seguridad híbrido compatible con VUpoint, de video verificación (vigilancia) en tiempo real con cámaras IP para proporcionar la transmisión de video en tiempo real cuando se activa una alarma o bajo demanda, con hasta 32 detectores, marca RISCO Group, equipo que difiere de las especificaciones técnicas del requerimiento. (**Apéndices n.ºs 4, 41, 44 y 46**).



³⁷ Folios 249 al 342 del expediente de contratación (**Apéndice n.º 44**)

**Con relación al sensor de humo**

Se estableció tipo fotoeléctrico, voltaje de operación 9V CD, corriente de operación de 10Ua sin alarma de 20 a 50 Ma en alarmado, sensibilidad de humo de 0.81 a 1.42%ft obscuración, temperatura de operación de 4.5°C a 37.8°C, humedad de 10 a 90% y sonido de sirena incorporada de 85 decibles; sin embargo, el bien ofertado ofreció las características siguientes, en voltaje de operación 6V, corriente de operación (en alarma) 100mA sin alarma (en reposo) 0.02 mA, sensibilidad al humo no definido, temperatura de operación de -10°C a 40°C, humedad de 10% a 85% y sonido de sirena incorporada de 85 dB a 3 metros marca RISCO Group. Con relación a las repetidoras el postor ofertó repetidor vía radio unidireccional se utiliza para ampliar el alcance vía radio entre los sistemas de RISCO Group y sus dispositivos vía radio unidireccionales (Apéndices n.ºs 4, 41, 44 y 46), no pudiéndose realizar el comparativo con las Bases, toda vez que en el requerimiento no se detallaron sus características.

Respecto al equipo luz de emergencia, se estableció dentro de sus especificaciones técnicas focos halógenos sellados 2 x 20w, distancia de iluminación 80 mt² y ET2002, la iluminación de emergencia estándar; el postor ofertó el equipo KOLFF - 2001 LED, focos LED de alta potencia, consumo 2 x 13w, modelo ET 2001 LED, superficie iluminada 550 mt² (Apéndices n.ºs 4, 41, 44 y 46).

Con relación a los 44 kits de sirena para alarma de inundaciones que comprenden 44 centrales y 88 sensores

Las especificaciones técnicas establece la Descripción del kit, que comprende: Dispositivo que detecta la fuga de agua. Ejemplo grifo mal cerrado cuyo chorro de agua inunda una determinada área del piso de los servicios higiénico y es detectado por este sistema de alarma. Características: alimentación de 12Vcc típico de 230v, temperatura de funcionamiento: 0°C a 60°C, tipo de contacto Rele NA/NC; sin embargo, el postor dentro de sus catálogos y fichas técnicas, ofertó un sistema profesional de seguridad inalámbrico de video vigilancia en tiempo real con cámaras IP marca RISCO Group, equipo que difiere a las características señaladas en el requerimiento, por cuanto se solicitó centrales de alarma de inundaciones con 88 sensores que alerten ante posibles fugas de agua en los ambientes de los servicios higiénicos de las tres sedes de la Entidad (Apéndices n.ºs 4, 41, 44 y 46).

Conforme a lo expuesto, al comité de selección en la etapa de admisión de la oferta le correspondía determinar si ésta respondía a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas establecidas en las Bases; sin embargo, de acuerdo a la revisión de la documentación presentada, el comité de selección no precisó si las características de los bienes ofertados las cuales difieren de las especificaciones técnicas cumplirían con la finalidad de la adquisición a efectos de determinar la admisión de la oferta.

Asimismo, respecto a la información detallada en la ficha técnica del extintor PQS ABC adjunta a la oferta del Consorcio Telconet, estas no cumplirían con lo requerido en las especificaciones técnicas establecidas en las Bases, por lo que la oferta ha sido admitida con documentación que no acreditó su cumplimiento, hechos inadvertidos por los miembros del comité de selección.

Del requerimiento mínimo de personal contenido en las especificaciones técnicas

A fin de garantizar la instalación de los equipos de seguridad a adquirirse y verificar que los postores cuenten con las capacidades requeridas para ejecutar el contrato, el área usuaria estableció en sus especificaciones técnicas (folios 6 al 12 del expediente de





contratación) para la contratación de bienes, el requerimiento mínimo de personal³⁸, detallando el perfil profesional y técnico para llevar a cabo la instalación de los equipos de seguridad; establecido en el Capítulo III Requerimiento, numeral 4.5 (Apéndice n.º 41) de las Bases Integradas, como se muestra:

4.5 "Requerimiento mínimo del personal para la instalación de equipos del Plan de Seguridad Integral"

El contratista deberá garantizar que el personal a cargo de la instalación de los equipos adquiridos, cumpla con el siguiente perfil profesional y técnico.

01 Ingeniero responsable:

- *El ingeniero responsable debe tener más de 15 años de experiencia en general, colegiado por más de 10 años y mínimo 08 años de experiencia en Seguridad y salud en el trabajo, de los cuales mínimo dos años (02) como especialista en Seguridad e Higiene Ocupacional en el sector público de instituciones con más de 10000 trabajadores. Asimismo, deberá contar con Título de maestría en Sistemas Integrados de Gestión – HSEQ, con estudios de especialización mínimo 05 meses en seguridad o salud ocupacional y medicina del trabajo, y debe acreditar estudios de inglés avanzado.*

01 Bombero:

- *01 Bombero, que cuente mínimo 20 años como miembro del cuerpo general de bomberos del Perú, con cursos en el extranjero en materia de operaciones contra incendio y manejo de materiales peligrosos. Además debe contar con experiencia de Oficial bombero como mínimo 02 años en el sector público de instituciones que cuenten con mas de 5000 trabajadores.*

[...]

NUM. 4.5 REQUERIMIENTO MÍNIMO DEL PERSONAL

En el extremo del Ingeniero Responsable: Se modificara el texto: en el sector publico con mas de 10,000 trabajadores por "en instituciones publicas o privadas"

En el extremo del Ingeniero Responsable: Se suprime el requisito que el ingeniero responsable debe contar con título de maestría en sistemas integrados.

En el extremo del Bombero: se suprimira la exigencia que el bombero cuente con 20 años como miembro del cuerpo general de bomberos del Perú.

En el extremo del Bombero: Se suprimira la exigencia que el bombero cuente con experiencia en instituciones que cuenten con más de 5000 trabajadores.

(Con ocasión de la Absolución de las Consultas del Participante SKG CONSULTORES & EJECUTORES SRL)"

Sin embargo, estas exigencias requeridas por el área usuaria no fueron consideradas por el comité de selección en las etapas de admisión, evaluación ni calificación de las ofertas del procedimiento de selección establecido en las Bases, a pesar de que la adquisición de los bienes descritos incluye su instalación respectiva en los ambientes de las tres sedes de la universidad; no obstante, en relación a ello la Ley de Contrataciones, señala lo siguiente:

"Artículo 12.- Calificación exigible a los proveedores

La Entidad califica a los proveedores utilizando los criterios técnicos, económicos, entre otros, previstos en el reglamento. Para dicho efecto, los documentos del procedimiento de selección deben prever con claridad los requisitos que deben cumplir los proveedores a fin de acreditar su calificación." (El subrayado es nuestro)

De igual forma el Reglamento, señala:

"Artículo 28.- Requisitos de calificación

28.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos

³⁸ Detallado en el numeral 4.5.Requerimiento mínimo de personal, del Capítulo III de las Bases. (Apéndice n.º 41)





cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se deben establecer de manera clara y precisa los requisitos que deben cumplir los postores a fin de acreditar su calificación.

28.2. Los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes:

a) **Capacidad legal:** aquella documentación que acredite la representación y habilitación para llevar a cabo la actividad económica materia de contratación.

b) **Capacidad técnica y profesional:** aquella que acredita el equipamiento estratégico, infraestructura estratégica, así como la experiencia del personal clave requerido. Las calificaciones del personal pueden ser requeridas para servicios en general, obras, consultoría en general y consultoría de obras. (El subrayado es nuestro)

c) **Experiencia del postor.**

[...]

Artículo 30.- Factores de evaluación

30.1. La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en las Bases, a fin de determinar la mejor oferta.

30.2. En el caso de bienes, servicios en general, modalidad mixta y obras, el precio debe ser un factor de evaluación y, adicionalmente, pueden establecerse los siguientes factores: a) El plazo para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios; b) Las características particulares que se ofrecen para el objeto de contratación, como pueden ser las relacionadas a la sostenibilidad ambiental o social, mejoras para bienes y servicios, entre otras; c) Garantía comercial y/o de fábrica; y, d) Otros factores que se prevean en los documentos estándar que aprueba el OSCE. Los factores de evaluación señalados deben ser objetivos.

[...]

Evaluación de la oferta presentada por el Consorcio Telconet

Mediante acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación: Bienes número 005-2017-UNHEVAL/AS.26 de 29 de noviembre de 2017 (Apéndice n.º 46), el comité de selección³⁹, evaluó la oferta admitida del postor Consorcio Telconet, por S/301 542,00 que corresponde al 98.98% del valor referencial, y plazo de entrega de 20 días calendario, asignando el puntaje señalado en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 13
Evaluación de Ofertas

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS			
9.1	DETALLE DEL PRECIO DE LA OFERTA		
N°	Nombre o razón social del postor	Precio de su oferta	% del valor referencial
9	1	301 542,00	98.98%
9.2	DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS EN CONCORDANCIA CON LOS FACTORES DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN		
	La evaluación de las ofertas se detalla en el cuadro de Evaluación de Ofertas, según Anexo N° 002-2017-UNHEVAL/AS.026 que forma parte de la presente Acta.		
PUNTAJE DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES			
10	10.9	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR N° 1 CONSORCIO TELCONET (PEMAR TECNOLOGIA & CONSTRUCCIÓN S.C.R.L. - SKG CONSULTORES Y EJECUTORES S.C.R.L.)	
		FACTORES	PUNTAJES
		PRECIO	50 Puntos
		PLAZO DE ENTREGA	50 Puntos
		SUMATORIA DE PUNTAJES	100 Puntos

Fuente: Acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación de la Adjudicación Simplificada n.º 026-2017-UNHEVAL (segunda convocatoria) de 29 de noviembre de 2017 (Apéndice n.º 46).

Elaborado por: Comisión auditora.



³⁹ Presidido por el señor Carlos Amanso Ortíz Gómez, presidente Titular del Comité de Selección, señor Joel Braulio Mendoza Doroteo, primer Miembro Titular y señor Tony Félix Allpas Ramos, segundo Miembro Titular.



Como resultado de la evaluación, el orden de prelación establecido por el comité, señalado en el numeral 11 del acta, dio como resultado al Consorcio Telconet (Pemar Tecnología y Construcción SCRL – SKG Consultores y Ejecutores SCRL) orden de prelación: 1, otorgándole el puntaje total de 100 puntos.

Calificación de la oferta presentada por el Consorcio Telconet

Como requisitos de calificación las Bases Integradas, en la Sección Específica del Capítulo III, numeral 3.2., estableció: "A) *Capacidad Legal – Representación:* 1) *Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.* 2) *Promesa de consorcio con firmas legalizadas, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.*" Al respecto, el Consorcio Telconet presentó el certificado de vigencia a favor de Aldrin Crujer Cayetano Cornelio, Gerente General de la empresa SKG Consultores y Ejecutores S.C.R.L y certificado de vigencia a favor de Franklin Alan Peña Marcos, en representación de la empresa Pemar Tecnología & Construcción S.C.R.L. ambos documentos de 15 de noviembre de 2017 (Apéndice n.º 44).

Asimismo, adjunta la promesa formal de consorcio (Anexo n.º 6) legalizada por el notario Miguel Angel Espinoza Figueroa, el 17 de noviembre de 2017 (Apéndice n.º 44).

En el literal B) Experiencia del Postor – Facturación, estableció: "El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de NO MAYOR A OCHO (8) AÑOS a la fecha de la presentación de ofertas.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Bienes y Equipos de Seguridad en General.

Acreditación:

Copia simple de contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad por la venta o suministro efectuados; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con **extracto bancario, voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, reporte de retención, papeleta de depósito o cheque**, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. [...]

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato."

Para acreditar la experiencia del postor se requirió un monto facturado acumulado equivalente a una (1) vez el valor referencial de la contratación o del ítem (S/304 663,00), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo no mayor a ocho (8) años a la fecha de la presentación de ofertas (29 de noviembre de 2009 al 29 de noviembre de 2017).

Al respecto, el Consorcio presentó documentación por S/427 673,00, como se muestra en el cuadro siguiente:





Cuadro N° 14
Experiencia del Postor

N°	Ciente	Objeto del Servicio	Documento	Fecha	Importe S/	Comentarios
1	Municipalidad Distrital de Santa María del Valle	Adquisición de materiales de llamada de enfermeras y contraincendios y otros a todo costo para la obra Mejoramiento y Equipamiento de los servicios de salud del Valle, distrito Santa María del Valle, Huánuco. (AMC N° 034-2015-MDSMV/CEP)	Orden de Compra n.° 0000077 a nombre de SKG Consultores & Ejecutores SCRL.	14 de diciembre de 2015	36 323,00	No adjunta promesa consorcio o contrato de consorcio.
			Constancia de Prestación emitida por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Bienes Patrimoniales al Consorcio Telconet integrado por SKG Consultores & Ejecutores SCRL y Iribaren Valdivia Robert Lider.	29 de abril de 2016		
2	Winsar Contratistas E.I.R.L.	Venta y Funcionamiento de Equipos de Sistema Contraincendio, Sistemas de Red y Eléctrica para la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional José María Arguedas"	Contrato n.° 120-2016-WINSER CONTRATISTA	10 de enero de 2016	140 700,00	
			Conformidad de Contrato emitida por el Gerente General de Winsar Contratistas EIRL a favor de la empresa SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L.	30 de julio de 2016		
3	Peña Cervantes Ingenieros	Venta e Instalación de Sensor de Humo, Sirena, Pulsador Manual, Extintores y Botiquín.	Contrato n.° 01254-PCI2017	5 de enero de 2017	70 200,00	
			Conformidad de Cumplimiento de Contrato emitida por el Gerente General del PCI a favor de la empresa Pemar Tecnología & Construcción S.R.L.	21 de marzo de 2017		
4	MASEDI Contratistas Generales S.A.C.	Instalación de Sensor Contraincendio, Central de Alarmas, Sirena, Pulsador Manual, para la obra "Ampliación y Mejoramiento del Centro de Salud del Distrito de Huallanca Provincia Bolognesi Ancash".	Contrato n.° 0227-2017 Venta e Instalación de Sensor Contraincendio, Central de Alarmas, Sirena, Pulsador Manual para la Obra "Ampliación y Mejoramiento del Centro de Salud del Distrito de Huallanca, Provincia Bolognesi - Ancash"	10 de mayo de 2017	180 450,00	
			Conformidad de Cumplimiento de Contrato emitida por Gerente General de MASEDI Contratistas Generales SAC a favor de la empresa SKG Consultores & Ejecutores S.R.L.	30 de julio de 2017		
Total					427 673,00	

Fuente: Oferta Consorcio Telconet, folios n.° 251 al 266 del expediente de contratación (Apéndice n.° 44)
Elaborado por: Comisión auditora.

Asimismo, respecto a la calificación, luego de culminada la evaluación, el comité de selección determinó lo siguiente:





Cuadro N° 15
Calificación de Ofertas

ANEXO N° 003-2017-UNHEVAL/AS.026			
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2017-UNHEVAL (SEGUNDA CONVOCATORIA) ADQUISICIÓN DE BIENES PARA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD EN LOS LABORATORIOS PARA LOS ESTUDIANTES DE PRE GRADO DE LA UNHEVAL			
CALIFICACIÓN DE OFERTAS			
12.1	Nombre o Razón Social del Postor N° 1		CONSORCIO TELCONET (PEMAR TECNOLOGÍA & CONSTRUCCIÓN S.C.R.L. – SKG CONSULTORES Y EJECUTORES S.C.R.L.)
	Requisitos de Calificación		CUMPLE NO CUMPLE
	A	CAPACIDAD LEGAL	
	A.1	REPRESENTACIÓN	
		Vigencia de Poder	✓
		Copia de DNI	N/A
		Promesa de Consorcio	N/A
	B	EXPERIENCIA DEL POSTOR	
	B.1	FACTURACIÓN	S/427 673.00
		Acumulado equivalente a una (01) vez del valor referencial	S/427 673.00
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN			CALIFICADO

Fuente: Acta de Apertura de Sobres, Evaluación de las Ofertas y Calificación de la Adjudicación Simplificada n.º 026-2017-UNHEVAL (segunda convocatoria) de 29 de noviembre de 2017, Anexo n.º 003 – 2017-UNHEVAL/AS.026, (Apéndice n.º 46)

Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro se advierte que el comité de selección consignó "N/A" en el rubro A.1 Representación, respecto a los requisitos copia del DNI y Promesa del Consorcio, sin embargo, este último documento obra en la oferta del postor como requisito de calificación que acredita la capacidad legal.

Asimismo, en el rubro B. Experiencia del Postor (B.1 Facturación), consigna como monto acumulado S/427 673,00 al cual se debió deducir S/36 323,00, obteniéndose el monto de facturación de S/391 350,00 (Cuadro n.º 14, numeral 1), toda vez que el postor no adjuntó la promesa o contrato del consorcio Telconet exigido en el numeral 3.2 Requisitos de Calificación, literal B.1 Facturación (Acreditación) de las Bases Integradas, para acreditar su experiencia prestada como consorcio a la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, orden de compra n.º 0000077 a nombre de SKG Consultores & Ejecutores SCRL por S/36 323,00, aspecto que el comité no ha verificado, para el cumplimiento del monto facturado.

El numeral 13 Resultados de Calificación del Acta de Apertura de Sobres, Evaluación de las Ofertas y Calificación: Bienes número 005-2017-UNHEVAL/AS.26 de 29 de noviembre de 2017 (Apéndice n.º 46), consigna que de acuerdo a la calificación realizada, el postor que obtuvo el Primer Lugar en orden de prelación, cumple los requisitos de calificación establecidos en las Bases: 1 Consorcio Telconet (Pemar Tecnología & Construcción S.C.R.L. y SKG Consultores y Ejecutores S.C.R.L.). Asimismo los integrantes del comité de selección, por unanimidad dan por aprobado los resultados de la evaluación de las ofertas y calificación, de acuerdo con el análisis efectuado y los cuadros de Evaluación de Ofertas y Calificación adjuntos que forman parte del acta.

Mediante Formato n.º 22 – Acta de Otorgamiento de la Buena Pro: Bienes, número 006-2017-UNHEVAL/AS.026 de 29 de noviembre de 2017 (Apéndice n.º 47), en la Oficina de Logística de la Entidad, los miembros del comité de selección por unanimidad otorgan la Buena Pro al Consorcio Telconet, conformado por las empresas





Pemar Tecnología & Construcción S.C.R.L. y SKG Consultores y Ejecutores S.C.R.L., por el monto de S/ 301 542,00.

Conforme lo expuesto, se advierte que en la etapa de admisión de ofertas, los miembros del Comité de Selección, admitieron la oferta presentada por el Consorcio Telconet, pese a que no cumplía con los requisitos de presentación obligatoria establecido en las Bases integradas, sin tener en cuenta lo establecido en el numeral 54.1 del artículo 54 del Reglamento que señala: "Previo a la evaluación, el comité de selección debe determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. [...]" (El subrayado es nuestro).

Con ello han permitido que el postor acceda a la etapa de evaluación de ofertas donde se le otorgó un puntaje de 100 puntos, a la etapa de verificación de requisitos de calificación y otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada 026-2017-UNHEVAL (Segunda Convocatoria), al Consorcio Telconet, postor que no cumplía con los requisitos exigidos en las Bases Integradas. Lo que no se encontraría adecuado a lo señalado en el artículo 8.1 de la Ley, el cual precisa que el comité de selección como órgano colegiado, es el encargado de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria, es decir le correspondía realizar una evaluación integral de la oferta (de cada una de las especificaciones técnicas obrantes en el requerimiento), con el objetivo de garantizar una compra pública eficiente.

Sin perjuicio que el comité de selección no haya evaluado documentación sobre el requerimiento mínimo de personal para la instalación de equipos del Plan de Seguridad Integral⁴⁰, la comisión auditora ha realizado la revisión de la documentación presentada por el Consorcio Telconet, (Apéndice n.º 44), como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 16
Cuadro Comparativo del Personal Ofertado con lo Requerido en las Bases no considerado como requisito de admisión, evaluación y calificación

Bases Integradas	Personal Propuesto por el Consorcio Telconet	Comentarios
Ingeniero Responsable:	Ingeniero Responsable: Walter Sobrado Reyes • Título Profesional de Ingeniero Agrónomo.	
Requisitos:	Documentación Presentada:	
Más de 15 años de experiencia en general.	<ul style="list-style-type: none"> • Título Profesional de Ingeniero Agrónomo de 1 de febrero de 1999. • Certificado de Trabajo de la Empresa Profesionales en Ingeniería y Gestión E.I.R.L. (PROINGE) ha desempeñado el cargo de Responsable de la Seguridad y Salud Ocupacional durante el periodo de 1 de abril de 2001 hasta el 11 de setiembre de 2004. (3 años 5 meses 19 días). • Certificado de la Empresa R y J Contratistas S.R.L., ha laborado en el cargo de Encargado de Seguridad, Salud y Medio Ambiente durante el periodo de 19 de mayo de 2004 hasta el 28 de agosto de 2007, el cual difiere con la denominación del cargo que indica el contrato Especialista en Seguridad e Higiene Ocupacional de la Obra. (3 años 3 meses 12 días) • Constancia de Trabajo de la Empresa Peña Cervantes Ingenieros S.R.L., ha laborado en el cargo de Seguridad y Salud Ocupacional para la Obra, durante el periodo de 4 de octubre del 2007 hasta el 29 de julio de 2011. (3 años 9 meses 29 días) (no se precisó la obra en la constancia) • Constancia del Consorcio PCI, ha laborado en el cargo de Seguridad y Salud Ocupacional durante el periodo de 24 de setiembre de 2011 hasta el 13 de octubre de 2012 del proyecto "Ampliación de infraestructura de la institución Educativa San Jorge, en el Centro Ocupacional durante el periodo de 24 de setiembre de 2011 hasta el 13 de octubre de 2012 del proyecto "Ampliación de Infraestructura de la 	De la verificación a la documentación de la oferta se advierte que el ingeniero responsable cuenta con experiencia de 11 años 7 meses y 20 días.



⁴⁰ Numeral 4.5 de las Bases "Requerimiento Mínimo de Personal para la Instalación de Equipos del Plan de Seguridad Integral"



Bases Integradas	Personal Propuesto por el Consorcio Telconet	Comentarios
	Institución Educativa San Jorge, en el Centro Poblado Supte San Jorge, Tingo María, Provincia de Leoncio Prado – Huánuco. (1 año 20 días)	
Colegiado por más de 10 años	<ul style="list-style-type: none"> Diploma de Colegiatura en el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Nacional, incorporado como miembro ordinario de la orden e inscrito con registro n.° 59139 de 26 de marzo de 1999. 	Cumple con estar colegiado por más de 10 años. ⁴¹
Ingeniero Responsable:	Ingeniero Responsable: Walter Sobrado Reyes Título Profesional de Ingeniero Agrónomo.	
Requisitos:	Documentación Presentada:	
Mínimo 8 años de experiencia en Seguridad y salud en el trabajo, de los cuales mínimo dos años (02) como especialista en seguridad e higiene ocupacional en instituciones públicas y privadas.	<ul style="list-style-type: none"> Certificado de Trabajo de la empresa Profesionales en Ingeniería y Gestión E.I.R.L. (PROINGE), por haber desempeñado en el cargo de responsable de la seguridad y salud ocupacional durante el periodo de 1 de abril del 2001 hasta el 11 de setiembre de 2004, (3 años 5 meses 19 días). Certificado de la Empresa R y J Contratistas S.R.L., ha laborado en el cargo de Encargado de Seguridad, Salud y Medio Ambiente durante el periodo de 19 de mayo de 2004 hasta el 28 de agosto de 2007, el cual difiere con la denominación del cargo que indica el contrato Especialista en Seguridad e Higiene Ocupacional de la Obra. (3 años 3 meses 12 días) Adjunta contrato de locación de servicios profesionales entre la empresa R y J Contratistas SRL y el Ing. Walter Sobrado Reyes de 8 de mayo de 2004, estipula en el objeto del contrato "para la realización de Especialista en Seguridad e Higiene Ocupacional de la Obra.", no indica la obra en la cual ha participado; asimismo, difiere en la denominación del cargo entre el certificado de trabajo y el contrato. Constancia de Trabajo de la empresa Peña Cervantes Ingenieros S.R.L., por haber laborado con el cargo de seguridad y salud ocupacional para la obra, durante el periodo del 4 de octubre de 2007 hasta el 29 de julio de 2011. (3 años 9 meses 29 días). Constancia del Consorcio PCI, por haber laborado con el cargo de seguridad y salud ocupacional, durante el periodo de 24 de setiembre del 2011 hasta el 13 de octubre de 2012, del proyecto "Ampliación de Infraestructura de la Institución Educativa San Jorge en el Centro Poblado Supte San Jorge, Tingo María, Provincia de Leoncio Prado". (1 año 20 días) 	De la verificación a la documentación de la oferta se advierte que el ingeniero propuesto cumple con más de 8 años de experiencia en Seguridad y salud en el trabajo, 11 años, 7 meses y 20 días; y dos años como especialista en seguridad e higiene ocupacional en instituciones públicas y privadas.
Con estudios de especialización mínimo de 05 meses en seguridad o salud ocupacional y medicina de trabajo, y debe acreditar estudios de inglés avanzado.	<ul style="list-style-type: none"> Certificado de participación en el Curso -Taller "Sistemas Integrados de Gestión (nivel avanzado) ISO 9001:2008 / ISO 14001:2004 / OHSAS 18001:2007 / SA8000:2008, realizado los días 16, 30 de enero y 06, 13 de febrero de 2011, con duración de 20 horas, otorgado por la Universidad Nacional de Ingeniería. Certificado del Instituto Cultural Peruano Norteamericano (ICPNA) por haber completado el programa de inglés avanzado, de setiembre de 2010. Constancia de estudios en el programa de educación continua, diplomado en "Gestión del Medio Ambiente" de 1 de setiembre de 2014, con duración de 6 meses. 	En la oferta presentada no se advierte documentación respecto al cumplimiento de estudios de especialización mínimo de 05 meses en seguridad o salud ocupacional y medicina de trabajo, por lo que la constancia de estudios en el diplomado "Gestión del Medio Ambiente", no se relaciona con lo solicitado.
Bombero:	Bombero: Cesar Antonio Leigh Arias	
Requisitos:	Documentación Presentada:	
Bombero miembro del Cuerpo General de Bomberos del Perú. Experiencia como oficial bombero como mínimo de 02 años en el sector público.	<ul style="list-style-type: none"> Certificado de Bombero Voluntario del Perú, como bombero voluntario CIA Bombero de Sullana Nro. 43 de la ciudad de Sullana – Piura, desde el 3 de enero de 1991 hasta el 12 de diciembre de 2014., suscrito el 15 de diciembre de 2014, por el Brigadier Saldarriaga Atoche Juan Domingo, jefe de la Comandancia Departamental de Piura. 	De acuerdo al certificado presentado cumpliría con el requisito solicitado (15 años 11 meses 20 días).
Cursos en el extranjero en materia de operaciones contra incendios y manejo de materiales peligrosos.	<ul style="list-style-type: none"> Certificado del curso PRIMAP – Primera Respuesta a Accidentes con Materiales Peligrosos, realizado por el Centro de Entrenamiento de Bomberos de Chile, los días 31 de octubre y 1, 2 de noviembre de 2014. 	De acuerdo al certificado presentado cumpliría con el requisito solicitado.

Fuente: Oferta Consorcio Telconet, folios 249 al 342 del expediente de contratación (Apéndice n.° 44)
Elaborado por: Comisión auditora.



⁴¹ Mediante oficio n.° 125-2018/CIP-CD-HCO de 17 de octubre de 2018, el señor Hamilton Mena Chávez, decano del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Huánuco, informa que el Ing. Agrónomo Walter Sobrado Reyes, según consta en la Base de Datos en la fecha de diciembre de 2017 a junio de 2018, no se encontraba habilitado. (Apéndice n.° 48)



Como se muestra en el cuadro precedente, el señor Walter Sobrado Reyes, ingeniero responsable propuesto para la instalación de los equipos de seguridad, no cuenta con quince (15) años de experiencia general requerida; tampoco con estudios de especialización mínimo de 5 meses en seguridad o salud ocupacional y medicina de trabajo. Respecto al cumplimiento de los requisitos del bombero, de acuerdo a la documentación presentada en la oferta, si cumpliría con lo solicitado en el requerimiento.

De ello se advierte que el postor, Consorcio Telconet, no ha contado con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, toda vez que de acuerdo a la revisión de la oferta realizada por la comisión auditora respecto al requerimiento mínimo del personal para la instalación de equipos del Plan de Seguridad Integral, el ingeniero agrónomo Walter Sobrado Reyes, no cumpliría con el perfil establecido, circunstancia que ha incidido en efectuar el cumplimiento de la instalación de los equipos de seguridad requerido en las especificaciones técnicas.

Autenticidad de la documentación sobre requerimiento mínimo de personal para la instalación de equipos del Plan de Seguridad Integral, presentada en la oferta del postor Consorcio Telconet

Por otra parte, la comisión auditora efectuó la validación de la autenticidad de la documentación del personal propuesto por el Consorcio, revelándose aspectos que contravienen el orden regular de las contrataciones:

- **Respecto al Ingeniero Responsable**

Se solicitó⁴² al señor Edwin Sleyder Meza Santiago, Representante Legal del Consorcio PCI, confirmar si expidió la constancia de trabajo de 22 de noviembre de 2012 al señor Walter Sobrado Reyes, por haber laborado en el cargo de Seguridad y Salud Ocupacional del 24 de setiembre de 2011 al 13 de octubre de 2012, del Proyecto: "Ampliación de Infraestructura de la Institución Educativa San Jorge en el centro poblado Supte San Jorge, Tingo María, provincia de Leoncio Prado - Huánuco." Al respecto, mediante carta n.° 004-2018-EMSS/ESMS-ADMINISTRADOR DE OBRA de 17 de setiembre de 2018 (Apéndice n.° 49), el señor Edwin Sleyder Meza Santiago, identificado con DNI n.° 41211455 comunicó a la comisión auditora lo siguiente: "[...] que en la presente constancia mi persona no emitió dicha constancia ya que mi representada no fue representante legal ni trabajo para esa obra [...]".

Asimismo, con oficio n.° 309-2018-GRH-ORA/OLSA recibido el 5 de noviembre de 2018 (Apéndice n.° 50), el Ing. Nepteli Eliseo Aquino Berrospi, director de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Huánuco, en atención a la solicitud de información⁴³ realizada por la comisión auditora remite copias autenticadas del Contrato n.° 705-2011-GRH/PR de 22 de diciembre de 2011, en el cual se advierte que las partes suscribientes en el contrato para la ejecución de la obra "Ampliación de Infraestructura de la Institución Educativa San Jorge en el centro poblado Supte San Jorge, Tingo María, provincia de Leoncio Prado -

⁴² Con oficio n.° 023-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2 de 6 de setiembre de 2018 (Apéndice n.° 49), recibido el 12 de setiembre de 2018, a horas 10:26 a.m, por el señor Edwin Meza Santiago con DNI n.° 41211455.

⁴³ Con oficio n.° 056-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2 de 5 de octubre de 2018 y oficio n.° 092-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2 de 25 de octubre de 2018, se solicitó al Ing. Rubén Alva Ochoa, Gobernador Regional de Huánuco, remita por triplicado copias autenticadas del Contrato n.° 705-2011-GRH/PR de 22 de diciembre de 2011, entre otros. (Apéndice n.° 50)





Huánuco" son el Gobierno Regional Huánuco y el Consorcio Bella Durmiente, no habiendo participado el Consorcio PCI.

Respecto al certificado de la Universidad Nacional de Ingeniería de 13 de febrero de 2011 otorgado al señor Walter Sobrado Reyes, por su participación en el Curso Taller "Sistemas Integrados de Gestión (nivel avanzado)" ISO 9001:2008 / ISO 14001:2004 / PHSAS 18001:2007 / SA8000:2008, realizado los días 16, 30 de enero y 6, 13 de febrero de 2011 (folio n.º 296 del expediente de contratación), se solicitó⁴⁴ al señor Jorge Elías Alva Hurtado, Rector de la Universidad Nacional de Ingeniería, confirme si la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, otorgó dicho certificado. Sobre el particular, con oficio n.º 1211-SG-UNI/2018 de 10 de octubre de 2018, recibido el 25 de octubre de 2018 (**Apéndice n.º 51**), el señor Armando Baltazar Franco, secretario General de la citada Universidad adjunta copia de la Carta n.º 0081-2018-ICG -FIIS del director (e) del Instituto de Gestión de la Calidad de la indicada Facultad, que señala que el señor Walter Sobrado Reyes no figura en la relación de participantes del curso taller indicado.

- **Respecto al bombero**

De igual forma, en relación al señor Cesar Antonio Leigh Arias, propuesto por el Consorcio Telconet como bombero, del cual se adjunta en la oferta el certificado de Bombero Voluntario del Perú, de 15 de diciembre de 2014, suscrito por el Brigadier Juan Domingo Saldarriaga Atoche, Jefe de la Comandancia Departamental de Piura, Piura (folio 287 del expediente de contratación); se solicitó⁴⁵ al Brigadier Mayor CBP Antonio Domingo Seminario Moretti, jefe de la Primera Comandancia Departamental de Piura, confirme si su representada ha expedido dicho certificado. Al respecto, con oficio n.º 398-2018/CGBVO-ICDPIURA de 21 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 52**), dio respuesta la solicitud de información en los siguientes términos: "[...] previa las averiguaciones mediante Memorando N° 166-20118/CGBVP-ICD PIURA de fecha 03SET2018 se corrió traslado al Oficial Brigadier CBP Juan Domingo Saldarriaga Atoche Ex Jefe Departamental de esta ICD PIURA, el mismo que mediante Solicitud de fecha 18SET2018 "RECHAZA Y NIEGA EXPEDICION DE CERTIFICADO [...]".

Asimismo, se solicitó⁴⁶ al señor Cesar Antonio Leigh Arias, confirme si ha participado en la instalación de equipos de seguridad en los laboratorios para estudiantes de pre grado de la UNHEVAL, de acuerdo a la oferta presentada por el Consorcio Telconet, por lo que mediante carta n.º 001-2018/CALA recibido 5 de octubre de 2018 (**Apéndice n.º 53**), dio respuesta a la comisión auditora en los términos siguientes: "[...] **NIEGO CATEGÓRICAMENTE** haber participado como parte del personal que ha presentado el consorcio TELCONET, conformado por las empresas SKJ CONSULTORES & EJECUTORES y PEMAR TECNOLOGÍA & CONSTRUCCIÓN S.C.R.L. en la instalación de equipos de seguridad en los laboratorios para los estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de la provincia y región Huánuco; por consiguiente los documentos que ha presentado dicho consorcio no están referidos a mi persona puesto que **NUNCA** he participado ni solicitado el proceso de habilitación del curso PRIMAP Primera Respuesta a Accidentes de Materiales Peligrosos realizados supuestamente en el Centro de Entrenamiento de Bomberos Chile los días 31 de octubre, 1



⁴⁴ Con oficio n.º 004-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2 de 28 de agosto de 2018 (**Apéndice n.º 51**), recibido el 3 de setiembre de 2018

⁴⁵ Con oficio n.º 013-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2 de 28 de agosto de 2018 (**Apéndice n.º 52**).

⁴⁶ Con oficio n.º 024-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2 de 6 de setiembre de 2018, se solicitó al señor Cesar Antonio Leigh Arias, confirme si ha participado en la instalación de equipos de seguridad en los laboratorios para estudiantes de pre grado de la UNHEVAL, de acuerdo a la oferta presentada por el Consorcio Telconet, en la que adjuntó el certificado de Bombero Voluntario del Perú emitido a su nombre. (**Apéndice n.º 53**)



y 2 de noviembre del año 2014, en la fecha en la que me desempeñaba como regidor de la Municipalidad Provincial de Sullana.

De la misma manera, el Certificado de Bombero Voluntario del Perú de fecha 15 de diciembre del 2015 suscrito aparentemente por el Jefe de la Comandancia Departamental de Piura, Brigadier Juan Domingo Saldarriaga Atoche tiene una serie de **datos que no se ajustan a la verdad** tales como el número de DNI, mi dirección y la fecha desde la cual me desempeño en la Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú a la cual ingrese desde marzo de 1965 hasta el 30 de octubre del 2017, fecha en la que pase a situación de retiro; esto además de la firma del Brigadier Saldarriaga a quien conozco personalmente y puedo dar testimonio de que esa firma no es la suya."

En ese sentido, de acuerdo a la documentación descrita en párrafos precedentes, los siguientes documentos no fueron confirmados por sus emisores: la constancia de trabajo de 22 de noviembre de 2012; certificado de la Universidad Nacional de Ingeniería de 13 de febrero de 2011; certificado de Bombero Voluntario del Perú, de 15 de diciembre de 2014, así como el Certificado por la participación en el curso PRIMAP realizado en octubre y noviembre de 2014, (en el cual no ha participado el señor Cesar Antonio Leigh Arias, como lo indicó el citado profesional). Por tanto la citada documentación deviene en presuntamente falsa.

- **Respecto a los documentos que avalan la experiencia del postor Consorcio Telconet**

Con oficio n.° 059-2018-MDSMV-GM de 20 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.° 54**), en atención a lo solicitado⁴⁷ la señora María L. Sánchez Minaya, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, remite copia de la Orden de Compra n.° 077 y Constancia de prestación emitida a favor de la empresa SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L., confirmando la autenticidad de su emisión.

Con relación al contrato n.° 120-2016-WINSER CONTRATISTA de 10 de enero de 2016, la comisión auditora con oficio n.° 015-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2 de 28 de agosto de 2018 (**Apéndice n.° 55**), solicitó al señor Wilmer Cabello Calixto, Gerente General de la empresa Winsers Contratistas E.I.R.L., confirme si ha suscrito el contrato n.° 0120-2016-WINSER CONTRATISTA de 10 de enero de 2016 con la empresa SKG Consultores y Ejecutores S.C.R.L. por el monto de S/140 700,00. Asimismo, corrobore si ha emitido la conformidad de contrato a favor de la citada empresa el 30 de julio de 2016. Sobre ello la citada empresa no brindó respuesta a lo solicitado.

Respecto al contrato n.° 0227-2017 de 10 de mayo de 2017 Venta e instalación de sensor contraincendio, central de alarmas, sirena, pulsador manual para la obra "Ampliación y Mejoramiento del Centro de Salud del distrito de Huallanca, provincia de Bolognesi – Ancash" y la Conformidad de Cumplimiento de Contrato de 30 de julio de 2017, a favor de la empresa SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L. (**Apéndice n.° 56**), se solicitó⁴⁸ al señor Daniel Alberto Sokolic Montoya, gerente General de la empresa MASEDI Contratistas Generales S.A.C confirme haber expedido los documentos mencionados. Al respecto, mediante carta MAS-073-2018 de 4 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.° 56**), dio respuesta en los términos



⁴⁷ Con oficio n.° 016-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2 de 28 de agosto de 2018, se solicitó al señor Marcial Espíritu Romero, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, confirme si ha expedido la Orden de Compra n.° 0000077 de 14 de diciembre de 2015 y la Constancia de Prestación de 29 de abril de 2016, a favor de la empresa SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L. (**Apéndice n.° 54**)

⁴⁸ Con oficio n.° 014-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2 de 28 de agosto de 2018. (**Apéndice n.° 56**).



siguientes: “[...] informamos que no hemos expedido los documentos mencionados. Además, aclarar los siguientes puntos del contrato n.° 0227-2017:

DATOS	INFORMACIÓN INCORRECTA	INFORMACIÓN CORRECTA
RUC	20426128805	20426128803
R.LEGAL	Vladimir Sokolic Méndez	Ing. Vladimir Iván Sokolic Montoya
DIRECCIÓN	Calle Alberto Alexander N° 2244 - Lince	Jr. Leonardo Barbieri 1374 Surquillo.

Finalmente, no conocemos a la empresa SKG Consultores y Ejecutores S.C.R.L., ni a sus representantes legales.”

En ese sentido, de la información recibida por la comisión auditora respecto a la documentación que obra en el expediente de contratación como parte de la experiencia del Consorcio Telconet, no resulta posible atribuir a la empresa MASEDI Contratistas Generales S.A.C, la emisión de documentos a nombre de SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L, por lo que los mismos devienen en presunta documentación falsa.

- **De la omisión de verificación inmediata de la Oferta del postor ganador de la Buena Pro**

Mediante reporte del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado que obra en el folio 356 del expediente de contratación (**Apéndice n.° 57**), el consentimiento de la Buena Pro fue publicado el 13 de diciembre de 2017.

Por lo que a fin de continuar con el proceso de suscripción del contrato (realizado el 26 de diciembre de 2017) la Dirección General de Administración, Oficina de Logística y Unidad de Procesos de Contrataciones que intervienen directamente en el proceso de contratación debieron realizar la inmediata verificación de la documentación presentada en la oferta del postor ganador de la Buena Pro (Consorcio Telconet); sin embargo, ello no se ha efectuado, como lo señala el Reglamento, artículo 43° Consentimiento de la Buena Pro, numeral 43.6, que dispone: “[...] consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la propuesta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente [...]” (El subrayado es nuestro).

Como puede observarse, lo dispuesto en la normativa está referido a la verificación posterior que toda Entidad debe efectuar, respecto de la información que el ganador de la Buena Pro presenta en su oferta, entendiéndose como tal a toda su documentación obrante en el expediente de contratación; por lo que estos deberán ser verificados, con ello, debe entenderse que así se trate de documentos que no fueron exigidos en las Bases, es información que el propio postor ha presentado como parte de su oferta y, por tanto, corresponde su comprobación al considerarse como información parte del proceso.

Sobre este aspecto, la comisión auditora realizó la consulta y confirmación de documentos que obran en la oferta del postor, resultado de la misma se advierte que el Consorcio Telconet (conformado por las empresas Pemar Tecnología &





Construcción S.C.R.L. y SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L.) presentó presunta documentación falsa, la misma que de haberse advertido en su oportunidad, correspondía declarar nulo el otorgamiento de la Buena Pro, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 43.6 del Reglamento, norma omitida, por los responsables de la Dirección General de Administración, Oficina de Logística y Unidad de Procesos de Contrataciones, permitieron la suscripción del contrato entre el Consorcio y la Entidad.

Respecto a la notificación del otorgamiento de la Buena pro, se advierte que este fue registrado en el SEACE el 4 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 57), es decir el tercer día de su otorgamiento, pese a que de acuerdo al artículo 42.2⁴⁹ del Reglamento, dicho otorgamiento debió notificarse a través del SEACE en la misma fecha, es decir el 29 de noviembre de 2017.

Posteriormente el consentimiento de la Buena Pro se produjo el 12 de diciembre de 2017, el cual fue publicado al día siguiente, 13 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 57), por lo que la presentación de los requisitos para la suscripción del contrato por parte del postor ganador vencía el 26 de diciembre 2017, es decir a los ocho días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la Buena Pro.

3. Del perfeccionamiento del contrato

Los requisitos para la suscripción del contrato fueron presentados el 22 de diciembre de 2017, por el señor Aldrin Krujer Cayetano Cornelio, Representante Legal del Consorcio Telconet, como se advierte de la carta n.º 06-01/CONSORCIO TELCONET de 22 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 58), con sello de recibido de la secretaria de la Oficina de Logística⁵⁰, en el cual no consigna la cantidad de folios ni el visto del encargado de la recepción. Ante ello, habiéndose requerido mediante oficio n.º 017-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2 de 4 de setiembre de 2018 (Apéndice n.º 59), al señor Manuel Augusto Silva Martínez, director General de Administración, el registro de trámite documentario de la Oficina de Logística del período enero 2017 a abril 2017 y de octubre 2017 a junio 2018, da respuesta lo solicitado mediante oficio n.º 687-2018-UNHEVAL-DIGA de 13 de setiembre de 2018 (Apéndice n.º 59), y remite adjunto el oficio n.º 0400-2018-L-OL-UNHEVAL de 12 de setiembre de 2018 (Apéndice n.º 59) emitido por el señor Víctor Enrique Melgarejo Blas, jefe de la Oficina de Logística, adjuntando el registro de trámite documentario de la Oficina de Logística del período enero 2017 a abril 2017, y de octubre 2017 a junio 2018, en el cual no remite el registro de trámite documentario de 7 de diciembre de 2017 al 3 de enero de 2018, no advirtiéndose el registro de la referida carta.

Asimismo, se aprecia de la citada carta que en la descripción de los requisitos para la suscripción del contrato, señala los siguientes:

- a) Carta fianza fiel cumplimiento.
- b) Vigencia poder



⁴⁹ Artículo 42.- Notificación del otorgamiento de la buena pro.

[...] 42.2. El otorgamiento de la buena pro en acto privado se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del comité de selección u órgano encargado de las contrataciones, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación. Adicionalmente, se puede notificar a los correos electrónicos de los postores, de ser el caso.

⁵⁰ Bases Integradas, numeral 2.5 Perfeccionamiento del Contrato.

"[...] debe presentar la documentación requerida en la Unidad de Trámite Documentario de la UNHEVAL, sito en Av. Universitaria 601-607 Distrito Pillico Marca Huánuco, en el horario de 07:30 a 13:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas.



- c) Ficha Ruc
- d) Copia literal
- e) Código de cuenta interbancaria (CCI)
- f) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado

Cabe indicar, que la carta no detalló la presentación de los documentos siguientes:

- a) Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de los integrantes.
- b) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Posteriormente a ello, a través del proveído n.° 7399-2017- LOGISTICA-UNHEVAL de 26 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.° 60**), el señor Joel Braulio Mendoza Doroteo, jefe de la Oficina de Logística remite la documentación al Jefe de la Unidad de Procesos de Contrataciones para su revisión y atención, señalando:

“A: JEFE DE LA UNIDAD DE PROCESOS
ASUNTO: Remite documentación para firma de contrato – AS N° 026-2017-UNHEVAL
REF. Carta n.° 06-01/CONSORCIO TELCONET, recibido el 22.DIC.17 en 09 Folios”
(el subrayado y negrita es nuestro).

Dicho proveído fue presentado a la Unidad de Procesos de Contrataciones como consta del sello de recibido de dicha área, el 26 de diciembre de 2017, a horas 5:00 p.m. en nueve folios, procediéndose a elaborar y suscribir el contrato n.° 2192-2017-UNHEVAL (**Apéndice n.° 61**) el mismo 26 de diciembre de 2017 entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, representada por la señora Carmela Virginia Llanos Melgarejo, directora General (e) de la Dirección de Administración (encargada de dicha Dirección con oficio n.° 0551-2017-UNHEVAL-DIGA de 20 de diciembre de 2017, en la cual se le encarga las funciones del 21 al 27 de diciembre de 2017) (**Apéndice n.° 5**) y de otra parte el Consorcio Telconet, conformado por las empresas Pemar Tecnología & Construcción S.C.R.L. y SKG Consultores y Ejecutores S.C.R.L., representado por el señor Aldrin Krujer Cayetano Cornelio, para la adquisición de bienes para la implementación de equipos de seguridad en los laboratorios para los estudiantes de pregrado de la UNHEVAL, por S/ 301 542,00.

El contrato cuenta con los vistos de los responsables de la Oficina de Asesoría Legal y Dirección General de Administración, lo que indica que antes de su suscripción las citadas áreas revisaron el proyecto de contrato y sus antecedentes; no advirtiéndose en el expediente de contratación documento que mencione la omisión de algún requisito para perfeccionar el contrato.

Ahora bien, posteriormente a la suscripción del contrato, esto es el 26 de diciembre de 2017, con proveído n.° 057-2017-DIGA/OL/UPC-UNHEVAL de 29 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.° 62**), suscrito por el señor Alberto Miraval Molina, especialista en Logística, remite el contrato n.° 2192-2017-UNHEVAL, al señor Edén Astuhuaman Abad, jefe de la Unidad de Adquisiciones, señalando: "Pase a la Jefatura de Adquisiciones, para los trámites que correspondan de acuerdo a su competencia", y adjuntó el expediente de contratación del Proceso AS n.° 026-2017-UNHEVAL en un archivador de palanca. El cual fue recibido por dicha Unidad el 29 de diciembre de 2017 a horas 4:00 p.m, lo que denota que el citado especialista se ha encargado de elaborar y tramitar la suscripción del referido contrato.

Del acervo existente en el expediente de contratación, se advierte que la documentación presentada a la Entidad para la suscripción del contrato no cumpliría





con la formalidad establecida en las Bases del procedimiento de selección, toda vez que ésta señala en su numeral 2.5 Perfeccionamiento del contrato, de la Sección Específica, que su presentación debía realizarse a través de la Unidad de Trámite Documentario⁵¹; sin embargo, dicha documentación se presentó directamente a la Oficina de Logística, sumado a ello en la carta n.º 06-01/CONSORCIO TELCONET de 22 de diciembre de 2017 no precisa la presentación de la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato, al no indicar el contrato de consorcio y la copia del DNI del representante del consorcio; sin embargo se advierte que éstos documentos obran en el expediente de contratación.

De la ejecución del contrato

En la cláusula quinta del contrato n.º 2192-2017-UNHEVAL de 26 de diciembre de 2017, (Apéndice n.º 61), se estableció como plazo de ejecución contractual 20 días calendario, computados del 27 de diciembre de 2017 al 15 de enero de 2018, plazo que incluía la capacitación. Asimismo, como condiciones de entrega de los productos, se estableció lo siguiente:

*"a) [...] la entrega del bien serán previa coordinación con el responsable del Almacén Central y área usuaria, así como el horario de entrega. y b) El lugar de recepción y conformidad del bien: Los bienes serán recepcionado en el Área de Almacén General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán ubicado en la Av. Universitaria N° 601 – 607 Cayhuayna; previa verificación de la cantidad y calidad del bien; de acuerdo a las especificaciones técnicas ofertadas por el área Usuaria. La recepción del bien estará a cargo del responsable del Almacén Central y área usuaria, en horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 17:00 p.m. Para la verificación de la cantidad y la calidad.
El tiempo de reposición de los bienes son tres (03) días, en caso que los bienes tuviesen fallas de fábrica."*

Asimismo, en el anexo n.º 4 Declaración Jurada sobre el Plazo de Entrega, de 17 de noviembre de 2017 (Apéndice n.º 44), el señor Aldrin Kruger Cayetano Cornelio, representante legal del Consorcio, manifestó al comité de selección, el pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases de la Adjudicación Simplificada n.º 026-2017-UNHEVAL-2, comprometiéndose entregar los bienes en el plazo de 20 días calendario, a partir de la suscripción del contrato.

Los bienes a ser entregados por el Consorcio se detallan a continuación:

Cuadro N° 17
Bienes Ofertados por el Consorcio Telconet

Item Paquete	Descripción	Marca	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total S/	
1	Extintores PQS ABC X 12 KG	Amerex	149	550,00	81 950,00	
	Paneles Centrales Antincendios o Detectores de Humo con 103 Sensores y 25 Repetidoras	Panel para Sensor Contraincendios	Risco	44	1 350,00	59 400,00
		Sensor de Humo	Risco	103	120,00	12 360,00
	Luces de Emergencia	Repetidoras	Risco	25	420,00	10 500,00
			Koiff	60	655,00	39 300,00
	Centrales de Sirena para Alarma de Inundaciones con 88 Sensores de los Servicios Higiénicos	Central para Sensor de Inundaciones	Risco	44	1 600,00	70 400,00
Sensor de inundación		Risco	88	314,00	27 632,00	
Total					301 542,00	

Fuente: Oferta del Consorcio Telconet (folios 249-342 del expediente de contratación) (Apéndice n.º 44)
Elaborado por: Comisión auditora.



⁵¹ Sitio en la Av. Universitaria 601-607 Distrito de Pillco Marca Huánuco, en el horario de 07:30 a 13:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas.

**Respecto al plazo de ejecución de la prestación y la recepción de los bienes**

Como señalamos, el contrato n.° 2192-2017-UNHEVAL suscrito el 26 de diciembre de 2017 (Apéndice n.° 61), también determinó en su cláusula quinta las condiciones de entrega y recepción del producto, la cual incluye capacitación y entrega del bien previa coordinación con el responsable de Almacén Central y área usuaria; a realizarse en el área de Almacén Central de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, ubicado en la Av. Universitaria n.° 601-607, Cayhuayna (Distrito de Pillcomarca), previa verificación de la cantidad y calidad del bien de acuerdo a las especificaciones técnicas ofertadas.

La guía de remisión electrónica – remitente EG01-30 (Apéndice n.° 63), con sello de recibido de la Unidad de Almacén, de 16 de enero de 2018, la cual no precisa la hora y firma del responsable, detalla lo siguiente:

Cuadro N° 18
Relación de Bienes de Seguridad

N°	Cof. Bien	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	1	Extintores PQS ABC X 12KG AMEREX	NIU	149
2	2	Panel para Sensor Contra incendio Risco	NIU	44
3	3	Sensor de Humo Risco	NIU	103
4	4	Repetidora Risco	NIU	25
5	5	Luces de Emergencia Kolff	NIU	60
6	6	Central para Sensor de Inundaciones Risco	NIU	44
7	7	Sensor de Inundaciones (*)	NIU	88

Fuente: Guía de Remisión Electrónica Remitente EG01-30 de 16 de enero de 2018 (Apéndice n.° 63)

Elaborado por: Comisión auditora.

(*) En la guía de remisión no precisa la marca.

Al respecto, mediante informe n.° 082-2018-J-UAC-UNHEVAL de 11 de diciembre de 2018 (Apéndice n.° 64), el señor Juan Velásquez Huasco⁵², jefe de Almacén Central de la Entidad ha informado lo siguiente: "El ingreso de los bienes adquiridos por la Universidad según la Orden de Compra N° 957-30/12/2017, elaborado en el programa Exel, por la Unidad de Adquisiciones, mediante la Guía del Remitente ha ingresado con fecha 16 de enero del 2018 todos los bienes descritos en dicho documento [...]"

Cabe precisar que la orden de compra – guía de internamiento n.° 957 (Apéndice n.° 65) cuya fecha de emisión corresponde al 30 de diciembre de 2017, cuenta con sello y firma de los señores Eden Astuhuaman Abad, jefe de la Unidad de Adquisiciones; Juan Velásquez Huasco, jefe de Almacén Central y del señor Manuel Augusto Silva Martínez, director General de Administración, habiendo colocado este último el sello de la Jefatura de la Oficina de Logística⁵³ y consignado como fecha de suscripción de dicha Orden de Compra, el 25 de enero de 2018, siendo así; en la fecha de recepción de los bienes que indica el responsable de Almacén, 16 de enero de 2018 se ha producido sin contar con una orden de compra⁵⁴ autorizada por la Oficina de Logística de la Entidad.

Asimismo, revisado el expediente de contratación, así como de la documentación recibida por esta comisión, no se advierte que para la recepción de los bienes el



⁵² Resolución n.° 0997-2016-UNHEVAL-CUI de 23 de mayo de 2016, se encarga al señor Juan Velásquez Huasco, la Unidad de Almacén Central, a partir del 20 de abril de 2016, continúa. (Apéndice n.° 66)

⁵³ Mediante Oficio n.° 0055-2019-J-UA-UNHEVAL de 14 de marzo de 2019 (Apéndice n.° 67), el señor Víctor Enrique Melgarejo Blas, manifiesta: "[...] visto y revisado el acervo documentario de la Unidad de Abastecimiento, no se encontró ningún documento de Encargatura dirigido al CPC. Manuel Augusto SILVA MARTINEZ". Asimismo, con oficio n.° 0240-2019-UNHEVAL-DIGA de 20 de marzo de 2019 (Apéndice n.° 67), el señor Alberto Saldaña Panduro, director General de Administración, manifiesta: "[...] que en el archivo documentario de esta Dirección no se encuentra documento alguno de encargatura al señor Manuel Augusto Silva Martínez como Jefe de la Oficina de Abastecimiento que corresponde al día 25 de enero de 2018.

⁵⁴ Nota Importante: "Esta Orden es nula sin la firma el jefe de la Oficina de Logística"



responsable del Almacén Central y de la Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria (área usuaria), hayan elaborado un documento de verificación de cantidad y calidad de los bienes de acuerdo a las especificaciones técnicas del área usuaria, toda vez que la recepción de los mismos estuvo a cargo del responsable del almacén central y área usuaria, condición establecida en la cláusula quinta del contrato n.º 2192-2017-UNHEVAL.

Por otro lado, según la Guía de Remisión Electrónica – Remitente n.º EG01-30 (Apéndice n.º 63), rubro datos del transporte: señala el vehículo de placa OI 6042, con conductor identificado con DNI N° 43115756, en el cual se ha trasladado los bienes para su entrega al Almacén Central de la UNHEVAL; sin embargo, según los registros correspondientes al 16 de enero de 2018, de los cuadernos de vigilancia⁵⁵ Puestos: Puerta Principal; Puerta de Cayhuaynita; Puerta Malecón; Puerta Post Grado y Puerta principal de Medicina Humana (Apéndice n.º 68), no se advierte el registro de ingreso del vehículo de placa OI 6042.

En el oficio n.º 031-2018-UNHEVAL-AJTC-SVS-OFAPO, de 27 de agosto de 2018⁵⁶, (Apéndice n.º 68), suscrito por el señor Alex Tejada Cabrera, a cargo de la Adm. Patrimonio y Operaciones, Asesoría Legal – Supervisión de Vigilancia y Seguridad – Mantenimiento General, que detalla la relación de libros de ocurrencias que remite el área de Supervisión de Vigilancia y seguridad, se advierte: “[...] 6.- 01 Cuaderno de ocurrencia del Pabellón Central, periodo 24 de diciembre de 2017 al 09 julio de 2018. [...]”. Al encontrarse la Unidad de Almacén Central ubicada en el Pabellón Central, se revisó el cuaderno de ocurrencias correspondiente al 16 de enero de 2018 folio 26, en el cual el personal de vigilancia de la entidad realizó las siguientes anotaciones:

Cuadro N° 19
Anotaciones del Cuaderno de Vigilancia del Pabellón Central

Servicio de Seguridad					
Fecha	Hora	Personal	Puesto	Ocurrencia	Comentario
01 16 108		Vicente Piñan Cajaleón	P6 Pabellón Central	Cargos: 10049 de extintores 630 15 cajas de sensores 15 cajas de extintores 15 paneles	- Corresponde al 16 de enero de 2018. - En el rubro cargos presenta anotaciones de bienes que se entregan al cambio de turno; así como otros bienes. - En el rubro cargos, se advierte anotación de bienes de seguridad efectuados posterior a las 19:00 horas. - En la parte inferior del registro de ocurrencias del folio 26, se aprecia el nombre Krujer Cayetano Cornelio y su firma; sin embargo; no se advierte la firma del señor Vicente Piñan Cajaleón, personal de seguridad y vigilancia de turno, que corrobore el registro.

Fuente: Cuaderno de vigilancia. Pabellón Central (Apéndice n.º 68).

Elaborado por: Comisión auditora

El registro de los bienes de seguridad que se advierte en el cuaderno de ocurrencias de 16 de enero de 2018, folio 26, realizado posterior a las 7:00 p.m., se encuentra fuera del horario de atención de la Entidad, el mismo que durante el mes de enero fue: Mañanas de 7:30 a.m. a 1:00 p.m., Tardes de: 1:30 p.m. a 3:45 p.m.⁵⁷



⁵⁵ Remitidos con oficio n.º 0594-2018-UNNHEVAL-DIGA de 28 de agosto de 2018 (Apéndice n.º 68), del señor Manuel Augusto Silva Martínez, director General de Administración

⁵⁶ Adjunto al oficio n.º 0594-2018-UNNHEVAL-DIGA de 28 de agosto de 2018. (Apéndice n.º 68)

⁵⁷ Con Resolución n.º 0409-2016-UNHEVAL-CU de 3 de octubre de 2016, y Resolución Consejo Universitario n.º 517-2018-UNHEVAL, de 5 de febrero de 2018, que aprobó el nuevo horario de trabajo para el personal administrativo nombrado y contratado de la UNHEVAL (Apéndice n.º 69).



Según el reporte de Asistencia de la Unidad de Recursos Humanos⁵⁸ (Apéndice n.º 70), el personal de la Unidad de Almacén Central el 16 de enero de 2018 registró su salida de la Entidad, antes de la hora en que se registraron los bienes de seguridad en el cuaderno de ocurrencias, el cual fue realizado como se advierte en el folio 26, posterior a las 7:00 p.m.

Al respecto, se detalla la asistencia del personal de la Unidad de Almacén Central.

Cuadro N° 20
Reporte de Asistencia

Nombres y Apellidos	Cargo	Fecha	Hora de Ingreso	Hora de Salida
Juan Velásquez Huasco	Jefe de Almacén Central	16/01/2018	07:35	15:57
Vidal Vivar Justiniano	Persona Kardex	16/01/2018	07:30	15:55
Rober Hernán Mora Roque	Almacenero	16/01/2018	07:29	16:18

Fuente: oficio n.º 0513-2018-UNHEVAL/JRR.HH/UEyC de 11 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 70)

Elaborado por: Comisión auditora.

En el registro de 16 de octubre de 2018, (folio n.º 372) (Apéndice n.º 68) del cuaderno de ocurrencias de la puerta de ingreso a la Facultad de Ciencia Agrarias, efectuado por el señor Angel Parra Acosta, personal de seguridad de la Entidad, señala "[...] 09:51 H. INGRESA PERSONAL DEL CONSORCIO "TELCONET" A CARGO DEL SR. ALDRIN KRUIER CAYETANO CORNELIO, A REALIZAR TRABAJOS RELATIVOS A SU RUBRO. AUTORIZA ROSARIO VARGAS RONCAL, SEGÚN CARTA S/N DEL 18/09/2018."

Sin embargo, pese a los hechos advertidos en líneas precedentes, el señor Rosario Vargas Roncal, director de la Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria, mediante oficio n.º 071-2018-UNHEVAL-DSA/D de 22 de enero de 2018 (Apéndice n.º 71), dirigido al Director General de Administración, con el asunto "REMITO LA CONFORMIDAD AL CONSORCIO TELCONET DE LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS DE SEGURIDAD EN LOS LABORATORIOS PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNHEVAL DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA 026-2017-UNHEVAL-SEGUNDA CONVOCATORIA - CONTRATO N-º 2192-2017-UNHEVAL", asimismo, señala "remito la conformidad al CONSORCIO TELCONET para las instalaciones de equipos de seguridad en los laboratorios para los estudiantes de pregrado de la UNHEVAL." recibido el 22 de febrero de 2018 por la Unidad de Adquisiciones y 23 de febrero de 2018 por la Dirección General de Administración, con el registro n.º 1770.

En el Informe de Conformidad S/N de 16 de enero de 2018 (Apéndice n.º 71), adjunto al oficio n.º 071-2018-UNHEVAL-DSA/D, el señor Rosario Vargas Roncal, director de la Dirección de Calidad y Acreditación, documento dirigido a su misma persona, sin sello de recibido, manifiesta lo siguiente:

"Se dio la conformidad al CONSORCIO TELCONET de la entrega de los equipos de seguridad de acuerdo al contrato N°2192-2017 UNHEVAL, que son los siguientes ítems:

- 149 Extintores PQS ABC X 12KG/ MARCA AMEREX
- 44 Panel para Sensor Contraincendios RISCO
- 103 Sensor de Humo / MARCA RISCO
- 25 Repetidora RISCO
- 60 Luces de emergencia / MARCA KOLFF
- 44 Central para sensor de inundaciones/ MARCA RISCO



⁵⁸ Mediante oficio n.º 1929-2018-URH/J de 11 de diciembre de 2018, la señora Miria Retuerto Arrieta, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite el oficio n.º 0513-2018-UNHEVAL/JRR.HH/UEyC de 11 de diciembre de 2018, de la señora María De La Cruz González, jefe (e) de la Unidad de Escalafón y Control, y reporte de asistencia del personal del almacén central de la UNHEVAL, correspondiente a los meses de enero a marzo del 2018. (Apéndice n.º 70)



- 88 Sensor de inundaciones/ MARCA RISCO

Estando conforme la marca y las especificaciones de los equipos que están en el Almacén de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.

Guía de Remisión: EG01-30, Orden de Compra: 957 y Factura: E001-80."

Respecto al informe de conformidad, debe precisarse que con la emisión de este documento el director de la Dirección de Calidad y Acreditación, comunicó a la Unidad de Adquisiciones y a la Dirección General de Administración el cumplimiento de las especificaciones técnicas por el contratista de acuerdo al contrato n.º 2192-2017-UNHEVAL, indicando que los equipos de seguridad se encuentran en la Unidad de Almacén; sin embargo, no ha cautelado que la prestación comprendía la entrega e instalación de los equipos de seguridad a cargo del Consorcio (contratista), por lo que no se ha previsto el cumplimiento de las Bases Integradas, Capítulo III Requerimiento, numeral 3.1 Especificaciones Técnicas, que señala:

"3.1 [...]"

La adquisición de los bienes descritos deberá incluir su instalación respectiva en los ambientes de las tres sedes de la universidad.

4. Especificaciones Técnicas de los Bienes

4.1. Adquisición de 149 extintores PQS ABC X 12 kg. Para instalar en los ambientes de uso de los estudiantes de pregrado, ubicados en las tres sedes de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, estas sedes son en un 90% los laboratorios y las aulas universitarias.

[...]"

- *Conformidad del Servicio*

En la presente adquisición, la conformidad será dada por la Dirección de Calidad.

4.2 Adquisición de sistemas antiincendios o detector de humo con 44 paneles centrales y 103 sensores inalámbricos, instalados para beneficio de los estudiantes de pregrado de las 03 sedes de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, estas sedes son en un 90% los laboratorios y las aulas universitarias.

[...]"

- *Instalación.*

El servicio de instalación correrá por el proveedor y se hará en coordinación con la Dirección de Calidad y será en el centro de cada ambiente determinada.

El local o ambiente tiene que tener las siguientes características:

- Sin gases, sin flujo de aire.
- Tiene que existir potencial de incendio
- No puede ser ambientes sin techo.

- *Lugar de la prestación:*

Sede	Dirección	Cantidad de panel de alarma	Cantidad de sensores	Repetidoras
Laboratorios del Campus Universitario	Carretera Cental S/N Distrito de Pilco Marca	40	91	23
Laboratorios de la Facultad de Ciencias Agrarias	Distrito de Pilco Marca	2	8	1
Laboratorios de la Facultad de Medicina Veterinaria	Distrito de Pilco Marca	2	4	1
Total		44	103	25

[...]"

Dentro del cuadro de lugar de la prestación se consigna "repetidora" con 25 unidades, sin especificaciones técnicas.





4.3 Adquisición de 60 luces de emergencia para instalar en todos los niveles de los pabellones de aulas de pregrado, laboratorios, centros de cómputo y almacenes asociados a los estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, estas sedes son en un 90% los laboratorios y las aulas universitarias
[...]

- *Conformidad del servicio:*
La conformidad lo dará la Dirección de Calidad de la Universidad.
- *Entregable:*
Las 60 luces instaladas en los ambientes de las sedes de la universidad.
- *Distribución:*

Locales/Sedes	Cantidad de equipos: luces de emergencia en infraestructura para pregrado
Laboratorios del Campus Universitario	55
Laboratorios de la Facultad de Ciencias Agrarias	03
Laboratorios de la Facultad de Medicina Veterinaria	02
Total	60

4.4 Adquisición de 44 kits de sirena para alarma de inundaciones que comprenden 44 centrales y 88 sensores de los servicios higiénicos de los pabellones de estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, estas sedes son en un 90% los laboratorios y las aulas universitarias.

[...]

- *Descripción del Kit:*
Dispositivo que detecta la fuga de agua. Ejemplo: grifo mal cerrado cuyo chorro de agua inunda una determinada área del piso de los servicios higiénicos y es detectado por este sistema de alarma.
- *Instalación.*
La instalación se hará en los servicios higiénicos de las 03 sedes.
- *Conformidad del servicio:*
La Dirección de Calidad dará la conformidad del servicio.
- *Entregable:*
El entregable será el servicio de instalar las alarmas de inundación en los servicios higiénicos de las sedes mencionadas.
La adquisición de los descritos incluye su instalación respectiva en los ambientes de las tres sedes de la universidad siendo necesario que el contratista cuente con el personal técnico capacitado para ello."

Como se detalla en las Bases Integradas se determinó el servicio de instalación para la adquisición de los equipos de seguridad, los mismos que fueron de conocimiento del Consorcio, como se advierte en su oferta el anexo n.º 2 Declaración Jurada (Art. 42 del Reglamento) de 17 de noviembre de 2017 (**Apéndice n.º 44**), numeral 2, donde manifiesta: "conocer, aceptar y someterme a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección" y anexo n.º 3 Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas mínimas, en el cual declaró: "[...] que luego de haber examinado las Bases y demás documentos del proceso de la referencia y conociendo todas las condiciones existentes, el postor ofrece el Bien: ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD EN LOS LABORATORIOS PARA LOS ESTUDIANTES DE PRE GRADO DE LA UNHEVAL, de conformidad con los Términos de Referencia, las demás condiciones que se indican en el **CAPITULO III** de la sección específica de las Bases y documentos del proceso."

Según la cláusula sexta Partes integrantes del contrato n.º 2192-2017-UNHEVAL, de 26 de diciembre de 2017, estipula "El presente contrato está conformado por las bases Integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento





de selección que establezcan obligaciones para las partes.”, cláusula concordante con el artículo 116 del Reglamento⁵⁹.

Al respecto, el artículo 8.1 del Reglamento señala: “Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. [...]”. (El subrayado es agregado). Por lo tanto, era obligación del contratista entregar a la Entidad los bienes de seguridad cumpliendo con todas las especificaciones técnicas establecidas en las Bases y Contrato, incluyendo su instalación como condición, la cual no se ha efectuada, toda vez que de las inspecciones realizadas por la comisión auditora en las facultades, como constan en las Actas de Visita y Verificación (**Apéndice n.º 72**), el contratista no cumplió con la instalación de los bienes; por su parte la Entidad tampoco ha cautelado su cumplimiento a través de la Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria (área usuaria), Dirección General de Administración, Oficina de Logística, Unidades de Almacén y Adquisiciones.

Asimismo, habiéndose solicitado a la Dirección General de Administración mediante oficios n.ºs 130 y 138-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2 de 18 y 26 de diciembre de 2018, informe si ha recibido solicitudes del Consorcio Telconet sobre lo estipulado en las Bases de la Adjudicación Simplificada n.º 026-2017-UNHEVAL-Segunda convocatoria, respecto a:

[...]9. Requerimiento general

- *EL contratista después de la firma del contrato deberá presentar una carta a la Dirección de Administración y a la Unidad a cargo de Servicios de vigilancia solicitando el ingreso de sus trabajadores, el mismo que serán identificados con su DNI para ingresar a trabajar en áreas de cada sede.*
- *El personal del contratista portara un Fotocheck de su empresa.*
- *El contratista a la firma del contrato solicitará a la Universidad los Planos en AutoCAD de cada nivel por edificio que indique la distribución de las oficinas y sus accesos y la información necesaria de estructura orgánica, número de puestos, perfil de puesto cantidad de trabajadores entre otros. [...]*

Por lo que con oficio n.º 0005-2019-UNHEVAL/DIGA (**Apéndice n.º 73**), recibido por la comisión auditora el 7 de enero de 2019, el señor Alberto Saldaña Panduro, director General de Administración dio respuesta señalando que realizada la búsqueda en los registros de la Dirección a su cargo, no se ubicó dicha documentación.

Por otro lado, el literal b) del artículo 8 de la Ley de Contrataciones señala: “El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.” (El resaltado es agregado)

A su vez, el numeral 4.2 del artículo 4 del Reglamento dispone: “[...] La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.” Asimismo, el artículo 143 numeral 143.2 de la misma norma prescribe: “La



⁵⁹ **Artículo 116. Contenido del Contrato.** 116.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.



conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. [...]

Visita y Verificación de los equipos de seguridad en las tres sedes de la entidad, realizado por la comisión auditora

Como señalamos la comisión auditora realizó inspecciones físicas en los ambientes de las facultades de las tres sedes de la Entidad (laboratorios, aulas, centros cómputo y otros), a fin de verificar la instalación de la adquisición de bienes para implementación de equipos de seguridad de laboratorios para los estudiantes de pre grado de la UNHEVAL en referencia al contrato n.º 2192-2017-UNHEVAL, como se detalla en las actas de verificación siguientes:

Cuadro N° 21
Verificación de equipos y su instalación en las tres sedes de la Entidad

Facultades, Escuelas Profesionales y otros	Documento de Verificación	Fecha de Verificación	Comentarios
Unidad de Laboratorio Central	Acta de Visita n.º 01-2018-UNHEVAL/OCI	13 de agosto de 2018	Se ubicó 7 extintores. 7 paneles contraincendios, 9 sensores de humo, 6 luces de emergencia no instalados ni operativos. 7 centrales para sensor de inundación 5 sensores de inundación. No se ubicó repetidoras.
Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura	Acta de Verificación n.º 01-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2	7 de setiembre de 2018	Solo se ubicó 3 extintores. 3 luces de emergencia no instaladas. No se ubicó paneles contraincendios, sensores de humo, repetidoras, centrales para sensor de inundación y sensor de inundación.
Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas	Acta de Verificación n.º 02-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2	10 de setiembre de 2018	Se ubicó 17 extintores 9 luces de emergencia (1 en funcionamiento)
Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas	Acta de Verificación n.º 03-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2	10 de setiembre de 2018	No se ubicó paneles contraincendios, sensores de humo, repetidoras, centrales para sensor de inundación y sensores de inundación.
Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas	Acta de Verificación n.º 07-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2	11 de setiembre de 2018	No se ubicó paneles contraincendios, sensores de humo, repetidoras, centrales para sensor de inundación y sensores de inundación.
Escuela Profesional de Odontología	Acta de Verificación n.º 04-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2	10 de setiembre de 2018	Se ubicó 5 extintores. 3 paneles contra incendios, 3 centrales para sensor de inundación, y 3 sensores de inundación no instalados ni operativos. No se ubicó sensores de humo, repetidoras y luces de emergencia.
Facultad de Obstetricia	Acta de Verificación n.º 05-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2	10 de setiembre de 2018	Se ubicó 6 extintores 6 paneles contraincendios, 12 sensores de humo, 1 luz de emergencia, 4 centrales para sensor de inundación, 4 sensores de inundación no instalados ni operativos. No se ubicó repetidoras.
Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica	Acta de Verificación n.º 06-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2	11 de setiembre de 2018	Se ubicó 8 extintores 8 luces de emergencia, 6 centrales para sensor de inundación y 5 sensores de inundación no instalados ni operativos. No se ubicó paneles contraincendios, sensores de humo y repetidoras.
Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial	Acta de Verificación n.º 08-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2	11 de setiembre de 2018	Se ubicó 7 extintores 8 luces de emergencia, 6 centrales para sensor de inundación y 6 sensores de inundación no instalados ni operativos. No se ubicó paneles contraincendios, sensores de humo y repetidoras.
Escuela Profesional Medicina Humana	Acta de Verificación n.º 09-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2	11 de setiembre de 2018	Se ubicó 7 extintores 6 paneles contraincendios, 11 sensores de humo, 6 luces de emergencia, 5





Facultades, Escuelas Profesionales y otros	Documento de Verificación	Fecha de Verificación	Comentarios
			centrales para sensor de inundación, 4 sensores de inundación no instalados ni operativos. No se ubicó repetidoras.
Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia	Acta de Verificación n.° 10-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2	12 de setiembre de 2018	Se ubicó 8 extintores. No se ubicó paneles contra incendios, sensores de humo, repetidoras, luces de emergencia, centrales para sensor de inundación y sensores de inundación.
Facultad de Enfermería	Acta de Verificación n.° 011-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2	12 de setiembre de 2018	Se ubicó 4 extintores. 4 paneles contra incendios, 3 centrales para sensor de inundación y 3 sensores de inundación no instalados ni operativos. No se ubicó sensores de humo, repetidoras, y luces de emergencia.
Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo	Acta de Verificación n.° 012-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2 Acta de Verificación n.° 015-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2	19 de setiembre de 2018 20 de setiembre de 2018	Solo se ubicó 4 extintores, de los cuales uno está vencido. No se ubicó paneles contra incendios, sensores de humo, repetidoras, luces de emergencia, centrales para sensor de inundación y sensores de inundación.
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas	Acta de Verificación n.° 013-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2	19 de setiembre de 2018	Se ubicó 4 extintores 2 sensores de humo, 1 central para sensor de inundación, no instalados ni operativos. No se ubicó paneles contra incendios, repetidoras, luces de emergencia y sensor de inundación.
Facultad de Psicología	Acta de Verificación n.° 014-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2	19 de setiembre de 2018.	Se ubicó 9 extintores 5 paneles contra incendios, 12 sensores de humo, 1 central para sensor de inundación no instalados ni operativos. No se ubicó repetidoras, luces de emergencia, y sensores de inundación.

Fuente: Actas de visita y verificación efectuada a los laboratorios, aulas, centros cómputo y otros (Apéndice n.° 72) y **anexo n.° 1**: "Equipos de Seguridad ubicados en las Facultades y Laboratorio Central de la UNHEVAL".

Elaborado por: Comisión auditora

Por lo que, de conformidad a los hechos revelados en las actas de visita y verificación, la comisión auditora advierte lo siguiente:

- **Respecto a los Extintores marca AMEREX modelo 589 PQS ABC de 30 LB. (13.60Kg) ofertado por el Consorcio Telconet.**

La comisión auditora ubicó 89 extintores en los diferentes ambientes de las facultades (laboratorios, aulas, centros cómputo y otros) de las tres sedes (campus universitario, Facultad de Ciencias Agrarias y Facultad de Medicina Veterinaria), de los cuales se encontraron algunos colocados en soportes de metal, y otros no instalados. Además, se verificó que no todos los extintores cuentan con código patrimonial, así como algunos aun mantenían el film plástico.

De conformidad a la oferta presentada por el Consorcio, que obra en los folios 334 al 336 del expediente de contratación, se advierte que la Ficha Técnica del extintor marca Amerex modelo 589 (ofertado), detalla características esenciales, las cuales difieren de los extintores entregados a la Entidad y ubicados por la comisión auditora, como se detalla:



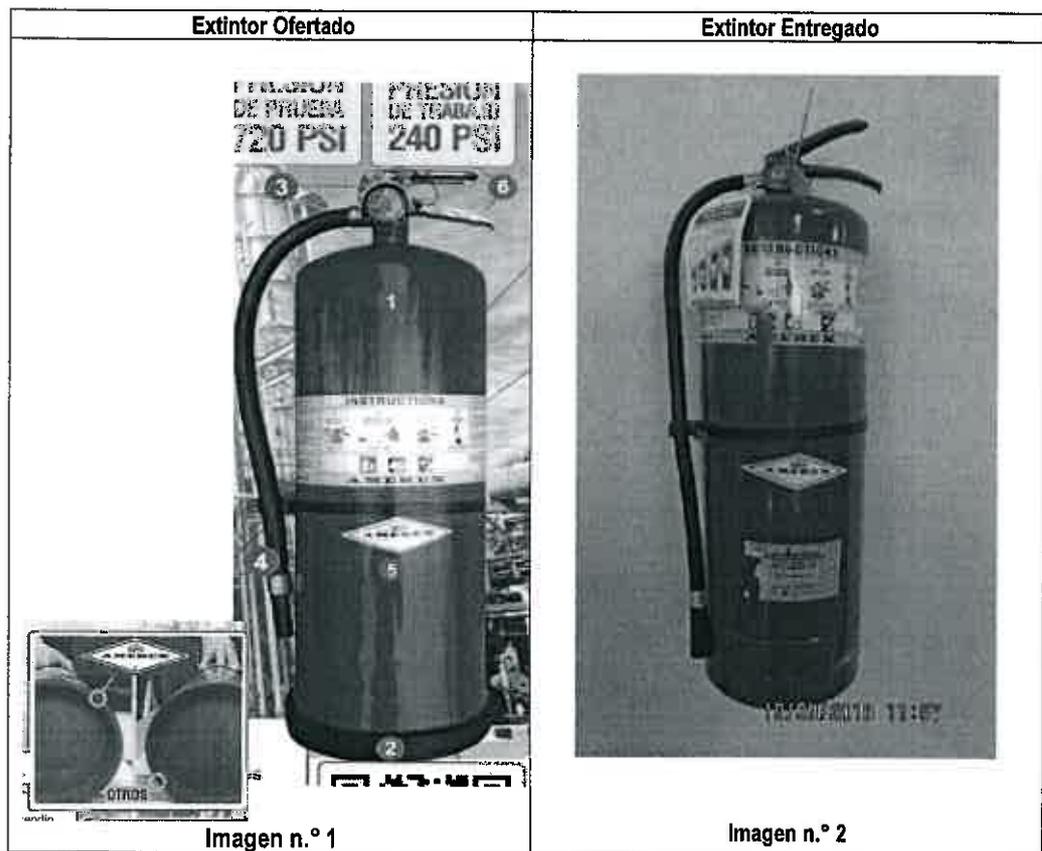


Cuadro N° 22
Comparativo de las características del Extintor Ofertado y Suministrado, advertidas por la comisión auditora

	Extintor Ofertado Especificación Técnica ET-589 (Imágen n.º 1)	Extintor Suministrado Especificaciones Extintor
Capacidad de Carga:	30 LB. (13.6Kg)	30 LB. Se detalla en la etiqueta (Imágenes n.ºs 8 y 10)
Uso:	Para Trabajo Pesado	No especifica en etiqueta.
Certificaciones / Aprobaciones:	ANSI UL/299, ANSIIUL 711, ISO 9001, ISO 14001, NFPA 10, Aprobado por OSINERGMIN, Instrucciones originales en español, cumple NTP Indecopi 833.030, 350.043, 350.062, 350.026. Aprobación para uso marino (USCG / UL marine Type).	El informe de conformidad no señala la presentación documentaria de los certificados.
Cilindro:	Completamente galvanizado (contra corrosión).	Cilindro de metal color rojo (Imágenes n.ºs 2, 4, 5, 10 y 11)
Protector de Base:	Caucho aislante de humedad y conducción eléctrica.	No cuenta (Imágenes n.ºs 2, 3, 4 y 5)
Protector de Manómetro:	Contra golpes, fabricado en soldo de bronce cromado.	No cuenta (Imagen n.º 7)
Manguera:	Certificación UL y extremos forrados contra estática (chispas)	Cuenta manguera, no se cuenta con documentos de certificación.
Manijas:	De acero inoxidable, extra largas para facilitar el acarreo y uso inclusive con guantes. El agarre en con diseño ergonómico para la mano del usuario evitando que se resbale logrando un agarre perfecto y seguro. NO ES LISO como en otras marcas.	Manijas de metal, liso sin diseño ergonómico (Imágenes n.ºs 2, 3, 4 y 5)
Identificación:	Etiqueta protegida con elipses pre cortadas contra rehúso en otro extintor. Número de Serie. Código de Barras.	Etiqueta adhesiva colocada. Algunos extintores cuentan con número de serie. No cuenta Código de Barras (Imágenes n.ºs 2, 3, 5, 8 y 11)

Fuente: Oferta Consorcio Telconet (Apéndice n.º 44), y Actas de Visita y Verificación (Apéndice n.º 72)
Elaborado por: Comisión auditora.

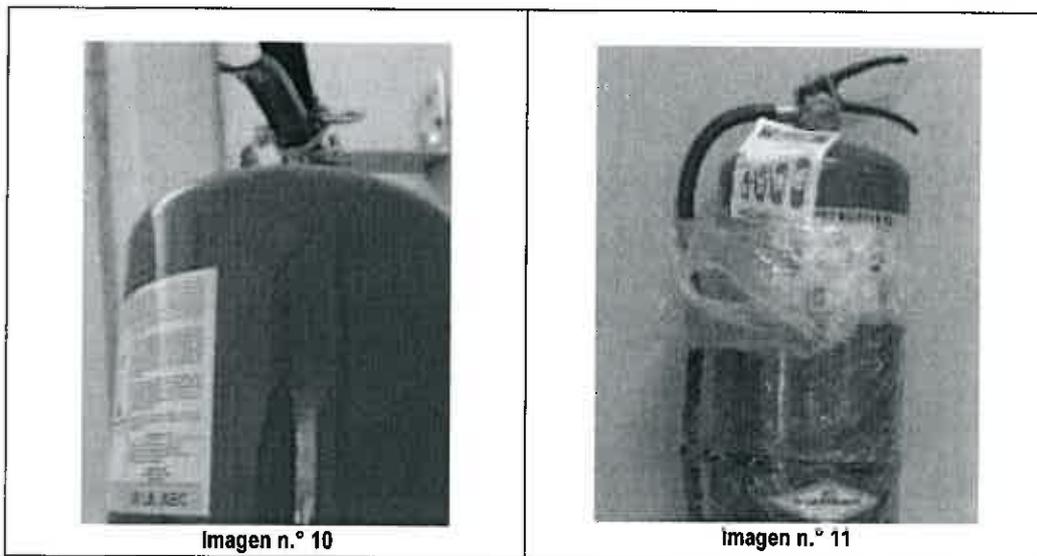
f.
al
al





Handwritten marks: a vertical line, a checkmark-like symbol, and a signature-like scribble.



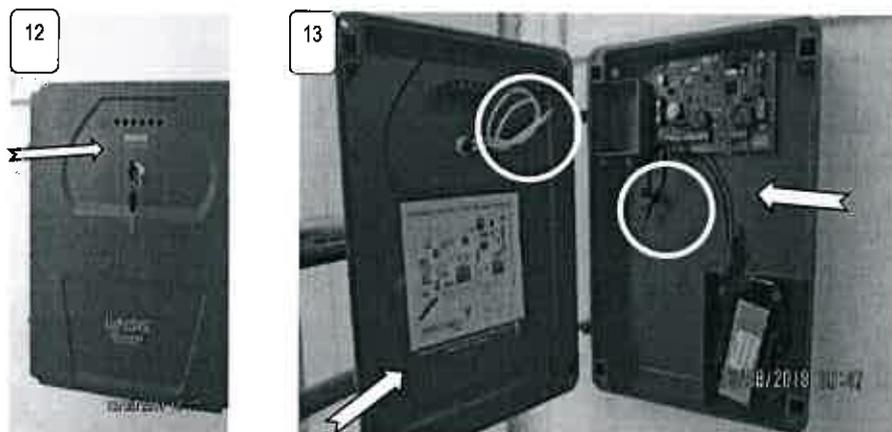


Las imágenes que se muestran corresponden a las actas de visita y verificación realizada a las facultades (laboratorios, aulas, centros cómputo y otros) de las tres sedes (campus universitario, Facultad de Ciencias Agrarias y Facultad de Medicina Veterinaria) (Apéndice n.º 72).

- Respecto a los Paneles para Sensor Contraincendios marca RISCO LightSYS™2 ofertado por el Consorcio Telconet.

Como se advierte en las actas de visita y verificación, la comisión auditora solo ubicó treinta y uno (31) paneles para sensor contra incendios en los diferentes ambientes de las facultades (laboratorios, aulas, centros cómputo y otros) de las dos sedes (Campus Universitario y Facultad de Ciencias Agrarias), los mismos que se encuentran colocados sobre las paredes, en su mayoría sin instalación y funcionamiento.

Algunas tomas fotográficas de paneles contra incendios ubicados en las visitas efectuadas por la comisión auditora:





Imágenes n.º 12, 13 y 14: Se muestra el panel para sensor contraincendios marca RISCO Group (Imagen n.º 12), sin instalación (cables sueltos), código patrimonial y funcionamiento, en su interior se advierte el diagrama de conexión del panel de incendio del modelo PROTEC FIRE-HAGROY (Imagen n.º 13 y 14), se encuentra ubicado en el Laboratorio de Bromatología dependiente de la Unidad de Laboratorio Central. (Acta de Visita n.º 01-2018-UNHEVAL/OCI de 13 de agosto de 2018) (Apéndice n.º 72).



Imagen n.º 15: Se muestra el panel para sensor contraincendios marca RISCO Group, sin instalación (no cuenta con cableado eléctrico), no cuenta con código patrimonial y se encuentra sin funcionamiento, ubicado en el Laboratorio de Clínico Odontológico 4 de la Escuela Profesional de Odontología. (Acta de Verificación n.º 04-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2 de 10 de setiembre de 2018) (Apéndice n.º 72)

Asimismo, se ubicó otro panel contraincendios (de iguales características) con el sticker del modelo PROTEC FIRE - HAGROY (Imágenes n.º 16 y 17):





Imágenes n.º 16 y 17: Vista de un (01) equipo: panel para sensor contra incendios, marca PROTEC FIRE-HAGROY, presenta canaleta con cableado y sin instalación, no cuenta con código patrimonial, lote de producción y serie, el mismo que difiere de la marca Risco Group ofertado por el contratista. Dicho bien se ubicó en el Laboratorio de la sala de cómputo de la Facultad de Enfermería. (Acta de Verificación n.º 11-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2 de 12 de setiembre de 2018) (Apéndice n.º 72). Se precisa que el oficio n.º 15-2018-DIGA-UEI/SUSIN-J de 10 de octubre de 2018 del señor Carlos Ortiz Gómez, jefe de la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Inversiones (Apéndice n.º 72) comunica que en el equipamiento de la obra "Mejoramiento de los servicios académicos de experimentación e investigación en las carreras de Enfermería, Obstetricia, Psicología y Odontología de la UNHEVAL", no se instalaron paneles de sensor contra incendios.

En la sede de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia no se ubicaron paneles para sensor contra incendios, como consta en el acta de verificación n.º 10-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2 de 12 de setiembre de 2018.

De conformidad a la oferta presentada por el Consorcio Telconet, que obra en los folios 330 al 333 (Apéndice n.º 44) del expediente de contratación, la ficha técnica del panel contra incendios LightSYSTM2 (ofertado), muestra lo siguiente:

18



LightSYS™ 2

LightSYS™ 2 es un sistema profesional de seguridad híbrido compatible con VUpoint, la novedosa solución de video verificación en tiempo real. VUpoint está basado en la Nube y utiliza Cámaras IP para proporcionar la transmisión de video en tiempo real cuando se activa una alarma o bajo demanda.

LightSYS™ 2 junto con VUpoint ofrece una exclusiva solución de seguridad para hogares y negocios, siendo a la vez flexible, fiable y fácil de instalar.

LightSYS™ 2 es compatible con el módulo de comunicación 3G multi-socket capaz de soportar comunicación IP y conexión de respaldo con la nube.



Imagen n.º 18: Vista de la Ficha Técnica del panel contra incendios LightSYSTM2 (ofertado).





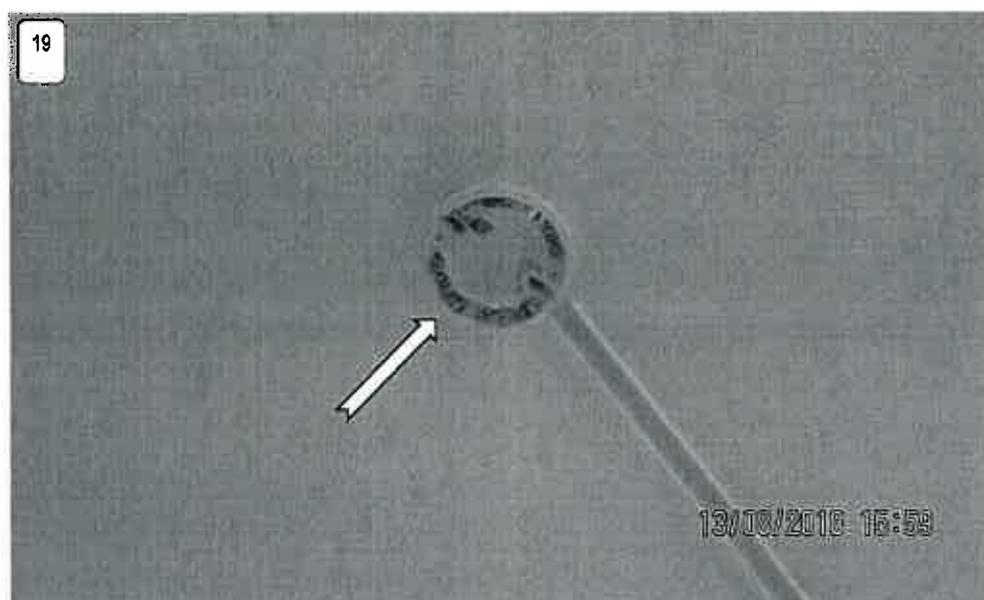
Como se advierte en la imagen, resalta la diferencia de características del panel contraincendios ofertado (Imagen n.º 18), con los equipos que ha entregado el Consorcio Telconet (Imágenes n.ºs 12, 13, 14, 15, 16 y 17), los cuales no tienen similitud en las especificaciones técnicas, así de los treinta (30) Paneles Contraincendios ubicados por la comisión auditora, se aprecia que en el interior cuenta con un diagrama de conexión del panel de incendio del modelo PROTEC FIRE, marca HAGROY, pese a que en la parte el exterior del mencionado bien se aprecia la etiqueta marca Risco Group, a excepción de las imágenes n.ºs 16 y 17.

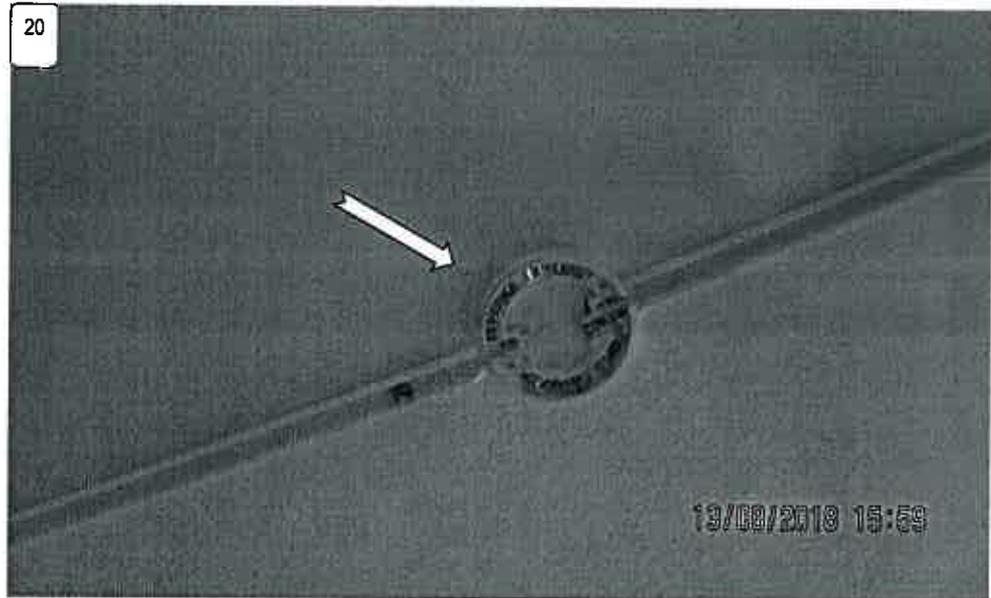
Por lo que los Paneles Contraincendios entregados difieren del modelo y especificaciones técnicas ofertadas por el Consorcio correspondiente a la marca Risco Group, hechos que no fueron advertidos por el director de la Dirección de Calidad y Acreditación, jefe de la Unidad de Almacén y Almacenero, en la recepción y conformidad de los bienes.

- **Respecto a los Detectores de Humo y Calor Inalámbrico (unidireccional y bidireccional) marca RISCO modelo: RWX34S ofertado por el Consorcio**

Como se advierte en las actas de visita y verificación, la comisión auditora ubicó cuarenta y seis (46) detectores de humo (sensor humo) en los diferentes ambientes de las facultades (laboratorios, aulas, centros cómputo y otros) de las dos sedes (campus universitario y Facultad de Ciencias Agrarias), colocados en el techo, en algunos ambientes se aprecian detectores de humo junto a canaletas sin cableado, evidenciándose en su mayoría que no se encuentran operativos, debido que no se realizó la instalación del panel contraincendios. Asimismo en su totalidad no cuentan con código patrimonial.

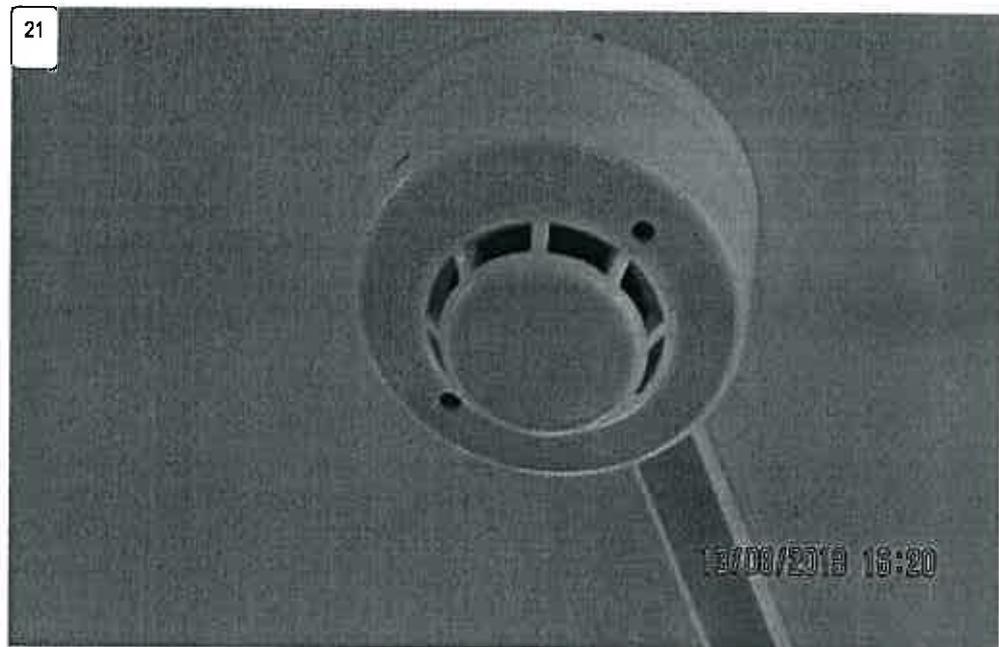
Vista de algunas tomas fotográficas de los detectores de humo:





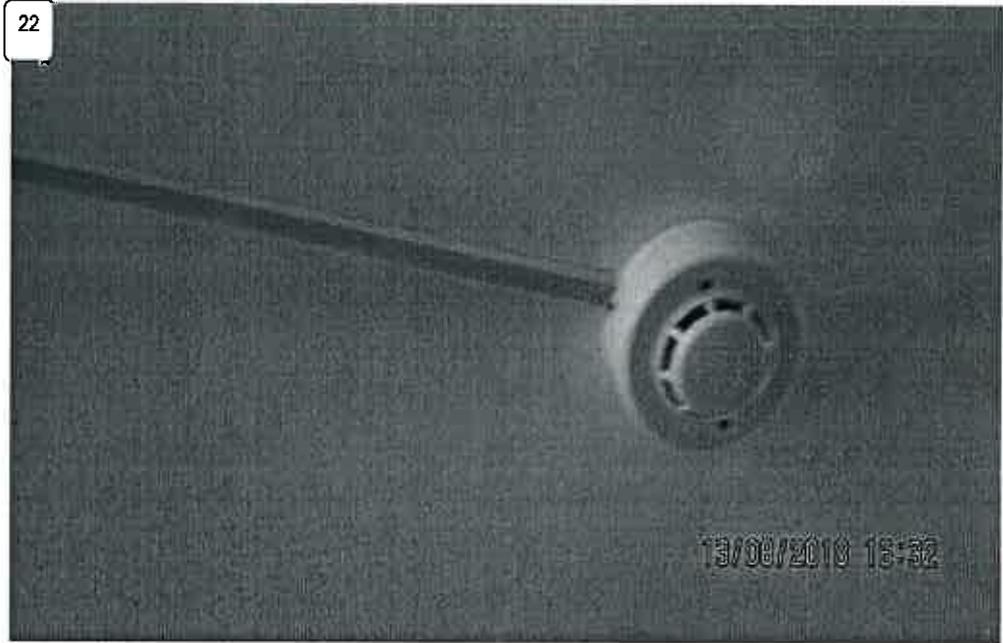
Imágenes n.º 19 y 20: Vista de dos detectores de humo (sensor de humo) los cuales presentan colocación de canaletas sin cableado, ubicados en el Laboratorio de Química General dependiente de la Unidad de Laboratorio Central. (Acta de Visita n.º 01-2018-UNHEVAL/OCI de 13 de agosto de 2018) (Apéndice n.º 72).

Al respecto, los detectores de humo (sensor humo) marca **RISCO** modelo: **RWX34S** ofertados por el Consorcio Telconet, tienen la característica de ser inalámbricos en cumplimiento a lo establecido en las Bases; sin embargo, como se advierte en las imágenes, los detectores de humo entregados a la Entidad, requieren cableado para su instalación y funcionamiento, por lo que éstos no cumplirían con las características ofertadas y con las especificaciones detalladas en las Bases. Asimismo, tampoco se aprecia alguna etiqueta o distintivo de la marca Risco en estos equipos.



Handwritten notes:
 p.
 sp
 al





Imágenes n.º 21 y 22: Vista de dos detectores de humo (sensor de humo) los cuales presentan colocación de canaletas sin cableado, ubicados en el Laboratorio de Microbiología y Parasitología y Laboratorio Especializado de Biología, Química y Ciencia del Ambiente, dependientes de la Unidad de Laboratorio Central. (Acta de Visita n.º 01-2018-UNHEVAL/OCI de 13 de agosto de 2018) (Apéndice n.º 72).

En ese sentido los detectores de humo (sensor humo) difieren al modelo establecido en la ficha técnica de detector de humo marca Risco Group presentado en la oferta del Consorcio Telconet, como se muestra a continuación:

23 000006
Para instalar el detector (ver Figura 7 y 8)

1. Seleccione la ubicación de la instalación.
2. Quite el pasador de fijación que sujeta el soporte de montaje a la unidad (ver Figura 7).
3. Separe el soporte de montaje de la unidad, girándolo en sentido contrario a las agujas del reloj.
4. Use el soporte de montaje como plantilla para marcar los agujeros de fijación.
5. Con la broca adecuada, taladre dos agujeros en las marcas e inserte los tacos.
6. Fije el soporte con tornillos (incluidos), como se muestra en la Figura 7.

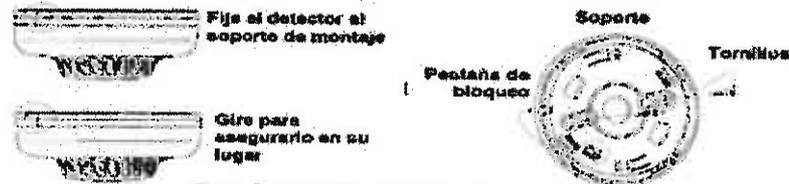


Figura 7. Instalación del detector de humo y calor

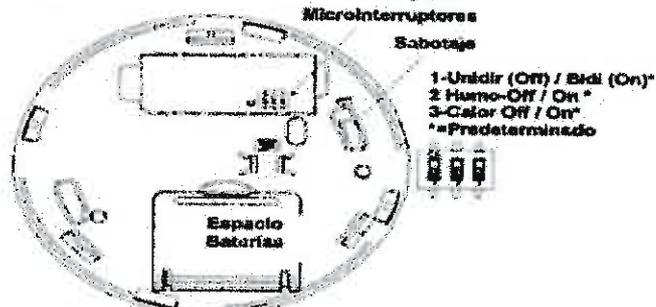


Figura 8. Compartimento de pilas / Temper

Para configurar los interruptores DNP:





24

PRUEBA DEL DETECTOR DE HUMO Y CALOR

Para asegurarse de que el detector está funcionando correctamente, compruébelo en su instalación inicial, y semanalmente con el siguiente procedimiento:

1. Con el dedo presione firmemente el botón de test. Si el detector funciona correctamente, sonará la alarma y se enviará un mensaje de alarma al panel.
2. Para detener el sonido de la alarma, presione nuevamente el botón de test.



Figura 9: Tapa del detector de humo y calor

CONSORCIO TELCONET

Albino Espinoza - Jefe Comercial

36



25

**Detector Inalámbrico de humo y Calor
Compatible con Wicom**



Descripción

Imágenes n.º 23, 24 y 25: Vista del modelo de detector de humo (sensor de humo) ofertado por el Consorcio Telconet (Imágenes n.º 23 y 24) (Apéndice n.º 44), éste difiere en características con lo suministrado y colocado en las instalaciones de la UNHEVAL y sedes. Asimismo, según la página web de la empresa Risco Group (<https://www.riscogroup.com/spain/products/product/6636>) se obtuvo la imagen del detector inalámbrico de humo y calor, ofertado por el Consorcio Telconet. (Imagen n.º 25)

Por lo que, los detectores de humo suministrados a la entidad, no cumplirían con las especificaciones técnicas correspondiente a los sensores de humo ofertados por el Consorcio Telconet, hechos que no fueron advertidos por el director de la Dirección de Calidad y Acreditación, jefe de la Unidad de Almacén y Almacenero, en la recepción y conformidad de los mismos.

Cabe indicar, que no se ubicaron detectores de humo y calor Inalámbrico en la sede de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, de conformidad al acta de verificación n.º 10-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2 de 12 de setiembre de 2018.

- **Respecto a las Repetidoras marca RISCO Group ofertado por el Consorcio Telconet**

Como se advierte en las Actas de visita y verificación (Apéndice n.º 72) la comisión auditora no ubicó las repetidoras en los diferentes ambientes de las facultades (laboratorios, aulas, centros cómputo y otros) de las tres sedes (campus universitario, Facultad de Ciencias Agrarias y Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia).

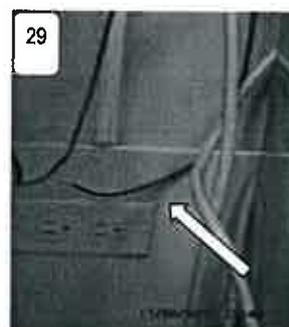
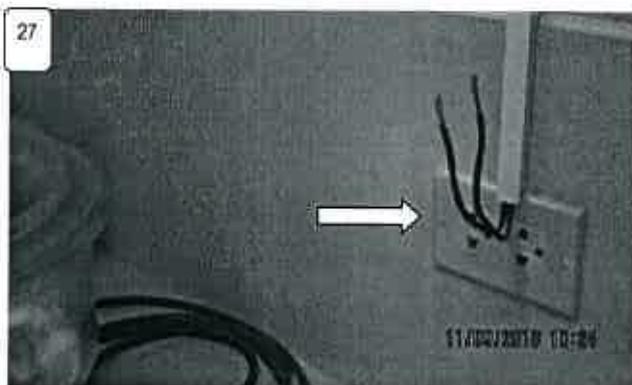
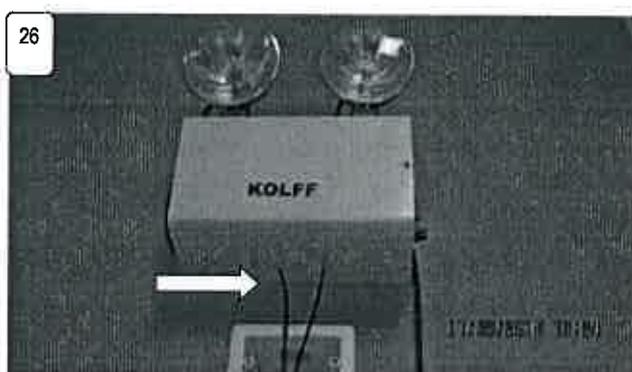




- **Respecto a las Luces de Emergencia marca KOLFF ofertado por el Consorcio Telconet**

La comisión auditora ubicó cuarenta y un (41) luces de emergencia en los diferentes ambientes de las facultades (laboratorios, aulas, centros cómputo y otros) de las dos sedes (campus universitario y Facultad de Ciencias Agrarias), en su mayoría sin funcionamiento, debido a que no cuentan con la instalación respectiva, así como de algunas luces no se ha efectuado la carga de la batería, situación evidenciada en las actas de visita y verificación (**Apéndice n.º 72**).

Vista de algunas tomas fotográficas de las luces de emergencia:

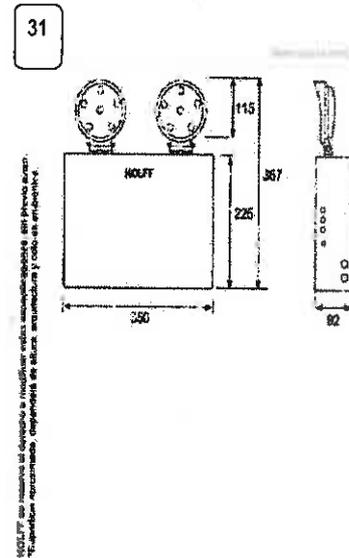
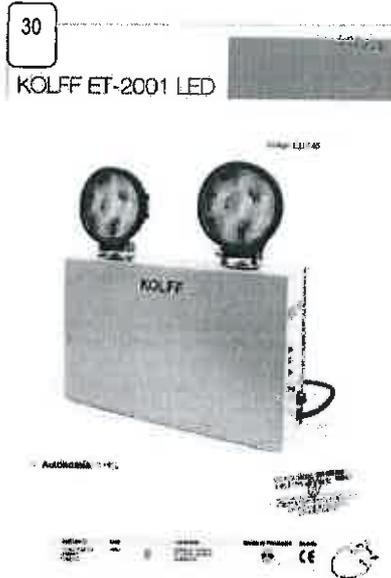


Imágenes n.º 26, 27, 28 y 29: Vista de dos (02) equipos de luz de emergencia de la marca KOLFF, colocadas en la pared junto a ellos se encuentran colocadas canaletas con cableado suelto sin instalación, por lo que no funcionan. Los bienes se ubican en el Laboratorio Especializado de Suelos (Área del Servicio Especializado de Análisis de Suelos) (**Imágenes n.º 26 y 27**) y Laboratorio de Fitomejoramiento y Semillas (**Imágenes n.º 28 y 29**), ambos de la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica. (Acta de Verificación n.º 06-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2 de 11 de setiembre de 2018) (**Apéndice n.º 72**).





Al respecto al modelo presentado en las imágenes precedentes, se advierte que estos equipos verificados, difieren de la ficha técnica de luces de emergencia marca KOLFF presentada en la oferta del Consorcio (folios 315 al 317) (Apéndice n.º 44), modelo que se muestra a continuación:



Imágenes n.º 32, 33, 34 y 35: Se muestra un (01) equipo de luz de emergencia marca KOLFF (sin código patrimonial, lote de producción y serie), no se encuentra en funcionamiento (carga de batería) pese a conexión eléctrica. El equipo presenta las siguientes medidas (largo: 25 cm, alto: 14 cm y ancho: 11.20 cm.), las cuales difieren con lo ofertado. Ubicadas en el Laboratorio de Ecografía Obstétrica y Monitoreo Fetal de la Facultad de Obstetricia (Imágenes n.º 32 y 33) (Acta de Verificación n.º 05-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2 de 10 de setiembre de 2018) y Laboratorio de Fitopatología de la Facultad de Ciencias Agrarias (Imágenes n.º 34 y 35) (Acta de Verificación n.º 06-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2 de 11 de setiembre de 2018) (Apéndice n.º 72).

Los equipos de luz de emergencia entregados por el Consorcio no se asemejan a la imagen de la luz de emergencia ofertado.





No se ubicó equipos de luz de emergencia en la sede de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, como consta del Acta de verificación n.° 10-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2 de 12 de setiembre de 2018 (Apéndice n.° 72).

Asimismo, la comisión auditora solicitó⁶⁰ al señor Alejandro Rodríguez Escobedo, Gerente General de la empresa KOLFF Perú S.A.C., confirme si los equipos suministrados (Imágenes n.°s 26, 28 y 32) por el Consorcio, corresponde a un modelo en particular que ofrece la marca KOLFF, para lo cual se remitió imágenes de luces de emergencia ubicados en la Facultad de Ciencias Agrarias (E.P de Ingeniería Agroindustrial y E.P de Ingeniería Agronómica). En atención a ello mediante carta n.° KP-GG-0010/18 de 16 de octubre de 2018 (Apéndice n.° 74), el representante de la empresa manifiesta:

"[...] en calidad de Gerente General de KOLFF Perú SAC representante de la Marca KOLFF en Perú y acuerdo a las imágenes que nos han adjuntado en el oficio de la referencia, el equipo Iluminación de Emergencia mostrado **no es ni ha sido** un modelo comercializado por la marca KOLFF, Lamentamos que una empresa los haya sorprendido y esperamos que tomen las acciones legales correspondientes.

El equipo que no es KOLFF lo puede encontrar en:

http://www.intersegurdelperu.com/intersegur/lucesemergencia.php?accion=pdt_lucesemergencia

El modelo ET 2001 LED marca KOLFF, el cual cumple con los estándares y normas internacionales de calidad y seguridad lo puede encontrar en nuestra página web:

<http://www.kolff.com.pe/product/et-2001-led/>

Cabe mencionar que nos reservamos el derecho de iniciar el proceso legal contra la empresa que resulten involucrados en el mal uso de la marca KOLFF.

[...]"

Por lo que los equipos de luz de emergencia entregados a la Entidad, no cumplirían con las especificaciones técnicas y marca conforme a lo ofertado por el Consorcio, los mismos que no fueron advertidos por el director de la Dirección de Calidad y Acreditación, jefe de la Unidad de Almacén y Almacenero, en la recepción y conformidad de los mismos.

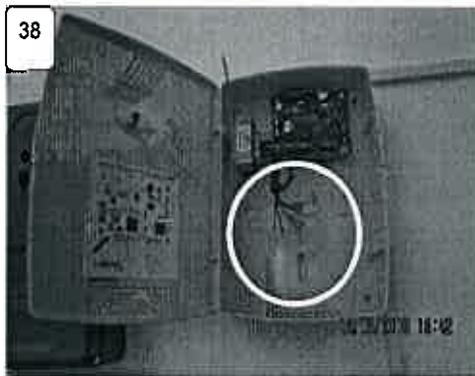
- **Respecto a las Centrales de Sirena para Alarma de Inundaciones con 88 sensores para los servicios higiénicos ofertado por el Consorcio**

En las actas de visita y verificación, la comisión auditora evidenció treinta seis (36) centrales de sirena para alarma de inundaciones con treinta (30) sensores en los diferentes ambientes de las facultades (laboratorios, aulas, centros cómputo y otros) de las dos sedes (Campus Universitario y Facultad de Ciencias Agrarias), los mismos que se encuentran colocados sobre las paredes, no instalados o sin una adecuada instalación por lo que no estarían en funcionamiento.

Vista de alguna toma fotográfica de central de sirena para alarma de inundaciones:



⁶⁰ Con oficio n.° 057-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2 de 10 de octubre de 2018. (Apéndice n.° 74).



Imágenes n.º 36, 37, 38 y 39: Se muestra central de sirena para alarma de inundaciones marca RISCO Group (parte externa) sin instalación (cables sueltos), no cuenta con código patrimonial y sin funcionamiento, en su interior presenta un diagrama de conexión del panel de alarma PROTEC 4 (Imágenes n.º 37 y 38). El sensor de inundación (Imagen n.º 39) no especifica marca, no se encuentra instalado; ambos equipos se encuentran ubicados en Laboratorio de Bromatología dependiente de la Unidad de Laboratorio Central. (Acta de Visita n.º 01-2018-UNHEVAL/OCI de 13 de agosto de 2018) (Apéndice n.º 72)

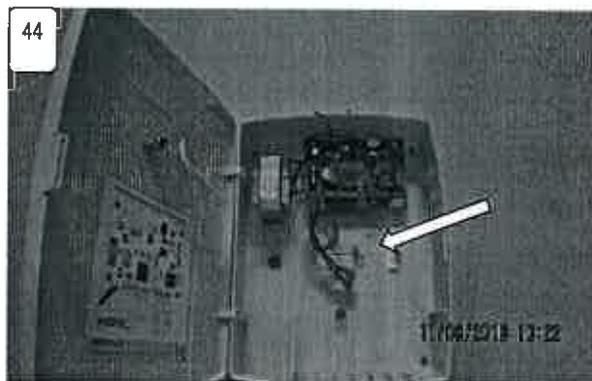


Imágenes n.º 40 y 41: Vista del interior de la central para sensor de inundación, marca RISCO Group, sin código patrimonial, lote de producción y serie, presenta colocación de canaletas en la pared sin cableado, sin funcionamiento, en su interior se muestra el diagrama de conexión del panel de alarma PROTEC 4, el equipo se ubica en Laboratorio de Fitopatología de la Facultad de Ciencias Agrarias. (Acta de Verificación n.º 06-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2 de 11 de setiembre de 2018) (Apéndice n.º 72)





Imágenes n.º 42 y 43: Se aprecia el sensor de inundación (Imagen n.º 42), sin código patrimonial, lote de producción, serie y marca, presenta colocación de canaletas sin cableado (Imagen n.º 43), por lo que no funciona, el equipo se ubica en el Laboratorio de Fitopatología de la Facultad de Ciencias Agrarias. (Acta de Verificación n.º 06-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2 de 11 de setiembre de 2018) (Apéndice n.º 72)



Imágenes n.º 44, 45, 46 y 47: Se muestra la central de sirena para alarma de inundaciones marca RISCO Group (externo) (Imagen n.º 44), sin instalación (cables sueltos), código patrimonial y funcionamiento, en su interior se advierte el diagrama de conexión del panel de alarma PROTEC 4 (Imagen n.º 44), en mismo estado se encuentra el sensor de inundación (sin marca) (Imágenes n.º 46 y 47), ambos equipos se encuentran ubicados en el Laboratorio Especializado de Suelos de la Facultad de Ciencias Agrarias. (Acta de Verificación n.º 06-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2 de 11 de setiembre de 2018) (Apéndice n.º 72)

En la sede de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia no se ubicó centrales de sirena para alarma de inundaciones, como consta del acta de verificación n.º 10-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2 de 12 de setiembre de 2018 (Apéndice n.º 72).

De conformidad a la oferta presentada por el Consorcio, que obra en los folios 306 al 314 (Apéndice n.º 44) del expediente de contratación, se muestra la ficha técnica





Se advierte en las imágenes, la diferencia de características del Sistema Profesional de Seguridad Inalámbrico Agility™3 (Imagen n.º 48) y del Wireless Flood Detector (Imágenes n.ºs 49 y 50) con los equipos que suministró el Consorcio (Imágenes n.ºs 36, 37, 44 y 45), los cuales no cumplirían con las especificaciones técnicas en relación a los treinta y seis (36) Paneles de alarma PROTEC 4 y treinta (30) Sensores de inundación (sin marca) ubicados por la comisión auditora.

Como se ha señalado, el Consorcio no ha cumplido con entregar los equipos ofertados, al verificarse en los diferentes ambientes de las facultades (laboratorios, aulas, centros cómputo y otros) de las dos sedes (Campus Universitario y Facultad de Ciencias Agrarias), que estos no cumplirían con las especificaciones técnicas establecidas en las fichas técnicas adjuntas a la oferta ganadora.

Los equipos de seguridad que el Consorcio ha entregado, tales como: Extintores PQS ABCX12KG, Paneles para Sensor Contra incendios, Sensores de Humo, Luces de Emergencia, Central para Sensor de Inundación y Sensores de Inundación no cumplirían con las especificaciones técnicas ofertadas por el Consorcio, tampoco se ha cumplido con las condiciones para su entrega, esto es la instalación de los equipos.

Al respecto, se solicitó a los decanos⁶¹ de las Facultades de Ingeniería Civil y Arquitectura; Ingeniería Industrial y de Sistemas, Medicina Humana; Obstetricia; Ciencias Agrarias; Medicina Veterinaria y Zootecnia; Enfermería; Ciencias Administrativas y Turismo; Derecho y Ciencias Políticas y Psicología, informar si los equipos: central de inundaciones y sensor de inundación fueron instalados en los servicios higiénicos de sus facultades, y si cuentan con la documentación respecto a su conformidad y funcionamiento, los mismos que dieron respuesta⁶² a la comisión auditora manifestando que en los servicios higiénicos de sus respectivas facultades no se realizó la instalación de dichos equipos. Para mayor detalle se elaboró el anexo n.º 2: "Información recibida de los Decanos de las Facultades de la UNHEVAL respecto a instalación de equipos de seguridad en los laboratorios y servicios higiénicos".

Asimismo, respecto de las Facultades de Economía, Ciencias de la Educación, Ciencias Sociales y Ciencias Contables y Financieras, la comisión auditora solicitó información⁶³ de la entrega e instalación de los equipos de seguridad, obteniendo respuesta de los decanos, información que se ha detallado en el anexo n.º 2: "Información recibida de los Decanos de las Facultades de la

⁶¹ Oficios n.ºs 077.-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2; 078-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2; 079-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2; 080-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2; 081-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2; 082-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2; 083-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2; 084-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2; 085-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2; y 086-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2; todos de 23 de octubre de 2018. (Apéndice n.º 75)

⁶² Oficio n.º 0477-2018-UNHEVAL/FIIS-D, de 26 de octubre de 2018 de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; oficio n.º 0379-2018-UNHEVAL-FM-D de 29 de octubre de 2018 de la Facultad de Medicina; oficio n.º 649-2018-UNHEVAL/FOBST-D, de 14 de noviembre de 2018 de la Facultad de Obstetricia; oficio n.º 0514-2018-UNHEVAL-FCA-D de 26 de octubre de 2018 de la Facultad de Ciencias Agrarias; oficio n.º 573-2018-UNHEVAL-FMVZ/D de 6 de noviembre de 2018 de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; oficio n.º 0642-2018-UNHEVAL-D-FENF de 9 de noviembre de 2018 de la Facultad de Enfermería; oficio n.º 482-2018-UNHEVAL/FCAT-D de 25 de octubre de 2018 de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo; oficio n.º 327-2018-UNHEVAL-FDyCP-D de 7 de noviembre de 2018 de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y oficio n.º 299-2018-UNHEVAL-F.PSIC-D de 24 de octubre de 2018 de la Facultad de Psicología. (Apéndice n.º 75)

⁶³ Con oficio n.º 087-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2; 088-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2; 089-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2 y 090-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2, todos de 23 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 76); oficio n.º 523-2018-UNHEVAL-FE-D de 25 de octubre de 2019 de la Facultad de Economía, oficio n.º 1369-2018-UNHEVAL-FCE-D de 25 de octubre de 2018 de la Facultad de Ciencias de la Educación, oficio n.º 395-2018-UNHEVAL-FCS-D de 25 de octubre de 2018 de la Facultad de Ciencias Sociales, oficio n.º 0404-2018-UNHEVAL-FCCyF-D de 23 de octubre de 2018 de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras. (Apéndice n.º 76)





UNHEVAL respecto a instalación de equipos de seguridad en los laboratorios y servicios higiénicos".

Como se ha precisado, resultado de las visitas realizadas, la comisión auditora no ubicó la totalidad de los equipos de seguridad detallados en el contrato, como se advierte en las actas de visita y de verificación indicadas en los párrafos precedentes, los cuales se resume en el siguiente consolidado:

Cuadro N° 23
Equipos de Seguridad Ubicados y Faltantes en la Entidad y Sedes

Equipos de Seguridad según Contrato N° 2192-2017-UNHEVAL							
Equipos de Seguridad	Extintores PQS ABC	Panel para Sensor Contraincendios	Sensor de Humo	Repetidoras	Luz de emergencia	Central para Sensor de Inundación	Sensor Inundación
Cantidad de Equipos a ser entregados por el contratista (Contrato n.° 2192-2017-UNHEVAL)	149	44	103	25	60	44	88
Cantidad Total Equipos ubicados por la comisión auditora en las tres Sedes de la UNHEVAL	89	31	46	0	41	36	30
Cantidad de Equipos no ubicados según verificación realizada por la comisión auditora (faltantes)	60	13	57	25	19	8	58

Fuente: Visitas efectuadas a las Facultades (ambientes), Laboratorio Central, laboratorios y otros de las tres sedes. (Apéndice n.° 72) y anexo n.° 1: "Equipos de Seguridad ubicados en las Facultades y Laboratorio Central de la UNHEVAL".

Elaborado por: Comisión auditora.

En ese sentido, previamente a la emisión del informe de conformidad, le correspondía al señor Rosario Vargas Roncal, director de la Dirección de Calidad y Acreditación, verificar la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones de la entrega de los bienes, que incluía la instalación de los equipos, debiendo realizar las pruebas necesarias para comprobar su operatividad y funcionamiento en el plazo contractual, aspectos establecidos en el Contrato n.° 2192-2017-UNHEVAL de 26 de diciembre de 2017, (Apéndice n.° 61). Bases Integradas y oferta ganadora, lo cual no se advierte; toda vez que en el informe de conformidad el citado funcionario comunica que los bienes se encuentran en Almacén, sin comunicar el incumplimiento de la instalación de los bienes a cargo del Consorcio, en los ambientes requeridos por el área usuaria tales como las Facultades, Laboratorios y servicios higiénicos.

Con proveído n.° 1593-2018-DIGA de 23 de febrero de 2018 (Apéndice n.° 64), el señor Manuel Augusto Silva Martínez, director General de Administración, traslada el oficio n.° 071-2018-UNHEVAL-DSA/D, (Apéndice n.° 71), al señor Víctor Enrique Melgarejo Blas, jefe de la Oficina de Logística, para su atención, recibido el 23 de febrero de 2018, quien mediante proveído n.° 560-2018-LOGISTICA de 23 de febrero de 2018 (Apéndice n.° 64), remite al señor Tony Félix Allpas Ramos⁶⁴, jefe (e) Unidad de Adquisiciones, para su atención.

Con oficio n.° 134-2018-UNHEVAL/OL/UA de 23 de febrero de 2018 (Apéndice n.° 64), el señor Tony Félix Allpas Ramos, jefe (e) de la Unidad de Adquisiciones, remite al señor Juan Velásquez Huasco, jefe de la Unidad de Almacén, el informe de conformidad otorgado al Consorcio Telconet, en la que

⁶⁴ Mediante Resolución Rectoral n.° 226-2018-UNHEVAL de 20 de febrero de 2018 se da por concluida la designación del señor Eden Astuhuaman Abad como jefe de la Unidad de Adquisiciones, designándose al señor Tony Félix Allpas Ramos, en el cargo a partir del 21 de febrero de 2018. (Apéndice n.° 18).





señala "[...] Remito a su despacho la conformidad del Consorcio TELCONET, presentado por la Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria, según OFICIO N° 071-2018-UNHEVAL-DSA/D, lo que remito a su despacho para su atención [...]"

Posteriormente, en atención al oficio n.° 134-2018-UNHEVAL/OL/UA de 23 de febrero de 2018, el jefe de la Unidad de Almacén, con proveído n.° 15-JAC-UNHEVAL-2018 de 26 de febrero de 2018 (**Apéndice n.° 64**), traslada el mencionado documento al encargado de Kardex⁶⁵ manifestando: "visto, el documento que antecede, pase a KARDEX para elaborar la NEA de la O/C N° 957-2017 en tránsito y que se sirva ingresar al almacén en el mes de febrero 2018 – Modulo Logística - SIGA", con tal disposición se ha efectuado el Acta de Conformidad de Bienes y la Nota de Entrada Almacén – Otros (NEA) el 26 de febrero de 2018.

Por lo que se solicitó⁶⁶ al señor Juan Velásquez Huasco, jefe de la Unidad de Almacén, remita el informe de recepción de los equipos de seguridad; quien mediante informe n.° 053-2018-J-UAC-UNHEVAL de 20 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.° 77**), manifiesta lo siguiente: "Debo indicar que la Sub Unidad de Almacén Central con fecha 16 de enero de 2018 a ingresado los bienes Adquiridos descritos, en la Orden de Compra N° 957-3012-2017, que corresponde a la Adquisición de Bienes para la implementación de Equipos de Seguridad en los Laboratorios para los Estudiantes de Pregrado de la UNHEVAL; los mismos que fueron recepcionadas con la Orden de Compra y la Guía del Remitente de fecha 16 de enero de 2018, Documento que sustenta el ingreso al almacén los bienes adquiridos por la UNHEVAL; Los mismos que fueron verificados por la parte usuaria; Así mismo debo indicar que la Guía de Remisión es firmada por el Almacenero y la parte usuaria; siendo derivado por el mismo Proveedor a la Unidad de Adquisiciones para continuar con su trámite respectivo. Cabe indicar que los bienes fueron retirados por la parte usuaria mediante pedido – comprobante de salida PECOSA N° 00102, con fecha 28 de febrero de 2018" (El subrayado es nuestro).

Sin embargo, lo manifestado por el jefe de la Unidad Almacén en líneas precedentes donde señala como fecha de recibido los bienes el 16 de enero de 2018, difiere con la información adjunta al oficio n.° 173-2018-J-UA/UNHEVAL de 19 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.° 78**), Acta de Conformidad de Bienes (Fecha Conformidad: 26 de febrero de 2018), y la Nota de Entrada a Almacén (NEA-OTROS) de 26 de febrero de 2018 cuyo contenido es el siguiente:

"ACTA DE CONFORMIDAD DE BIENES

NEA – OTROS

N° Entrada 42-2018

Descripción de la NEA: O/C N° 957-2017, en tránsito con destino para la Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria

Entregado por: SKG CONSULTORES & EJECUTORES S.C.R.L

Almacén: ALMACEN CENTRAL

Nro doc Ref: O/C 957:GRE.EG01-30

Fecha Conformidad: 26/02/2018

Responsable de Conformidad: VIVAR JUSTINIANO VIDAL NOE

[...]"

(El subrayado y resaltado es nuestro)

"[...]"

NEA – OTROS



⁶⁵ Señor Vidal Noe Vivar Justiniano, encargado de Kardex.

⁶⁶ Con oficio n.° 038-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2 de 13 de setiembre de 2018, se solicitó al señor Juan Velásquez Huasco, jefe de la Unidad de Almacén, remita el informe de recepción respecto a los equipos de seguridad adquiridos mediante contrato n.° 2192-2017-UNHEVAL suscrito el 26 de diciembre de 2017, en atención al oficio n.° 134-2018-UNHEVAL/OL/UA de 23 de febrero de 2018. (**Apéndice n.° 77**)



Nro. Entrada: 42
Nota Entrada: NEA - 044
Entregado por: SKG CONSULTORES & EJECUTORES S.C.R.L
Tipo de Ingreso: NEA - OTROS
Recibido por: Velásquez Huasco Juan
Observaciones: O/C N° 957-2017, en tránsito con destino para la Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria
Moneda: S/
Fecha: 26/02/2018
Almacén: ALMACEN CENTRAL
Documento: PROV.15-JAC
Tipo Presup.: Presupuesto Inst.
[...]"

(El subrayado y resaltado es nuestro)

Asimismo, como se muestra en el Pedido Comprobante de Salida n.° 00102 (**Apéndices n.°s 77 y 94**), que consigna en el rubro "Recibí conforme" sello de la Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria y firma, en fecha 16 de abril de 2018.

Respecto a lo descrito en párrafos anteriores se advierte que el contratista no realizó correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato, manifestado ello en la entrega de bienes fuera del plazo contractual, los cuales no cumplirían con las especificaciones técnicas y la cantidad ofertada, menos en las condiciones de entrega pactadas, pese a que el numeral 32.6⁶⁷ del artículo 32 de la Ley del Contrataciones, señala: "[...] El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos. [...]", asimismo, el artículo 135 numeral 1) del Reglamento señala: "La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos que el contratista: 1. Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; [...]"

Como se advierte en el oficio n.° 071-2018-UNHEVAL-DSA/D de 22 de enero de 2018 (**Apéndice n.° 71**) el área usuaria no ha emitido conformidad respecto a la instalación de los equipos de seguridad, únicamente de la entrega de los bienes; sin embargo, la Dirección General de Administración, Oficina de Logística y Unidad de Adquisiciones, tampoco lo advirtieron, pese a ello tramitaron el informe de conformidad de la entrega de los bienes, sin que dicha conformidad incluyera su instalación.

4. Respecto a la aprobación del devengado sin la conformidad de los bienes

Mediante Acta de Sesión Ordinaria n.° 16 de Consejo Universitario de 20 de diciembre de 2017⁶⁸ (**Apéndice n.° 79**), con participación de los consejeros y autoridades señores: Reynaldo Marcial Ostos Miraval (Rector de la Entidad), Ewer Portocarrero Merino (Vicerrector Académico), Javier Gonzalo López y Morales (Vicerrector de Investigación), Armando Pizarro Alejandro (Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas), Erasmo Alejandro Fernández Sixto (Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura), Abner Alfeo Fonseca Livias (Director de la Escuela de

⁶⁷ 32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos.

⁶⁸ Remitido con oficio n.° 1107-2018-UNHEVAL/SG, de 29 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.° 79**)





Posgrado); representantes de los estudiantes, señores Edwin Lino Leiva, George Abodeneo Durand Cori y Jhons Cristian Rivera Idelfonso, luego de verificar el quórum reglamentario, se procedió a lo siguiente:

I. INFORMES:

1.1 El señor Rector informó:

- a) Que a la fecha nos encontramos en un avance de ejecución presupuestal programado y ejecutado, en un 72% aproximadamente, y en esta sesión se solicitará la autorización del Consejo para proceder a devengar algunos procesos que se encuentren certificados, para que en los meses de enero y febrero cumplan con entregar los bienes y servicios de cada proceso, con ello se estaría llegando en un avance de 95% del presupuesto. Refirió que a la fecha algunas partidas del Presupuesto han sido ejecutados casi en su totalidad, como son personal y obligaciones sociales, pensiones y prestaciones sociales, bienes y servicios, otros gastos diversos y adquisición de activos no financieros.
[...]

II. DESPACHOS:

[...]

2.13 Oficio N° 0550-2017-UNHEVAL-DIGA, del 17.DIC.2017, del Director General de Administración, quien manifiesta lo siguiente, respecto al cierre del ejercicio presupuestal 2017:

1. Que, para el presente año, ha existido un retraso en las áreas usuarias para realizar sus requerimientos, prueba de ello es que se tuvo que solicitar a mediados de año y aun así fueron enviados en el último trimestre del año.
2. A ello se sumó que los procesos de Selección tuvieron los problemas por parte de reclamos de los proveedores.
3. A la fecha nos encontramos en un 71% de avance presupuestal en el devengado; 71% en compromisos y 97% en certificaciones, lo que significa que se encuentran en tránsito certificaciones por comprometer y devengar por razones de plazo de entrega de un 24%.
4. A partir del presente año el MINEDU nos ha considerado como Universidad elegible y nos concedió un incentivo económico llegando este año a S/. 4'500,000.00 soles. Por lo que para el próximo año debemos también ser elegibles, pero debemos cumplir los 22 compromisos de gestión del CONVENIO MINEDU – UNHEVAL, y llegar a una ejecución del PUR (Plan Único de Recursos) en 100% y del Presupuesto Institucional Modificado al 92%, por toda fuente.
5. Según la Directiva de Tesorería el DEVENGADO refiere a: que debe estar ingresado el bien o realizado el servicio para proceder a girar al proveedor.
6. La fase de GIRADO corresponde a que la Entidad cancela al proveedor, pero mientras figura solamente en Devengado no se ha trastocado los fondos de la UNHEVAL.
7. Según la Directiva de Tesorería se puede girar los cheques del año 2017 hasta el 30 de enero del año 2018, y luego la validez de dichos cheques es por 30 días calendario.
8. Si nosotros no devengamos los fondos de Recursos Ordinarios (Tesoro Público) esto automáticamente se revierte a las arcas del Tesoro Público, en el caso de Recursos Directamente Recaudados, según informe de Auditoría, significa incapacidad de gasto.
9. También es necesario indicar que conforme la Ley General de Procedimiento Administrativo debemos velar por el beneficio institucional.

Por todo lo expuesto, hace llegar las Órdenes de Compra y de Servicios como Contratos, en relación adjunta, cuyo tiempo de ejecución contractual se vence máximo al





10.FEB.2018, para que basado en lo manifestado en líneas arriba, se pueda realizar solamente el **DEVENGADO**, con fines de cierre presupuestal, **MAS NO EL GIRADO**, en resguardo de los fondos de la UNHEVAL y así poder concretizar el porcentaje de devengado ante el MINEDU para beneficio de la Institución. Asimismo, señala, si pasado el 10.FEB.2018, la Oficina de Logística no informa sobre la recepción de bienes dando la conformidad del servicio, automáticamente la Oficina de Tesorería la revertirá, ya que el incumplimiento del proveedor no va a perjudicar a la UNHEVAL. Por tanto, bajo responsabilidad de Logística, solicita se autorice el **DEVENGADO**;

Al respecto el Director General de Administración manifestó que, como es de conocimiento, nuestra universidad viene siendo premiada por su ejecución presupuestal desde el año 2011, razón por la cual ha sido nombrada como universidad piloto al cambio de presupuesto por resultados, en los años 2012, 2013 y 2014 la universidad ocupó el primer puesto en ejecución de gastos, luego en el años 2015, la universidad fue calificada, en recursos ordinarios, con aprobación de casi un 100% de sus gastos; en el 2017 la universidad fue calificada como A1, por las 17 carreras profesionales acreditadas, es ahí donde la universidad pasó a un proceso de evaluación, calificando como una de las universidades premiadas para la asignación de presupuesto adicional por cuatro millones y medio de soles, los mismos que se vienen ejecutando a la fecha, más el presupuesto que tiene la universidad. Como lo ha expresado en el documento leído, hay una preocupación en la ejecución de los gastos, y a raíz de ello, ha tenido una reunión previa con el Rector, donde se explicó los inconvenientes suscitados con los requerimientos. Por lo que, pidió se atienda lo solicitado mediante documento leído, lo que permitirá que la Universidad tenga mayor porcentaje en ejecución de gastos, en todas las partidas asignadas.

La Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto agregó el caso explicando de manera amplia los procedimientos y procesos de cada requerimiento de bienes y servicios, y la etapa en que se encuentra cada requerimiento; respaldando el pedido del Director General de Administración. Asimismo, absolvió las consultas de los consejeros respecto a sus requerimientos que han realizado para la implementación de sus laboratorios, oficinas y pabellones, manifestando que algunos requerimientos han pasado para ser certificados para el año 2018.

Acuerdo: Ante el informe verbal realizado por el Director General de Administración y de la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto; y con la finalidad de no afectar el presupuesto 2018, debido a que existen compromisos que cuentan con disponibilidad presupuestal y deben ser ejecutados en este presente ejercicio presupuestal 2017, para evitar el riesgo de no cumplir con las metas académicas y administrativas que se van a prever para el 2018 y en búsqueda de un beneficio institucional, luego de la deliberación y ante el sustento correspondiente de los citados funcionarios, el pleno acordó:

1. Autorizar a la Dirección General de Administración de disponer el **DEVENGADO**, con fines de cierre presupuestal 2017, de las órdenes de compra y de servicios con contratos, según el anexo adjunto elaborado por las unidades de la Oficina de Logística, **MAS NO EL GIRADO**, en resguardo de los fondos de la UNHEVAL y así poder concretizar el porcentaje de devengado ante el MINEDU para beneficio de la institución; asimismo, disponer, si pasado el 10.FEB.2018, la Oficina de Logística no informa sobre la recepción de los bienes y/o servicios dando su conformidad, automáticamente la Oficina de Tesorería adoptará las acciones que corresponda para que lo revierta, para que el incumplimiento del proveedor no perjudique a la UNHEVAL; precisando que la disposición de la autorización de **DEVENGADO** queda bajo responsabilidad de Logística.

2. Autorizar al señor Rector, de existir mas órdenes de compra y de servicios con contratos, que requieran el **DEVENGADO**, de emitir la resolución autorizándolo en las mismas condiciones anteriores.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución."



Como se advierte, con el informe verbal de los funcionarios Manuel Augusto Silva Martínez, director General de Administración y Carmela Virginia Llanos Melgarejo, directora Universitaria de Planificación y Presupuesto y acuerdo de los miembros del Consejo Universitario, mediante Resolución Consejo Universitario n.º 4427-2017-UNHEVAL de 21 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 80) se resolvió lo siguiente: "[...] Autorizar a la Dirección General de Administración disponer el DEVENGADO, con fines de cierre presupuestal 2017, de las órdenes de compra y de servicios con contratos, según el anexo adjunto elaborado por las unidades de la Oficina de Logística, MAS NO EL GIRADO, en resguardo de los fondos de la UNHEVAL, para beneficio de la Institución; asimismo disponer, si pasado el 10.FEB.2018, la Oficina de Logística no informa sobre la recepción de los bienes y/o servicios dando su conformidad, automáticamente la Oficina de Tesorería adoptará las acciones que corresponda para que lo revierta; precisando que la disposición de la autorización de DEVENGADO queda bajo responsabilidad de Logística [...]"

El plazo y formalidad para el registro del devengado se encuentra establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería⁶⁹, el cual necesariamente requiere de la verificación de la recepción satisfactoria de los bienes, por lo que al existir una disposición expresa, correspondía velar por su cumplimiento; sin embargo, el Consejo Universitario autorizó a la Dirección General de Administración disponer el devengado con fines de cierre presupuestal mas no el girado y estableció un plazo al 10 de febrero de 2018 para que la Oficina de Logística informe la recepción y conformidad de los bienes y servicios; autorización otorgada sin prever que para ello, se requiere contar con la conformidad respectiva como lo establecen las normas del Sistema Nacional de Tesorería, y el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Asimismo, dicho acuerdo se ha aprobado cuando el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 026-2017-UNHEVAL- Segunda Convocatoria, contaba con el consentimiento de la Buena Pro, estando pendiente la presentación de requisitos para la suscripción de contrato.

⁶⁹ El Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobada con Decreto Supremo n.º 126-2017-EF publicada el 7 de mayo de 2017, artículo 28.- Del devengado, numeral 28.1 señala: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos". Artículo 29.- Formalización del devengado: "[...] El devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; o b) La efectiva prestación de los servicios contratados; o, c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa [...]"

La Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15 publicada el 27 de enero de 2007, artículo 8.- Documentación para la fase del Gasto Devengado. El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos: 1. Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT. 2. Orden de Compra, u Orden de Servicio en contrataciones y adquisiciones de menor cuantía o el Contrato en los casos a que se refiere el inciso c) del numeral 9.1 del artículo 9 de la presente Directiva[...]"

Artículo 9.- Formalización del Gasto Devengado, numeral 9.1 establece: "El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:

a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las Bases o el contrato."

El Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley n.º 28411, artículo 35.- Devengado, numeral 35.1, señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.

El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

Numeral 35.2 El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería."





Sin perjuicio de lo comentado en el párrafo precedente, en dicho acuerdo el órgano universitario no autorizó la fase del girado, así mismo acordó que si al 10 de febrero de 2018 la Oficina de Logística no informara la recepción de los bienes dando su conformidad, la Oficina de Tesorería realizará las acciones para revertir los fondos públicos; estas condiciones tampoco se ha cumplido en sus extremos, toda vez que el girado se realizó a favor de SKG Consultores el 26 de enero de 2018 y 12 de febrero de 2018, sin contar con la conformidad respectiva, la cual fue remitida a la Unidad de Adquisiciones el 22 de febrero de 2018 y a la Dirección General de Administración el 23 de febrero de 2018 con registro 1770, a horas 10.24 a.m., es decir en fecha posterior al girado realizado por la Entidad.

Al haberse autorizado el devengado mediante Resolución Consejo Universitario n.º 4427-2017-UNHEVAL de 21 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 80**), este fue realizado por la señora Gloria Figueroa Zevallos, jefe de la Unidad Contabilidad Presupuestal, el 29 de diciembre de 2017, con la factura electrónica n.º E001-80 de 15 de enero de 2018, por S/301 542,00, el cual contaba con el compromiso efectuado el mismo día con el contrato n.º 2192-2017-UNHEVAL de 26 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 61**).

Al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería⁷⁰, señala:

"CAPÍTULO III
EJECUCIÓN FINANCIERA DE LOS GASTOS

Artículo 28.- Del devengado

28.1 El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos.

28.2 El total del devengado registrado a un determinado período no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha.

Artículo 29.- Formalización del Devengado

El devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente:

- a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; o,
- b) La efectiva prestación de los servicios contratados; o,
- c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y,
- d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP).

Artículo 30.- Autorización del Devengado

30.1 La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

30.2 El Director General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar. [...]"



⁷⁰ Aprobado por Decreto Supremo 126-2017-EF, publicado el 7 de mayo de 2017.



5. Referente al pago realizado al Consorcio Telconet

Mediante oficio n.º 043-2018-UNHEVAL-UE/OT (Apéndice n.º 81) de 13 de marzo de 2019, la señora Anabel Yudy Apéstegui Astuquipán, remitió a la comisión auditora, el oficio n.º 010-2018-UNHEVAL-UE/OT de 29 de enero de 2017, con sus respectivos documentos sustentatorios en un total de 60 folios.

Entre los documentos adjuntos se advierte lo siguiente:

Mediante oficio n.º 002-2018-UNHEVAL-UE/OT de 17 de enero de 2018 (Apéndice n.º 81), el señor Cesar del Río Escalante Cosme, jefe de la Unidad de Egresos, encargado con Resolución n.º 026-2016-UNHEVAL-RI de 5 de agosto de 2016⁷¹ (Apéndice n.º 93), remite a la señora Anabel Yudy Apéstegui Astuquipán, la relación de órdenes de compra y órdenes de servicio y otros para regularizar con documentos sustentatorios para el girado al 29 de enero de 2018 de todas las fuentes de financiamiento que vence el 31 de enero de 2018; asimismo, en relación a los devengados efectuados al 31 de diciembre de 2017 por toda fuente de financiamiento comunica lo siguiente:

"Habiéndose realizado registros de devengados al 31 de diciembre 2017 de la Fuente de Financiamiento RO (00), RDR (09), CANON Y REGALÍAS (18), teniendo fecha de vencimiento para el giro el 30 de enero 2018, (devengados del año 2017) le comunico a Usted que a través de su Jefatura comunique a las Unidades involucradas que se remitan todos estos expedientes (relación adjunta RO y RDR-2017), para que el área de Egresos efectúe el giro en su totalidad antes del fin de mes. Por la gran cantidad de devengados que se tiene si no se establecen plazos no se llegará a realizar la totalidad de giros, razón por la cual se le comunica se **ORDENE Y SE PRIORICE** con regularizar todos estos expedientes para el pago que corresponde, con todas las formalidades y conformidades que exige la Directiva de Tesorería. De no efectuarse el giro en su oportunidad será una reversión automática en perjuicio de la Entidad, se le comunique en salvaguarda de **RESPONSABILIDAD POSTERIOR**. Se adjunta el reporte de Devengados Pendientes de Giro al 31-12-2017."

Dicho documento fue recibido por la Oficina de Logística el 16 de enero de 2018, como consta en el sello de recibido.

Con proveído n.º 72-2018-LOGÍSTICA de 17 de enero de 2018 (Apéndice n.º 81), el señor Víctor Enrique Melgarejo Blas, jefe de la Oficina de Logística, dispone al Jefe de la Unidad de Adquisiciones, lo siguiente: "Trámite respectivo hasta el 19.01.2018-MONTOS MENORES y hasta el 26.01.2018-MONTOS MAYORES presentar su GIRO a la Oficina de Contabilidad", recibido el 18 de enero de 2018.

Con oficio n.º 056-2017-UNHEVAL/OL/UA de 22 de enero de 2018 (Apéndice n.º 81), mediante el cual, el señor Eden Astuhaman Abad, jefe de la Unidad de Adquisiciones informa al señor Víctor Enrique Melgarejo Blas, jefe de la Oficina de Logística⁷², lo siguiente: "Informo a su Despacho que las órdenes giradas en el mes de diciembre han sido devengados con facturas de ese mismo mes para el cierre de la ejecución presupuestal, y así llegar a la meta del MINEDU lo que se encuentran pendientes de ingreso al almacén central, por lo que solicito autorizar mediante su despacho se gire los cheques de acuerdo a la relación adjunta. Se adjunta documento con (14) folios incluido el presente oficio."



⁷¹ A partir del 5 de agosto de 2016.

⁷² Designado con Resolución n.º 0572-2018-UNHEVAL-CU, de 15 de febrero de 2018 encarga en vías de regularización a partir de 1 de enero de 2018 como Jefe de la Oficina de Logística (Apéndice n.º 82)



En cuya documentación se encuentra el reporte de devengados por girar al mes de diciembre de 2017, el cual detalla el expediente SIAF n.º 7276, número de documento 2192-2017-U, RUC 20600089243, con la razón social SKG Consultores & Ejecutores, monto devengado por S/301 542,00, y devengado por girar S/301 542,00.

Mediante elevación n.º 72-2018-LOGÍSTICA de 23 de enero de 2018 (**Apéndice n.º 81**), emitido por el señor Víctor Enrique Melgarejo Blas, jefe de la Oficina de Logística, dirigido a la Dirección General de Administración, remite el oficio n.º 056-2017-UNHEVAL/OL/UA en 14 folios mas 36 órdenes de compra en original, para su conocimiento y fines pertinentes. Recibido en la misma fecha.

El señor Manuel Augusto Silva Martínez, director General de Administración, con proveído n.º 505-2018-DIGA de 23 de enero de 2018 (**Apéndice n.º 81**), dispone al Jefe de la Oficina de Tesorería, lo siguiente: "se autoriza el giro de cheque de acuerdo a lo coordinado con la Oficina de Planificación, Contabilidad, Tesorería, Logística, Obras, Servicios y Adquisiciones." Recibido por la Oficina de Tesorería el 24 de enero de 2018, y por la Unidad de Egresos el 25 de enero de 2018.

Con proveído n.º 0083-2018-UNHEVAL-OT/J de 24 de enero de 2018 (**Apéndice n.º 81**), emitido por la señora Anabel Yudy Apéstegui Astuquipán, jefe de la Oficina de Tesorería⁷³, dispone: "Visto, el Proveído N° 505-2018-DIGA (Reg. N° 0114) Relación de proveedores para autorización de giro con cheque, PASE A LA UNIDAD DE EGRESOS para su giro de acuerdo al documento adjunto, debiendo tener en cuenta la factura de la fase devengados." Recibido el 24 de enero de 2018.

Asimismo, con oficio n.º 058-2017-UNHEVAL/OL/UA de 25 de enero de 2018 (**Apéndice n.º 81**), el señor Eden Astuhuaman Abad, jefe de la Unidad de Adquisiciones informa a la Oficina de Logística lo siguiente: "Informo a su Despacho que las órdenes giradas en el mes de diciembre han sido devengados con facturas de ese mismo mes para el cierre de la ejecución presupuestal, y así llegar a la meta del MINEDU lo que se encuentran pendientes de ingreso al almacén central, por lo que solicito autorizar mediante su despacho se gire los cheques de acuerdo a la relación adjunta de los Procesos de Selección [...]"

De la relación adjunta al citado oficio, entre otros procedimientos de selección se detalla la AS 026-2017, orden de compra n.º 957, proveedor SKG Consultores y Ejecutores SCRL, contrato n.º 2192-2017-UNHEVAL por S/301 524,00.

Con elevación n.º 81-2018-LOGÍSTICA el señor Víctor Enrique Melgarejo Blas, jefe de la Oficina de Logística, remite el oficio n.º 058-2017-UNHEVAL/OL/UA de 25 de enero de 2018 (**Apéndice n.º 83**), a la Dirección General de Administración, para su atención.

Con proveído n.º 618-2018-DIGA de 25 de enero de 2018 (**Apéndice n.º 83**), el señor Manuel Augusto Silva Martínez, director General de Administración, remite la elevación n.º 81-2018-LOGÍSTICA al Jefe de la Oficina de Contabilidad para su atención y a su vez dispone: "se autoriza el giro con cheques, de acuerdo a la relación adjunta, los expedientes se encuentran en el Despacho del Jefe de la Unidad Contabilidad Presupuestal." Por lo que el señor Ernesto Chávez Gamarra⁷⁴, jefe de la Oficina de Contabilidad, mediante proveído n.º 149-2018-UNHEVAL/DIGA/OC-J de 25 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 83**), remite



⁷³ Con Resolución n.º 0572-2018-UNHEVAL-CU, de 15 de febrero de 2018 encarga en vías de regularización a partir de 1 de enero de 2018 como Jefe de la Oficina de Tesorería. (**Apéndice n.º 82**)

⁷⁴ Asignado a Jefatura de la Oficina de Contabilidad por Resolución n.º 602-2016-UNHEVAL-CU, de 24 de octubre de 2016 y Resolución n.º 609-2016-UNHEVAL-CU de 26 de octubre de 2016 (**Apéndice n.º 82**)



el proveído n.º 618-2018-DIGA, a la señora Gloria Figueroa Zevallos, jefe de la Oficina de Contabilidad Presupuestal, para su conocimiento y atención.

Al respecto, mediante oficio n.º 027-2019-OC/UCP-UNHEVAL de 19 de marzo de 2019 (Apéndice n.º 83), la señora Gloria Figueroa Zevallos, jefe de la Sub Unidad de Contabilidad Presupuestal⁷⁵, comunica a la comisión auditora, que mediante proveído n.º 149-2018-UNHEVAL/DIGA/OC-J, su Unidad recibió documentos relacionados a los devengados al 31 de diciembre de 2017, en cuyo reporte se encontraba la orden de compra n.º 957 de la empresa SKG Consultores y Ejecutores SCRL por S/301 524,00; sin embargo, debido a que su Unidad no es pagadora se consideró de conocimiento al no adjuntar ningún documento para su trámite.

Asimismo, señala que el 23 de febrero de 2018 la Sub Unidad de Contabilidad Presupuestal recepciona y tramita para el pago la orden de compra n.º 957, con registro SIAF 7276.

De los comprobantes de pago n.ºs 140 y 275 de 26 de enero y 12 de febrero de 2018 (Apéndice n.º 84), se advierte que la señora Gloria Figueroa Zevallos, jefe de la Unidad de Contabilidad Presupuestal, ha visado los referidos comprobantes, en el rubro "Control Interno" sin que en dichas fechas, se cuente con el informe de conformidad emitido por el área usuaria.

Mediante oficio n.º 010-2018-UNHEVAL-UE/OT de 29 de enero de 2017, (Apéndice n.º 81) el señor Cesar del Río Escalante Cosme, jefe (e) de la Unidad de Egresos, comunica al señor Víctor Enrique Melgarejo Blas, jefe de la Oficina de Logística, lo siguiente: "[...] se está remitiendo la relación adjunta donde se indica la devolución de todos los expedientes que fueron entregados a tesorería para girar cheques, y en atención al documento de la Referencia se culminó con todos estos giros en consecuencia se devuelve todas las O/S y O/C para que a través de su Jefatura se exija la regularización con todos los documentos sustentatorios y conformidades para el pago que corresponde, ya que los cheques girados tienen vigencia hasta el 25-02-2018 de no ser regularizados con todos los documentos necesarios hasta antes de esa fecha automáticamente estos cheques serán revertidos a Tesoro Público Mef, por lo que sugiero se empieza con todas las regularizaciones con tiempo y prudencia. [...]" (recibido el 30 de enero de 2018 a horas 9:00 a.m.).

Como se advierte la Unidad de Egresos de la Oficina de Tesorería a cargo del señor Cesar del Río Escalante Cosme, no ha contado con el informe de conformidad del área usuaria (Dirección de Calidad de Acreditación); para el girado de los cheques a favor del contratista SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L integrante del Consorcio.

Asimismo, la señora Anabel Yudy Apéstegui Astuquipán, jefe de la Oficina de Tesorería, así como el señor Ernesto Chávez Gamarra, firmaron los comprobantes de pago, sin advertir que se haya adjuntado el informe de conformidad emitido por el área usuaria.

De la documentación que forma parte de los Comprobantes de Pago n.ºs 140 y 275 de 26 de enero y 12 de febrero de 2018 (Apéndice n.º 84), éste fue realizado como se detalla:



⁷⁵ Asignada a la Jefatura de la Unidad de Contabilidad Presupuestal por Resolución Consejo Universitario n.º 1822-2017-UNHEVAL de 23 de mayo de 2017; Resolución n.º 1852-2017-UNHEVAL-CU, de 26 de mayo de 2017. (Apéndice n.º 85).



Cuadro N° 24
Pagos efectuados al Consorcio Telconet (SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L.) por la adquisición de bienes para la implementación de equipos de seguridad en los laboratorios para los estudiantes de pregrado de la UNHEVAL

N°	Comprobante de Pago	Orden de Compra O/C	Monto Comprobante de Pago S/	Fecha de Aborinado	Anulado	Penalidad			Cheque Girado N°	Total Recibido	Fecha de Recepción de cheque
						Deducción	Aplicada	Devolución			
1	N°: 140 de 26/01/2018 SIAF N°: 7276 Fuente Financiamiento: RO ⁷⁶ (Apéndice n.° 84)	N°: 957 Fecha: 30/12/2017 Monto S/ 301 542,00	100 000,00	26/01/2018				04788428 (1)	100 000,00	23/02/2018	
2	N°: 140 de 26/01/2018 SIAF N°: 7276 Fuente Financiamiento: RO (Apéndice n.° 84)		100 000,00	26/01/2018				04788429	100 000,00	23/02/2018	
3	N°: 140 de 26/01/2018 SIAF N°: 7276 Fuente Financiamiento: RO (Apéndice n.° 84)		101 542,00	26/01/2018	101 542,00			04788430 (2)			
4	N°: 0275 de 12/02/2018 SIAF N°: 7276 Fuente Financiamiento: RO (Apéndice n.° 84)		101 542,00	12/02/2018		30 154,20 (3)		04788262	71 387,80	23/02/2018	
5	N°: 00105 de 14/06/2018 SIAF N°: 228 Fuente Financiamiento: RDR (Apéndice n.° 91)		26 384,92				3 769,28 (5)	26 384,92 (4)	04605069	26 384,92	18/06/2018
Total		301 542,00				(3 769,28)			297 772,72		

Fuente: Comprobantes de Pago proporcionados por la Unidad de Egresos- Oficina de Tesorería (Apéndices n.°s 84 y 91).

Elaborado por: Comisión auditora.

- (1) Según extracto bancario el N° de cheque correcto es 04788428
- (2) Comprobante de pago y cheque anulado
- (3) Deducción por cálculo de penalidades. Cheque n.° 04788263.
- (4) Devolución de penalidad aplicada.
- (5) Descontado un (1) día de penalidad (S/30 154,20 – S/26 384,92 = S/3 769,28).

La Oficina de Tesorería efectuó pagos a la empresa SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L. integrante del Consorcio Telconet, por la adquisición de bienes para la implementación de equipos de seguridad en los laboratorios para los estudiantes de pregrado de la UNHEVAL, mediante los comprobantes de pago n.°s 140 de 26 de enero de 2018 por S/200 000,00 y 275 de 12 de febrero de 2018 por S/71 387,80, deduciendo el 10% de la penalidad (S/30 154,20); posteriormente, con el comprobante de pago n.° 105 de 14 de junio de 2018 se realizó la devolución de la penalidad al Consorcio por el importe de S/26 384,92, descontado un (1) día de penalidad (S/3 769,28), por lo que el pago total al Consorcio asciende a S/297 772,72.

Asimismo, se advierte de los reportes SIAF n.°s 7276 (Apéndice n.° 86) y 228 (Apéndice n.° 87) las fases del gasto como se muestra:



⁷⁶ Factura Electrónica n.° E001-80 de 15 de enero de 2018 (Apéndice n.° 84).



Cuadro N° 25
Reporte SIAF n.° 7276 y n.° 228

Proveedor	Expediente SIAF N°	Fases	Documento N°	Fecha	Monto S/	Estado	Total Pagado S/
SKG CONSULTORES & EJECUTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	7276	Compromiso	Contrato n.° 2192-2017-UNHEVAL	29/12/2017	301 542,00	A	
		Devengado	Factura E001-80	29/12/2017	301 542,00	A	
		Girado	Comprobante de Pago n.° 140	26/01/2018	100 000,00	A	
			Comprobante de Pago n.° 140	26/01/2018	100 000,00	A	
			Comprobante de Pago n.° 140	26/01/2018	(1) 101 542,00	A	
			Comprobante de Pago n.° 275	12/02/2018	71 387,80	A	
	7276	Pagado	Comprobante de Pago n.° 275	12/02/2018	30 154,20	A	
			Comprobante de Pago n.° 275	23/02/2018	71 387,80	A	71 387,80
			Comprobante de Pago n.° 140	23/02/2018	100 000,00	A	100 000,00
			Comprobante de Pago n.° 140	23/02/2018	100 000,00	A	100 000,00
	228	Determinado	Comprobante de Pago n.° 105	27/02/2018	(2) 30 154,20	A	
				14/06/2018	(3) 26 384,92	A	26 384,92
							297 772,72

Fuente: Reportes SIAF n.° 7276 año 2017 (Apéndice n.° 86), y n.° 228 año 2018 (Apéndice n.° 87).

Elaborado por: Comisión auditora.

(1) Comprobante de pago anulado.

(2) Penalidad del 10% a SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L.

(3) Devolución por concepto de penalidad del 10% a SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L., descontado 1 día de penalidad.

De lo descrito en el cuadro precedente, se evidencia que el compromiso se realizó con el contrato n.° 2192-2017-UNHEVAL, y el devengado se registró con la factura serie 001- n.° 80, ambos el 29 de diciembre de 2017 por el monto contractual de S/301 542,00, y el girado fue realizado el 26 de enero de 2018 mediante comprobantes de pago n.° 140, por S/100 000,00; S/100 000,00 y S/101 542,00, anulándose este último⁷⁷ y el 12 de febrero por S/71 387,80; la fase del pagado se efectuó el 23 de febrero de 2018 por S/271 387,80, y la devolución de penalidad por S/26 384,92, descontada un (1) día de penalidad (S/3 769,28) el 18 de junio de 2018, lo que hace un pago total al Consorcio por S/297 772,72.

Las fases devengado y girado fueron efectuados por las Oficinas de Contabilidad y Tesorería respectivamente, sin contar previamente con el informe de conformidad del área usuaria (Dirección de Calidad y Acreditación), el mismo que ha sido presentado a la Unidad de Adquisiciones, el 22 de febrero de 2018 con oficio n.° 071-2018-UNHEVAL-DSA/D (Apéndice n.° 71) y a la Dirección General de Administración el 23 de febrero de 2018, es decir en fecha posterior al devengado y girado.

El pago de obligaciones contractuales a favor del contratista, regulado en el artículo 39, numeral 39.1 de la Ley de Contrataciones, señala: "El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, [...]", concordante con el artículo 149, numeral 149.1 del Reglamento, "La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, servicios en

⁷⁷ Anulado como consta de la relación de documentos emitidos donde figura que el cheque girado n.° 04788430 emitido el 26 de enero de 2018 a nombre de SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L., con registro SIAF n.° 7276 por S/101 542,00 (Apéndice n.° 88).





general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.”

La Directiva de Tesorería, aprobada por la Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15, complementada por Resolución Directoral n.º 001-2011-EF/77.15, de 21 de enero de 2011, señala:

“Artículo 6º.- Del pago oportuno

6.1 El pago a los proveedores del Estado debe realizarse en los plazos estipulados en las respectivas condiciones contractuales, para cuyo efecto el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, debe dictar disposiciones expresas de manera que los responsables de la Oficina de Abastecimiento o su equivalente, así como las áreas autorizadas a otorgar la conformidad indicada en el artículo 3º precedente, cumplan con enviar a la Oficina de Tesorería, o la que haga sus veces la documentación sustentatoria para el pago correspondiente.”

Asimismo, de los estados bancarios electrónicos de la cuenta corriente n.º 0481-017831 del Banco de la Nación correspondiente a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán⁷⁸

(Apéndice n.º 86), se advierte que el señor Aldrin Kruger Cayetano Cornelio, representante legal del Consorcio, ha efectuado el cobro de los cheques n.ºs 04788428 (S/100 000,00), 04788429 (S/100 000,00) y 04788262 (S/71 387,80) el 23 de febrero de 2018. La Directiva de Tesorería, aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, señala:

“Artículo 26º.- Obligación de pago a proveedores con abono en sus cuentas bancarias

26.1 Es obligatorio que los pagos a proveedores con cargo a los fondos administrados y canalizados a través de la DNTP, incluyendo a los Encargos Otorgados, se efectúen a través de abono directo en sus respectivas cuentas bancarias. Para tal efecto, la Unidad Ejecutora requerirá al proveedor su Código de Cuenta Interbancario (CCI), en la oportunidad en que se dé inicio formal a su relación contractual. El proveedor atenderá el requerimiento mediante carta - autorización, según el modelo del Anexo N° 1.
[...].”

Además, las Bases Integradas, en el numeral 2.6 Forma de pago, establece: “La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un pago único al número de cuenta entregado previamente.”

6. Respecto a la renovación de la carta fianza

Mediante oficio n.º 0012-2018-UNHEVAL-DIGA/OT-J de 9 de enero de 2018 (Apéndice n.º 89), la señora Anabel Yudy Apéstegui Astuquipán, jefe de la Oficina de Tesorería, solicitó al director General de Administración⁷⁹ la renovación o devolución de las Cartas Fianzas, con vencimiento enero de 2018, entre ellas la Carta Fianza n.º 107-008-0480-2017CMAC-H, emitida el 22 de diciembre de 2017 por Caja Huancayo S.A. por S/30 154,20 presentada por el Consorcio, como garantía de fiel cumplimiento.

⁷⁸ Mediante oficio n.º 185-2018-UNHEVAL-UE/OT de 23 de noviembre de 2018, recibido el 27 de noviembre de 2018, la señora Anabel Yudy Apéstegui Astuquipán, jefe de la Sub Unidad de Egresos, remite Estados Bancarios Electrónicos de la cuenta corriente n.º 0481-017831 del Banco de la Nación correspondiente a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de los meses de enero a abril 2018, en atención al oficio n.º 109-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2 de 20 de noviembre de 2018 (Apéndice n.º 86).

⁷⁹ Oficio recibido por la Dirección General de Administración a cargo del señor Manuel Augusto Silva Martínez el 10 de enero de 2018 a horas 10:15 a.m.





Asimismo, con oficio n.° 0017-2018-UNHEVAL-DIGA/OT-J de 11 de enero de 2018 (**Apéndice n.° 89**), la señora Anabel Yudy Apéstegui Astuquipán, jefe de la Oficina de Tesorería, solicita al Consorcio Telconet, la renovación de la carta Fianza n.° 107-008-0480-2017/CMAC-H con vencimiento el 21 de enero de 2018, documento que fue recibido el 23 de enero de 2018 por el señor S. Cayetano, con DNI 04054920.

De la documentación remitida por la Dirección General de Administración mediante oficio n.° 0219-2019-UNHEVAL/DIGA de 11 de marzo de 2019 (**Apéndice n.° 89**) a la comisión auditora, se advierte una fotocopia de la renovación de la Carta Fianza n.° 107-008-0480-2017/CMAC-H, emitida el 26 de enero de 2018, con vencimiento 20 de febrero de 2018. No consta documento con el cual la Entidad ha recibido y registrado la presentación de la carta fianza renovada.

Al respecto, el numeral 126.1 del Reglamento, señala: *"Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras [...]"* (El subrayado es agregado).

Sin embargo, la señora Anabel Yudy Apéstegui Astuquipán, jefe de la Oficina de Tesorería al haber recibido la renovación de la carta fianza con vigencia al 20 de febrero de 2018, y que en dicha fecha aún no se contaba con el informe de conformidad de la recepción de la prestación emitido por el área usuaria (Dirección de Calidad y Acreditación), no se advierte documento con el que haya comunicado al señor Manuel Augusto Silva Martínez, director General de Administración, la renovación de la citada carta fianza.

7. De la aplicación de penalidades al contratista

Mediante comprobante de pago n.° 0275 de 12 de febrero de 2018 (**Apéndice n.° 84**), expediente SIAF n.° 7276-2017, la Entidad aplicó la penalidad al Consorcio por S/30 154,20, que detalla: "PENALIDAD 10% a SKG CONSULTORES & EJECUTORES S.C.R.L. por la adquisición de bienes para la implementación de equipos de seguridad en los laboratorios para los estudiantes de pregrado de la UNHEVAL. FACT/ELEC N° E001-80", abonado el 12 de febrero de 2018. Adjunto al comprobante de pago se advierte el recibo de ingreso n.° 213669 de 27 de febrero de 2018 (**Apéndice n.° 84**), por S/30 154,20, emitido a SKG CONSULTORES & EJECUTORES S.C.R.L. por "Entrega fuera de plazo (penalidades)", "C/P 0275 SIAF 7273 - 2017"

Al respecto, con oficio n.° 102-2018-UNHEVAL/OL/UA, de 9 de febrero de 2018 (**Apéndice n.° 90**) el señor Eden Astuhuaman Abad, jefe de la Unidad de Adquisiciones remite al señor Víctor Enrique Melgarejo Blas, jefe de la Unidad de Logística, la relación de expedientes para giro de cheques por penalidad, con el detalle siguiente: "remito a su despacho para autorizar a quien corresponda el giro de cheque de los expedientes de procedimientos de selección por lo que está fuera de plazo de entrega, de acuerdo a su contrato firmado con nuestra entidad y a la vez han incurrido en penalidad." En el que se encuentra comprendido el Contratista SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L. con monto de penalidad S/30 154,20.

El señor Víctor Enrique Melgarejo Blas, mediante proveído n.° 367-2018-LOGÍSTICA de 9 de febrero de 2018 (**Apéndice n.° 90**), remite a la Oficina de Contabilidad, la relación de expedientes para giro de cheque por penalidad para su atención, hace referencia al





oficio n.º 102-2018-UNHEVAL/OL/UA de 9 de febrero de 2018 (**Apéndice n.º 90**), recibido el 12 de febrero de 2018.

Mediante oficio n.º 1367-2018-UNHEVAL/OL/UA de 11 de diciembre de 2018⁸⁰ (**Apéndice n.º 90**), el señor Tony Félix Allpas Ramos, jefe de la Sub Unidad de Adquisiciones (anteriormente Jefe de la Unidad de Adquisiciones), informa⁸¹ al señor Víctor Enrique Melgarejo Blas, jefe de la Unidad de Abastecimiento, sobre el trámite realizado al oficio n.º 102-2018-UNHEVAL/OL/UA de 9 de febrero de 2018 (**Apéndice n.º 90**), indicando que fue presentado a la Oficina de Logística con copia a la Oficina de Contabilidad y Tesorería el 9 de febrero de 2018, la misma que fue tramitada con proveído n.º 367 a la Oficina de Contabilidad.

Con relación al cálculo de penalidad por S/30 154,20 aplicado al Consorcio Telconet (SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L. y Pemar Tecnología & Construcción SCRL) manifiesta el señor Tony Félix Allpas Ramos que en el acervo documentario figura el inicio de aplicación de la penalidad de acuerdo al oficio n.º 102-2018-UNHEVAL/UA en la que superó el plazo de entrega de acuerdo al contrato, aplicándose el 10% de penalidad.

Con CARTA CONSORCIO TELCONET/AKCC de 27 de febrero de 2018 (**Apéndice n.º 91**), el señor Aldrin Krujer Cayetano Cornelio, representante del Consorcio Telconet, solicita a la Dirección General de Administración, la devolución del importe por la penalidad del contrato n.º 2192-2017-UNHEVAL de la adjudicación simplificada n.º 026-2017-UNHEVAL, señalando haber cumplido con la entrega oportuna de los bienes. Entre los documentos adjunta el oficio n.º 071-2018-UNHEVAL-DSA/D e informe de conformidad de la Dirección de Calidad y Acreditación. Documento recibido por la Dirección General de Administración el 2 de marzo de 2018 a horas 12:49 p.m. con el número de registro 2126.

Mediante proveído n.º 1924-2018-DIGA de 2 de marzo de 2018 (**Apéndice n.º 91**), el señor Manuel Augusto Silva Martínez, director General de Administración, trasladó el citado documento al señor Víctor Enrique Melgarejo Blas, jefe de la Oficina de Logística como consta del sello de recibido de 5 de marzo de 2018, para su atención. Posteriormente con proveído n.º 709-2018-LOGÍSTICA de 5 de marzo de 2018 (**Apéndice n.º 91**), el Jefe de la Oficina de Logística, traslada lo solicitado al señor Tony Félix Allpas Ramos, jefe de la Unidad de Adquisiciones, para su atención e informe.

En atención a lo solicitado por el Consorcio, el señor Tony Félix Allpas Ramos, jefe de la Unidad de Adquisiciones, con oficio n.º 272-2018-UNHEVAL/OL/UA de 26 de marzo de 2018 (**Apéndice n.º 91**) informa al señor Víctor Enrique Melgarejo Blas, jefe de la Oficina de Logística, la reconsideración para la modificación de la aplicación de penalidad a la empresa SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L. (Consorcio Telconet), manifestando lo siguiente:

1. "Que con el Contrato N° 2192-2017-UNHEVAL, fecha de emisión 26.DIC.17., se adjudicó la buena pro de la A.S N° 026-2017-UNHEVAL -Segunda Convocatoria, para la

⁸⁰ Con oficio n.º 0539-2018-J-UA-UNHEVAL de 12 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 90**), el señor Víctor Enrique Melgarejo Blas, jefe de la Unidad de Abastecimiento, anteriormente Jefe de la Oficina de Logística, remite adjunto el oficio n.º 1367-2018-UNHEVAL/OL/UA, recibido el 13 de diciembre de 2018 del señor Tony Félix Allpas Ramos, jefe de la Unidad de Adquisiciones.

⁸¹ En respuesta a los oficios n.º 0111-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2 y 0123-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2, ambos de 25 de noviembre de 2018.





- adquisición de bienes para la implementación de equipos de seguridad en los laboratorios para los estudiantes de pregrado de la UNHEVAL.
2. Que con fecha 16.ENE.18 el Director de Calidad y Acreditación Universitaria emite el informe de conformidad de adquisición de equipos de seguridad a favor de la Empresa SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L.
 3. Que con la Carta N°4-Consortio Telconet/AKCC⁸², de fecha 28-FEB.18. y Carta Consortio Telconet/AKCC, de fecha 02.MAR.18. el representante del Consortio TELCONET solicita devolución del importe por penalidad del Contrato N° 2192-2017-UNHEVAL.
 4. Que con el Oficio N° 102-2018-UNHEVAL/OL/UA de fecha 09.FEB.18 se remitió a su Despacho la relación de expedientes para giro de cheques por penalidad, dentro de ellos se consideró a la Empresa SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L. por el monto de S/.30, 152,00, aplicando el 10% del monto del contrato vigente.
 5. Que con el Oficio N° 071-2018-UNHEVAL-DSA/D, de fecha 22.ENE.18, el Director de Calidad y Acreditación Universitaria remite a la Dirección General de Administración el informe de conformidad de adquisición de equipos de seguridad a favor de la Empresa SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L.
 6. En virtud al Oficio indicado líneas arriba esta Unidad no puede aplicar la penalidad máxima equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, siendo una aplicación errónea por cuanto la penalidad corresponde de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRATO N°	MONTO CONTRATO S/	FECHA DE VIGENCIA DE CONTRATO	PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	FECHA QUE ENTREGÓ EL BIEN	DÍAS DE RETRAZO	MONTO DE PENALIDAD S/.
2192-2017-UNHEVAL	301 542,00	Del 27/12/2017 al 15/01/2018	20 días calendario para la entrega	16/01/2018	01 día	3 769.28

...]"

(El subrayado es agregado).

En este último documento el señor Tony Félix Allpas Ramos, jefe de la Unidad de Adquisiciones, manifestó la aplicación errónea de la penalidad máxima equivalente al 10% del monto del contrato considerado por el señor Eden Astuhuaman Abad, jefe de la Unidad de Adquisiciones en el oficio n.º 102-2018-UNHEVAL/OL/UA de 9 febrero de 2018 (**Apéndice n.º 90**), quien señaló que correspondía la penalidad por un día (1) de retraso.

Al respecto, el citado funcionario señala en el numeral 2 del oficio n.º 272-2018-UNHEVAL/OL/UA de 26 de marzo de 2018 lo siguiente: "con fecha 16.ENE.18 el Director de Calidad y Acreditación Universitaria emite el informe de conformidad". Asimismo, el numeral 5 señala que: "con el oficio N° 071-2018-UNHEVAL-DSA/D de fecha 22.ENE.18 el Director de Calidad y Acreditación Universitaria remite a la Dirección General de Administración el informe de conformidad [...]"; no advirtiéndose documento con el cual la Dirección General de Administración, Oficina de Logística, Unidad de Adquisiciones hayan recibido el informe de conformidad en dichas fechas (16 de enero de 2018 y 22 de enero de 2018) sino hasta el 22 de febrero de 2018 como consta del sello de recibido de la Unidad de Adquisiciones.

En ese sentido, habiéndose solicitado información al señor Eden Astuhuaman Abad, quien en su condición de responsable de la Unidad de Adquisiciones emitió el oficio

⁸² Solicita documento de la penalidad del contrato n.º 2192-2017-UNHEVAL, al respecto, mediante proveído n.º 1798-2018-DIGA de 28 de febrero de 2018 (**Apéndice n.º 91**), el señor Alberto Saldaña Panduro, director General de Administración, remite carta n.º 4-Consortio Telconet/AKCC, para su conocimiento y atención. El señor Víctor Enrique Melgarejo Blas con proveído n.º 662-2018-LOGÍSTICA de 1 de marzo de 2018 (**Apéndice n.º 91**), deriva el proveído n.º 1798-2018-DIGA al Jefe de la Unidad de Adquisiciones, para su atención (**Apéndice n.º 91**)





n.° 102-2018-UNHEVAL/OL/UA de 9 de febrero de 2018, dio respuesta a la comisión auditora con oficio n.° 002-2018-EAA, de 27 de noviembre de 2018 (Apéndice n.° 92) señalando:

"1.-Mi persona con oficio N° 102-2018-UNHEVAL/OL/UA, de fecha 09.FEB.18 como jefe encargado de la Unidad de adquisiciones si remitió la relación de penalidades de diferentes empresas por el retraso que mantenía con nuestra entidad. Entonces con respecto AS-26-2017 el contratista suscribió el contrato, 26.DIC.17, su plazo corre desde el día 27.DIC.17 hasta el 15.ENE.18, que era de 20 días calendario.

2.- hasta la fecha de la emisión del Oficio N° 102-2018-UNHEVAL/OL/UA, el contratista SKG CONSULTORES & EJECUTORES SCRL, **NO tenía ninguna conformidad, ni guía de remisión** o factura para poder cancelar dicho proceso por eso es que se aplica el 10% como máximo su penalidad y a la vez también por el vencimiento del cheque que se encontraba en custodia en la oficina de tesorería. [...]" (subrayado y negrita es nuestro)

Con elevación n.° 272-2018-LOGÍSTICA de 27 de marzo de 2018 (Apéndice n.° 91), el señor Víctor Enrique Melgarejo Blas, jefe de la Oficina de Logística, trasladó el oficio n.° 272-2018-UNHEVAL/OL/UA de 26 de marzo de 2018, al señor Manuel Augusto Silva Martínez, director General de Administración, señalando en el asunto: "Reconsideración para la modificación de la aplicación de penalidad a la empresa SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L.", quien con proveído n.° 2990-2018-DIGA de 27 de marzo de 2018 (Apéndice n.° 91), remite la documentación a la señora Maribel Gerónimo Tarazona, jefe de la Oficina de Asesoría Legal, para su atención; posteriormente con proveído n.° 180-2018-UNHEVAL-AL de 28 de marzo de 2018 (Apéndice n.° 91), la asesora legal lo remite al señor Carlos Erick Bauhman Apac, a fin que emita el informe legal.

Con oficio n.° 431-2018-UNHEVAL/AL de 4 de abril de 2018 (Apéndice n.° 91), el señor Carlos Erick Bauhman Apac, abogado de la Oficina de Asesoría Legal, comunica al señor Juan Velásquez Huasco, jefe de la Unidad de Almacén, lo siguiente: "[...] que con la finalidad de emitir el informe legal si corresponde o no aplicar la penalidad al consorcio TELCONET de acuerdo al artículo 133 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se debe de definir la fecha de entrega de los bienes materia de contratación mediante el documento de referencia 2, en consecuencia su Despacho deberá emitir un informe detallado y documentado en la que señale la fecha de entrega de los bienes de acuerdo al Contrato n.° 2192-2017-UNHEVAL [...]" En atención a ello, el responsable de Almacén emite el informe n.° 014-2018-J-UAC-UNHEVAL de 4 de abril de 2018 (Apéndice n.° 91), recibido por la Oficina de Asesoría Legal el 6 de abril de 2018, en los siguientes términos:

"[...]"

Primero. - Que con fecha 16 de enero del 2018 ingreso a la Unidad de Almacén Central la totalidad de los bienes detallados en la Orden de Compra N° 957-2017 de acuerdo al contrato n.° 0594-2017-UNHEVAL⁸³ con la Empresa KSG consultores EJECUTORES S.C.R.L, (Consorcio TELECONET).

Segundo.- Que, en el presente expediente Administrativo a fojas 21 contiene dos sellos uno corresponde a la Unidad de Contabilidad Presupuestal de Compromiso SIAF, de fecha 29 de diciembre de 2017, **y el otro sello de la Unidad de Almacén de fecha 16 de enero de 2018, fecha de ingreso de los bienes con sus respectivas características transcritas en la Orden de Compra N° 957. [...]"**

Con informe n.° 308-2018-UNHEVAL/AL de 6 de abril de 2018 (Apéndice n.° 91), la señora Maribel Gerónimo Tarazona, jefe de la Oficina de Asesoría Legal, remite al

⁸³ Corresponde al contrato n.° 2192-2017-UNHEVAL.





señor Reynaldo Marcial Ostos Miraval, Rector, el informe sobre aplicación de penalidad por mora al Consorcio Telconet, manifestando:

"[...]"

2.2 De la revisión del expediente administrativo se tiene que mediante CARTA CONSORCIO TELCONET/AKCC, el representante legal del consorcio TELCONET, solicita la devolución de la penalidad al Contrato N° 2192-2017-UNHEVAL, por cumplimiento oportuno de los bienes, el cual tiene como respuesta que mediante Oficio N° 272-2017-UNHEVAL/OL/UA, el jefe de la Unidad de Adquisiciones, solicita reconsideración para la modificación de la aplicación de penalidad a la empresa SKG CONSULTORES & EJECUTORES S.C.R.L. ya que mediante Oficio N° 102-2018-UNHEVAL/OL/UA, el anterior jefe de la Unidad de Adquisiciones remite una relación de expedientes para el giro de cheques por penalidad en la que se constata que el monto a aplicarse por penalidad a SKG CONSULTORES & EJECUTORES S.C.R.L., integrante del Consorcio TELCONET, asciende ha S/ 30,152.00, no pudiéndose aplicar la penalidad máxima equivalente al 10% del monto de contrato vigente, ya que es una aplicación errónea por cuanto el contratista solo tiene 1 día de retraso, correspondiéndole el monto de penalidad por el monto de S/ 3,769.28.

2.3 En el Contrato N° 2192-2017-UNHEVAL, suscrito entre el CPC Manuel Augusto Silva Martínez, y el representante legal del consorcio TELCONET (contratista), Sr. Aldrin Krujer Cayetano Cornelio, en la cláusula quinta del contrato señala que el plazo de ejecución del contrato es de 20 días calendarios desde el día siguiente de la suscripción del mismo, al haberse suscrito el contrato con fecha 26 de diciembre de 2017, el contratista contaba hasta el día 15 de enero de 2018, para la entrega de los bienes señalados en la cláusula tercera del contrato de referencia, en autos se tiene la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 957, documento con el que ha ingresado los bienes materia de contratación al almacén de la Entidad se consta que cuenta con 2 sellos una con fecha de 29 de diciembre de 2017 de a la Unidad de Contabilidad Presupuestal y otro de fecha 16 de enero de 2018, de la Unidad de Almacén el expediente, y al ser el documento trascendental para determinar si el contratista ha incurrido en penalidades, en cumplimiento del numeral 143.1 del artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 305-2015-EF, modificado mediante el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que señala que en el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén, se solicita mediante Oficio N° 431-2018-UNHEVAL/AL que el jefe de Almacén Central, informe de la fecha de entrega de los bienes de acuerdo a lo estipulado en el contrato de referencia, mediante Informe N° 014-2018-J-UAC-UNHEVAL, el jefe de Almacén central señala que con fecha 16 de enero de 2018 ingreso a la Unidad de Almacén Central la totalidad de los bienes detallados en la Orden de Compra N° 957-2017 y de acuerdo al contrato 2192.

De las penalidades a aplicarse al contratista

2.4 Como se aprecia en el numeral 2.3 del presente informe el contratista no ha cumplido con la prestación dentro del plazo establecido en el Contrato N° 2192-2017-UNHEVAL, ya que sólo contaba hasta 15 de enero de 2018, para realizar la entrega de los bienes materia de contratación, en relación a lo señalado, debemos indicar que el primer párrafo del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que **el contrato establece las penalidades aplicables al contratista** ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, concordante con lo señalado, el primer párrafo del artículo 133 del Reglamento que establece que en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad **le aplica automáticamente** una penalidad por mora por cada día de atraso, estableciendo también la fórmula que se debe de utilizar para calcular el monto de la penalidad diaria aplicable al contratista ante el retraso injustificado en la ejecución de sus prestaciones, hecho que se ha plasmado en la cláusula duodécima del contrato de referencia; **en consecuencia deberá aplicársele la penalidad correspondiente al contratista consorcio TELCONET por el plazo de un (1) día**, ya que de la documentación remitida por la Dirección General de Administración mediante proveído N° 2990-2018-DIGA y el jefe de la Unidad de Adquisiciones mediante Oficio





N° 272-2018-UNHEVAL/OL/UA, no se ha otorgado ampliación de plazo, pese que la normativa de contrataciones del Estado prevé la posibilidad de que el contratista podía solicitarla por atrasos y/o paralizaciones no imputables a este, de acuerdo a lo previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341.

2.5 Bajo esa perspectiva, la Entidad ha aplicado indebidamente la penalidad por mora al consorcio TELCONET (SKG CONSULTORES & EJECUTORES S.C.R.L) por el monto de S/30,152.00, debiendo solo corresponder la penalidad por mora el monto de S/ 3,769.28, que resulta de aplicar la fórmula del artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decretar Supremo N° 305-2015-EF.

III. OPINION

Que, el Rector deberá de emitir resolución resolviendo de la siguiente manera:

3.1 **DISPONER** la devolución de la penalidad cobrada indebidamente al consorcio TELCONET (SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L), penalidad por mora en la ejecución del Contrato N° 2192-2017-UNHEVAL.

3.2 **ENCOMENDAR** a la Dirección General de Administración adopte las acciones correspondientes para realizar el cálculo de la penalidad correspondiente al consorcio TELCONET (SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L), por el plazo de un (1) día de atraso en la entrega de los bienes materia de contratación respecto al Contrato N° 2192-2017-UNHEVAL, de acuerdo a la formula establecida en el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 305-2015-EF, luego de ello procedase a la devolución de la penalidad. [...]"

Del informe se advierte que, al tratarse de aplicación de penalidad por retraso en el cumplimiento del plazo contractual, le correspondía a la oficina de Asesoría Legal, emitir pronunciamiento previa revisión de documentación emitida por los responsables de la Unidad de Logística (encargada de la supervisión de la ejecución contrato)⁸⁴, Unidad de Almacén Central (encargada de la recepción de los bienes), y Oficina de Acreditación y Calidad Universitaria (área usuaria), unidades orgánicas vinculadas a la ejecución del contrato. Toda vez que con oficio n.º 102-2018- UNHEVAL/OL/UA de 9 de febrero de 2018 (Apéndice n.º 90) el señor Eden Astuhaman Abad, jefe de la Unidad de Adquisiciones comunica a la Oficina de Logística que el contratista SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L, entre otros proveedores, se se encontraba fuera del plazo de entrega, a la vez incurrieron en penalidad. Asimismo, el oficio n.º 071-2018-UNHEVAL-DSA/D, de 22 de enero de 2018 (Apéndice n.º 71) que remite el informe de conformidad a la Unidad de Adquisiciones fue presentado el 22 de febrero de 2018, en el cual el área usuaria no otorgó conformidad de la instalación de los bienes. Por lo tanto el contratista no ha cumplido con ejecutar la totalidad de las prestaciones en el plazo.

Con proveído n.º 3083-2018-UNHEVAL-R de 12 de abril de 2018 (Apéndice n.º 91), el señor Reynaldo Marcial Ostos Miraval, Rector de la UNHEVAL, remite el informe n.º 308-2018-UNHEVAL/AL de 6 de abril de 2018 (Apéndice n.º 91) al señor Juan Velásquez Huasco, jefe de la Unidad de Almacén, para su conocimiento y atención. Por lo que con informe n.º 015-2018-J-UAC-UNHEVAL de 13 de abril de 2018 (Apéndice n.º 91), el citado jefe informa al Rector lo siguiente: "[...] Que, teniendo el Informe N° 308-2018-UNHEVAL/AL, de la Oficina de Asesoría Legal, No corresponde a la

⁸⁴ "Artículo 4 del Reglamento. - Organización de la Entidad para las contrataciones. "[...] 4.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de perfeccionamiento, la aplicación de penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. [...]" el subrayado es agregado.



Handwritten initials and marks on the left margin.



Unidad de Almacén Central, el Perfeccionar de Penalidades. [...] La oficina de Logística, mediante la Unidad de Adquisiciones son los responsables de hacer cumplir el Artículo 4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015EF que establece dentro de la Gestión Administrativa del Contrato que le corresponde al órgano encargado de Contrataciones, en aplicación de Penalidades. [...] Por lo que devuelvo a su despacho para el trámite correspondiente."

Recibido el informe del Jefe de Almacén Central, mediante proveído n.° 3146-2018-UNHEVAL-R de 13 de abril de 2018 (Apéndice n.° 91), el Rector traslada la documentación al Director General de Administración, para su conocimiento, atención, informe y emitir resolución. Por lo que con proveído n.° 3841-2018-DIGA de 17 de abril de 2018 (Apéndice n.° 91), el citado director remite a la Oficina de Logística, a cargo del señor Víctor Enrique Melgarejo Blas, proveído n.° 3146-2018-UNHEVAL-R de 13 de abril de 2018 en 32 folios, para su atención, quien con proveído n.° 1662-2018-LOGISTICA de 17 de abril de 2018 (Apéndice n.° 91) remite a la Unidad de Adquisiciones, el expediente en 33 folios que incluye el informe n.° 308-2018-UNHEVAL/AL de 6 de abril de 2018, para su atención.

Con oficio n.° 368-2018-UNHEVAL/OL/JA de 18 de abril de 2018 (Apéndice n.° 91), el señor Tony Félix Allpas Ramos, jefe de la Unidad de Adquisiciones, realiza el cálculo de aplicación de penalidad al Consorcio Telconet - SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L., y remite al señor Víctor Enrique Melgarejo Blas, jefe de la Oficina de Logística manifestando lo siguiente:

"[...] que habiendo tomado conocimiento del inf. N° 308-2018-UNHEVAL/AL, de la Oficina de Asesoría Legal de la UNHEVAL, se emitió el Oficio N° 272-2018-UNHEVAL/OL/JUA, con fecha 26.MAR.18; motivo por el cual, reenvió a su Despacho el cálculo de aplicación de penalidad al Consorcio Telconet SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L. de acuerdo al siguiente detalle:

Contrato N°	Monto Contrato S/	Fecha de Vigencia de Contrato	Plazo de Prestación del Servicio	Fecha que Entregó el Bien	Días de Retrazo	Monto de Penalidad S/.
2192-2017-UNHEVAL	301 542,00	Del 27/12/2017 al 15/01/2018	20 días calendario para la entrega	16/01/2018	01 día	3 769,28

Por lo que, se devuelve toda la documentación en 35 folios incluido el presente oficio."

Mediante elevación n.° 369-2018-LOGISTICA de 18 de abril de 2018 (Apéndice n.° 91), el jefe de la Oficina de Logística, remite el cálculo de aplicación de penalidades, para su atención al señor Manuel Augusto Silva Martínez, director General de Administración, quien con proveído n.° 4001-2018-DIGA de 19 de abril de 2018 (Apéndice n.° 91) remite a la Oficina de Asesoría Legal para su atención. Por lo que con oficio n.° 533-2018-UNHEVAL/AL de 25 de abril de 2018 (Apéndice n.° 91), la señora Maribel Gerónimo Tarazona, jefe de la oficina de Asesoría Legal, informa al director General de Administración lo siguiente:

"[...] La oficina de Asesoría Legal opino por la devolución de la penalidad cobrada indebidamente al contratista consorcio TELCONET (integrado pro SKG CONSULTORES & EJECUTORES S.C.R.L. y Premar Tecnología & Construcción S.C.R.L.), penalidad por mora en la ejecución del Contrato N° 2192-2017-UNHEVAL y, que su despacho adopte las acciones correspondientes para realizar el cálculo de penalidad al contratista consorcio TELCONET por 1 día de atraso en la entrega de los bienes, mediante documento de la referencia 1, el jefe de la Oficina de Adquisiciones señala que el monto de la penalidad a aplicarse asciende ha S/ 3,769,28, por lo que su despacho deberá de adoptar las acciones administrativas correspondientes con la finalidad de realizar la devolución de la penalidad





cobrada indebidamente al contratista consorcio TELCONET, entre ellas la solicitud del acto resolutivo que autorice la devolución. [...].

Con elevación n.° 412-2018-DIGA de 27 de abril de 2018 (Apéndice n.° 91), el señor Manuel Augusto Silva Martínez, director General de Administración, remite la documentación al Rector "Para la emisión del acto resolutivo en atención al Oficio N° 533-2018-UNHEVAL/AL." Por lo que con proveído n.° 3660-2018-UNHEVAL-R de 30 de abril de 2018 (Apéndice n.° 91), el Rector dispone su conocimiento, atención y emitir resolución, a la señora Yersely Karin Figueroa Quiñonez, secretaria General.

Mediante proveído n.° 0410-2018-UNHEVAL/SG de 3 de mayo de 2018 (Apéndice n.° 91), la Secretaria General solicita al Director General de Administración, especificar el monto a devolver, teniendo en cuenta el oficio n.° 368-2018-UNHEVAL/OL-UA. Posteriormente con proveído n.° 4640-2018-DIGA de 4 de mayo de 2018 (Apéndice n.° 91), el Director General de Administración deriva el proveído n.° 0410-2018-UNHEVAL/SG al jefe de la Oficina de Logística, señalando "[...] para emisión de resolución, sirvase especificar el monto a devolver, teniendo en cuenta el Oficio N° 368-2018-UNHEVAL/OL-UA [...]". Con proveído n.° 2080-2018-LOGISTICA de 7 de mayo de 2018 (Apéndice n.° 91) suscrito por el Jefe de la Oficina de Logística, señor Víctor Enrique Melgarejo Blas, remite el proveído n.° 4640-2018-DIGA de 4 de mayo de 2018 al jefe de la Unidad de Adquisiciones, señalando: "Indicar el documento que penaliza en primera instancia"

Con oficio n.° 421-2018-UNHEVAL/OL-UA de 9 de mayo de 2018 (Apéndice n.° 91), el señor Tony Félix Allpas Ramos, jefe de la Unidad de Adquisiciones, remite al señor Víctor Enrique Melgarejo Blas, jefe de la Oficina de Logística, modificación y devolución de la aplicación de penalidad a la empresa SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L, manifestando que en atención al proveído n.° 2080-2018-LOGISTICA, informa y ratifica lo siguiente:

1. "Que con el Contrato N° 2192-2017-UNHEVAL, fecha de emisión 26.DIC.17., se adjudicó la buena pro de la A.S N° 026-2017-UNHEVAL-Segunda Convocatoria, para la adquisición de bienes para la implementación de equipos de seguridad en los laboratorios para los estudiantes de pregrado de la UNHEVAL.
2. Que con fecha 16.ENE.18 el Director de Calidad y Acreditación Universitaria emite el informe de conformidad de adquisición de equipos de seguridad a favor de la Empresa SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L.
3. Que con la Carta N°4-Consorcio Telconet/AKKCC, de fecha 28-FEB.18. y Carta Consorcio Telconet/AKCC, de fecha 02.MAR.18. el representante del Consorcio TELCONET solicita devolución del importe por penalidad del Contrato N° 2192-2017-UNHEVAL.
4. Que con el Oficio N° 102-2018-UNHEVAL/OL-UA de fecha 09.FEB.18 se remitió a su Despacho la relación de expedientes para giro de cheques por penalidad, dentro de ellos se consideró a la Empresa SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L. por el monto de S/.30, 152,00, aplicando el 10% del monto del contrato vigente.
5. Que con el Oficio N° 071-2018-UNHEVAL-DSA/D, de fecha 22.ENE.18, el Director de Calidad y Acreditación Universitaria remite a la Dirección General de Administración el informe de conformidad de adquisición de equipos de seguridad a favor de la Empresa SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L.
6. En virtud al Oficio indicado líneas arriba esta Unidad no puede aplicar la penalidad máxima equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente de la Orden de Compra N° 957 del 30.DIC.17, siendo una aplicación errónea por cuanto la penalidad corresponde de acuerdo al siguiente detalle:





Contrato N°	Fecha de Vigencia de Contrato	Plazo de Ejecución	Monto Contractual	Aplicación de Penalidad Errónea (Oficio N° 102-2018-UNHEVAL/OL/UA)	Fecha que Entregó el Bien	Días de Retrazo	Aplicación de Penalidad de Acuerdo al Ingreso al Almacén Central (Informe N° 017-20)	Devolución de Penalidad Incorrectamente Retenida al Proveedor
2192-2017-UNHEVAL	Del: 27/12/2017 Al: 15/01/2018	20 días calendario	301 542,00	30,1,52.00	16/01/2017	01 día	S/.3 769.28	S/. 26,382.72

[...]"

Mediante elevación n.º 448-2018-LOGISTICA de 9 de mayo de 2018 (Apéndice n.º 91), el señor Víctor Enrique Melgarejo Blas, jefe de la Oficina de Logística, traslada el informe de la Unidad de Adquisiciones al señor Manuel Augusto Silva Martínez, director General de Administración, quien con proveído n.º 4922-2018-DIGA de 9 de mayo de 2018 (Apéndice n.º 91), lo deriva a la Oficina de Secretaria General, para su atención.

Con Resolución Rectoral n.º 0625-2018-UNHEVAL de 10 de mayo de 2018 (Apéndice n.º 91), resuelve: "1º AUTORIZAR la devolución de la penalidad por mora en la ejecución del Contrato n.º 2192-2017-UNHEVAL, cobrada indebidamente al Consorcio TELCONET (integrado por SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L. y Premar Tecnología & Construcción S.C.R.L.), que asciende a la suma de S/. 26, 382. 72 (veintiséis mil trescientos ochenta y dos con 72/100 soles). 2º REMITIR todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones. [...]"

El 11 de mayo de 2018 el señor Manuel Augusto Silva Martínez, director General de Administración remite el proveído n.º 5053-2018-DIGA (recibido 14 de mayo de 2018) (Apéndice n.º 91), al señor Víctor Enrique Melgarejo Blas, jefe de la Oficina de Logística, señalando en el asunto: "Autorizar la devolución de la penalidad por mora en la ejecución del contrato N° 2192-2017-UNHEVAL, cobrada indebidamente al consorcio TELCONET", quien con elevación n.º 463-2018-LOGISTICA de 15 de mayo de 2018 (Apéndice n.º 91), devuelve al Director General de Administración, para su atención señalando: "Visto, que contando con los documentos sustentatorios pase a la Oficina de Tesorería para la devolución de la penalidad correspondiente." Posteriormente con proveído n.º 5250-2018-DIGA, de 15 de mayo de 2018 (Apéndice n.º 91) suscrito por el señor Alberto Saldaña Panduro, director (e) General de Administración, en referencia a la elevación n.º 463-2018 DEL JEFE OFICINA LOGÍSTICA, remite al Jefe de la Oficina de Tesorería para su conocimiento y atención.

Con proveído n.º 0797-2018-UNHEVAL-OT/J de 16 mayo de 2018 (Apéndice n.º 91), dirigido a la Unidad de Egresos, a cargo de la señora Anabel Yudy Apéstegui Astuquipán, el jefe de la Oficina de Tesorería, señor Alberto Saldaña Panduro⁸⁵, dispone lo siguiente: "[...] Autorizar la devolución de penalidad por mora en la ejecución de Contrato n.º 2192-2017-UNHEVAL, cobrada indebidamente al consorcio TELCONET, PASE A LA UNIDAD DE EGRESOS para su atención. [...]"

Por lo que con oficio n° 072-2018-UNHEVAL-UE/OT de 18 de mayo de 2018 (Apéndice n.º 91), la señora Anabel Yudy Apéstegui Astuquipán, jefe de la Unidad de Egresos, informa al señor Alberto Saldaña Panduro, jefe de la Oficina de Tesorería la devolución de la penalidad, manifestando:

"[...] que la penalidad cobrada al Consorcio Telconet integrada por SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L. y Premar Tecnología & Construcción S.C.R.L., según contrato de la

⁸⁵ Asignado como jefe de la Oficina de Tesorería mediante Resolución Consejo Universitario n.º 0550-2018-UNHEVAL, de 13 de febrero de 2018 (Apéndice n.º 93), a partir de 13 de febrero de 2018.





referencia c), Clausula Duodécima: Penalidades (monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente) y depositada a la cuenta recaudadora Cta. Cte. N° 0481-051355 Banco de la Nación es de S/30,154.20 (Recibo N° 213669) por lo que descontando 01 día de penalidad según documento de la referencia b) de S/ 3,769.28 la devolución asciende a la suma de S/26,384.92. [...]"

Mediante oficio n.° 0316-2018-UNHEVAL-DIGA/OT-J de 18 de mayo de 2018 (Apéndice n.° 91), señor Alberto Saldaña Panduro, jefe de la Oficina de Tesorería, remite al señor Manuel Augusto Silva Martínez, director General de Administración, el informe de la Unidad de Egresos sobre devolución de penalidad a SKG Consultores y Ejecutores. Asimismo, con proveído n.° 5437-2018-DIGA de 18 de mayo de 2018 (recibido 21 de mayo de 2018) (Apéndice n.° 91), el Director General de Administración, remite dicho informe al señor Víctor Enrique Melgarejo Blas, jefe de la Oficina de Logística, quien ha derivado al señor Tony Félix Allpas Ramos, jefe (e) de la Unidad de Adquisiciones.

Con oficio n.° 443-2018-UNHEVAL/OL/UA de 8 de mayo de 2018 (recibido 23 de mayo) (Apéndice n.° 91), el señor Tony Félix Allpas Ramos, jefe (e) Unidad de Adquisiciones, remite al señor Víctor Enrique Melgarejo Blas, jefe de la Oficina de Logística, la rectificación a la modificación y devolución de la aplicación de la penalidad a la empresa SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L., el cual precisa que la devolución de la penalidad resulta: S/. 30154.20 – S/. 3,769.28= S/. 26, 384.92.⁸⁶

Con proveído n.° 6298-2018-DIGA de 8 de junio de 2018 (Apéndice n.° 91), el Director General de Administración remite la Resolución Rectoral n.° 743-2018-UNHEVAL a la Oficina de Logística para su atención; con elevación n.° 584-2018-LOGÍSTICA de 11 de junio de 2018 (Apéndice n.° 91), el señor Víctor Enrique Melgarejo Blas, jefe de la Oficina de Logística, comunica a la Dirección General de Administración "en mérito a la resolución se debe cumplir con la devolución de la penalidad de mora cobrado indebidamente al Consorcio TELCONET"; por lo que con proveído n.° 6374-2018-DIGA de 11 de junio de 2018 (Apéndice n.° 91), el señor Manuel Augusto Silva Martínez, director General de Administración, remite al señor Alberto Saldaña Panduro, jefe de la Oficina de Tesorería, la elevación n.° 584-2018-LOGÍSTICA, para su atención indicando "se comunica que con el Proveído N° 3009-2018-LOGÍSTICA, remitieron a la Undad Adquisiciones."

Mediante proveído n.° 0969-2018-UNHEVAL-OT/J de 13 de junio de 2018 (Apéndice n.° 91), el señor Alberto Saldaña Panduro, jefe de la Oficina de Tesorería, respecto al proveído n.° 6374-2018-DIGA, dispone pasar a la Unidad de Egresos, para su atención.

Con oficio n.° 180-2018-UNHEVAL-UR/OT de 15 de noviembre de 2018 (Apéndice n.° 91), la señora Anabel Yudy Apéstegui Astuquipán, jefe de la Unidad de Egresos, en atención a lo solicitado por la comisión auditora⁸⁷, remite el Comprobante de Pago n.° 00105 de 14 de junio de 2018 (Apéndice n.° 91), de devolución por concepto de penalidad del 10%, descontando 1 día de penalidad, por S/26 384,92, a

B.

af

af



⁸⁶ Con Resolución Rectoral n.° 743-2018-UNHEVAL de 5 de junio de 2018 (Apéndice n.° 91), se resuelve MODIFICAR en parte la Resolución Rectoral n.° 0625-2018-UNHEVAL de 10 de mayo de 2018, en el extremo del monto a devolver al contratista, debiendo quedar redactado el primer numeral (1°) de la parte resolutive, de la siguiente manera; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución: "AUTORIZAR la devolución de la penalidad por mora en la ejecución contrato N° 2192-2017-UNHEVAL, cobrada indebidamente al Consorcio TELCONET (integrado por SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L y Premar Tecnología & Construcción S.C.R.L), que asciende a la suma de S/ 26, 384.92 (veintiséis mil trescientos ochenta y cuatro con 92/100 soles).
⁸⁷ Con oficio n.° 105-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2 de 13 de noviembre de 2018 se solicitó al señor Manuel Augusto Silva Martínez, jefe de la Oficina de Tesorería, remita Comprobante de Pago de devolución de penalidad al Consorcio Telconet.



SKG Consultores & Ejecutores SCRL, mediante cheque n.° 0004605069, recibido el 18 de junio de 2018 por el señor Aldrin Kruger Cayetano Cornelio, representante legal del Consorcio.

De acuerdo al Contrato n.° 2192-2017-UNHEVAL suscrito el 26 de diciembre de 2017 (Apéndice n.° 61), estableció en la cláusula quinta, el plazo de ejecución de la prestación en 20 días calendario, computados a partir del 27 de diciembre de 2017 al 15 de enero de 2018; sin embargo, como se advierte del oficio n.° 102-2018-UNHEVAL/OL/UA, de 9 de febrero de 2018 (Apéndice n.° 90) suscrito por el señor Eden Astuhaman Abad, jefe de la Unidad de Adquisiciones, a esa fecha los bienes aún no ha sido entregados.

Asimismo, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria en el oficio n.° 071-2018-UNHEVAL-DSA/D no se otorgó conformidad a la ejecución total de la prestación contractual toda vez que el Consorcio no cumplió con entregar los bienes instalados de acuerdo a lo establecido en las cláusulas tercera, quinta, sexta⁸⁸ y novena del contrato n.° 2197-2017-UNHEVAL, pese a ello los responsables de la Dirección General de Administración, Oficina de Logística y Unidad de Adquisiciones tramitaron la solicitud de devolución de penalidad, aplicando al contratista solo un (1) día de penalidad S/3 679,28 y realizaron la devolución a favor del Consorcio de S/26 384,92, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 26
Plazos y fechas de entrega

Entrega de Bienes	Producto (*)	Plazo de entrega	Fecha de suscripción del contrato	Fecha en que el Consorcio ha efectuado la entrega de bienes sin instalación (A)	Fecha que debió entregar los bienes (B)	N° de días de retraso (C= A-B)
Única entrega	Extintores PQS ABC X 12KG AMEREX	20 días calendario desde el día siguiente de la suscripción del contrato	26 de diciembre de 2017	22 de febrero de 2018	15 de enero de 2018	38 días
	Panel para Sensor Contraincendios Risco					
	Sensor de Humo Risco					
	Repetidora Risco					
	Luces de Emergencia Kolff					
	Central para Sensor de Inundaciones Risco					
	Sensor de Inundaciones Risco					

Fuente: Contrato n.° 2192-2017-UNHEVAL de 26 de diciembre de 2017 (Apéndice n.° 61), oficio n.° 102-2018-UNHEVAL/OL/UA, de 9 de febrero de 2018 (Apéndice n.° 90), y oficio n.° 071-2018-UNHEVAL-DSA/D de 22 de enero de 2018, recibido por Unidad de Adquisiciones el 22 de febrero de 2019 y por la Dirección General de Administración el 23 de febrero de 2018. (Apéndice n.° 71)
Elaborado por: Comisión auditora.

(*) Incluye instalación.



⁸⁸ Partes integrantes del contrato.

"El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes"



En tal sentido, la entrega de los equipos de seguridad, presenta un retraso injustificado por 38 días; por lo que la penalidad a aplicar según las Bases Integradas⁸⁹ es:

Cuadro N° 27
Cálculo de penalidad por entrega del bien con incumplimiento de plazo contractual

Datos		Artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado					
Fecha de emisión del contrato: 26 de diciembre de 2017. Fecha de inicio de ejecución del plazo contractual: el 27 de diciembre de 2017. Plazo de entrega: 20 días calendario desde el día siguiente de la suscripción del contrato Fecha que el Consorcio entregó los equipos de seguridad: 22 de febrero de 2018 (Informe de conformidad del Área Usuaría) Monto contractual: S/301 542,00. Penalidad determinada y aplicada por la entidad: S/ 3 769,28 (Un día (1) de penalidad) Ampliación de plazo otorgada por la entidad: 0 días		Fórmula: $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$ Dónde: F = 0,40 (para el caso de bienes con plazos menores a 60 días). En este caso se tomó en cuenta el plazo y monto del contrato. Penalidad máxima hasta el 10% del monto del contrato.					
Cálculo de penalidades							
Reemplazando en la fórmula se tiene:	Penalidad diaria S/	N° de días de retraso	Cálculo de penalidad total S/	Penalidad máxima a aplicar S/ (A)	Penalidad aplicada por la Entidad S/ (B)	Penalidad no aplicada S/ (C = A-B)	
0,10 x 301 542,00	= 3 769,28	x 38 =	143 232,64	30 154,20	3 769,28	26 384,92	
0,40 x 20							

Fuente: Oficio n.° 071-2018-UNHEVAL-DSA/D de 22 de enero de 2018 (Apéndice n.° 71) recibido por la Unidad de Adquisiciones 22 de febrero de 2018 y Dirección General de Administración el 23 de febrero de 2018, y oficio n.° 102-2018-UNHEVAL/OL/UA, de 9 de febrero de 2018 de la Unidad de Adquisiciones. (Apéndice n.° 90)

Elaborado por: Comisión auditora

Como se advierte, el cálculo de penalidad determinada supera el 10% máximo (S/30 154,20) del monto contractual permitido por el artículo 132 del Reglamento⁹⁰.

En ese contexto, el artículo 136 del Reglamento señala, "[...] la Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato." Sin embargo, la Entidad realizó la devolución de la penalidad calculada primigeniamente, considerando un día de retraso, pese a la emisión del informe n.° 102-2018-UNHEVAL/OL/UA, de 9 de febrero de 2018 (Apéndice n.° 90) de la Unidad de Adquisiciones, en la cual remite la relación de expedientes de procedimientos de selección que están fuera de plazo de entrega y a la vez han incurrido en penalidad entre ellas del Consorcio.

De lo expuesto en los párrafos precedentes, se advierte que la Entidad no ha aplicado las penalidades por mora en la ejecución de la prestación, a pesar que el proveedor ha incumplido injustificadamente el plazo de entrega de los bienes, ocasionando perjuicio económico por S/26 384,92.

⁸⁹ Numeral 3.2 DISPOSICIONES FINALES "El presente proceso se rige por las bases y lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes". Artículo 165.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación".

⁹⁰ "El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. La Entidad debe prever en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. [...]"





8. Con relación a la información remitida por la Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria sobre verificación de los equipos de seguridad

Mediante informe n.° 053-2018-J-UAC-UNHEVAL, de 20 de setiembre de 2018, (Apéndice n.° 77) el señor Juan Velasquez Huasco, jefe de la Unidad de Almacén Central comunica a la comisión auditora que los bienes fueron retirados por la parte usuaria mediante pedido comprobante de salida PECOSA n.° 00102, el 28 de febrero de 2018. Por lo que según lo detallado en dicho documento, se ha entregado los bienes siguientes:

Cuadro N° 28
Bienes Entregados al Área Usuaria mediante PECOSA n.° 102

N°	Código	Cantidad	Descripción	Unidad de Medida	Marca	Cantidad	Valor		
							Precio Unitario	Total	
1	952201260001	25	Amplificador (otros) Repetidora	Unidad	Risco Código Patrimonial: del 9522.01226.0009 al 9522.0126.0033	25	420,00	10 500,00	
2	882221120001	103	Detector de Humo Sensor de Humo	Unidad	Risco Código Patrimonial: del 8822.2112.0001 al 8822.2112.0103	103	120,00	12 360,00	
3	462248540001	44	Equipo de Alarma y Protección. Central para Sensor de Inundaciones.	Unidad	Risco Código Patrimonial: Del 4622.4354.0001 al 4622.4354.0044	44	1 600,00	70 400,00	
4	462247850001	60	Equipo de Iluminación de Emergencia. Luces de Emergencia	Unidad	Kolff Código Patrimonial: Del 4622.4785.0001 al 4622.4785.0060	60	655,00	39 300,00	
5	882225250010	149	Extintor de Polvo Químico Seco Tipo ABC de 12 KG. Extintor PQS ABC X 12 KG.	Unidad	Amarex Código Patrimonial: Del 8822.2525.20227 al 8822.2525.0375	149	550,00	81 950,00	
6	952259070010	44	Panel de Control de Alarma Contra Incendio. Panel para Sensor Contra incendios	Unidad	Risco Código Patrimonial: del 9522.5907.0003 al 9522.5907.0046	44	1 350,00	59 400,00	
7	803700090026	88	Sensor de Detector de Fuga de Agua. Sensor de Inundación.	Unidad	Risco Sin Código Patrimonial	88	314,00	27 632,00	
								301 542,00	

Fuente: Oficio n.° 134-2018-J-UA/UNHEVAL de 7 de setiembre de 2018 (Apéndice n.° 94) que contiene la PECOSA n.° 102 de 28 de febrero de 2018 (Apéndice n.° 94), remitido por el señor Juan Velasquez Huasco, jefe de Almacén Central.

Elaborado por: Comisión auditora.

En el cuadro se advierte que los equipos de seguridad mencionados fueron entregados al señor Rosario Vargas Roncal, director de la Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria, como consta en la PECOSA n.° 00102, que consigna en el rubro "Recibí conforme" el sello de la Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria y firma, en fecha 16 de abril de 2018, del mismo modo, se aprecia las rúbricas del señor Víctor Enrique Melgarejo Blas, jefe de la Oficina de Logística y el señor Juan Velásquez Huasco, jefe de la Unidad de Almacén, en señal de conformidad del proceso de entrega.

Mediante oficio n.° 567-2018-UNHEVAL-OCA/D de 13 de setiembre de 2018, recibido el 18 de setiembre de 2018 (Apéndice n.° 95), el señor Rosario Vargas Roncal, director





de la Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria⁸¹, remite a la comisión auditora el informe n.° 001-UNHEVAL/LRE-AA, de 13 de enero de 2018 (Apéndice n.° 95), suscrito por el señor Lider Rivadeneyro Espinoza, asistente Administrativo de dicha Dirección, documento en el que se advierte sello de recepción de la secretaria de la Oficina de Calidad, de 13 de enero de 2018 a horas 10:00.

El citado informe señala en el asunto: INFORME DE LOS EQUIPOS DE SEGURIDAD, indicando lo siguiente:

"[...] **Primero:** se me asignó la responsabilidad de verificar su ubicación y cantidad de los siguientes equipos de seguridad según la PECOSA N° 00102 y se determinó la ubicación de 177 equipos de 488 requerido. Se muestra el cuadro:

N°	CÓDIGO	CANTIDAD	MARCA	CÓDIGO PATRIMONIAL	NÚMERO DE EQUIPOS VERIFICADOS
1	DETECTOR DE HUMO Sensor de Humo	103	RISCO	8822-2112-0001 al 8822-2112-0103	47
2	EQUIPO DE ALARMA Y PROTECCIÓN Central para sensor de inundaciones	44	RISCO	4622-4354-0001 al 4622-4354-0044	15
3	EQUIPO DE ILUMINACIÓN DE EMERGENCIAS Luces de emergencia	60	KOLFF	4622-4785-0001 al 4622-4785-0060	25
4	EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO TIPO QBC 12kg	149	AMAREX	4622-2525-0227 al 4622-4785-0375	51
5	PANEL DE CONTROL DE ALARMA CONTRA INCENDIO Para sensor contra incendio	44	RISCO	9522-5907-0003 al 9522-5907-0046 al	22
6	SENSOR DETECTOR DE FUGA DE AGUA Sensor de Inundaciones	88	RISCO	No tiene código	17
		488			177

Dichos equipos de seguridad, como prioridad, fueron instalados en el laboratorio y talleres de la UNHEVAL.

Segundo: no se concreta la verificación al 100% para determinar su ubicación y cuantificación debido a que no se dispone del acceso rápido a los laboratorios y talleres por falta de compromiso e interés de los responsables de laboratorio. Sin embargo, la verificación sigue en ejercicio con fin de completar el trabajo y dar un informe consolidado de los equipos de seguridad.

Se le adjunta el registro de verificación de ubicación y cuantificación para sus fines'

Del oficio n.° 567-2018-UNHEVAL-OCA/D de 13 de setiembre de 2018 (Apéndice n.° 95) se advierte que el señor Lider Rivadeneyro Espinoza, asistente Administrativo de la Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria, elaboró y visó el Registro de Verificación de Ubicación y Cuantificación en los Laboratorios de las Facultades de las tres sedes de UNHEVAL, el cual a continuación se resume:

⁸¹ En atención al oficio n.° 031-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2 de 11 de setiembre de 2018 (Apéndice n.° 95), se solicitó al señor Rosario Vargas Roncal, director de la Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria, remita el cuadro o documento similar que sustente la distribución de los equipos de seguridad adquiridos mediante contrato n.° 2192-2017-UNHEVAL suscrito el 26 de diciembre de 2017, entregados a su persona con el pedido comprobante de salida (PECOSA) n.° 00102 de 28 de febrero de 2018.





Cuadro N° 29
Registro de verificación de equipos de seguridad efectuado por la Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria

Facultad y Unidad Orgánica	Extintores PQS ABC	Panel para Sensor Contraincendios	Sensor de Humo	Luz de Emergencia	Sensor Inundación	Central para Sensor de Inundación	Total
Unidad de Laboratorio Central de la Entidad	6	6	12	6	8	6	42
Facultad de Agronomía	1	1	2	1	1	1	7
Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo	4	0	0	0	0	0	4
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas	4	0	0	0	0	0	4
Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura	10	0	0	10	0	0	20
Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas	7	0	0	7	0	0	14
Facultad de Enfermería	5	4	8	0	3	3	23
Facultad de Obstetricia	6	6	12	1	4	4	33
Facultad de Psicología	8	5	13	0	1	1	28
Sub totales	51	22	47	25	17	15	177

Fuente: Registro de Verificación de Ubicación y Cuantificación - informe n.° 001-UNHEVAL/LRE-AA de 13 de enero de 2018 (Apéndice n.° 95)

Elaborado por : Comisión auditora.

Del cuadro se advierte solo la verificación de 177 equipos de seguridad, de los 488 bienes adquiridos por la Entidad.

Sin embargo, de acuerdo a lo detallado en el pedido de comprobante de salida (PECOSA) n.° 102-2018 de 28 de febrero de 2018, en el rubro "Recibí conforme" muestra el sello de la Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria y firma, el 16 de abril de 2018, fecha posterior al informe realizado por el asistente Administrativo, en el que indica haber realizada la verificación de la ubicación y cantidad de los equipos de seguridad.

Además, según el cuadro de documentos recibidos de la Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria, remitido a la comisión auditora mediante oficio n.° 119-2019-UNHEVAL-OCA/D, de 11 de marzo de 2019⁹² (Apéndice n.° 96), no se advierte el registro del informe n.° 001-UNHEVAL/LRE-AA con fecha de emisión 13 de enero de 2018.

Se advierte que no se ha cumplido con la entrega e instalación de la totalidad de los equipos de seguridad de conformidad con las disposiciones establecidas en las Bases Integradas, oferta ganadora y el contrato n.° 2192-2017-UNHEVAL, ocasionando la inaplicación de penalidad al contratista por retraso injustificado que asciende a S/26 384,92, y S/301 542,00 por los bienes que difieren a los términos de referencia requeridos y oferta ganadora, ascendiendo a un total de S/327 926,92.



⁹² Información solicitada mediante oficio n.° 050-2019-UNHEVAL/OCI-AC.2 de 7 de marzo de 2019 (Apéndice n.° 93), concerniente al registro de trámite documentario de la documentación recibida por la Oficina de Calidad, correspondiente al periodo 1 al 31 de enero de 2018.



Los hechos antes expuestos, no advierten el cumplimiento de la normativa siguiente:

- **Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 11 de julio del 2014, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, vigente desde el 3 de abril de 2017.**

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

"Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

- a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.
- b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.
- c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.
- d) Publicidad. El proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones.
- e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.
- f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos."

Artículo 8.- Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

"8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:





- a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.
- b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.
- c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros."

Artículo 9.- Responsabilidades esenciales

"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2 de la presente Ley."

Artículo 10.- Supervisión de la Entidad

"10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

10.2 Cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento. Asimismo, el reglamento establece los mecanismos a aplicar en los casos en los que surjan discrepancias en el contrato y estas se sometan a arbitraje, por el tiempo que dure este."

Artículo 12.- Calificación exigible a los proveedores

"La Entidad califica a los proveedores utilizando los criterios técnicos, económicos, entre otros, previstos en el reglamento. Para dicho efecto, los documentos del





procedimiento de selección deben prever con claridad los requisitos que deben cumplir los proveedores a fin de acreditar su calificación."

Artículo 16.- Requerimiento

"16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos."

Artículo 29.- Declaratoria de desierto

"29.1 Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto en la contratación directa, la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento."

Artículo 32.- Contrato

[...]

"32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos."

Artículo 36.- Resolución de los contratos

"36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.

36.2 Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. No corresponde el pago de daños y perjuicios en los casos de corrupción de funcionarios o servidores propiciada por parte del contratista, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la presente Ley."



**Artículo 39.- Pago**

"39.1 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. Excepcionalmente, el pago puede realizarse en su integridad por adelantado cuando, este sea condición de mercado para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, previo otorgamiento de la garantía, cuando corresponda, conforme se establece en el reglamento."

Artículo 40.- Responsabilidad del contratista

"40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

40.2 En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos bienes no se adecue a este plazo.

[...]

40.4 Los documentos del procedimiento de selección establecen el plazo máximo de responsabilidad del contratista, conforme a las disposiciones del presente artículo.

40.5 En todos los casos, los contratos incluirán una cláusula de no participación en prácticas corruptas, conforme al numeral 32.3 del artículo 32 de la presente Ley, bajo sanción de nulidad."

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017.**

Artículo 4.- Organización de la Entidad para las contrataciones

"4.1. Cada Entidad identifica en su Reglamento de Organización y Funciones u otros documentos de organización y/o gestión al órgano encargado de las contrataciones, de acuerdo con lo que establece el presente Reglamento.

4.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función."

Artículo 8.- Requerimiento

"8.1. Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

[...]

8.5. Adicionalmente, el requerimiento debe incluir las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás





normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Asimismo, puede incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que: (i) sirvan para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos; (ii) se verifique que existe en el mercado algún organismo que pueda acreditar el cumplimiento de dicha norma técnica; y, (iii) no contravengan las normas de carácter obligatorio mencionadas.

[...]

8.7. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

[...]

8.9. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia, así como los requisitos de calificación pueden ser formulados por el órgano encargado de las contrataciones, a solicitud del área usuaria, cuando por la naturaleza del objeto de la contratación dicho órgano tenga conocimiento para ello, debiendo tal formulación ser aprobada por el área usuaria.

8.10. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico, así como los requisitos de calificación hasta antes de la aprobación del expediente de contratación, previa justificación que debe formar parte de dicho expediente, bajo responsabilidad. Las modificaciones deben contar con la aprobación del área usuaria."

Artículo 11.- Estudios de Mercado

"[...] El estudio de mercado debe indicar los criterios y la metodología utilizados, a partir de las fuentes previamente identificadas, para lo cual se recurre a cotizaciones, presupuestos, portales o páginas web, catálogos, precios históricos, estructuras de costos entre otros, según corresponda al objeto de la contratación. Las cotizaciones deben provenir de proveedores cuyas actividades estén directamente relacionadas con el objeto de la contratación."

Artículo 21.- Contenido del expediente de contratación

"21.1. El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenarse, archivar y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda."

Artículo 22.- Órgano a cargo del procedimiento de selección

"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

[...]

Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación."



**Artículo 25.- Quórum, acuerdo y responsabilidad**

"25.1. El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.

[...]

25.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar con oportunidad sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad."

Artículo 26.- Documentos del procedimiento de selección

"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.

El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. [...]"

Artículo 28.- Requisitos de calificación

"28.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se deben establecer de manera clara y precisa los requisitos que deben cumplir los postores a fin de acreditar su calificación.

28.2. Los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes:

- Capacidad legal: aquella documentación que acredite la representación y habilitación para llevar a cabo la actividad económica materia de contratación.
- Capacidad técnica y profesional: aquella que acredita el equipamiento estratégico, infraestructura estratégica, así como la experiencia del personal clave requerido. Las calificaciones del personal pueden ser requeridas para servicios en general, obras, consultoría en general y consultoría de obras.
- Experiencia del postor.

[...]"

Artículo 29.- Procedimiento de evaluación

"29.1. Los documentos del procedimiento deben contemplar lo siguiente:

- La indicación de todos los factores de evaluación, los cuales deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.
- La ponderación de cada factor en relación con los demás, los puntajes máximos relativos para cada factor y la forma de asignación del puntaje en cada uno de





- estos. En las contrataciones de consultoría en general y consultoría de obras, el puntaje técnico mínimo se define en las Bases estándar.
- c) En las contrataciones de bienes, servicios en general y obras, la evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos. En la evaluación se debe observar la ponderación que establecen los documentos del procedimiento estándar aprobados por el OSCE.
 - d) En las contrataciones de consultoría en general y consultoría de obras, la evaluación técnica y económica se realiza sobre cien (100) puntos en cada caso.
 - e) La documentación que sirve para acreditar los factores de evaluación.
[...]"

Artículo 43.- Consentimiento del otorgamiento de la buena pro

43.1 Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En el caso de adjudicaciones simplificadas, selección de consultores individuales y comparación de precios, el plazo es de cinco (5) días hábiles.

[...]

43.4 El consentimiento del otorgamiento de la buena pro debe ser publicado en el SEACE al día siguiente de producido.

43.5 Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el comité de selección remite el expediente de contratación al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, el que se encarga de ejecutar los actos destinados a la formalización del contrato.

43.6. Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la propuesta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente."

Artículo 44.- Declaración de Desierto

44.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la subasta inversa electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos ofertas válidas.

44.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe emitir un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente.

[...]"



**Artículo 54.- Evaluación de las ofertas**

"54.1. Previo a la evaluación, el comité de selección debe determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Solo se evalúan las ofertas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior. La evaluación tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores de evaluación enunciados en las bases.

54.2. El comité de selección evalúa la oferta económica de conformidad con lo establecido en el artículo 47, de ser el caso.

[...]"

Artículo 116.- Contenido del Contrato

"116.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

116.2. El contrato debe incluir, bajo responsabilidad, cláusulas referidas a: (i) Garantías, (ii) Anticorrupción, (iii) Solución de controversias y (iv) Resolución por incumplimiento.

116.3. Tratándose de los contratos de obra deben incluirse, además, las cláusulas que identifiquen los riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlos durante la ejecución contractual."

[...]

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas cláusulas, durante la ejecución contractual, da el derecho a la Entidad correspondiente a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la Entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar."

Artículo 120.- Plazo de ejecución contractual

"120.1. El plazo de ejecución contractual se inicia el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso.

[...]"

Artículo 126.- Garantía de fiel cumplimiento

"126.1 Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

[...]"



**Artículo 132.- Penalidades**

"El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

La Entidad debe prever en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

En el caso de obras, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, deben incluirse las previstas en el capítulo VII del presente título.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento."

Artículo 133.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

"En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.
 - b.2) Para obras: F = 0.15.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente.

Para los supuestos que por la naturaleza de la contratación, la fórmula indicada en el presente artículo no cumpla con su finalidad, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial puede establecer fórmulas especiales para el cálculo de la penalidad por mora.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo."



**Artículo 135.- Causales de resolución**

"135.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:

1. Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;
2. Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
3. Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

[...]"

Artículo 136.- Procedimiento de resolución de Contrato.

"Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada debe requerir mediante carta notaria que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato.

[...]

La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

[...]"

Artículo 143.- Recepción y conformidad

"143.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

143.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

143.3. La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción, salvo en el caso de consultorías, donde la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días.

143.4. De existir observaciones, la Entidad debe comunicarlas al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. [...] Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

[...]"



**Artículo 149.- Del pago**

"149.1. La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

[...]"

- **Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley n.º 28693, aprobado con Decreto Supremo n.º 126-2017-EF vigente del 7 de mayo de 2017.**

Artículo 28.- Del devengado

"28.1 El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos.

28.2 El total del devengado registrado a un determinado período no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha."

Artículo 29.- Formalización del devengado

"[...] El devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; o b) La efectiva prestación de los servicios contratados; o, c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa [...]"

Artículo 30.- Autorización del Devengado

"30.1 La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

30.2 El Director General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar. Asimismo, imparte las directivas para que las áreas relacionadas con la formalización del devengado, tales como Logística y Personal, u oficinas que hagan sus veces, cumplan con la presentación de la documentación sustentatoria a la correspondiente Tesorería, u oficina que haga sus veces, con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago asegurando la oportuna y adecuada atención del pago correspondiente."

Artículo 32.- Del pago

"32.1 A través del pago se extingue, en forma parcial o total, una obligación y sólo procede siempre que esté debidamente formalizada como devengado y registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP).

[...]"





- **Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15, publicada el 27 de enero de 2007 y modificatorias.**

Artículo 9.- Formalización del Gasto Devengado

"9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:

- a) La recepción satisfactoria de los bienes;
- b) La prestación satisfactoria de los servicios;
- c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;

9.2 El Gasto Devengado es registrado afectando en forma definitiva la Específica del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocida la obligación de pago."

Artículo 14.- Del pago

"14.1 El pago extingue, parcial o totalmente, la obligación contraída hasta por el monto del Gasto Devengado y registrado en el SIAF-SP, con cargo a la correspondiente Específica del Gasto, cualquiera sea la fuente de financiamiento.[...]"

Artículo 18.- Condiciones para el Gasto Girado

"[...]"

18.2 El número de registro SIAF-SP del Gasto Girado, a ser ejecutado con cargo a la respectiva cuenta bancaria, debe consignarse en el correspondiente Comprobante de Pago sustentado en la documentación pertinente.

"[...]"

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado con Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, publicado el 30 de diciembre de 2012, vigente a partir del 2 de enero de 2013**

Artículo 6.- La Oficina de Presupuesto de la Entidad

"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados"

Artículo 7.- Titular de la Entidad

"7.1 El Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva. En materia presupuestal es responsable, de manera solidaria con el Consejo Regional o Consejo Municipal, el Directorio u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad, según sea el caso. Dicha Autoridad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado.

"[...]"



**Artículo 35.- Devengado**

35.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

35.2 El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería."

Artículo 36.- Pago

36.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas.

36.2 El pago es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería."

- **BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 026-2017-UNHEVAL (SEGUNDA CONVOCATORIA), "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA IMPLEMENTACION DE EQUIPOS DE SEGURIDAD EN LOS LABORATORIOS PARA LOS ESTUDIANTES DE PRE GRADO DE LA UNHEVAL", aprobado mediante Memorando n° 0285-2017-UNHEVAL-DIGA de 9 de noviembre de 2017.**

Sección Específica**CAPÍTULO I****GENERALIDADES**

[...]

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

"El presente procedimiento de selección tiene por objeto la "Adquisición de Bienes para la Implementación de Equipos de Seguridad en los Laboratorios para los Estudiantes de Pregrado de la UNHEVAL"

ITEM	CANTIDAD	U. M.	OBJETO
I	149	UNIDAD	EXTINTORES PQS ABC X 12 KG
II	44	UNIDAD	PANELES CENTRALES ANTINCENDIOS O DETECTORES DE HUMO CON 103 SENSORES Y 25 REPETIDORAS
III	60	UNIDAD	LUCES DE EMERGENCIA
IV	44	UNIDAD	CENTRALES DE SIRENA PARA ALARMA DE INUNDACIONES CON 88 SENSORES DE LOS SERVICIOS HIGIENICOS

1.3. VALOR REFERENCIAL

"El valor referencial asciende a S/.304,663.00 (Trescientos Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 00/100 Soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría. El valor referencial ha sido calculado al mes de Agosto del 2017.

[...]"





1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

"El presente procedimiento se rige por el sistema de suma alzada, por Relación de Ítem de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo. [...]"

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

"El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases. [...]"

[...]"

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

[...]

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

[...]

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

a) Declaración jurada de datos del postor.

Cuando se trate de consorcio, esta declaración jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes del consorcio. (Anexo N° 1)

b) Declaración jurada de acuerdo con el numeral 1 del artículo 31 del Reglamento. (Anexo N° 2)

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

c) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)

c.1. Para la acreditación del cumplimiento de las características técnicas los postores deberán presentar catálogos, ficha técnica u otro documento donde se señale fehacientemente el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los equipos ofertados. Asimismo, el postor deberá indicar la marca, la procedencia y el año de fabricación de los bienes ofertados (en idioma español o en inglés con su respectiva traducción al idioma español).

c.2. Carta de compromiso de canje y/o reposición, en caso de detectarse deficiencias en la calidad de los bienes ofertados por el plazo de tres (03) días calendario como máximo después de haber tomado conocimiento.

c.3. Declaración Jurada de garantía Comercial del Bien

d) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4)

e) El precio de la oferta en SOLES y el detalle de precios unitarios, cuando dicho sistema haya sido establecido en las bases. (Anexo N° 5)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan cada uno de los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.





[...]

2.6. FORMA DE PAGO

"La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un pago único al número de cuenta entregado previamente.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del bien en los almacenes de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco AV. UNIVERSITARIA 601-607 - PILLCOMARCA.
- Informe del funcionario responsable de la Dirección de Calidad y Acreditación de la UNHEVAL emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

[...]

CAPÍTULO III

3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION DE BIENES

[...]

2. OBJETIVO

"La Universidad Nacional Hermilio Valdizán Huánuco, creada mediante Ley N° 14915, al amparo de la Ley N° 30220, Ley Universitaria que norma el procedimiento de Licenciamiento como un estatus de calidad de la enseñanza superior, demanda como una exigencia ineludible la implementación de condiciones básicas en infraestructura, servicios, documentación, equipos y controles asociados a la seguridad para brindar un servicio de calidad a la comunidad universitaria.

Asimismo, en aplicación del literal a) del Art.º29 de la Ley 30518, Ley de Presupuesto para el año fiscal 2017, literal a), el Ministerio de Educación, asignará un incentivo denominado "Compromisos por Desempeño" en el año 2017 y, en el contexto de la aplicación de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (SUNEDU) establece el licenciamiento obligatorio y renovable de las universidades. En ese marco como primera etapa se implementará de equipos de seguridad a los pabellones, laboratorios, centros de cómputo y almacenes de los estudiantes de pregrado."

3. FINALIDAD PÚBLICA

"La finalidad pública de la adquisición de los bienes que a continuación se indica, está por la primera etapa de implementación del Plan de Seguridad de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco con asignación asociado a los estudiantes de Pregrado prioritariamente en esta parte del proceso, que contribuyan a su materialización, permitiendo preservar y resguardar el patrimonio institucional y tomar las previsiones respectivas ante cualquier riesgo que ponga en peligro la vida de los estudiantes y/o personas que concurren al recinto universitario en sus diversos locales.

Estos bienes son los siguientes:

- 3.1 Adquisición de 149 extintores PQS ABC X 12 kg. para instalar en los ambientes de uso de los estudiantes de pregrado, ubicados en las tres sedes de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.





3.2 Adquisición de sistemas antiincendios o detector de humo con 44 paneles centrales y 103 sensores inalámbricos, instalados para beneficio de los estudiantes de Pregrado de las tres sedes de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.

3.3 Adquisición de 60 luces de emergencia para instalar en todos los niveles de los pabellones de aulas de pregrado, laboratorios, centros de cómputo y almacenes asociados a los estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.

3.4 Adquisición de 44 kits de sirena para alarma de inundaciones de los servicios higiénicos de los pabellones de estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, estas sedes son en un 90% los laboratorios y las aulas universitarias.

La adquisición de los bienes descritos deberá incluir su instalación respectiva en los ambientes de las tres sedes de la universidad."

4. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES

"Los bienes a adquirirse tienen las siguientes especificaciones técnicas:

Requerimiento específico por ítem.

4.1 Adquisición de 149 extintores PQS ABC X 12 kg. Para instalar en los ambientes de uso de los estudiantes de pregrado, ubicados en las tres sedes de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, estas sedes son en un 90% los laboratorios y las aulas universitarias.

- Material: Polvo químico seco ABC.
- Color envase: rojo.
- Peso: 12 Kg.
- Para proteger áreas que contengan riesgos de fuego clase A (sólidos), B (Líquidos) y C (combustibles).
- Alcance horizontal del chorro 1,5 – 6 m.
- Tiempo de descarga 10-25 S.
- Si procede la colocación de simbología será de acuerdo a norma vigente NTP 350.043-1.
- Lugar de prestación:

El servicio se ejecutará en las 03 sedes distribuidas de la siguiente manera:

Sede	Dirección	Cantidad de Extintores
Laboratorios del Campus Universitario	Carretera Central S/N Distrito Pilloco Marca	145
Laboratorios de la Facultad de Ciencias Agrarias	Distrito Pilloco Marca	2
Laboratorio de la Facultad de Medicina Veterinaria	Distrito de Pilloco Marca	2
Total		149

• Conformidad del Servicio

En la presente adquisición, la conformidad será dada por la Dirección de Calidad.





4.2 Adquisición de sistemas antiincendios o detector de humo con 44 paneles centrales y 103 sensores inalámbricos, instalados para beneficio de los estudiantes de Pregrado de las 03 sedes de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, estas sedes son en un 90% los laboratorios y las aulas universitarias.

El sistema anti incendios o detector de humo, tendrá las siguiente características. Especificaciones del panel de alarma o central de alarma:

- Con Panel de Alarma y sensores.
- El panel lanza la alarma cuando se produce una emergencia.
- Sensor de humo tipo fotoeléctrico con batería de 9V.
- Alimentación 9 – 12 V CD, alimentación externa 110 – 240V CA.
- Número de teléfonos de emergencia: 6
- Consumo Estático: 300 .mA.
- Nivel sonoro de la sirena: ≥ 125 dB.
- Duración de la batería: > 8 horas.

Sensor de humo:

- Sensor de humo tipo fotoeléctrico.
- Voltaje de operación 9V CD.
- Corriente de operación: 10Ua sin alarma, 20 a 50 Ma en alarmado.
- Sensibilidad de humo: 0.81 a 1.42%/ft obscuracion.
- Temperatura de operación: 4.5 °C a 37.8 °C.
- Humedad: 10 a 90%
- Sonido de sirena incorporada: 85 decibles.

- **Conformidad de servicio**

La conformidad del servicio dará la Dirección de calidad de la Universidad

- **Instalación**

El servicio de instalación correrá por el proveedor y se hará en coordinación con la Dirección de Calidad y será en el centro de cada ambiente determinada.

El local o ambiente tiene que tener las siguientes características:

- Sin gases, sin flujo de aire.
- Tiene que existir potencial incendio.
- No puede ser ambientes sin techo.

- **Lugar de prestación:**

Sede	Dirección	Cantidad de panel de alarma	Cantidad de sensores	Repetidora
Laboratorios del Campus Universitario	Carretera Central S/N Distrito Pillco Marca	40	91	23
Laboratorios de la Facultad de Ciencias Agrarias	Distrito Pillco Marca	2	8	1
Laboratorios de la Facultad de Medicina Veterinaria	Distrito de Pillco Marca	2	4	1
Total		44	103	25





4.3 Adquisición de 60 luces de emergencia para instalar en todos los niveles de los pabellones de aulas de pregrado, laboratorios, centros de cómputo y almacenes asociados a los estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, estas sedes son en un 90% los laboratorios y las aulas universitarias.

- **Características**
 - Focos halógenos sellados 2 x 20 W.
 - Distancia de iluminación 80 metros cuadrados.
 - ET-2002.
 - La iluminación de emergencia estándar.
- **Conformidad del servicio**
La conformidad lo dará la Dirección de Calidad de la Universidad.
- **Entregable**
Las 60 luces de instaladas en los ambientes de las sedes de la universidad.
- **Distribución:**

Locales/sedes	Cantidad de equipos: luces de emergencia en infraestructura para pregrado
Laboratorios del Campus Universitario	55
Laboratorios de la Facultad de Ciencias Agrarias	03
Laboratorio de la Facultad de Medicina Veterinaria	02
Total	60

4.4 Adquisición de 44 kits de sirena para alarma de inundaciones que comprenden 44 centrales y 88 sensores de los servicios higiénicos de los pabellones de estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, estas sedes son en un 90% los laboratorios y las aulas universitarias.

- **Descripción del Kit:**
Dispositivo que detecta la fuga de agua. Ejemplo: grifo mal cerrado cuyo chorro de agua inunda una determinada área del piso de los servicios higiénicos y es detectado por este sistema de alarma.
- **Características**
Alimentación: 12 Vcc típico de 230 v
Temperatura de funcionamiento: 0° C a 60°C
Tipo de contacto: Rele NA/NC
- **Instalación**
La instalación se hará en los servicios higiénicos de las 03 sedes
- **Conformidad del servicio**
La Dirección de Calidad dará la conformidad del servicio.
- **Entregable**
El entregable será el servicio de instalará las alarmas de inundación en los servicios higiénicos de las sedes mencionadas.





La adquisición de los bienes descritos incluye su instalación respectiva en los ambientes de las tres sedes de la universidad siendo necesario que el contratista cuente con el personal técnico capacitado para ello.

4.5 Requerimiento mínimo del personal para la instalación de equipos del Plan de Seguridad Integral.

El contratista deberá garantizar que el personal a cargo de la instalación de los equipos adquiridos, cumpla con el siguiente perfil profesional y técnico.

01 ingeniero responsable:

- El ingeniero responsable debe tener mas de 15 años de experiencia general, colegiado por mas de 10 años y mínimo 08 años de experiencia en Seguridad y salud en el trabajo, de los cuales mínimo dos años (02) como especialista en Seguridad e Higiene Ocupacional en el sector público de instituciones con mas de 10000 trabajadores, Asimismo, deberá contar con Título de maestría en Sistemas Integrados de Gestión – HSEQ, con estudios de especialización mínimo 05 meses en seguridad o salud ocupacional y medicina del trabajo, y debe acreditar estudios de ingles avanzado.

01 bombero

- 01 Bombero, que cuente mínimo 20 años como miembro del cuerpo general de bomberos del Perú, con cursos en el extranjero en materia de operaciones contra incendio y manejo de materiales peligrosos. Además debe contar con experiencia de Oficial bombero como mínimo 02 años en el sector público de instituciones que cuenten con más de 5000 trabajadores.

5. Responsabilidad del Contratista

- EL personal de la empresa contratista vestirá con chaleco naranja, botines de seguridad y casco de seguridad y otros elementos de seguridad de acuerdo al riesgo.
- El contratista debe dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud en el trabajo vigente en materia de señalización al área de trabajo con el objeto de proteger a los usuarios, peatones y trabajadores.

[...]

NUM. 4.5 REQUERIMIENTO MINIMO DEL PERSONAL⁹³

En el extremo del Ingeniero Responsable: Se modificara el texto: en el sector publico con mas de 10,000 trabajadores por "en instituciones publicas o privadas"

En el extremo del Ingeniero Responsable: Se suprime el requisito que el ingeniero responsable debe contar con titulo de maestría en sistemas integrados.

En el extremo del Bombero: Se suprime la exigencia que el bombero cuente con 20 años como miembro del cuerpo general de bomberos del Peru.

En el extremo del Bombero: Se suprime la exigencia que el bombero cuente con experiencia en instituciones que cuenten con mas de 5000 trabajadores.

[...]

9. Requerimiento general

- EL contratista después de la firma del contrato deberá presentar una carta a la Dirección de Administración y a la Unidad a cargo de Servicios de vigilancia



⁹³ Con ocasión de la Absolución de las Consultas del Participante SKG CONSULTORES & EJECUTORES SRL.



solicitando el ingreso de sus trabajadores, el mismo que serán identificados con su DNI para ingresar a trabajar en áreas de cada sede.

- El personal del contratista portara un Fotocheck de su empresa.
- El contratista a la firma del contrato solicitará a la Universidad los Planos en AutoCAD de cada nivel por edificio que indique la distribución de las oficinas y sus accesos y la información necesaria de estructura orgánica, número de puestos, perfil de puesto cantidad de trabajadores entre otros.

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION

A CAPACIDAD LEGAL

A.1 REPRESENTACIÓN

Requisitos:

- Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

- Promesa de consorcio con firmas legalizadas, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 6)

La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

Acreditación:

- Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.
- En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.
- Promesa de consorcio con firmas legalizadas."

B EXPERIENCIA DEL POSTOR

B.1 FACTURACIÓN

"Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ITEM, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de NO MAYOR A OCHO (8) AÑOS a la fecha de la presentación de ofertas.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Bienes y Equipos de Seguridad en General

Acreditación:





Copia simple de contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad por la venta o suministro efectuados; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con **extracto bancario, voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, reporte de retención, papeleta de depósito o cheque**, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 7** referido a la Experiencia del Postor.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 7 referido a la Experiencia del Postor.
[...]"





CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN
Puntaje Total: 100 Puntos
Puntaje: 50 puntos

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°5)	La evaluación consistirá en otorgar el máximo a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m}{O_i} \times PMP$ I = Oferta P _i = Puntaje de la oferta a evaluar O _i = Precio i O _m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio 50 puntos

Puntaje Total: 50 Puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
B. PLAZO DE ENTREGA	
<u>Evaluación:</u> Se evaluará en función al plazo de entrega ofertado, el cual debe mejorar el plazo de entrega establecido en las Especificaciones Técnicas. <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4)	De 11 hasta 28 días calendario: 50 puntos
	De 29 hasta 44 días calendario: 40 puntos
	De 47 hasta 64 días calendario: 30 puntos

- **CONTRATO N° 2192-2017-UNHEVAL, suscrito el 26 de diciembre de 2017**
 "[...]"

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto para la **ADQUISICION DE BIENES PARA LA IMPLEMENTACION DE EQUIPOS DE SEGURIDAD EN LOS LABORATORIOS PARA LOS ESTUDIANTES DE PRE GRADO DE LA UNHEVAL, al CONSORCIO TELCONET.**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 301,542.00 (Trescientos Un mil Quinientos Cuarenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles)**. Incluye todos los impuestos, tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar.





Item Paquete	Descripción	Marca	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total S/	
I	Extintores PQS ABC X 12 KG	Amarex	149	S/. 550,00	S/. 81 950,00	
	Paneles Centrales Antincendios o Detectores de Humo con 103 Sensores y 25 Repetidoras	Panel para Sensor Contraincendios	Risco	44.00	S/. 1 350,00	S/. 59 400,00
		Sensor de Humo	Risco	103.00	S/. 120,00	S/. 12 360,00
		Repetidoras	Risco	25.00	S/. 420,00	S/. 10 500,00
		Luces de Emergencia	Kolff	60.00	S/. 655,00	S/. 39 300,00
		Centrales de Sirena para Alarma de Inundaciones con 88 Sensores de los Servicios Higiénicos	Central para Sensor de Inundaciones	Risco	44	S/. 1 600,00
		Sensor de Inundación	Risco	88	S/. 314,00	S/. 27 632,00
MONTO TOTAL CONTRACTUAL					S/. 301 542,00	

[...]

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato."

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

"LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación o EL CONTRATISTA en Soles en **PAGO UNICO**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecidos en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción. LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

[...]"

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

"El plazo de ejecución del presente contrato es de 20 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del presente contrato.

CONDICIONES DE ENTREGA Y RECEPCION DEL PRODUCTO

- El plazo máximo de entrega: veinte (20) días calendario, a partir del día siguiente de la suscripción del presente contrato, incluida la capacitación, la entrega del bien serán previa coordinación con el responsable del Almacén Central y área usuaria así como el horario de entrega y ,
- El lugar de recepción y conformidad del bien: Los bienes serán recepcionado en el Área de Almacén Central de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, ubicado en la Av. Universitaria N° 601-607- Cayhuayna; previa verificación de la cantidad y calidad del bien de acuerdo a las especificaciones técnicas ofertadas por el área usuaria. La recepción del bien estará a cargo del responsable del Almacén Central y área usuaria, en horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 17:00 p.m. Para la verificación de la cantidad y la calidad.

El tiempo de reposición de los bienes son de tres (03) días, en caso que los bienes tuviesen fallas de fábrica."



**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

"El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes."

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS

"El CONTRATISTA entregó el perfeccionamiento del contrato y la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: Por el monto de S/ 30, 154.20 (TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 20/100 SOLES), a través de CARTA FIANZA N° 107-008-0480-2017/CMAC-H, emitida por la Caja Municipal Huancayo SA, vigente desde el 22/12/2017 hasta el 21/01/2018. Monto equivalente al diez por ciento (10%) de monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

[...]"

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCION Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

"La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el funcionario responsable de la Dirección de Calidad y Acreditación y recepción se realizará en almacén de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas."

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento."

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

"La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de DOCE (12) MESES contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD."



**CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES**

"Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraron obligaciones de ejecución periódica a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento."

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

"Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."

Los hechos expuestos han afectado la transparencia, eficiencia, eficacia y la legalidad con las que deben regirse las contrataciones del estado a cargo del área usuaria, miembros del Comité de Selección, miembros del Consejo Universitario, Funcionarios y Servidores de la Entidad quienes intervinieron en la contratación de la adquisición de equipos de seguridad en los laboratorios para los estudiantes de pre grado, por la inaplicación de penalidad por S/26 384,92 y el incumplimiento de la prestación del monto contractual por S/301 542,00, ocasionando perjuicio económico de S/327 926,92.

Los hechos comentados se ha originado por el accionar de los funcionarios y servidores de la Entidad, en los actos preparatorios, elaboraron el requerimiento sin precisar las especificaciones técnicas de las repetidoras (equipos de seguridad), en el estudio de mercado utilizaron cotizaciones de proveedores cuyas actividades no estarían relacionadas con el objeto de la contratación, las cuales no detallaron la información requerida en la solicitud de





cotización; no han establecido en las Bases, etapa de admisión, evaluación o calificación de las ofertas, el cumplimiento del requerimiento mínimo del personal para la instalación de los equipos del Plan de Seguridad Integral señalados en las especificaciones técnicas del área usuaria.

Asimismo, en el procedimiento de selección los miembros del comité, para la acreditación del cumplimiento de las características técnicas no han advertido de la documentación presentada, el incumplimiento de las especificaciones técnicas de los equipos ofertados como se establece en las Bases Integradas; no obstante, han admitido la oferta y posteriormente otorgada la Buena Pro.

En la ejecución contractual, los funcionarios y servidores de la Entidad, no han realizado la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la Buena Pro, toda vez que la comisión auditora advierte presunta documentación falsa.

Los miembros del Consejo Universitario, han autorizado se efectúe el devengado sin prever que para ello, se requiere contar con documento que acredite la recepción satisfactoria de los bienes como lo establecen las normas del Sistema Nacional de Tesorería y Presupuesto.

Asimismo, los funcionarios y servidores de la Entidad han efectuado el giro de cheques a favor del Consorcio sin contar con la recepción formal y completa de la documentación correspondiente para su pago. Del mismo modo, han permitido la devolución de la penalidad inicialmente aplicada sin considerar documentación que advertía incumplimiento del plazo contractual.

Los responsables de las unidades encargadas de la recepción y conformidad de los bienes, no han cautelado el cumplimiento de las especificaciones técnicas y sus condiciones de entrega en el plazo contractual, no obstante otorgaron su conformidad. Asimismo, funcionarios y servidores encargados de velar el cumplimiento del contrato autorizaron y tramitaron el pago a favor del Consorcio.

Las personas comprendidas en los hechos, presentaron sus comentarios de manera documentada, conforme se detalla en el **Apéndice n.º 2**.

El señor Alberto Miraval Molina, comprendido en los hechos no presentó sus comentarios a la desviación de cumplimiento comunicada.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados (**Apéndice n.º 3**), se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **Carlos Amanso Ortiz Gómez, identificado con DNI n.º 22411076**, Presidente del Comité de Selección para la "Adquisición de Bienes para la implementación de Equipos de Seguridad en los Laboratorios para los Estudiantes de Pre grado de la UNHEVAL", designado con Resolución Directoral n.º 017-2017-DIGA/UNHEVAL de 18 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.º 30**), período del 18 de setiembre de 2017 hasta el 13 de diciembre de 2017, quien:

Elaboró las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada n.º 026-2017-UNHEVAL (**Apéndice n.º 37**) "Adquisición de Bienes para la Implementación de Equipos de Seguridad en los Laboratorios para los Estudiantes de Pre Grado de la UNHEVAL", aprobadas mediante memorando n.º 285-2017-UNHEVAL-DIGA de 9 de noviembre de





2017 (Apéndice n.º 37), en las cuales no incorporó como requisito de admisión, evaluación o calificación, el cumplimiento del requerimiento mínimo del personal para la instalación de equipos del Plan de Seguridad Integral (Un ingeniero responsable y un bombero), de los cuales el área usuaria estableció y solicitó un perfil profesional y técnico⁹⁴, mas aún si el requerimiento recogido en el capítulo III de las Bases Administrativas señaló que la adquisición de los bienes deberá incluir su instalación respectiva en los ambientes de las tres sedes de la universidad. Lo que conllevó que el postor no acredite contar con el personal requerido para efectuar la entrega e instalación de los equipos de seguridad.

Admitió la oferta presentada por el Consorcio Telconet, con documentos que no acreditaron el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes, señaladas en el literal c.1, numeral 2.2.1.1 de las Bases Integradas, toda vez que respecto al extintor, paneles centrales, sensores de humo, kits de sirena para alarma de inundaciones que comprenden centrales y sensores, el comité de selección no precisó mediante documento que obre en el expediente de contratación si las características de los bienes ofertados las cuales difieren de las especificaciones técnicas cumplían con la finalidad de la adquisición. Pese a ello la oferta del Consorcio Telconet fue admitida con documentación que no acreditó su cumplimiento, hechos inadvertidos por los miembros del comité de selección en el participó el señor Carlos Amanso Ortiz Gómez.

Accionar que permitió que el postor acceda a la siguiente etapa, factores de evaluación, verificación de requisitos de calificación y posterior otorgamiento de la Buena Pro, cuando correspondía no admitir la oferta.

Su accionar afectó la transparencia, eficiencia, eficacia y legalidad con la que deben regirse las contrataciones del Estado.

Encontrándose incurso, en los alcances de los artículos 2. Principios que rigen las contrataciones, literales c) y f), 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, literal c), artículo 9. Responsabilidades Esenciales, 12. Calificación exigible a los proveedores y 16. Requerimiento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente a partir del 9 de enero de 2016, modificada por Decreto Legislativo n.º 1341 publicada el 7 de enero de 2017, vigente a partir del 3 de abril de 2017.

Así como, transgredió lo establecido en el artículo 8. Requerimiento, numerales 8.1, 8.9 y 8.10, 25. Quórum, acuerdo y responsabilidad, numeral 25.1 y 25.5, 26. Documentos del procedimiento de selección, 28. Requisitos de calificación, numerales 28.1, 28.2, 29. Procedimiento de evaluación, numeral 29.1, literal a) y 54. Evaluación de las ofertas del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre del 2015, vigente a partir del 9 de enero del 2016 y modificado mediante Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, publicado el 19 de marzo de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017, así como el literal c.1, numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, 2.2.1 Documentación de presentación obligatoria, del numeral 2.2 Contenido de las ofertas, Capítulo I. y numeral 3.1 Especificaciones técnicas del Capítulo III. de las Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 026-2017-UNHEVAL

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada,

⁹⁴ Los cuales fueron objeto de observación y consultas por el participante SKG CONSULTORES&EJECUTORES de 14 de noviembre de 2017, absueltas por el Comité de Selección en las Bases integradas.





dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la instancia competente de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

- **Tony Félix Allpas Ramos**, identificado con DNI n.º 40793227, en su condición de miembro del comité de selección, designado con Resolución Directoral n.º 017-2017-DIGA/UNHEVAL de 18 de setiembre de 2017, durante el periodo del 18 de setiembre de 2017 al 13 de diciembre de 2017 del proceso de selección Adjudicación Simplificada n.º 026-2017-UNHEVAL, cuyo objeto fue la adquisición de bienes para la implementación de equipos de seguridad en los laboratorios para los estudiantes del Pre Grado de la UNHEVAL, y jefe de la Unidad de Adquisiciones designado mediante Resolución Rectoral n.º 0226-2018-UNHEVAL de 20 de febrero de 2018, en funciones desde el 21 de febrero de 2018 a la fecha (**Apéndice n.º 18**), quien:

En su condición de **miembro del Comité de Selección**, elaboró las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada n.º 026-2017-UNHEVAL (**Apéndice n.º 37**) "Adquisición de Bienes para la Implementación de Equipos de Seguridad en los Laboratorios para los Estudiantes de Pre Grado de la UNHEVAL", aprobadas mediante memorando n.º 285-2017-UNHEVAL-DIGA de 9 de noviembre de 2017 (**Apéndice n.º 37**), en las cuales no incorporó como requisito de admisión, evaluación o calificación, el cumplimiento del requerimiento mínimo del personal para la instalación de equipos del Plan de Seguridad integral (Un ingeniero responsable y un bombero), de los cuales el área usuaria estableció y solicitó un perfil profesional y técnico⁹⁵, mas aún si el requerimiento recogido en el capítulo III de las Bases Administrativas señaló que la adquisición de los bienes deberá incluir su instalación respectiva en los ambientes de las tres sedes de la universidad. Lo que conllevó que el postor no acredite contar con el personal requerido para efectuar la entrega e instalación de los equipos de seguridad.

Admitió la oferta presentada por el Consorcio Telconet, con documentos que no acreditaron el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes, señaladas en el literal c.1, numeral 2.2.1.1 de las Bases Integradas, toda vez que respecto al extintor, paneles centrales, sensores de humo, kits de sirena para alarma de inundaciones que comprenden centrales y sensores, el comité de selección no precisó mediante documento que obre en el expediente de contratación si las características de los bienes ofertados las cuales difieren de las especificaciones técnicas cumplían con la finalidad de la adquisición. Pese a ello la oferta del Consorcio Telconet fue admitida con documentación que no acreditó su cumplimiento, hechos inadvertidos por los miembros del comité de selección en el participó el señor Tony Felix Allpas Ramos.

Accionar que permitió que el postor acceda a la siguiente etapa, factores de evaluación, verificación de requisitos de calificación y posterior otorgamiento de la Buena Pro, cuando correspondía no admitir la oferta.

En su condición de **Jefe de la Unidad de Adquisiciones** recibió el 22 de febrero de 2018 el oficio n.º 071-2018-UNHEVAL-DSA/D en el que se adjuntó el informe de conformidad de la Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria (área usuaria). Documento que también le remitió el Jefe de la Oficina de Logística, mediante proveído n.º 560-2018-LOGISTICA (**Apéndice n.º 84**) de 23 de febrero de 2018, para su atención, sin embargo no realizó observación alguna al informe de conformidad, pese a que éste no otorgaba conformidad a la instalación de los bienes, obligación a cargo del contratista que se encontraba prevista

⁹⁵ Los cuales fueron objeto de observación y consultas por el participante SKG CONSULTORES&EJECUTORES de 14 de noviembre de 2017, absueltas por el Comité de Selección en las Bases integradas.





en las especificaciones técnicas (requerimiento), Bases Integradas, que forman parte del contrato, mas aún que el citado funcionario fue miembro del comité de selección. Por lo que en la fecha, recibido el referido informe, la Entidad realizó el pago a SKG Consultores y Ejecutores SCRL por S/271 387,80 a través de la Oficina de Tesorería con la entrega de cheques al contratista.

Emitió el oficio n.° 272-2018-UNHEVAL/OL/UA (Apéndice n.° 91) de 26 de marzo de 2018, con el cual comunicó al Jefe de la Oficina de Logística no aplicar la penalidad máxima equivalente al diez por ciento (10%) del contrato vigente (S/30 154,20), por ser una aplicación errónea, y realizó el cálculo del monto de la penalidad, señalando que corresponde su aplicación por un (1) día de retraso, equivalente a S/3 769,28.

Emitió el oficio n.° 421-2018-UNHEVAL/OL/UA, de 9 de mayo de 2018, y oficio n.° 443-2018-UNHERVAL/OL/UA, (Apéndice n.° 91) de 23 de mayo de 2018, con los cuales remitió al señor Víctor Enrique Melgarejo Blas, jefe de la Oficina de Logística, señalando el cálculo de la devolución de penalidad a la empresa SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L. por S/26 384,92; pese a que el oficio n.° 102-2018-UNHEVAL/OL/UA de 9 de febrero de 2018 elaborado por el señor Eden Astuhuaman Abad, anterior jefe de la Unidad de Adquisiciones comunicó al jefe de la Oficina de Logística el retraso en el cumplimiento del plazo contractual, y solicitó la aplicación de penalidades (entre otros proveedores) a la empresa SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L, documento que conocía el señor Tony Felix Allpas Ramos toda vez que lo detalla en los oficios emitidos para el trámite de devolución de la aplicación de la penalidad. Sin embargo con la documentación generada por la Unidad de Adquisiciones⁹⁶, la Oficina de Asesoría Legal emite el informe favorable al contratista SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L y la devolución de penalidad por S/26 384,92 y aplicación de penalidad por un día (S/3 769,28) pese a que éste incumplió con ejecutar la totalidad de sus obligaciones contractuales en el plazo.

Su accionar afectó la eficiencia, eficacia y legalidad con la que deben regirse las contrataciones del Estado.

Encontrándose incurso, en los alcances del artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, literales c) y f), 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, literal c), 9. Responsabilidades Esenciales, 12. Calificación exigible a los proveedores, 16. Requerimiento, 36. Resolución de los contratos, 39. Pago, de la Ley de Contrataciones del Estado vigente a partir del 9 de enero de 2016, modificada por Decreto Legislativo n.° 1341 publicada el 7 de enero de 2017, vigente a partir del 3 de abril de 2017.

Así como, transgredió lo establecido en el artículo 8. Requerimiento, numerales 8.1, 8.9 y 8.10, 22. Órgano a cargo del procedimiento de selección, 25 Quórum, acuerdo y responsabilidad, numeral 25.1, 25.5, 26. Documentos del procedimiento de selección, 28. Requisitos de calificación, numerales 28.1 y 28.2, 29. Procedimiento de evaluación, numeral 29.1, literal a), 30. Factores de evaluación, 54. Evaluación de las ofertas, 116. Contenido del contrato, 120. Plazo de ejecución contractual, 132. Penalidades, 133. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación, 135. Causales de resolución, 136. Procedimiento de resolución de contrato y 149 Del Pago, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre del 2015, vigente a partir del 9 de enero del 2016 y modificado mediante Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, publicado el 19 de marzo de 2017, vigente



⁹⁶ Así como con el informe n.° 014-2018-J-UAC-UNHEVAL de la Unidad de Almacén



desde el 3 de abril de 2017, así como el literal c.1, numeral 2.2.1.1 .Documentos para la admisión de la oferta, 2.2.1 Documentación de presentación obligatoria, del numeral 2.2 Contenido de las ofertas, del Capítulo I. y numeral 3.1 Especificaciones técnicas del Capítulo III. de las Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 026-2017-UNHEVAL. La cláusula tercera: monto contractual, cláusula cuarta: del pago, cláusula quinta: del plazo de la ejecución de la prestación, cláusula sexta: partes integrantes del contrato, cláusula novena: Recepción y conformidad de la prestación, cláusula duodécima: penalidades y cláusula décimo tercera: Resolución del contrato, del contrato n.°2192-2017-UNHEVAL suscrito el 26 de diciembre de 2017.

Incumpliendo sus funciones establecidos en los literales d), e), j), l) y r) del artículo 109° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral n.°0392-2017-UNHEVAL, de 5 de abril del 2017 que establece las funciones de la Unidad de Adquisiciones (apéndice n.° 100).

5.1.4 .2.3 Unidad de Adquisiciones

"Art. 109° La Unidad de Adquisiciones tiene las siguientes funciones:

[...]

- d) Programar y coordinar la adquisición de bienes corrientes y de capital velando por el control de calidad, oportunidad y eficacia.*
 - e) Supervisar y ejecutar las acciones del SEACE, SIGA, y SIAF en lo que corresponda conforme a normativa.*
 - j) Abastecer a las unidades de acuerdo a los requerimientos y según el objetivo que tengan.*
 - l) Controlar y verificar los documentos que generan la orden de compra.*
- [...]"*

Asimismo, se incumple las funciones específicas del cargo de Jefe de la Unidad de Adquisiciones, establecidas en el Manual de Organización y Funciones aprobada mediante Resolución n.° 00012-2015-UNHEVAL-CU de 7 de enero de 2015 (Apéndice n.° 99)

- *"Programar y coordinar la adquisición de materiales velando por el control de calidad y oportunidad respetando las normas de contrataciones del Estado.*
- *Abastecer a las unidades académicas y administrativas de acuerdo a los requerimientos y según el objetivo que tengan.*
- *Controlar y verificar los documentos que generan la orden de compra*
- *Informar a los proveedores sobre las penalidades por incumplimiento en la entrega de materiales."*

Su accionar afectó la transparencia, eficiencia, eficacia y legalidad con la que deben regirse las contrataciones del Estado, así como ocasionó un perjuicio económico a la Entidad de S/26 384, 92, por devolución de penalidad al contratista SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L y por el monto contractual incumplido por S/301 542,00.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la instancia competente de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán. Asimismo la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.





- **Manuel Augusto Silva Martínez, identificado con DNI n.° 16490295, en su condición de director General de Administración, designado mediante Resolución n.° 606-2016-UNHEVAL-CU de 25 de octubre de 2016 (Apéndice n.° 13), concluyendo en el cargo mediante Resolución Consejo Universitario n.° 3275-2018-UNHEVAL de 19 de setiembre de 2018, período del 1 de noviembre de 2016 al 30 de setiembre de 2018, quien:**

No dispuso a través de la Oficina de Logística el cumplimiento de la inmediata verificación de los documentos presentados en la oferta del postor Consorcio Telconet, ganador de la Buena Pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 26-2017-UNHEVAL (Segunda convocatoria), toda vez que realizada la verificación de los documentos por la comisión auditora, se advirtió presunta documentación falsa.

Solicitó a través del oficio n.° 0550-2017-UNHEVAL-DIGA, (Apéndice n.° 80) de 19 de diciembre de 2017, dirigido al Rector de la UNHEVAL⁹⁷, que el Consejo Universitario autorice realizar el registro del devengado, entre ellos de la Adjudicación Simplificada n.° 26-2017-UNHEVAL, (en etapa de consentimiento de la Buena pro), con fines de cierre presupuestal, mas no el girado, en resguardo de los fondos de la UNHEVAL. Asimismo, realizó el informe verbal en Sesión Ordinaria n.° 16 de Consejo Universitario de 20 de diciembre de 2017, requiriendo atender lo solicitado, pese a que en el numeral 5 del oficio n.° 0550-2017-UNHEVAL-DIGA, señaló "Según la Directiva de Tesorería el DEVENGADO refiere a: que debe estar ingresado el bien o realizado el servicio para proceder a girar al proveedor." Con ello dicho órgano autorizó a la Dirección General de Administración registrar el devengado con fines de cierre presupuestal, que incluye el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 26-2017-UNHEVAL, pese a que las normas de Presupuesto y Tesorería prevén que para formalizar el devengado se requiere contar con documentación que acredite la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.

Autorizó⁹⁸ a la señora Anabel Yudy Apéstegui Astuquipán, jefe de la Oficina de Tesorería, realizar el giro de cheques por S/301 542,00, a favor del contratista SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L (integrante del Consorcio), sin contar con el informe de conformidad del área usuaria, y pese a que con oficio n.° 056-2017-UNHEVAL/OL/UA, (Apéndice n.° 81) de 22 de enero de 2018 el jefe de la Unidad de Adquisiciones informó que las órdenes giradas en el mes de diciembre se encontraban pendientes de ingreso al Almacén Central, comprendida entre ellas la empresa SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L., lo cual le fue puesto de su conocimiento mediante elevación n.° 72-2018-LOGÍSTICA de 23 de enero de 2018 emitido por el señor Víctor Enrique Melgarejo Blas, jefe de la Oficina de Logística.

Suscribe el comprobante de pago n.° 0275 (Apéndice n.° 84) de 12 de febrero de 2018 en el que se aplica la deducción por concepto de penalidad al contratista SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L SCRL (integrante del Consorcio Telconet) por el 10% del monto contractual (S/30 154,20), acción que se realiza en mérito al oficio n.° 102-2018-UNHEVAL/OL/UA, de 9 de febrero de 2018 emitido por el señor Eden Astuhuaman Abad, jefe de la Unidad de Adquisiciones, quien solicitó al Jefe de la Unidad de Logística autorizar a quien corresponda el giro de cheque de los expedientes de procedimientos de selección fuera del plazo de entrega, a la vez han incurrido en penalidad." En el que se encuentra comprendido el Contratista SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L con monto de penalidad S/30 154,20). Sin embargo pese a ello,



⁹⁷ Adjuntando la relación de órdenes de compra y de servicios como contratos, con vencimiento de plazo de ejecución 10 de febrero de 2018

⁹⁸ Mediante proveído n.° 505-2018-DIGA de 23 de enero de 2018



habiendo transcurrido en demasía el plazo contractual (con término 15 de enero de 2018), así como la acumulación máxima de penalidad, sin que el contratista haga entrega de los equipos de seguridad y su instalación, sumado a ello no se contaba con el informe de conformidad del área usuaria (Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria) sino hasta el 22 de febrero de 2018. En su condición de Director General de Administración no dispuso requerir al contratista, el cumplimiento de sus obligaciones tampoco el inicio del procedimiento de resolución de contrato.

Habiéndose aplicado la penalidad al contratista mediante comprobante de pago n.° 0275 de 12 de febrero de 2018 por el monto de S/30 154,20 sin haber tomado acciones por incumplimiento del contrato, por parte de la Oficina de Logística y la Dirección General de Administración. El 23 de febrero de 2018 la Entidad realizó el pago¹ a SKG Consultores y Ejecutores SCRL (integrante del Consorcio) por S/271 387,80.

Autorizó con proveído n.° 5053-2018-DIGA (Apéndice n.° 91) de 11 de mayo de 2018 la devolución de penalidad a favor de SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L (integrante del Consorcio) por S/26 384,92, sin considerar lo informado por el señor Eden Astuhuaman Abad, jefe de la Unidad de Adquisiciones, en el oficio n.° 102-2018-UNHEVAL/OL/UA de 9 de febrero de 2018, así como lo comunicado por el área usuaria en el informe de conformidad (oficio n.° 071-2018-UNHEVAL-DSA/D recibido el 23 de febrero de 2018), en el cual otorgó conformidad a la entrega de los bienes mas no su instalación. Lo que permitió que se aplique al contratista penalidad por un día de retraso por S/3 769,28, y se realice la devolución de S/26 384,92

Su accionar afectó la transparencia, eficiencia, eficacia y legalidad con la que deben regirse las contrataciones del Estado, así como, ocasionó un perjuicio económico a la Entidad de S/26 384, 92, por devolución de penalidad al contratista SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L y por el monto contractual incumplido por S/301 542,00.

Encontrándose incurso, en los alcances de los artículos 2. Principios que rigen las contrataciones, literales c) y f), 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, literal c), 9 Responsabilidades esenciales, numeral 9.1, 10 Supervisión de la Entidad, numeral 10.1, 32 Contrato, numeral 32.6, 36. Resolución de los contratos numeral 36.1, 39. Pago, y 40. Responsabilidad del contratista, numeral 40.1 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio del 2014, vigente a partir del 9 de enero del 2016, modificada por Decreto Legislativo n.° 1341 publicada el 7 de enero de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017.

Así como, transgredió lo establecido en los artículos 4. Organización de la entidad para las contrataciones numeral 4.2, 8. Requerimiento, 21. Contenido del expediente de contratación, 43. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro, numeral 43.6, 116. Contenido del contrato, numerales 116.1, 116.3; 120. Plazo de ejecución contractual, 132. Penalidades, 135. Causales de resolución, 136. Procedimientos de resolución, 143. Recepción y conformidad numeral 143.3 y 149. Del pago del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.°350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015, vigente a partir del 9 de enero de 2016 y modificado mediante Decreto Supremo n.°056-2017-EF, publicado el 19 de marzo de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017; así como el capítulo III. Numeral 3.1 Especificaciones técnicas de las Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 026-2017-UNHEVAL, la cláusula tercera: monto contractual, cláusula cuarta: del pago, cláusula quinta: del plazo de la ejecución de la prestación, cláusula sexta: partes integrantes del contrato, cláusula





novena: Recepción y conformidad de la prestación, cláusula duodécima: penalidades y cláusula décimo tercera: Resolución del contrato, del contrato n.º 2192-2017-UNHEVAL suscrito el 26 de diciembre de 2017.

Asimismo, transgredió lo establecido en los artículos 28. Del devengado, 29. Formalización del devengado, 30. Autorización del devengado y 32. Del Pago del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley n.º 28693, aprobado con Decreto Supremo n.º 126-2017-EF vigente del 7 de mayo de 2017. Artículos 9. Formalización del gasto devengado numeral 9.1, 14. Del pago, numeral 14.1, 18. Condiciones para el gasto girado de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15, publicada el 27 de enero de 2007 y modificatorias y Artículos 35. Devengado numeral 35.1, y 36. Pago numeral 36.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado con Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, publicado el 30 de diciembre de 2012, vigente a partir del 2 de enero de 2013.

Incumpliendo sus funciones establecidos en los literales b) e i) del artículo 91º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral n.º 0392-2017-UNHEVAL, de 5 de abril del 2017 que establece las funciones de la Dirección General de Administración (Apéndice n.º 100).

5.1.4 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Art. 91º La Dirección General de Administración tiene las siguientes funciones:

[...]

b) Conducir las acciones de logística, contabilidad, tesorería y tributación.

[...]

i) Planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar los procesos de las Oficinas de Infraestructura, Gestión de Recursos Humanos, Logística, Contabilidad y Tesorería de la UNHEVAL.

[...]"

Asimismo, se incumple las funciones específicas del cargo de Director General de Administración, establecidas en el en el Manual de Organización y Funciones aprobada mediante Resolución n.º 00012-2015-UNHEVAL-CU de 7 de enero de 2015 (Apéndice n.º 99)

- "Supervisar las actividades que realiza la oficina de Logística, Tesorería y Contabilidad, cuidando que estas actúen en estricto cumplimiento de las normas y dispositivos legales vigentes."
- Revisar y firmar documentos (Informes, contratos, pagos, etc.) de su competencia, asumiendo categóricamente la responsabilidad.
- Dirigir los procesos de selección de contrataciones conforme a la normativa vigente. [...]"

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la instancia competente de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán. Asimismo la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.





- **Alberto Miraval Molina.-** identificado con DNI n.º 40596650, Especialista en Logística con Contrato Administrativo de Servicios n.º 003-2017-UNHEVAL de 21 de junio de 2017 (Apéndice n.º 27), período del 16 de junio de 2017 al 31 de diciembre de 2017, y miembro suplente del comité de selección, designado con Resolución Directoral n.º 017-2017-DIGA/UNHEVAL de 18 de setiembre de 2017 (Apéndice n.º 30), durante el período del 18 de setiembre de 2017 al 13 de diciembre de 2017 del proceso de selección Adjudicación Simplificada n.º 026-2017-UNHEVAL para la "Adquisición de Bienes para la implementación de Equipos de Seguridad en los Laboratorios para los Estudiantes de Pre grado de la UNHEVAL", quien:

En su condición de **miembro suplente del comité de selección**, elaboró las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada n.º 026-2017-UNHEVAL (Apéndice n.º 37) "Adquisición de Bienes para la Implementación de Equipos de Seguridad en los Laboratorios para los Estudiantes de Pre Grado de la UNHEVAL", aprobadas mediante memorando n.º 285-2017-UNHEVAL-DIGA de 9 de noviembre de 2017 (Apéndice n.º 37), en las cuales no incorporó como requisito de admisión, evaluación o calificación, el cumplimiento del requerimiento mínimo del personal para la instalación de equipos del Plan de Seguridad integral (Un ingeniero responsable y un bombero), de los cuales el área usuaria estableció y solicitó un perfil profesional y técnico⁹⁹, mas aún si el requerimiento recogido en el capítulo III de las Bases Administrativas señaló que la adquisición de los bienes deberá incluir su instalación respectiva en los ambientes de las tres sedes de la universidad. Lo que conllevó que el postor no acredite contar con el personal requerido para efectuar la entrega e instalación de los equipos de seguridad.

En su condición de **Especialista en Logística**, no efectuó la inmediata verificación de los documentos presentados en la oferta del postor Consorcio Telconet, ganador de la Buena Pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 26-2017-UNHEVAL (Segunda convocatoria), toda vez que realizada la verificación de los documentos por la comisión auditora, se advirtió presunta documentación falsa.

Su accionar afectó la eficiencia, eficacia y legalidad con la que deben regirse las contrataciones del Estado.

Encontrándose incurso, en los alcances de los artículos 2 Principios que rigen las contrataciones, literal e) y f), 8 Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, 8.1, literal c), 9 Responsabilidades esenciales, numeral 9.1; 10. Supervisión de la Entidad, numeral 10.1, 12. Calificación exigible a los proveedores y 16. Requerimiento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio del 2014, vigente a partir del 9 de enero del 2016, modificada por Decreto Legislativo n.º 1341 publicada el 7 de enero de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017.

Así como, transgredió lo establecido en los artículos 4. Organización de la Entidad para las contrataciones, numerales 4.1 y 4.2, 8. Requerimiento, numeral 8.1, 22. Órgano a cargo del procedimiento de selección, 25. Quórum, acuerdo y responsabilidad, numeral 25.1 y 25.5, 28. Requisitos de calificación, numerales 28.1 y 28.2, 29. Procedimiento de evaluación numeral 29.1, 43. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro, numeral 43.6, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015, vigente a partir del 9 de enero de

⁹⁹ Los cuales fueron objeto de observación y consultas por el participante SKG CONSULTORES&EJECUTORES de 14 de noviembre de 2017, absueltas por el Comité de Selección en las Bases integradas.





2016 y modificado mediante Decreto Supremo n.°056-2017-EF, publicado el 19 de marzo de 2017.

Incumpliendo sus funciones establecidas en los literal h) del artículo 105° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral n.°0392-2017-UNHEVAL, de 5 de abril del 2017 que establece las funciones de la Oficina de Logística (Apéndice n.° 100).

5.1.4.2.1 Unidad de Procesos de Contrataciones

"Art. 105° La Unidad de Procesos de Contrataciones tiene las siguientes funciones:

[...]

h) Cumplir con las directivas y disposiciones emitidas por el OSCE y otros organismos competentes.

[...]"

Además, incumplió la Cláusula Octava: Obligaciones Generales de el Trabajador del contrato administrativo de servicios n.° 003-2017-UNHEVAL suscrito el 21 de junio de 2017 (Apéndice n.° 27)

"Son Obligaciones de EL TRABAJADOR:

[...]

h) Ejecutar procedimientos de contratación pública que requieren los órganos y unidades orgánicas de la Universidad, de acuerdo a la normativa vigente.

[...]"

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

- **Rosario Vargas Roncal**, identificado con DNI n.° 22412064, en su condición de **Director de Calidad y Acreditación Universitaria**, designado con Resolución n.° 007-2016-UNHEVAL-CUI de 27 de julio de 2016 (Apéndice n.° 5) concluyendo en el cargo mediante Resolución Consejo Universitario n.° 4132-2019-UNHEVAL de 4 de setiembre de 2019, período del 27 de julio de 2016 al 4 de setiembre de 2019 (Apéndice n.° 97); quien:

Elaboró las especificaciones técnicas de los Equipos de Seguridad para la contratación de bienes, sin detallar las características de las repetidoras (equipo de seguridad), las cuales fueron recogidas por el Comité de Selección en las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 026-2017-UNHEVAL (Segunda Convocatoria) (Apéndice n.° 41) sin características técnicas que permita calificar si dichos bienes cumplen con estas, e implementar las condiciones básicas asociadas a la seguridad de la Entidad.

Suscribió la Guía de Remisión Electrónica – Remitente n.° EG01-30 que consigna el sello de la Unidad de Almacén, 16 de enero de 2018, en señal de que los bienes se encuentran de acuerdo a lo solicitado. Asimismo remitió el 22 de febrero de 2018 a la Unidad de Adquisiciones de la Entidad, el oficio n.° 071-2018-UNHEVAL-DSA/D, adjuntando el informe de conformidad s/n con fecha de emisión 16 de enero de 2018 suscrito por su persona, con el cual otorgó conformidad de la adquisición de los equipos de seguridad en





los laboratorios para los estudiantes de pregrado de la UNHEVAL, indicando lo siguiente: "149 extintores PQS ABCX 12 KG marca Amerex; 44 panel de sensor contraincendios marca Risco; 103 Sensor de humo marca Risco; 25 repetidoras marca Risco; 60 luces de emergencia marca Kolff; 44 central para sensor de inundaciones marca Risco y 88 sensores de inundación marca Risco"; en el cual señala estar conforme la marca y especificaciones de los equipos, y que éstos se encuentran en el Almacén de la UNHEVAL. Pese a que el contratista no entregó a la Entidad la totalidad de los equipos de seguridad requeridos, tampoco realizó su instalación en el plazo contractual; asimismo, los equipos ubicados no corresponden a la marca y especificaciones técnicas descritas en la oferta.

Mas aun, que mediante el informe n.º 001-UNHEVAL/LRE-AA, de 13 de enero de 2018, suscrito por el señor Lider Rivadeneyro Espinoza, asistente Administrativo de la Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria a su cargo, le comunicó que se ubicaron 177 equipos de 488 requeridos, manifestando en dicho informe continuar con la verificación, y elaborar un informe consolidado, el cual a la fecha no ha sido remitido.

Con el informe de conformidad emitido por el área usuaria (Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria) a su cargo, ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por el valor total de la contratación S/301 542,00, y por devolución de penalidad al contratista SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L (integrante del Consorcio Telconet) S/26 384,92.

Asimismo, su accionar afectó la transparencia, eficiencia, eficacia y legalidad con la que deben regirse las contrataciones del Estado.

Encontrándose incurso, en los alcances del artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, literales c) y f), 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, literal b), 9. Responsabilidades Esenciales, 10. Supervisión de la Entidad, 12. Calificación exigible a los proveedores, 16. Requerimiento, 36. Resolución de los contratos, 39. Pago, de la Ley de Contrataciones del Estado vigente a partir del 9 de enero de 2016, modificada por Decreto Legislativo n.º 1341 publicada el 7 de enero de 2017, vigente a partir del 3 de abril de 2017.

Así como, transgredió lo establecido en el artículo 8. Requerimiento, numerales 8.1, 8.7, 8.9 y 8.10, 116. Contenido del contrato, 120. Plazo de ejecución contractual, 132. Penalidades, 133. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación, 135. Causales de resolución, 136. Procedimiento de resolución de contrato y 149 Del pago del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre del 2015, vigente a partir del 9 de enero del 2016 y modificado mediante Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, publicado el 19 de marzo de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017, así como la cláusula quinta: del Plazo de la ejecución de la prestación, y cláusula novena: Recepción y conformidad de la prestación del contrato n.º 2192-2017-UNHEVAL, suscrito el 26 de diciembre de 2017.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la instancia competente de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán. Asimismo la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.





- **Víctor Enrique Melgarejo Blas, identificado con DNI n.º 22504785, en su condición de jefe de la Oficina de Logística, designado con Resolución Consejo Universitario n.º 0336-2018-UNHEVAL de 9 de enero de 2018 (Apéndice n.º 97), concluyendo el cargo mediante Resolución Consejo Universitario n.º 3660-2019-UNHEVAL de 24 de julio de 2019, período del 1 de enero del 2018 al 24 de julio de 2019, quien:**

Toma conocimiento de los oficios n.ºs 056-2017-UNHEVAL/OL/UA, de 22 de enero de 2018, y 058-2017-UNHEVAL/OL/UA, de 25 de enero de 2018, donde el Jefe de la Unidad de Adquisiciones le comunica que las órdenes giradas en el mes de diciembre entre ellas la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.º 957 de 30 de diciembre de 2017, se encuentran pendientes de ingreso al almacén central. Sin embargo con elevación n.º 72-2018-LOGISTICA, (Apéndice n.º 81) de 23 de enero de 2018, remitió el primero de los oficios al Director General de Administración indicando: para conocimiento y fines pertinentes, sin realizar observación a la solicitud de giro de cheques a favor del contratista SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L (integrante del Consorcio Telconet) efectuado por la Unidad de Adquisiciones, pese a que no contaba con el informe de conformidad de la Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria (área usuaria).

Recibido el oficio n.º 102-2018-UNHEVAL/OL/UA de 9 de febrero de 2018 remitido por el señor Eden Astuhuaman Abad, jefe de la Unidad de Adquisiciones con el cual se inicia el trámite de aplicación de penalidad al contratista SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L, por el 10% del monto del contrato a razón de incumplimiento en el plazo contractual por parte del Consorcio (con término 15 de enero de 2018). Por lo que, ante la acumulación máxima de penalidad, sin que el Consorcio haga entrega de los equipos de seguridad y su instalación, y no contar con la conformidad del área usuaria, además de la aplicación de la penalidad, correspondía a la Oficina a su cargo, comunicar a la Dirección General de Administración el presunto incumplimiento del contrato, a efectos de realizar el inicio de procedimiento de resolución de contrato.

Recibido¹⁰⁰ el informe de conformidad de la Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria (área usuaria) a través del oficio n.º 071-2018-UNHEVAL-DSA/D, que otorgó la conformidad de la recepción de los bienes y no de su instalación; con dicho documentó se tramitó el pago a favor del Consorcio sin que su persona a cargo de la Oficina de Logística observe el incumplimiento de la prestación (instalación). Por lo que el 23 de febrero de 2018 la Entidad realizó el pago a SKG Consultores y Ejecutores SCRL (integrante del Consorcio) por S/271 387,80.

Derivó al señor Manuel Augusto Silva Martínez, director General de Administración, los oficios n.ºs 272-2018-UNHEVAL/OL/UA (Apéndice n.º 91) de 26 de marzo de 2018 y 368-2018-UNHEVAL/OL/UA (Apéndice n.º 91) de 18 de abril de 2018, emitido por el jefe de la Unidad de Adquisiciones, señor Tony Félix Allpas Ramos, con los que realiza el cálculo de penalidad por un día de retraso (S/3 769,28), así como tramitó el oficio n.º 443-2018-UNHEVAL/OL/UA de 8 de mayo de 2019, en el cual el Jefe de la Unidad de Adquisiciones, remite el cálculo del monto de devolución de penalidad por S/26 384,92 a favor del Consorcio Telconet. Realiza ello sin considerar lo informado por el señor Eden Astuhuaman Abad, jefe de la Unidad de Adquisiciones, en el oficio n.º 102-2018-UNHEVAL/OL/UA de 9 de febrero de 2018, así como lo comunicado por el área usuaria en el informe de conformidad (oficio n.º 071-2018-UNHEVAL-DSA/D recibido el 23 de febrero de 2018), en el cual otorgó conformidad a la entrega de los bienes mas no



¹⁰⁰ El 23 de febrero de 2018 con proveído n.º 1593-2018-DIGA del Director General de Administración



su instalación. Lo que permitió que se aplique al contratista penalidad por un día de retraso por S/3 769,28, y se realice la devolución de S/26 384,92

Su accionar afectó la eficiencia, eficacia y legalidad con la que deben regirse las contrataciones del Estado, así como ocasionó un perjuicio económico a la Entidad de S/26 384, 92, por devolución de penalidad al contratista SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L y por el monto contractual incumplido por S/301 542,00.

Encontrándose incurso, en los alcances de los artículos 2. Principios que rigen las contrataciones, literal f), 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, literal c), 9 Responsabilidades esenciales, numeral 9.1, 10 Supervisión de la Entidad, numeral 10.1, 32 Contrato, numeral 32.6, 36. Resolución de los contratos numeral 36.1, 39. Pago, y 40. Responsabilidad del contratista, numeral 40.1 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio del 2014, vigente a partir del 9 de enero del 2016, modificada por Decreto Legislativo n.° 1341 publicada el 7 de enero de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017.

Así como, transgredió lo establecido en los artículos 4. Organización de la entidad para las contrataciones numeral 4.2, 8 Requerimiento, 21, contenido del expediente de contratación, 43. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro, numeral 43.6, 116. Contenido del contrato, numerales 116.1 y 116.3; 120. Plazo de ejecución contractual, 132. Penalidades, 135 Causales de resolución, 136 Procedimientos de resolución, 143. Recepción y conformidad numeral 143.3 y 149. Del pago del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.°350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015, vigente a partir del 9 de enero de 2016 y modificado mediante Decreto Supremo n.°056-2017-EF, publicado el 19 de marzo de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017; así como el capítulo III. Numeral 3.1 Especificaciones técnicas de las Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 026-2017-UNHEVAL, la cláusula tercera: monto contractual, cláusula cuarta: del pago, cláusula quinta: del plazo de la ejecución de la prestación, cláusula sexta: partes integrantes del contrato, cláusula novena: Recepción y conformidad de la prestación, cláusula duodécima: penalidades y cláusula décimo tercera: Resolución del contrato, del contrato n.°2192-2017-UNHEVAL suscrito el 26 de diciembre de 2017.

Incumpliendo sus funciones establecidos en los literales a), d), n), o), q), s) y t) del artículo 103° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral n.°0392-2017-UNHEVAL, de 5 de abril del 2017 que establece las funciones de la Oficina de Logística (Apéndice n.° 100).

5.1.4.2 Oficina de Logística

"Art. 103° La Oficina de Logística tiene las siguientes funciones:

- a) *"Planificar, organizar, coordinar y supervisar las actividades relacionadas con el proceso de adquisición institucional de bienes y servicios" [...]*
- d) *Controlar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas vigentes, relacionadas con el desarrollo de las actividades comprendidas en el ámbito de su competencia.*
[...]
- n) *Supervisar los contratos por locación de servicios, procesos de selección y otros que elabora la Unidad de Procesos de Contrataciones.*
- o) *Supervisar y controlar las actividades de las Unidades adscritas a la Oficina de Logística.*





[...]

q) *Supervisar el cumplimiento de las cláusulas establecidas en los contratos que realiza la Institución.*

[...]

t) *Otras que dentro de su competencia le asigne el Director General de Administración, el Consejo Universitario y las normas internas de la UNHEVAL.*"

Asimismo, se incumple las funciones específicas del cargo de Jefe de Oficina de Logística, establecidas en el Manual de Organización y Funciones aprobada mediante Resolución n.º 00012-2015-UNHEVAL-CU de 7 de enero de 2015 (apéndice n.º 99)

- *"Planificar, organizar, coordinar y supervisar las actividades relacionadas con el proceso de abastecimiento institucional de bienes.*
 - *Mantener permanentemente informado al Director General de Administración acerca del desarrollo de actividades del ámbito de su competencia*
 - *Supervisar y controlar las actividades de las Unidades de su ámbito.*
- [...]"

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la instancia competente de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán. Asimismo la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Lider Rivadeneyro Espinoza, identificado con DNI n.º 46427551, en su condición de Asistente Administrativo de la Unidad de Licenciamiento de la Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria, con Contrato Administrativo de Servicios n.º 095-2017-UNHEVAL de 18 de setiembre de 2017 y Addendas CAS n.º 095-2017-2018-A/UNHEVAL de 27 de diciembre de 2017 y 15 de mayo de 2018 (Apéndice n.º 95), período del 18 de setiembre de 2017 al 31 de mayo de 2018, quien:**

Emitió el informe n.º 001-UNHEVAL/LRE-AA de 13 de enero de 2018, (con fecha de recepción 13 de enero de 2018) (Apéndice n.º 95) mediante el cual comunicó al Director de Calidad y Acreditación Universitaria haber realizado la verificación de la ubicación y cantidad de los equipos de seguridad según la PECOSA n.º 00102 informando que se encontraron 177 equipos de 488 requeridos, y que estos fueron instalados en laboratorios y talleres de la UNHEVAL como prioritarios.

Dicha información resulta inexacta, toda vez que el Pedido - Comprobante de Salida (PECOSA) n.º 102-2018 (Apéndice n.º 94) con el que se entregaron los bienes al Director de Calidad y Acreditación Universitaria tiene fecha de emisión 28 de febrero de 2018, suscrito por el señor Rosario Vargas Roncal en señal de haber recibido los bienes el 16 de abril de 2018. Por lo tanto, resulta incongruente que el señor Lider Rivadeneyro Espinoza haya realizado dicha verificación sin que antes el área usuaria haya retirado los bienes del Almacén Central de la Entidad. Asimismo, manifestó en sus comentarios remitidos a la comisión auditora¹⁰¹ que ello constituye error material, sin embargo tampoco ha señalado la fecha correcta la verificación de la ubicación y cantidad de los equipos de seguridad.



¹⁰¹ Mediante documento s/n de 5 de setiembre de 2019.



Su accionar ocasionó eficiencia, eficacia y legalidad con la que deben regirse las contrataciones del Estado.

Encontrándose incurso, en los alcances de los artículos 2 Principios que rigen las contrataciones, literal f), 8 Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, 8.1, literal b), 9 Responsabilidades esenciales, numeral 9.1; y 10 Supervisión de la Entidad, numeral 10.1, de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio del 2014, vigente a partir del 9 de enero del 2016, modificada por Decreto Legislativo n.º 1341 publicada el 7 de enero de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017.

Incumpliendo sus funciones establecidas en el literal f), j), k) y t) de la cláusula octava del Contrato administrativo de servicios n.º 095-2017-UNHEVAL, de 18 de setiembre de 2017, (Apéndice n.º 95)

"CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR

Son obligaciones de EL TRABAJADOR:

[...]

f) *Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.*

[...]

j) *Verificar procedimientos técnicos y evacuar los informes respectivos.*

k) *Realizar el seguimiento de la documentación o de los expedientes relacionados al Área, preparando periódicamente los informes de situación.*

[...]

t) *Las demás funciones de su competencia que le asigne el Jefe inmediato.*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la entidad.

- **Carmela Virginia Llanos Melgarejo, identificada con DNI n.º 22411060, en su condición de, Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto designada con Resolución n.º 007-2016-UNHEVAL-CUI de 27 de julio de 2016, Resolución Rectoral n.º 0959-2018-UNHEVAL de 12 de julio de 2018 (Apéndices n.ºs 5 y 9), y mediante Resolución Consejo Universitario n.º 3893-2019-UNHEVAL de 13 de agosto de 2019 (Apéndice n.º 93), concluye su designación en el cargo de confianza de Directora de Oficina de Planificación y Presupuesto al 31 de julio de 2019¹⁰² a su vez, designa a partir del 1 de agosto de 2019 en el cargo de Directora de Oficina de Planificación y Presupuesto de la UNHEVAL (Apéndice n.º 97), periodo del 27 de julio de 2016 a la fecha, y mediante oficio n.º 0551-2017-UNHEVAL-DIGA de 20 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 5), se le encarga las funciones de la Dirección General de Administración del 21 al 27 de diciembre de 2017, quien:**

Participó en la Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de 20 de diciembre de 2017 en la que explicó y respaldó el pedido efectuado por el Director General de Administración quien remitió al Rector de la UNHEVAL la relación de órdenes de compra y de servicios como contratos, entre ellos la Adjudicación Simplificada n.º 026-2017-UNHEVAL (en etapa de consentimiento de otorgamiento de buena pro) con la finalidad que el Consejo Universitario autorice el devengado de la ejecución presupuestal del año 2017, pese a que como

¹⁰² Plaza 000366 – comprendida en el régimen CAS.



Directora de Planificación y Presupuesto de la Entidad fue responsable de conducir el proceso presupuestario de la Entidad y asesorar al titular de la entidad sujetándose a las normas del sistema Nacional de Presupuesto y Tesorería. Al respecto, su accionar conllevó a que los integrantes del Consejo Universitario autoricen a la Dirección General de Administración registrar el devengado con fines de cierre presupuestal; sin considerar que para su formalización se requería documento que acredite la verificación por parte del área responsable de la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, como lo señala el artículo el artículo 9.1 de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, concordante con el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y TUO Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

En su condición de **Directora General de Administración encargada**¹⁰³, no dispuso que la Oficina de Logística u otro realice la inmediata verificación de los documentos presentados en la oferta del postor Consorcio Telconet, ganador de la Buena Pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 26-2017-UNHEVAL (Segunda convocatoria), toda vez que en el periodo que ocupó el cargo de Directora General de Administración, en su condición de superior jerárquico de la Oficina de Logística debió supervisar el cumplimiento de dicha verificación como lo dispone la normativa de contrataciones. Ello a razón de que habiendo realizado la comisión auditora, la verificación de los documentos presentados en la oferta del Consorcio Telconet, se advirtió presunta documentación falsa.

Su accionar ocasionó eficiencia, eficacia y legalidad con la que deben regirse las contrataciones del Estado.

Encontrándose incurso, en los alcances de los artículos 2. Principios que rigen las contrataciones, literal f), 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, literal c), 9 Responsabilidades esenciales, numeral 9.1, y 10 Supervisión de la Entidad, de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio del 2014, vigente a partir del 9 de enero del 2016, modificada por Decreto Legislativo n.º 1341 publicada el 7 de enero de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017.

Así como, transgredió lo establecido en los artículos 4. Organización de la entidad para las contrataciones numeral 4.2, 43. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro, numeral 43.6, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015, vigente a partir del 9 de enero de 2016 y modificado mediante Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, publicado el 19 de marzo de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017.

Asimismo, transgredió lo establecido en los artículos 28. Del devengado, 29. Formalización del devengado, y 30. Autorización del devengado del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley n.º 28693, aprobado con Decreto Supremo n.º 126-2017-EF vigente del 7 de mayo de 2017. Artículos 9. Formalización del gasto devengado, numeral 9.1 y 9.2, y 18. Condiciones para el gasto girado de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15, publicada el 27 de enero de 2007 y modificatorias y Artículos 6, La Oficina de Presupuesto de la Entidad, y 35. Devengado, del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado con Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, publicado el 30 de diciembre de 2012, vigente a partir del 2 de enero de 2013.

¹⁰³ Del 21 al 27 de diciembre de 2017





Incumpliendo sus funciones establecidos en los literales m) y n) del artículo 36° y literales b) e i) del artículo 91° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral n.°0392-2017-UNHEVAL, de 5 de abril del 2017 que establecen las funciones de la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto y de la Dirección General de Administración, (Apéndice n.° 100), respectivamente:

4.2 DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

"Art. 36° La Dirección Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto [...] tiene las siguientes funciones:

[...]

m) Conducir los procesos técnicos de la Universidad dentro del marco normativo establecido, en coordinación con los órganos pertinentes.

n) Emitir opinión técnica e informar a la Alta Dirección respecto a temas que son ámbito de su competencia.

[...]"

5.1.4 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Art. 91° La Dirección General de Administración tiene las siguientes funciones:

[...]

b) Conducir las acciones de logística, contabilidad, tesorería y tributación.

[...]

i) Planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar los procesos de las Oficinas de Infraestructura, Gestión de Recursos Humanos, Logística, Contabilidad y Tesorería de la UNHEVAL.

[...]"

Asimismo, se incumple las funciones específicas del cargo de Director de Planificación y Presupuesto, establecidas en el Manual de Organización y Funciones aprobada mediante Resolución n.° 00012-2015-UNHEVAL-CU de 7 de enero de 2015 (Apéndice n.° 99)

- *"Asesorar a los órganos de Gobierno y de la Alta Dirección en asuntos relacionados con las funciones de la Dirección a su cargo.*

[...]"

Del mismo modo, se incumple las funciones específicas del cargo de Director General de Administración, establecidas en el Manual de Organización y Funciones aprobada mediante Resolución n.° 00012-2015-UNHEVAL-CU de 7 de enero de 2015 (Apéndice n.° 99)

- *"Supervisar las actividades que realiza la oficina de Logística, Tesorería y Contabilidad, cuidando que estas actúen en estricto cumplimiento de las normas y dispositivos legales vigentes."*
- *Revisar y firmar documentos (Informes, contratos, pagos, etc.) de su competencia, asumiendo categóricamente la responsabilidad.*

[...]"

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la entidad.





- **Eden Astuhuaman Abad**, identificado con DNI n.° **22512083**, en la condición de Jefe de la Unidad de Adquisiciones, designado mediante Resolución Consejo Universitario n.° 1822-2017-UNHEVAL de 23 de mayo de 2017 (**Apéndice n.° 18**), concluyendo en el cargo mediante Resolución Rectoral n.° 0226-2018-UNHEVAL de 20 de febrero de 2018, período del 23 de mayo de 2017 al 20 de febrero de 2018; quien:

Durante el estudio de posibilidades que ofrece el mercado (actos preparatorios) para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 026-2017-UNHEVAL, solicitó cotizaciones, elaboró y suscribió el Formato Resumen Ejecutivo del Estudio de Mercado (Bienes) de 24 de agosto de 2017 y cuadro comparativo (**Apéndice n.° 25**), utilizando como fuente cotizaciones de las empresas SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L, Linde Gas y KORIKOTO M&M E.I.R.L, cuyas actividades comerciales no se encontraban directamente relacionadas con el objeto de la contratación. Asimismo, dichas cotizaciones utilizadas para determinar el valor referencial del procedimiento de selección, no detallaron las especificaciones técnicas, plazo de entrega de acuerdo a lo solicitado, no señalaron las marcas de los bienes cotizados. Por lo que no cauteló que los equipos de seguridad cotizados, así como las condiciones de entrega cumplan con lo requerido por el área usuaria.

No veló por el cumplimiento del plazo contractual, toda vez que mediante oficio n.° 056-2017-UNHEVAL/OL/UA, de 22 de enero de 2018, y oficio n.° 058-2017-UNHEVAL/OL/UA, (**Apéndice n.° 81**) de 25 de enero de 2018, informó al señor Víctor Enrique Melgarejo Blas, jefe de la Oficina de Logística que las órdenes giradas en el mes de diciembre (entre ellos la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 957 de 30 de diciembre de 2017 del contratista SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L) se encuentran pendientes de ingreso al almacén central; sin embargo, en el mismo documento solicita autorización para el giro de cheques a favor del contratista SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L (integrante del Consorcio Telconet) pese a que no contaba con el informe de conformidad de la Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria (área usuaria).

Emitió el oficio n.° 102-2018-UNHEVAL/OL/UA (**apéndice n.° 90**) de 9 de febrero de 2018 con el cual se inició el trámite de aplicación de penalidad al contratista SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L, por el 10% del monto del contrato a razón del transcurso en demasía el plazo contractual (con término 15 de enero de 2018). Por lo que, ante la acumulación máxima de penalidad, sin que el Consorcio haga entrega de los equipos de seguridad y su instalación, y no contar con la conformidad del área usuaria, además de la aplicación de la penalidad, correspondía al señor Eden Astuhuaman Aban, comunicar a la Oficina de Logística el incumplimiento del contrato, a efectos de realizar las acciones correspondientes.

Evidenciándose con la actuación antes descrita, que el Jefe de la Unidad de Adquisiciones en la etapa de actos preparatorios y ejecución contractual afectó la eficiencia y eficacia con la que deben regirse las contrataciones públicas.

Su accionar ocasionó eficiencia, eficacia y legalidad con la que deben regirse las contrataciones del Estado.

Encontrándose incurso, en los alcances de los artículos 2. Principios que rigen las contrataciones, literal c) y f), 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las





contrataciones, 8.1 literal c), 9. Responsabilidades Esenciales, numeral 9.1, 10. Supervisión de la Entidad, numeral 10.1, 32. Contrato, 36. Resolución de contratos y 40 Responsabilidad del Contratista de la Ley de Contrataciones del Estado vigente a partir del 9 de enero de 2016, modificada por Decreto Legislativo n.º 1341 publicada el 7 de enero de 2017, vigente a partir del 3 de abril de 2017.

Así como, transgredió lo establecido en los artículos 4. Organización de la Entidad para las contrataciones 4.2, 11. Estudios de Mercado, 22 Órgano a cargo del procedimiento de selección, 120. Plazo de ejecución contractual, 135. Causales de resolución, 136. Procedimiento de resolución de Contrato y 149 Del Pago del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre del 2015, vigente a partir del 9 de enero del 2016 y modificado mediante Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, publicado el 19 de marzo de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017.

Incumpliendo sus funciones establecidos en literales d), g), j) y l) del artículo 109º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral n.º 0392-2017-UNHEVAL, de 5 de abril del 2017 (Apéndice n.º 100) que establece las funciones de la Unidad de Adquisiciones.

5.1.4.2.3 Unidad de Adquisiciones

"Art. 109º La Unidad de Adquisiciones tiene las siguientes funciones:

[...]

d) programar y coordinar la adquisición de bienes corrientes y de capital velando por el control de calidad, oportunidad y eficacia.

[...]

g) realizar la indagación de mercado para la elaboración del Resumen Ejecutivo para la contratación de bienes, de acuerdo a las normas técnicas vigentes, proponiendo mejoras respectivas.

[...]

j) abastecer a las unidades de acuerdo a los requerimientos y según el objetivo que tengan.

[...]

l) controlar y verificar los documentos que generan la orden de compra.

[...]"

Asimismo, se incumple las funciones específicas del cargo de Jefe de la Unidad de Adquisiciones, establecidas en el Manual de Organización y Funciones aprobada mediante Resolución n.º 00012-2015-UNHEVAL-CU de 7 de enero de 2015 (Apéndice n.º 99)

[...]

- *Realizar Estudios del proceso de adquisiciones de acuerdo a las normas técnicas vigentes, proponiendo medidas para su mejoramiento*

[...]

- *Realizar estudio de posibilidades que ofrece el mercado para los procesos de selección para bienes y equipos, garantizando el cumplimiento de las formalidades de acuerdo a ley.*

[...]

- *Controlar y verificar los documentos que generan la orden de compra.*

- *Informar a los proveedores sobre las penalidades por incumplimiento en la entrega de materiales.*

[...]"





Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la instancia competente de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

- **Joel Braulio Mendoza Doroteo, identificado con DNI n.º 40618251, en su condición de jefe de la Oficina de Logística, Profesional Responsable de la Oficina de Logística, bajo Contrato Administrativo de Servicios n.º 002-2017-UNHEVAL de 21 de junio de 2017 (Apéndice n.º 16), en funciones desde el 16 de junio al 31 de diciembre de 2017; como jefe de la Oficina de Logística, encargado en vías de regularización mediante Resolución Consejo Universitario n.º 3464-2017-UNHEVAL de 9 de octubre de 2017 (Apéndice n.º 16), a partir del 27 de junio al 31 de diciembre de 2017 y miembro del Comité de selección, designado con Resolución Directoral n.º 017-2017-DIGA/UNHEVAL de 18 de setiembre de 2017 (Apéndice n.º 30) período 18 de setiembre de 2017 al 13 de diciembre de 2017, quien:**

En su condición de **Jefe de la Oficina de Logística**, durante la etapa de estudio de mercado (actos preparatorios) para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 026-2017-UNHEVAL, suscribió el Formato Resumen Ejecutivo del Estudio de Mercado (Bienes) de 24 de agosto de 2017 y cuadro comparativo, (apéndice n.º 25) en la que se utilizó como fuentes cotizaciones que provienen de las empresas SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L, Linde Gas y KORIKOTO M&M E.I.R.L, cuyas actividades no se encontraban directamente relacionadas con el objeto de la contratación. Al respecto no supervisó y controló las actividades realizadas por la Unidad de Adquisiciones toda vez que las cotizaciones utilizadas para determinar el valor referencial del procedimiento de selección tampoco detallaron las especificaciones técnicas, plazo de entrega de acuerdo a lo solicitado, no señalaron marcas de los bienes cotizados. Sin embargo suscribió el Formato Resumen Ejecutivo del Estudio de Mercado (Bienes) de 24 de agosto de 2017 y cuadro comparativo (Apéndice n.º 25), que a su vez fueron puestos de su conocimiento mediante oficio n.º 658-2017-UA/OL-UNHEVAL (Apéndice n.º 25) de 24 de agosto de 2017 remitido por el señor Eden Astuhuaman Abad, jefe de la Unidad de Adquisiciones.

No dispuso el cumplimiento de la inmediata verificación de los documentos presentados en la oferta del postor Consorcio Telconet, ganador de la Buena Pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 26-2017-UNHEVAL (Segunda convocatoria), toda vez que realizada la verificación de los documentos por la comisión auditora, se advirtió presunta documentación falsa.

En su condición de **miembro del Comité de Selección**, admitió la oferta presentada por el Consorcio Telconet, con documentos que no acreditaban el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes, señaladas en el literal c.1, numeral 2.2.1.1 de las Bases Integradas, toda vez que respecto al extintor, paneles centrales, sensores de humo, kits de sirena para alarma de inundaciones que comprenden centrales y sensores, el comité de selección no precisó mediante documento que obre en el expediente de contratación si las características de los bienes ofertados las cuales difieren de las especificaciones técnicas cumplan con la finalidad de la adquisición. Pese a ello la oferta del Consorcio Telconet fue admitida con documentación que no acreditó su cumplimiento, hechos inadvertidos por los miembros del comité de selección en el participó el señor Joel Braulio Mendoza Doroteo.





Accionar que permitió que el postor acceda a la siguiente etapa, factores de evaluación, verificación de requisitos de calificación y posterior otorgamiento de la Buena Pro, cuando correspondía no admitir la oferta.

Su accionar ocasionó eficiencia, eficacia y legalidad con la que deben regirse las contrataciones del Estado

Encontrándose incurso, en los alcances de los artículos 2 Principios que rigen las contrataciones, literal f), 8 Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, 8.1, literal c), 9 Responsabilidades esenciales, numeral 9.1; 10. Supervisión de la Entidad, numeral 10.1, 12. Calificación exigible a los proveedores, 16. Requerimiento de la Ley n.º30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio del 2014, vigente a partir del 9 de enero del 2016, modificada por Decreto Legislativo n.º1341 publicada el 7 de enero de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017.

Así como, transgredió lo establecido en los artículos 4. Organización de la Entidad para las contrataciones, numeral 4.2, 8. Requerimiento, numeral 8.1, 11. Estudios de Mercado, 21. Contenido del expediente de contratación, 22. Órgano a cargo del procedimiento de selección, 25. Quórum, acuerdo y responsabilidad, numeral 25.1 y 25.5, 26. Documentos del procedimiento de selección, 43. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro, numeral 43.6, y 54. Evaluación de ofertas, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015, vigente a partir del 9 de enero de 2016 y modificado mediante Decreto Supremo n.º056-2017-EF, publicado el 19 de marzo de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017; así como así como el literal c.1, numeral 2.2.1.1 .Documentos para la admisión de la oferta, 2.2.1 Documentación de presentación obligatoria, del numeral 2.2 Contenido de las ofertas, Capítulo I. de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 026-2017-UNHEVAL-Segunda Convocatoria.

Incumpliendo sus funciones establecidas en los literales a), d), l), y o) del artículo 103º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral n.º0392-2017-UNHEVAL, de 5 de abril del 2017 que establece las funciones de la Oficina de Logística (Apéndice n.º 100).

5.1.4.2 Oficina de Logística

"Art. 103º La Oficina de Logística tiene las siguientes funciones:

a) *"Planificar, organizar, coordinar y supervisar las actividades relacionadas con el proceso de adquisición institucional de bienes y servicios"*Conducir las acciones de logística, contabilidad, tesorería y tributación.

[...]

d) *Controlar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas vigentes, relacionadas con el desarrollo de las actividades comprendidas en el ámbito de su competencia.*

[...]

l) *Supervisar y controlar la documentación, los registros catálogos, especificaciones, cotizaciones y similares, relacionados con la administración de Bienes, Servicios, Almacén y Transportes.*

[...]

o) *Supervisar y controlar las actividades de las Unidades adscritas a la Oficina de Logística.*

[...]"





Asimismo, se incumple las funciones específicas del cargo de Jefe de Oficina de Logística, establecidas en el Manual de Organización y Funciones aprobada mediante Resolución n.º 00012-2015-UNHEVAL-CU de 7 de enero de 2015 (Apéndice n.º 99)

- *Planificar, organizar, coordinar y supervisar las actividades relacionadas con el proceso de abastecimiento institucional de bienes.*
- *Supervisar y controlar la documentación, los registros catálogos, especificaciones, cotizaciones y similares, relacionados a la administración de bienes.*
- *Supervisar y controlar las actividades de las Unidades de su ámbito. [...]”.*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

- **Juan Velásquez Huasco, identificado con DNI n.º 22411101, en su condición de Jefe de la Unidad de Almacén, designado con Resolución n.º 0997-2016-UNHEVAL-CUI de 23 de mayo de 2016 (Apéndice n.º 66), período del 20 de abril de 2016 a la fecha; quien:**

Suscribió la orden de compra – guía de internamiento n.º 957 (Apéndice n.º 65) consignando sello de recibido de la Unidad de Almacén de la entidad, de 16 de enero de 2018¹⁰⁴, sin embargo este documento fue suscrito por el señor Manuel Augusto Silva Martínez, director General de Administración, con sello de la Jefatura de la Oficina de Logística que consigna 25 de enero de 2018, así como recibió la Guía de Remisión Electrónica – Remitente n.º EG01-30 el 16 de enero de 2018 (Apéndice n.º 63), en fecha que los equipos de seguridad detallados en la cláusula tercera del contrato n.º 2192-2017-UNHEVAL no fueron entregados por el Consorcio Telconet a la Entidad, a través de la Unidad de Almacén. Toda vez que los datos del transporte (vehículo de placa OI 6042) consignado en la Guía de Remisión Electrónica – Remitente n.º EG01-30; correspondiente al 16 de enero de 2018, según los cuadernos de vigilancia¹⁰⁵ de las puertas de acceso a la Entidad, no registró ingreso del citado vehículo. Asimismo, en la documentación remitida¹⁰⁶ por el Jefe de la Unidad de Almacén a la Comisión auditora, adjunta el Acta de Conformidad de Bienes que consigna como fecha Conformidad: 26 de febrero de 2018 y la Nota de Entrada a Almacén (NEA-OTROS) corresponde al 26 de febrero de 2018. Así como en el cuaderno de ocurrencias del personal de vigilancia del Pabellón Central¹⁰⁷ de la Entidad correspondiente al 16 de enero de 2018 (folio 26)¹⁰⁸, se insertaron anotaciones de equipos de seguridad, posterior a las 19:00 horas, fuera del horario de trabajo, que tampoco guarda relación con la hora (2:20 p.m.) consignada en la Orden de Compra – guía de internamiento n.º 957.

Asimismo, la fecha de ingreso de los bienes de seguridad que señala el 16 de enero de 2018, no concuerda con los oficios n.º 056-2017-UNHEVAL/OL/UA, de 22 de enero de 2018, y n.º 058-2017-UNHEVAL/OL/UA, de 25 de enero de 2018, en los cuales el señor Eden Astuhuaman Abad, jefe de la Unidad de Adquisiciones, comunicó al Jefe de la

¹⁰⁴ En fecha que contaba con la orden de compra en excel, como lo manifestado en sus comentarios remitidos mediante Informe n.º 079-2019-J-UAC-UNHEVAL de 17 de setiembre de 2019.

¹⁰⁵ Puestos: Puerta Principal; Puerta de Cayhuaynita; Puerta Malecón; Puerta Post Grado y Puerta principal de Medicina Humana

¹⁰⁶ Mediante oficio n.º 173-2018-J-UA/UNHEVAL de 19 de noviembre de 2018 (apéndice n.º 78)

¹⁰⁷ Lugar en que se ubica el Almacén Central de la Entidad

¹⁰⁸ No suscrito por el señor Vicente Piñán Cajaleón, personal de seguridad y vigilancia de turno.





Oficina de Logística que las órdenes giradas en el mes de diciembre entre ellas la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 957 de 30 de diciembre de 2017, se encuentra pendiente de ingreso al almacén central. Así como con el oficio n.° 102-2018-UNHEVAL/OL/UA, de 9 de febrero de 2018, donde el señor Eden Astuhuaman Abad, jefe de la Unidad de Adquisiciones, comunicó al señor Víctor Enrique Melgarejo Blas, jefe de la Unidad de Logística, la relación de expedientes para el giro de cheques por penalidad a razón de retrasos en el plazo contractual, en el que se encontraba el Contratista SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L con monto de penalidad S/30 154,20. Por lo que los bienes de seguridad no ingresaron al Almacén Central el 16 de enero de 2018.

No verificó en coordinación con el Director de Calidad y Acreditación Universitaria (área usuaria), la cantidad y calidad de los bienes de acuerdo a las especificaciones técnicas ofertadas, conforme se estableció en la cláusula tercera del contrato n.° 2192-2017-UNHEVAL, de 26 de diciembre de 2017 (Apéndice n.° 61), toda vez que los bienes entregados no corresponden a los ofertados, hechos que fueron advertidos en las visitas y verificaciones efectuadas por la comisión auditora en los laboratorios de las Facultades de las tres sedes de la UNHEVAL, y de la documentación recibida de las Facultades.

Comunicó a la Oficina de Asesoría Legal mediante informe n.° 014-2018-J-UAC-UNHEVAL, (Apéndice n.° 91) que la totalidad de los bienes detallados en la Orden de Compra n.° 957-2017¹⁰⁹ de acuerdo al contrato con la Empresa SKG Consultores Ejecutores S.C.R.L (Consortio Telconet) ingresaron a la Unidad de Almacén Central el 16 de enero de 2018, siendo uno de los documentos remitidos a la Oficina de Asesoría Legal para su pronunciamiento favorable a la devolución de penalidad al contratista por S/26 384,92 y la aplicación de penalidad por un día de retraso S/3 769,28.

Su accionar afectó la eficiencia, eficacia y legalidad con la que deben regirse las contrataciones del Estado, así como ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por el valor total de la contratación S/301 542,00, y por devolución de penalidad al contratista SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L (integrante del Consortio Telconet) S/26 384,92.

Encontrándose incurso, en los alcances de los artículos 2 Principios que rigen las contrataciones, literal f), 8 Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, 8.1, literal c), 9 Responsabilidades esenciales, numeral 9.1; 10 Supervisión de la Entidad, numeral 10.1, 32 Contrato, numerales 32.6 y 40 Responsabilidad del Contratista de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio del 2014, vigente a partir del 9 de enero del 2016, modificada por Decreto Legislativo n.°1341 publicada el 7 de enero de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017.

Así como, transgredió lo establecido en los artículos 4. Organización de la entidad para las contrataciones, 8. Requerimiento, 116 Contenido del contrato, 120. Plazo de ejecución contractual, y 143. Recepción y conformidad del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.°350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015, vigente a partir del 9 de enero de 2016 y modificado mediante Decreto Supremo n.°056-2017-EF, publicado el 19 de marzo de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017; así como la cláusula quinta: del Plazo de la ejecución de la prestación, y cláusula novena: Recepción y conformidad de la prestación del contrato n.° 2192-2017-UNHEVAL, suscrito el 26 de diciembre de 2017.

¹⁰⁹ Orden de compra suscrito por el Director General de Administración el 25 de enero de 2018.





Incumpliendo sus funciones establecidas en los literales d), e), y f) del artículo 111° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral n.° 0392-2017-UNHEVAL, de 5 de abril del 2017 que establece las funciones de la Unidad de Almacén (Apéndice n.° 100).

5.1.4.2.4 Unidad de Almacén

“Art. 111° La Unidad de Almacén tiene las siguientes funciones:

d) *“Organizar, planificar y controlar el ingreso de bienes, almacenamiento, seguridad y distribución final de acuerdo a las especificaciones técnicas.*

e) *Supervisar y ejecutar las acciones del SIGA y SIAF en lo que le corresponde conforme a la normativa.*

[...]

f) *Verificar el ingreso de la mercadería o bienes teniendo en cuenta: cantidad, calidad y características indicadas en el documento de compra y dar la conformidad según corresponda en coordinación con el área usuaria.*

[...]

Asimismo, se incumple las funciones específicas del cargo de Jefe de la Unidad de Almacén, establecidas en el Manual de Organización y Funciones aprobada mediante Resolución n.° 00012-2015-UNHEVAL-CU de 7 de enero de 2015 (Apéndice n.° 99)

- *“Organizar, planificar y controlar el ingreso de bienes para su almacenamiento y distribución final de acuerdo a las especificaciones técnicas.*

- *Verificar el ingreso de los bienes y dar la conformidad a la cantidad, calidad y características indicadas en el documento de compra.*

[...]

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la instancia competente de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán. Asimismo la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Anabel Yudy Apéstegui Astuquipán, identificada con DNI n.° 22404480, en su condición de jefe de la Oficina de Tesorería, encargada con Resolución n.° 602-2016-UNHEVAL-CU, de 24 de octubre de 2016¹¹⁰ (Apéndice n.° 82), a partir del 25 de octubre de 2016, concluyendo el cargo mediante Resolución Consejo Universitario n.° 0550-2018-UNHEVAL de 13 de febrero de 2018 (Apéndice n.° 93), período del 25 de octubre de 2016 al 12 de febrero de 2018, quien:**

¹¹⁰ Resolución n.° 609-2016-UNHEVAL-CU de 26 de octubre de 2016, rectifica los cuadros que forman parte de la Resolución n.° 0602-2016-UNHEVAL-CU de 24 de octubre de 2016, debiendo ser lo correcto el cuadro adjunto (Apéndice n.° 82), con Resolución Consejo Universitario n.° 0572-2018-UNHEVAL de 15 de febrero de 2018 le encargan en vías de regularización, el nivel F3 como Jefe de la Oficina de Tesorería a partir del 1 de enero de 2018 (Apéndice n.° 82).





Como Jefe inmediato de la Unidad de Egresos, a cargo del señor Cesar del Río Escalante Cosme, permitió que dicho funcionario efectúe el giro de cheques el 26 de enero de 2018 y 12 de febrero de 2018, para efectuar el pago a SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L (integrante del Consorcio Telconet), pese a que no contaba con documentación que acredite la recepción satisfactoria de los bienes (informe de conformidad) de la Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria (área usuaria), toda vez el informe de conformidad fue presentado el 22 de febrero de 2018 a la Unidad de Adquisiciones y 23 de febrero a la Dirección General de Administración. Posterior al giro de cheques.

Suscribió los comprobantes de pago n.º 140 de 26 de enero de 2018 por S/301 542,00 (posteriormente anulándose el comprobante por S/101 542,00), así como suscribió el comprobante de pago n.º 0275 de 12 de febrero de 2018 por S/71 387,20 y emitiéndose los cheques n.ºs 04788428 por S/100 000,00; 04788429 por S/100 000,00, 04788430 por S/101 542,00, todos de 26 de enero de 2018 y cheque n.º 04788262 por S/71 387,80 de 12 de febrero de 2018, a nombre de SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L (integrante del Consorcio Telconet), fechas en que la Dirección General de Administración no recibía la documentación que acredite la recepción satisfactoria de los bienes, emitida por la Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria (área usuaria), documento (informe de conformidad) presentado el 22 de febrero de 2018 a la Unidad de Adquisiciones y 23 de febrero de 2018 a la Dirección General de Administración.

Su accionar afectó la eficiencia, eficacia y legalidad con la que deben regirse las contrataciones del Estado.

Encontrándose incurso, en los alcances de los artículos 2 Principios que rigen las contrataciones, literal f), 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, literal c), 9. Responsabilidades esenciales, numeral 9.1; y 39. Pago de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio del 2014, vigente a partir del 9 de enero del 2016, modificada por Decreto Legislativo n.º 1341 publicada el 7 de enero de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017.

Así como, transgredió lo establecido en los artículos 4. Organización de la Entidad para las contrataciones, numerales 4.1 y 4.2, 26. Documentos del procedimiento de selección, 116. Contenido del contrato, numeral 116.1 y 149. Del pago del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015, vigente a partir del 9 de enero de 2016 y modificado mediante Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, publicado el 19 de marzo de 2017.

Incumpliendo sus funciones establecidas en los literales c) y e) del artículo 123º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral n.º 0392-2017-UNHEVAL, de 5 de abril del 2017 (Apéndice n.º 100)

5.1.4.5. Oficina de Tesorería

"Art. 123º La Oficina de Tesorería [...] tiene las siguientes funciones:

[...]

c) Dirigir, organizar y coordinar labores y actividades del personal a su cargo.

[...]





e) *Desarrollar acciones de control y conformidad de los gastos (firma de comprobantes de pago)*
[...]"

Asimismo, se incumple las funciones específicas del cargo de Jefe de la Oficina de Tesorería, establecidas en el Manual de Organización y Funciones aprobada mediante Resolución n.º 00012-2015-UNHEVAL-CU de 7 de enero de 2015 (Apéndice n.º 99)
[...]

- *"Planificar, dirigir y coordinar actividades propias del sistema de tesorería.*

[...]

- *Revisar los documentos sustentatorios y firmar los comprobantes de pago conjuntamente con los cheques bajo responsabilidad.*

[...]

- *Supervisar las labores que desempeña el personal a su cargo."*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la entidad.

- **Cesar del Rio Escalante Cosme, identificado con DNI n.º 22519119, en su condición de jefe de la Unidad de Egresos, designado mediante Resolución n.º 026-2016-UNHEVAL-RI de 5 de agosto de 2016 (Apéndice n.º 93), concluyendo el cargo mediante Resolución Consejo Universitario n.º 0550-2018-UNHEVAL de 13 de febrero de 2018, (Apéndice n.º 93) desde el 5 de agosto de 2016 al 12 de febrero de 2018, quien:**

Emitió el oficio n.º 002-2018-UNHEVAL-UE/OT de 17 de enero de 2018, con el que requirió a la Jefatura de Tesorería a cargo de la señora Anabel Yudy Apéstegui Astuquipán regularizar los expedientes para el pago con todas las formalidades y conformidades, y adjuntó la relación de órdenes de compra y órdenes de servicio. En cuya documentación se encontraba el reporte de devengados por girar al mes de diciembre de 2017, el cual detalla el expediente SIAF n.º 7276, número de documento 2192-2017-U, RUC 20600089243, con la razón social SKG Consultores & Ejecutores, monto devengado por S/301 542,00, y devengado por girar S/301 542,00.

Realizó el girado por S/301 542,00, el 26 de enero de 2018 mediante comprobantes de pago n.º 140 (posteriormente anulándose el comprobante por S/101 542,00) y el 12 de febrero de 2018 el girado por S/71 387,20 con comprobante de pago n.º 0275, con los cuales se emitieron los cheques n.ºs 04788428 por S/100 000,00; 04788429 por S/100 000,00, de 26 de enero de 2018 y cheque n.º 04788262 por S/71 387,80 de 12 de febrero de 2018, a nombre de SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L (integrante del Consorcio Telconet), trámite efectuado sin haber recibido la documentación que acredite la recepción satisfactoria de los bienes, emitida por la Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria (área usuaria), documento (informe de conformidad) presentado el 22 de febrero de 2018 a la Unidad de Adquisiciones y 23 de febrero de 2018 a la Dirección General de Administración, acciones que contravinieron la normativa de Contrataciones del Estado y normas del Sistema Nacional de Tesorería.

Su accionar afectó la eficiencia, eficacia y legalidad con la que deben regirse las contrataciones del Estado.





Encontrándose incurso, en los alcances de los artículos 2 Principios que rigen las contrataciones, literal f), 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, literal c), 9. Responsabilidades esenciales, numeral 9.1; y 39. Pago de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio del 2014, vigente a partir del 9 de enero del 2016, modificada por Decreto Legislativo n.º 1341 publicada el 7 de enero de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017.

Así como, transgredió lo establecido en los artículos 4. Organización de la Entidad para las contrataciones, numerales 4.1 y 4.2, 26. Documentos del procedimiento de selección, 116. Contenido del contrato, numeral 116.1 y 149. Del pago del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015, vigente a partir del 9 de enero de 2016 y modificado mediante Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, publicado el 19 de marzo de 2017.

Incumpliendo sus funciones establecidos en el literal h) del artículo 128º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral n.º 0392-2017-UNHEVAL, de 5 de abril del 2017 (**Apéndice n.º 100**)

5.1.4.5.2 Unidad de Egresos

"Art. 128º La Unidad de Egresos tiene las siguientes funciones:

[...]

h) Controlar el giro y pago de CCI, de cheques a cargo de Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados, CUT, Recursos Determinados; y otras fuentes de financiamiento sean oportunos y en cumplimiento de la Directiva de Tesorería.

[...]"

Asimismo, se incumple las funciones específicas del cargo de Jefe de la Unidad de Egresos, establecidas en el Manual de Organización y Funciones aprobada mediante Resolución n.º 00012-2015-UNHEVAL-CU de 7 de enero de 2015 (**Apéndice n.º 99**)

[...]

- *"Verificar los expedientes Órdenes de Compra, Órdenes de Servicio, Planilla, etc, provenientes de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto para el respectivo pago*

[...]

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la entidad.

- **Gloria Figueroa Zevallos, identificado con DNI n.º 06719954, en su condición de jefe de la Unidad de Contabilidad Presupuestal, asignada mediante Resolución Consejo Universitario n.º 1822-2017-UNHEVAL de 23 de mayo de 2017 (**Apéndice n.º 85**)¹¹¹, y Resolución Consejo Universitario n.º 2832-2018-UNHEVAL de 6 de agosto de 2018 (**Apéndice n.º 97**), ratifica su asignación como jefe de la Sub Unidad de Contabilidad Presupuestal, periodo del 23 de mayo de 2017 a la fecha, quien:**

Efectuó el registro de devengado el 29 de diciembre de 2017, con la factura electrónica n.º E001- 80 de 15 de enero de 2018, por S/301 542,00; sin considerar que para formalizar

¹¹¹ Mediante Resolución Consejo Universitario n.º 1852-2017-UNHEVAL de 26 de mayo de 2017 (**Apéndice n.º 85**) rectifica el cuarto numeral de la parte considerativa de la Resolución Consejo Universitario n.º 1822-UNHEVAL-CU de 23 de mayo de 2017, debiendo ser lo correcto asignar a partir de la emisión de la resolución, la Jefatura de la Unidad de Contabilidad Presupuestal, a la servidora CPC Gloria Figueroa Zevallos.





el devengado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 9.1 de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, concordante con el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y TUO de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se requiere documento que acredite la verificación por parte del área responsable (Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria) de la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, sin embargo en la fecha de su registro, la Dirección General de Administración no contaba con el informe de conformidad del área usuaria.

En la ejecución contractual, no advirtió que el oficio n.º 071-2018-UNHEVAL-DSA/D, que adjuntó el informe de conformidad, el área usuaria (Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria), solo comunicó la entrega de los bienes, mas no otorgó conformidad a la instalación de los equipos de seguridad; sin embargo, el 23 de febrero de 2018 la Unidad de Contabilidad Presupuestal a su cargo, recibió y tramitó la orden de compra n.º 957, con registro SIAF 7276, efectuándose el pago al contratista, con la entrega de los cheques n.ºs 04788428 (S/100 000,00), 04788429 (S/100 000,00) y 04788262 (S/71 387,80) al señor Aldrin Krujer Cayetano Cornelio, representante legal del Consorcio Telconet.

Su accionar afectó la eficiencia, eficacia y legalidad con la que deben regirse las contrataciones del Estado.

Encontrándose incurso, en los alcances de los artículos 2. Principios que rigen las contrataciones, literal f), 9. Responsabilidades Esenciales 9.1 y 39. Pago, de la Ley de Contrataciones del Estado vigente a partir del 9 de enero de 2016, modificada por Decreto Legislativo n.º 1341 publicada el 7 de enero de 2017, vigente a partir del 3 de abril de 2017.

Así como, transgredió lo establecido en el artículo 116. Contenido del contrato, numeral 116.1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre del 2015, vigente a partir del 9 de enero del 2016 y modificado mediante Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, publicado el 19 de marzo de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017. Así como la cláusula cuarta: forma de pago, cláusula sexta: partes integrantes del contrato, y cláusula novena: conformidad de recepción de la prestación del contrato n.º 2192-2017-UNHEVAL, de 26 de diciembre de 2017.

Asimismo, transgredió lo establecido en los artículos 28. Del devengado, 29. Formalización del devengado, 30. Autorización del devengado y 32. Del pago, del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley n.º 28693, aprobado con Decreto Supremo n.º 126-2017-EF vigente del 7 de mayo de 2017. Artículos 9. Formalización del gasto devengado, numeral 9.1, 9.2, y 18. Condiciones para el gasto girado de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15, publicada el 27 de enero de 2007 y modificatorias y artículo 35. Devengado, del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado con Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, publicado el 30 de diciembre de 2012, vigente a partir del 2 de enero de 2013.

Incumpliendo su función establecida en el literal d) del artículo 120º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral n.º 0392-2017-UNHEVAL, de 5 de abril del 2017 que establece las funciones de la Unidad de Contabilidad Presupuestal (Apéndice n.º 100).



**5.1.4.4.1 Unidad de Contabilidad Presupuestal**

"Art. 120° La Unidad de Contabilidad Presupuestal [...] tiene las siguientes funciones:
[...]"

d) *Afectar las órdenes de compra, las órdenes de servicio, Planillas del Personal Activos y Pensionistas, Pago de Planillas de los CEGESA, Planilla de Viáticos y Resoluciones por fuentes de financiamiento para su respectivo pago, previa revisión de acuerdo a las normas de control y ejecución presupuestal, a través del SIAF-SP*
[...]"

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la instancia competente de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

- **Ernesto Chávez Gamarra, identificado con DNI n.º 22411107, en su condición de jefe de la Oficina de Contabilidad, asignado con Resolución n.º 0602-2016-UNHEVAL-CU de 24 de octubre de 2016¹¹² (Apéndice n.º 82) a partir del 25 de octubre de 2016 y Resolución Consejo Universitario n.º 2832-2018-UNHEVAL de 6 de agosto de 2018 (Apéndice n.º 97) que le ratifica la asignación como Jefe de la Unidad de Contabilidad, período en el cargo del 25 de octubre de 2016 a la fecha; quien:**

No observó en su condición de jefe de la Oficina de Contabilidad, el registro de devengado de 29 de diciembre de 2017 por S/301 542,00 (con factura electrónica n.º E001- 80 de 15 de enero de 2018, de SKG SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L.) efectuado por la señora Gloria Figueroa Zevallos, jefe de la Sub Unidad de Contabilidad Presupuestal, el cual si bien fue realizado con autorización mediante Resolución Consejo Universitario n.º 4427-2017-UNHEVAL de 21 de diciembre de 2017¹¹³ (Apéndice n.º 80), se efectuó sin contar con documento que acredite la verificación por parte del área responsable (Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria) de la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, que exige la normativa, propiamente el artículo 9.1 de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, concordante con el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y TUO Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

No supervisó como Jefe de la Oficina de Contabilidad, las acciones de la responsable de la Unidad de Contabilidad Presupuestal, señora Gloria Figueroa Zevallos, toda vez que el 23 de febrero de 2018 fecha en que la citada Unidad, recibe y tramita la orden de compra n.º 957, con registro SIAF 7276 para el pago al contratista SKG Consultores & Ejecutores SCRL (integrante del Consorcio Telconet), no advierte que la conformidad emitida por el área usuaria mediante oficio n.º 071-2018-UNHEVAL-DSA/D, solo precisó la entrega de los bienes y no su instalación. Documentación que le correspondía revisar a la responsable de la Unidad de Contabilidad Presupuestal como parte del control previo realizado a los comprobantes de pago para su posterior visación, área dependiente de la Oficina de



¹¹² Mediante Resolución n.º 0609-2016-UNHEVAL-CU de 26 de octubre de 2016 (Apéndice n.º 82), rectifica los cuadros que forman parte de la Resolución n.º 0602-2016-UNHEVAL-CU de 24 de octubre de 2016, debiendo ser lo correcto el cuadro adjunto que forma parte de la presente resolución, que comprende las asignaciones a los cargos, entre ellos de la Oficina de Contabilidad.

¹¹³ Que resolvió lo siguiente: "[...] Autorizar a la Dirección General de Administración disponer el DEVENGADO, con fines de cierre presupuestal 2017, de las órdenes de compra y de servicios con contratos, según el anexo adjunto elaborado por las unidades de la Oficina de Logística, MAS NO EL GIRADO [...]"



Contabilidad, cuyas actividades le correspondía supervisar en su condición de jefe inmediato.

Su accionar afectó la eficiencia, eficacia y legalidad con la que deben regirse las contrataciones del Estado.

Encontrándose incurso, en los alcances de los artículos 2 Principios que rigen las contrataciones, literal f), 9 Responsabilidades esenciales, numeral 9.1 y 32 Contrato de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio del 2014, vigente a partir del 9 de enero del 2016, modificada por Decreto Legislativo n.º 1341 publicada el 7 de enero de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017.

Así como, transgredió lo establecido en el artículo 116. Contenido del contrato, numeral 116.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre del 2015, vigente a partir del 9 de enero del 2016 y modificado mediante Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, publicado el 19 de marzo de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017. Así como la cláusula cuarta: forma de pago, cláusula sexta: partes integrantes del contrato, y cláusula novena: conformidad de recepción de la prestación del contrato n.º 2192-2017-UNHEVAL, de 26 de diciembre de 2017.

Incumpliendo sus funciones establecidas en el literal c), f) y h) del artículo 118º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral n.º 0392-2017-UNHEVAL, de 5 de abril del 2017 que establece las funciones de la Oficina de Contabilidad (Apéndice n.º 100)

5.1.4.4 Oficina de Contabilidad

"Art. 118º La Oficina de Contabilidad tiene las siguientes funciones:

[...]

c) Dirigir, organizar y coordinar labores y actividades del personal a su cargo.

[...]

f) Efectuar los procesos de contabilización, registro y mantenimiento actualizado de la contabilidad y de las operaciones de la UNHEVAL, en concordancia con lo establecido en las disposiciones legales y normas vigentes, informando a la Alta Dirección y órgano externos de control.

[...]

h) Controlar la ejecución de gasto de las asignaciones presupuestales, en concordancia con la Ley de Presupuesto General y las disposiciones complementarias que se emitan.

[...]"

Asimismo, se incumple las funciones específicas del cargo de jefe de la Oficina de Contabilidad, establecidas en el Manual de Organización y Funciones aprobada mediante Resolución n.º 00012-2015-UNHEVAL-CU de 7 de enero de 2015 (Apéndice n.º 99)

- *"Cumplir y hacer cumplir las leyes, Decretos Supremos, Resoluciones Ministeriales y Directivas emanadas por los órganos competentes.*
- *Planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades del personal a su cargo.*
- *Supervisar los procesos de contabilización, registro y mantenimiento actualizado de la contabilidad de las operaciones de la Universidad en concordancia con lo establecido en las disposiciones legales y normas vigentes.*





- *Supervisar el control de la ejecución de gasto de las asignaciones presupuestales en concordancia con la Ley General de Presupuesto y las disposiciones complementarias que se emitan.*
 - *Revisar y visar los comprobantes de pago.*
 - *Realizar control previo y concurrente de la documentación de Caja Chica, comprobantes de pago, toda afectación presupuestal de acuerdo a las normas legales de Ejecución de Gastos.*
- [...].

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la instancia competente de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

- **Reynaldo Marcial Ostos Miraval, identificado con DNI n.º 22420141, en su condición de Rector y Presidente del Consejo Universitario, acreditado con Resolución n.º 050-2016-UNHEVAL-CEU de 26 de agosto de 2016 (Apéndice n.º 6), período del 2 de setiembre de 2016 a la fecha, quien:**

En su condición de Rector y Presidente del Consejo Universitario, participó de la Sesión Ordinaria de 20 de diciembre de 2017 en la que se acordó mediante Resolución Consejo Universitario n.º 4427-2017-UNHEVAL de 21 de diciembre de 2017, autorizar a la Dirección General de Administración disponer el devengado con fines de cierre presupuestal 2017, de las órdenes de compra y de servicios con contratos, solicitados por el Director General de Administración, entre ellos la Adjudicación Simplificada n.º 026-2017-UNHEVAL-Segunda convocatoria, con Acta de Buena Pro al contratista SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L, integrante del Consorcio Telconet) sin considerar que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, prescrito en las normas del sistema Nacional de Presupuesto y Tesorería.

Encontrándose incurso, en los alcances de los artículos 28. Del devengado, numeral 28.1, 29. Formalización del devengado, y 32. Del pago, del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley n.º 28693, aprobado con Decreto Supremo n.º 126-2017-EF vigente del 7 de mayo de 2017 y artículo 9. Formalización del gasto devengado, de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15, publicada el 27 de enero de 2007 y modificatorias y artículos 7. Titular de la entidad, numeral 7.1, y 35. Devengado, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado con Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, publicado el 30 de diciembre de 2012, vigente a partir del 2 de enero de 2013.

Incumpliendo sus funciones establecidas en el literal c) del artículo 10º y literal b) y m) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral n.º 0392-2017-UNHEVAL, de 5 de abril del 2017 (Apéndice n.º 100)

1.2 CONSEJO UNIVERSITARIO

"Art. 10º El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones:
[...]"





c) *Aprobar el presupuesto general de la UNHEVAL, el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios, autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía.*

[...]"

1.3 RECTOR

"Art. 13° *Son funciones específicas del Rector de la UNHEVAL, las siguientes:*

[...]

b) *Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera de acuerdo a lo establecido en el Estatuto*

[...]

m) *Cumplir y hacer cumplir la Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General y demás dispositivos vigentes.*

[...]"

Asimismo, se incumple las funciones específicas del Consejo Universitario, establecidas en el Manual de Organización y Funciones aprobada mediante Resolución n.º 00012-2015-UNHEVAL-CU de 7 de enero de 2015 (Apéndice n.º 99)

"[...]

c) *Supervisar el funcionamiento académico, administrativo y económico de la UNHEVAL.*

d) *Autorizar los actos y contratos que atañen a la UNHEVAL y resolver todo lo pertinente a su economía.*

e) *Aprobar el presupuesto general de la universidad, el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios, autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía.*

[...]

Además, incumple las funciones específicas de Rector, de la citada norma interna:

- *"Cumplir y hacer cumplir la Ley Universitaria, el estatuto, el Reglamento General de la UNHEVAL y los demás dispositivos vigentes.[...]"*

- *Dirigir la actividad académica de la UNHEVAL y su gestión administrativa, económica y financiera, de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto y en el Reglamento General.*

[...]"

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la entidad.

- **Ewer Portocarrero Merino**, identificado con DNI n.º 41532365, en su condición de **Vicerrector Académico, Miembro del Consejo Universitario**, acreditado con Resolución n.º 050-2016-UNHEVAL-CEU de 26 de agosto de 2016 (Apéndice n.º 6), periodo del 2 de setiembre de 2016 a la fecha, quien:

En su condición de Miembro del Consejo Universitario participó de la Sesión Ordinaria de 20 de diciembre de 2017 en la que se acordó mediante Resolución Consejo Universitario n.º 4427-2017-UNHEVAL de 21 de diciembre de 2017, autorizar a la Dirección General de Administración disponer el devengado con fines de cierre presupuestal 2017, de las órdenes de compra y de servicio como contratos, solicitados por el Director General de





Administración, entre ellos la Adjudicación Simplificada n.º 026-2017-UNHEVAL-Segunda convocatoria (con Acta de Buena Pro al contratista SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L, integrante del Consorcio Telconet) sin considerar que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, prescrito en las normas del sistema Nacional de Presupuesto y Tesorería.

Encontrándose incurso, en los alcances de los artículos 28. Del devengado, numeral 28.1, 29. Formalización del devengado, y 32. Del pago, del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley n.º 28693, aprobado con Decreto Supremo n.º 126-2017-EF vigente del 7 de mayo de 2017 y artículo 9. Formalización del gasto devengado, de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15, publicada el 27 de enero de 2007 y modificatorias y artículo 35. Devengado, del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado con Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, publicado el 30 de diciembre de 2012, vigente a partir del 2 de enero de 2013.

Incumpliendo su función establecida en el literal c) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral n.º 0392-2017-UNHEVAL, de 5 de abril del 2017 (Apéndice n.º 100)

1.2 CONSEJO UNIVERSITARIO

"Art. 10º El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones:

[...]

c) Aprobar el presupuesto general de la UNHEVAL, el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios, autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía.

[...]"

Asimismo, se incumple las funciones específicas del Consejo Universitario, establecidas en el Manual de Organización y Funciones aprobada mediante Resolución n.º 00012-2015-UNHEVAL-CU de 7 de enero de 2015 (Apéndice n.º 99).

[...]

c) Supervisar el funcionamiento académico, administrativo y económico de la UNHEVAL.

d) Autorizar los actos y contratos que atañen a la UNHEVAL y resolver todo lo pertinente a su economía.

e) Aprobar el presupuesto general de la universidad, el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios, autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía.

[...]"

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.





- **Javier Gonzalo López y Morales, identificado con DNI n.º 22416811, en su condición de Vicerrector de Investigación, Miembro del Consejo Universitario, designado con Resolución n.º 050-2016-UNHEVAL-CEU de 26 de agosto de 2016 (Apéndice n.º 6), periodo del 2 de setiembre de 2016 hasta la fecha, quien:**

En su condición de Miembro del Consejo Universitario participó de la Sesión Ordinaria de 20 de diciembre de 2017 en la que se acordó mediante Resolución Consejo Universitario n.º 4427-2017-UNHEVAL de 21 de diciembre de 2017, autorizar a la Dirección General de Administración disponer el devengado con fines de cierre presupuestal 2017, de las órdenes de compra y de servicios como contratos, solicitados por el Director General de Administración, entre ellos la Adjudicación Simplificada n.º 026-2017-UNHEVAL-Segunda convocatoria (con Acta de Buena Pro al contratista SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L, integrante del Consorcio Telconet) sin considerar que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, prescrito en las normas del sistema Nacional de Presupuesto y Tesorería.

Encontrándose incurso, en los alcances de los artículos 28. Del devengado, numeral 28.1, 29. Formalización del devengado, y 32. Del pago, del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley n.º 28693, aprobado con Decreto Supremo n.º 126-2017-EF vigente del 7 de mayo de 2017 y artículo 9. Formalización del gasto devengado, de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15, publicada el 27 de enero de 2007 y modificatorias y artículo 35. Devengado, del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado con Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, publicado el 30 de diciembre de 2012, vigente a partir del 2 de enero de 2013.

Incumpliendo su función establecida en el literal c) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral n.º 0392-2017-UNHEVAL, de 5 de abril del 2017 (Apéndice n.º 100)

1.2 CONSEJO UNIVERSITARIO

"Art. 10º El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones:

[...]

- c) Aprobar el presupuesto general de la UNHEVAL, el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios, autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía.*

[...]"

Asimismo, se incumple las funciones específicas del Consejo Universitario, establecidas en el Manual de Organización y Funciones aprobada mediante Resolución n.º 00012-2015-UNHEVAL-CU de 7 de enero de 2015 (Apéndice n.º 99)

[...]

- c) Supervisar el funcionamiento académico, administrativo y económico de la UNHEVAL.*
d) Autorizar los actos y contratos que atañen a la UNHEVAL y resolver todo lo pertinente a su economía.





e) *Aprobar el presupuesto general de la universidad, el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios, autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía.*
[...]"

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

- **Armando Pizarro Alejandro, identificado con DNI n.º 22422838, en su condición de decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Representante al Consejo Universitario, acreditado como Decano con Resolución n.º 052-2016-UNHEVAL-CEU de 26 de agosto de 2016 (Apéndice n.º 6) y mediante Resolución n.º 007-2017-UNHEVAL-CEU de 26 de setiembre de 2017 (Apéndice n.º 6), acreditado como representante al Consejo Universitario, y con Resolución n.º 031-2018-UNHEVAL-CEU de 26 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 6), rectifica el periodo de mandato de los Decanos Representantes al Consejo Universitario, de 26 de setiembre de 2017 al 12 de setiembre de 2018, quien:**

En su condición de Representante al Consejo Universitario (miembro) participó de la Sesión Ordinaria de 20 de diciembre de 2017 en la que se acordó mediante Resolución Consejo Universitario n.º 4427-2017-UNHEVAL de 21 de diciembre de 2017, autorizar a la Dirección General de Administración disponer el devengado con fines de cierre presupuestal 2017, de las órdenes de compra y de servicio como contratos, solicitados por el Director General de Administración, entre ellos la Adjudicación Simplificada n.º 026-2017-UNHEVAL-Segunda convocatoria (con Acta de Buena Pro al contratista SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L, integrante del Consorcio Telconet) sin considerar que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, prescrito en las normas del sistema Nacional de Presupuesto y Tesorería.

Encontrándose incurso, en los alcances de los artículos 28. Del devengado, numeral 28.1, 29. Formalización del devengado, y 32. Del pago, del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley n.º 28693, aprobado con Decreto Supremo n.º 126-2017-EF vigente del 7 de mayo de 2017 y artículo 9. Formalización del gasto devengado, de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15, publicada el 27 de enero de 2007 y modificatorias y artículo 35. Devengado, del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado con Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, publicado el 30 de diciembre de 2012, vigente a partir del 2 de enero de 2013.

Incumpliendo su función establecida en el literal c) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral n.º 0392-2017-UNHEVAL, de 5 de abril del 2017 (Apéndice n.º 100)

1.2 CONSEJO UNIVERSITARIO

"Art. 10º El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones:
[...]"





c) *Aprobar el presupuesto general de la UNHEVAL, el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios, autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía.*

[...]"

Asimismo, se incumple las funciones específicas del Consejo Universitario, establecidas en el Manual de Organización y Funciones aprobada mediante Resolución n.º 00012-2015-UNHEVAL-CU de 7 de enero de 2015 (Apéndice n.º 99)

[...]

c) *Supervisar el funcionamiento académico, administrativo y económico de la UNHEVAL.*

d) *Autorizar los actos y contratos que atañen a la UNHEVAL y resolver todo lo pertinente a su economía.*

e) *Aprobar el presupuesto general de la universidad, el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios, autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía.*

[...]"

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

- **Erasmus Alejandro Fernández Sixto, identificado con DNI n.º 22418652, en su condición de Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, Representante al Consejo Universitario, acreditado como Decano con Resolución n.º 052-2016-UNHEVAL-CEU de 26 de agosto de 2016 (Apéndice n.º 6) y mediante Resolución n.º 007-2017-UNHEVAL-CEU de 26 de setiembre de 2017 (Apéndice n.º 6), acreditado como representante al Consejo Universitario, y con Resolución n.º 031-2018-UNHEVAL-CEU de 26 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 6), rectifica el período de mandato de los Decanos Representantes al Consejo Universitario, de 26 de setiembre de 2017 al 12 de setiembre de 2018, quien:**

En su condición de Representante al Consejo Universitario (miembro) participó de la Sesión Ordinaria de 20 de diciembre de 2017 en la que se acordó mediante Resolución Consejo Universitario n.º 4427-2017-UNHEVAL de 21 de diciembre de 2017, autorizar a la Dirección General de Administración disponer el devengado con fines de cierre presupuestal 2017, de las órdenes de compra y de servicio como contratos, solicitados por el Director General de Administración, entre ellos la Adjudicación Simplificada n.º 026-2017-UNHEVAL-Segunda convocatoria (con Acta de Buena Pro al contratista SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L, integrante del Consorcio Telconet) sin considerar que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, prescrito en las normas del sistema Nacional de Presupuesto y Tesorería.

Encontrándose incurso, en los alcances de los artículos 28. Del devengado, numeral 28.1, 29. Formalización del devengado, y 32. Del pago, del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley n.º 28693, aprobado con Decreto Supremo n.º 126-2017-EF vigente del 7 de mayo de 2017 y artículo 9. Formalización del gasto devengado, de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por





Resolución Directoral n° 002-2007-EF-77.15, publicada el 27 de enero de 2007 y modificatorias y artículo 35. Devengado, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado con Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, publicado el 30 de diciembre de 2012, vigente a partir del 2 de enero de 2013.

Incumpliendo su función establecida en el literal c) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral n.º 0392-2017-UNHEVAL, de 5 de abril del 2017 (Apéndice n.º 100)

1.2 CONSEJO UNIVERSITARIO

"Art. 10º El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones:

[...]

c) Aprobar el presupuesto general de la UNHEVAL, el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios, autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía.

[...]"

Asimismo, se incumple las funciones específicas del Consejo Universitario, establecidas en el Manual de Organización y Funciones aprobada mediante Resolución n.º 00012-2015-UNHEVAL-CU de 7 de enero de 2015 (Apéndice n.º 99)

"[...]

c) Supervisar el funcionamiento académico, administrativo y económico de la UNHEVAL.

d) Autorizar los actos y contratos que atañen a la UNHEVAL y resolver todo lo pertinente a su economía.

e) Aprobar el presupuesto general de la universidad, el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios, autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía.

[...]"

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

- **Abner Alfeo Fonseca Livias, identificado con DNI n.º 22412906, en su condición de director de la Escuela de Posgrado, Representante al Consejo Universitario, acreditado con Resolución n.º 051-2016-UNHEVAL-CEU de 26 de agosto de 2016 (apéndice n.º 6), periodo del 2 de setiembre de 2016 al 1 de setiembre de 2019, quien:**

En su condición de Representante al Consejo Universitario (miembro) participó de la Sesión Ordinaria de 20 de diciembre de 2017 en la que se acordó mediante Resolución Consejo Universitario n.º 4427-2017-UNHEVAL de 21 de diciembre de 2017, autorizar a la Dirección General de Administración disponer el devengado con fines de cierre presupuestal 2017, de las órdenes de compra y de servicio como contratos, solicitados por el Director General de Administración, entre ellos la Adjudicación Simplificada n.º 026-2017-UNHEVAL-Segunda convocatoria (con Acta de Buena Pro al contratista SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L, integrante del Consorcio Telconet) sin considerar que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el





órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, prescrito en las normas del sistema Nacional de Presupuesto y Tesorería.

Encontrándose incurso, en los alcances de los artículos 28. Del devengado, numeral 28.1, 29. Formalización del devengado, y 32. Del pago, del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley n.° 28693, aprobado con Decreto Supremo n.° 126-2017-EF vigente del 7 de mayo de 2017 y artículo 9. Formalización del gasto devengado, de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, publicada el 27 de enero de 2007 y modificatorias y artículo 35. Devengado, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado con Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, publicado el 30 de diciembre de 2012, vigente a partir del 2 de enero de 2013.

Incumpliendo su función establecida en el literal c) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral n.° 0392-2017-UNHEVAL, de 5 de abril del 2017 (**Apéndice n.° 100**)

1.2 CONSEJO UNIVERSITARIO

"Art. 10° El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones:

[...]

c) Aprobar el presupuesto general de la UNHEVAL, el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios, autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía.

[...]"

Asimismo, se incumple las funciones específicas del Consejo Universitario, establecidas en el Manual de Organización y Funciones aprobada mediante Resolución n.° 00012-2015-UNHEVAL-CU de 7 de enero de 2015 (**Apéndice n.° 99**)

"[...]

c) Supervisar el funcionamiento académico, administrativo y económico de la UNHEVAL.

d) Autorizar los actos y contratos que atañen a la UNHEVAL y resolver todo lo pertinente a su economía.

e) Aprobar el presupuesto general de la universidad, el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios, autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía.

[...]"

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la entidad.

- **Maribel Gerónimo Tarazona, identificada con DNI n.° 22530072, en su condición de jefe de la Oficina de Asesoría Legal, designada mediante Resolución Consejo Universitario n.° 3532-2017-UNHEVAL de 23 de octubre de 2017 (**Apéndice n.° 37**) y Resolución Consejo Universitario n.° 2002-2018-UNHEVAL de 29 de mayo de 2018 (**Apéndice n.° 37**), designada en el cargo de confianza Jefe de Asesoría Legal – Oficina de Asesoría Legal a partir del 1 de junio de 2018; con Resolución Consejo Universitario n.° 4872-2019-UNHEVAL de 12 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.° 97**), aceptan renuncia al 30 de noviembre de 2019 al cargo de confianza como Jefe de la Oficina de**





Asesoría en funciones desde el 1 de setiembre de 2017 al 30 de noviembre de 2019, quien:

Emitió a través del informe n.° 1448-2017-UNHEVAL/AL de 9 de noviembre de 2017 (**Apéndice n.° 37**) opinión legal favorable para la aprobación de las Bases Administrativas de la adjudicación simplificada n.° 026-2017-UNHEVAL, segunda convocatoria, sin advertir que el capítulo III de las Bases (Requerimiento), numeral 3.1 Especificaciones Técnicas, señaló que la adquisición de los bienes deberá incluir su instalación respectiva en los ambientes de las tres sedes de la universidad. Para lo cual el mismo capítulo III, numeral 4.5 estableció el requerimiento mínimo del personal para la instalación de los equipos del Plan de Seguridad Integral (perfil profesional y técnico de un ingeniero responsable y un bombero); requisitos que el comité de selección no consideró revisar y evaluar al elaborar las Bases del procedimiento de selección. Pese a ello, la Oficina de Asesoría Legal a su cargo, emitió documento favorable para la aprobación de las citadas Bases.

Emitió el informe n.° 308-2018-UNHEVAL/AL de 6 de abril de 2018 (**Apéndice n.° 91**) dirigido al Rector, en el que señaló no aplicar la penalidad máxima equivalente al 10% del monto del contrato vigente, ya que es una aplicación errónea por cuanto el contratista solo tiene un día de retraso, correspondiéndole el monto de penalidad por S/3 769,28, y opina disponer la devolución de la penalidad cobrada indebidamente al consorcio TELCONET (SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L), penalidad por mora en la ejecución del Contrato n.° 2192-2017-UNHEVAL, asimismo encomienda a la Dirección General de Administración adoptar las acciones correspondientes para realizar el cálculo de la penalidad correspondiente al consorcio TELCONET (SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L), por el plazo de un (1) día de atraso en la entrega de los bienes materia de contratación respecto al Contrato n.° 2192-2017-UNHEVAL.

Al emitir el citado informe no tomó en cuenta lo informado por el señor Eden Astuhuaman Abad, anterior jefe de la Unidad de Adquisiciones, en el oficio n.° 102-2018-UNHEVAL/OL/UA de 9 de febrero de 2018, en el cual remitió al Jefe de la Oficina de Logística, la relación de expedientes para giro de cheques por penalidad ante el incumplimiento del plazo contractual, entre ellos del contratista SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L. Así como no solicitó, tampoco revisó lo comunicado en el informe de conformidad del área usuaria (oficio n.° 071-2018-UNHEVAL-DSA/D) (**Apéndice n.° 71**) presentado el 23 de febrero de 2018 a la Dirección General de Administración, en el cual se otorgó conformidad a la entrega de los bienes mas no a su instalación. Por lo cual, no valoró la documentación antes señalada, lo que permitió emitir opinión favorable al contratista SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L (integrante del Consorcio Telconet) en la devolución de la penalidad, por un día de retraso (S/3 769,28) y la devolución de S/26 384,92.

Su accionar afectó la eficiencia, eficacia y legalidad con la que deben regirse las contrataciones del Estado, así como ha ocasionado un perjuicio económico a la Entidad de S/26 384, 92, por devolución de penalidad al contratista SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L.

Encontrándose incurso, en los alcances del artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, literal f), 9. Responsabilidades Esenciales, 12. Calificación exigible a los proveedores y 32. Contrato, de la Ley de Contrataciones del Estado vigente a partir del 9 de enero de 2016, modificada por Decreto Legislativo n.° 1341 publicada el 7 de enero de 2017, vigente a partir del 3 de abril de 2017.





Así como, transgredió lo establecido en los artículos 8. Requerimiento, numeral 8.1, 26. Documentos del procedimiento de selección, 28. Requisitos de calificación, numerales 28.1 y 28.2, 29. Procedimiento de evaluación, literal a) y 54. Evaluación de las ofertas, 116. Contenido del contrato, 132. Penalidades, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre del 2015, vigente a partir del 9 de enero del 2016 y modificado mediante Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, publicado el 19 de marzo de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017, así como el numeral 3.1 Especificaciones técnicas del Capítulo III. numeral 4.5 de las Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 026-2017-UNHEVAL. La cláusula sexta: partes integrantes del contrato, del contrato n.º 2192-2017-UNHEVAL, de 26 de diciembre de 2017.

Incumpliendo sus funciones establecidas en los literal l) del artículo 29º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral n.º 0392-2017-UNHEVAL, de 5 de abril del 2017 que establece las funciones de la Oficina de Asesoría Legal (**Apéndice n.º 100**).

4.1 Oficina de Asesoría Legal

"Art. 29º La Oficina de Asesoría Legal de la UNHEVAL tiene las siguientes funciones:

[...]

l) Estudiar y emitir dictamen jurídico de los expedientes administrativos que sean de su conocimiento.

[...]"

Asimismo, se incumple las funciones específicas del cargo de jefe de la Oficina de Asesoría legal, establecidas en el Manual de Organización y Funciones aprobada mediante Resolución n.º 00012-2015-UNHEVAL-CU de 7 de enero de 2015 (**Apéndice n.º 99**)

- *"Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones legales en el ámbito de su competencia.*
- *Emitir informes técnicos legales en materia de su competencia, a solicitud de los Órganos de Gobierno, de la Alta Dirección y de las demás unidades orgánicas de la UNHEVAL.*

[...]"

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la instancia competente de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

- **Edwin Lino Leiva, identificado con DNI n.º 76878627, en su condición de estudiante de pre grado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Representante al Consejo Universitario, acreditado con Resolución n.º 024-2017-UNHEVAL-CEU de 2 de noviembre de 2017 (Apéndice n.º 6), periodo del 2 de noviembre de 2017 al 1 de noviembre de 2018, quien:**

En su condición de Representante al Consejo Universitario (miembro) participó de la Sesión Ordinaria de 20 de diciembre de 2017 en la que se acordó mediante Resolución Consejo Universitario n.º 4427-2017-UNHEVAL de 21 de diciembre de 2017, autorizar a la Dirección General de Administración disponer el devengado con fines de cierre





presupuestal 2017, de las órdenes de compra y de servicios como contratos, solicitados por el Director General de Administración, entre ellos la Adjudicación Simplificada n.° 026-2017-UNHEVAL-Segunda convocatoria (con Acta de Buena Pro al contratista SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L, integrante del Consorcio Telconet) sin considerar que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, prescrito en las normas del sistema Nacional de Presupuesto y Tesorería.

Encontrándose incurso, en los alcances de los artículos 28. Del devengado, numeral 28.1, 29. Formalización del devengado, y 32. Del pago, del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley n.° 28693, aprobado con Decreto Supremo n.° 126-2017-EF vigente del 7 de mayo de 2017 y artículo 9. Formalización del gasto devengado, de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, publicada el 27 de enero de 2007 y modificatorias y artículo 35. Devengado, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado con Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, publicado el 30 de diciembre de 2012, vigente a partir del 2 de enero de 2013.

Incumpliendo su función establecida en el literal c) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral n.° 0392-2017-UNHEVAL, de 5 de abril del 2017 (Apéndice n.° 100)

1.2 CONSEJO UNIVERSITARIO

"Art. 10° El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones:

[...]

c) Aprobar el presupuesto general de la UNHEVAL, el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios, autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía.

[...]"

Asimismo, se incumple las funciones específicas del Consejo Universitario, establecidas en el Manual de Organización y Funciones aprobada mediante Resolución n.° 00012-2015-UNHEVAL-CU de 7 de enero de 2015 (Apéndice n.° 99)

"[...]

c) Supervisar el funcionamiento académico, administrativo y económico de la UNHEVAL.

d) Autorizar los actos y contratos que atañen a la UNHEVAL y resolver todo lo pertinente a su economía.

e) Aprobar el presupuesto general de la universidad, el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios, autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía.

[...]"

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.





- **George Abodeneo Durand Cori, identificado con DNI n.º 76596127, en su condición de estudiante de pre grado de la Facultad de Economía y Representante al Consejo Universitario, acreditado con Resolución n.º 024-2017-UNHEVAL-CEU de 2 de noviembre de 2017 (Apéndice n.º 6), periodo del 2 de noviembre de 2017 al 1 de noviembre de 2018, quien:**

En su condición de Representante al Consejo Universitario (miembro) participó de la Sesión Ordinaria de 20 de diciembre de 2017 en la que se acordó mediante Resolución Consejo Universitario n.º 4427-2017-UNHEVAL de 21 de diciembre de 2017, autorizar a la Dirección General de Administración disponer el devengado con fines de cierre presupuestal 2017, de las órdenes de compra y de servicio como contratos, solicitados por el Director General de Administración, entre ellos la Adjudicación Simplificada n.º 026-2017-UNHEVAL-Segunda convocatoria (con Acta de Buena Pro al contratista SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L, integrante del Consorcio Telconet) sin considerar que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, prescrito en las normas del sistema Nacional de Presupuesto y Tesorería.

Encontrándose incurso, en los alcances de los artículos 28. Del devengado, numeral 28.1, 29. Formalización del devengado, y 32. Del pago, del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley n.º 28693, aprobado con Decreto Supremo n.º 126-2017-EF vigente del 7 de mayo de 2017 y artículo 9. Formalización del gasto devengado, de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15, publicada el 27 de enero de 2007 y modificatorias y artículo 35. Devengado, del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado con Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, publicado el 30 de diciembre de 2012, vigente a partir del 2 de enero de 2013.

Incumpliendo su función establecida en el literal c) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral n.º 0392-2017-UNHEVAL, de 5 de abril del 2017 (Apéndice n.º 100)

1.2 CONSEJO UNIVERSITARIO

"Art. 10º El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones:

[...]

- c) Aprobar el presupuesto general de la UNHEVAL, el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios, autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía.

[...]"

Asimismo, se incumple las funciones específicas del Consejo Universitario, establecidas en el Manual de Organización y Funciones aprobada mediante Resolución n.º 00012-2015-UNHEVAL-CU de 7 de enero de 2015 (Apéndice n.º 99)

[...]

- c) Supervisar el funcionamiento académico, administrativo y económico de la UNHEVAL.
- d) Autorizar los actos y contratos que atañen a la UNHEVAL y resolver todo lo pertinente a su economía.





e) Aprobar el presupuesto general de la universidad, el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios, autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía.

[..]"

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

- **Jhons Cristhian Rivera Idelfonso, identificado con DNI n.º 74698464, en su condición de estudiante de pre grado de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, Representante al Consejo Universitario, acreditado con Resolución n.º 024-2017-UNHEVAL-CEU de 2 de noviembre de 2017 (Apéndice n.º 6), periodo del 2 de noviembre de 2017 al 1 de noviembre de 2018, quien:**

En su condición de Representante al Consejo Universitario (miembro) participó de la Sesión Ordinaria de 20 de diciembre de 2017 en la que se acordó mediante Resolución Consejo Universitario n.º 4427-2017-UNHEVAL de 21 de diciembre de 2017, autorizar a la Dirección General de Administración disponer el devengado con fines de cierre presupuestal 2017, de las órdenes de compra y de servicios como contratos, solicitados por el Director General de Administración, entre ellos la Adjudicación Simplificada n.º 026-2017-UNHEVAL-Segunda convocatoria (con Acta de Buena Pro al contratista SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L, integrante del Consorcio Telconet) sin considerar que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, prescrito en las normas del sistema Nacional de Presupuesto y Tesorería.

Encontrándose incurso, en los alcances de los artículos 28. Del devengado, numeral 28.1, 29. Formalización del devengado, y 32. Del pago, del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley n.º 28693, aprobado con Decreto Supremo n.º 126-2017-EF vigente del 7 de mayo de 2017 y artículo 9. Formalización del gasto devengado, de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15, publicada el 27 de enero de 2007 y modificatorias y artículo 35. Devengado, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado con Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, publicado el 30 de diciembre de 2012, vigente a partir del 2 de enero de 2013.

Incumpliendo su función establecida en el literal c) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral n.º 0392-2017-UNHEVAL, de 5 de abril del 2017 (Apéndice n.º 100)

1.2 CONSEJO UNIVERSITARIO

"Art. 10º El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones:

[..]"

- c) *Aprobar el presupuesto general de la UNHEVAL, el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios, autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía.*

[..]"





Asimismo, se incumple las funciones específicas del Consejo Universitario, establecidas en el Manual de Organización y Funciones aprobada mediante Resolución n.º 00012-2015-UNHEVAL-CU de 7 de enero de 2015 (Apéndice n.º 99)

[...]

- f) *Supervisar el funcionamiento académico, administrativo y económico de la UNHEVAL.*
 - g) *Autorizar los actos y contratos que atañen a la UNHEVAL y resolver todo lo pertinente a su economía.*
 - h) *Aprobar el presupuesto general de la universidad, el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios, autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía.*
- [...]"

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

IV. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, se formulan las conclusiones siguientes:

- β
1. Se determinó que durante los actos preparatorios, funcionarios del área usuaria, encargada de elaborar el requerimiento no detallaron las especificaciones técnicas de las repetidoras (equipo de seguridad), asimismo funcionarios y servidores que efectuaron el estudio de mercado solicitaron cotizaciones de proveedores cuyas actividades no están relacionadas con el objeto de la contratación, además no detallaron la información requerida en la solicitud de cotización.

Los miembros del comité de selección encargados de la elaboración de las Bases de la Adjudicación Simplificada n.º 026-2017-UNHEVAL, no establecieron en las etapas de admisión, evaluación o calificación de las ofertas, el cumplimiento del requerimiento mínimo del personal para la instalación de los equipos del Plan de Seguridad Integral solicitados en las especificaciones técnicas para la contratación de bienes del área usuaria.

Asimismo, en la admisión de la oferta presentada por el postor Consorcio Telconet integrado por SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L. y Pemar Tecnología & Construcción S.C.R.L., no advirtieron el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los equipos ofertados como se establece en las Bases Integradas; no obstante, fue admitida la oferta y posteriormente otorgada la Buena Pro.

Funcionarios y servidores del Órgano de Contratación de la Entidad no realizaron la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la Buena Pro, en el que se advirtió presunta documentación falsa.

Miembros del Consejo Universitario a solicitud del Director General de Administración y de la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto autorizaron mediante acuerdo, efectuar el devengado sin prever que para ello se requiere contar con la conformidad





otorgada por el área usuaria como lo establecen las normas del Sistema Nacional de Tesorería, y el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Funcionarios y servidores que realizaron el giro de cheques a favor de SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L (integrante del Consorcio Telconet) no contaron con el informe de conformidad del área usuaria, trámite que debió realizarse luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente para su pago, el cual posteriormente se efectuó con la entrega de cheques al representante del Consorcio el 23 de febrero de 2018, con el informe de conformidad de la entrega de bienes y no de su instalación.

Encargados de la recepción y conformidad de la adquisición de bienes para la implementación de equipos de seguridad en los laboratorios para los estudiantes de pre grado de la UNHEVAL, recibieron y suscribieron documentación sin que el contratista haga entrega en el plazo pactado los bienes señalados en la cláusula tercera del contrato n.° 2192-2017-UNHEVAL incluida su instalación.

Funcionarios inicialmente aplicaron la penalidad máxima por S/30 154,20 (10% del monto contractual), del cual posteriormente se realizó la devolución de S/26 384,92, aplicándose un día de penalidad (S/3 769,28), omitiendo el oficio n.° 102-2018-UNHEVAL/OL/UA, de 9 de febrero de 2018 de la Unidad de Adquisiciones y lo informado en el oficio n.° 071-2018-UNHEVAL-DSA/D de 22 de enero de 2018 remitido por el área usuaria.

Incumpliendo de esta manera los artículos 2, 8, 9, 10, 12, 16, 29, 32, 36, 39 y 40 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Legislativo n.° 1341, así como los artículos 4, 8, 11, 21, 22, 25, 26, 28, 29, 43, 44, 54, 116, 120, 126, 132, 133, 135, 136, 143, 149 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo n.° 056-2017-EF; artículos 28, 29, 30 y 32 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, artículo 9, 14 y 18 de la Directiva de Tesorería n.° 1-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, y modificatorias; artículos 6, 7, 35 y 36 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Bases Integradas, y Contrato n.° 2192-2017-UNHEVAL.

Situación que afectó la transparencia, eficiencia, eficacia y la legalidad con las que deben regirse las contrataciones del Estado, ocasionando un perjuicio económico por S/327 926,92, que deviene por la inaplicación de penalidad por S/26 384,92 y el valor total de la prestación contractual de S/301 542,00.

(Observación n.° 1)

2. La auditoría a los estados financieros y presupuestarios del ejercicio 2017 de la UNHEVAL, realizada por Sociedad de Auditoría, identificó deficiencia significativa respecto a la autorización de devengado de prestaciones de servicios, adquisiciones de bienes y el pago de valorizaciones de obra, se efectuaron sin considerar las normas presupuestales. (Aspecto de importancia n.° 1).
3. La Entidad contrató el servicio profesional de un especialista (Ingeniero Mecánico Electricista) para realizar una pericia a la "Adquisición de bienes para la implementación de equipos de seguridad en los laboratorios para los estudiantes de pre grado de la





UNHEVAL", por S/15 000,00, la misma que se efectuó a solicitud de la Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria.
(Aspecto de importancia n.º 2).

4. La Entidad presentó denuncia relacionada a presuntas irregularidades en la adquisición de bienes para la implementación de equipos de seguridad en los laboratorios para los estudiantes de pre grado de la UNHEVAL, derivado del proceso de la Adjudicación Simplificada n.º 026-2017 Segunda Convocatoria.
(Aspecto de importancia n.º 3).
5. Los bienes adquiridos mediante contrato n.º 2192-2017-UNHEVAL, no cuentan con código patrimonial, genera riesgo de identificación, sustracción y pérdida de los mismos
(Deficiencia de control interno n.º 1)
6. Postor ganador de la buena pro Consorcio Telconet, no detalló en su carta de presentación de documentos para perfeccionar el contrato, la documentación que adjunta, además no presentó en el lugar establecido en las Bases, pone en riesgo la transparencia del proceso de selección.
(Deficiencia de control interno n.º 2)

V. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicado a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, en uso de las atribuciones y competencias conferidas en el literal e) del artículo 15º de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se formulan las recomendaciones siguientes:

A la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán comprendidos en la observación n.º 1, teniendo en consideración que su conducta funcional no se encuentra a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.
(Conclusión n.º 1)
2. Disponer a la Oficina de Asesoría Legal de la Entidad, que inicie las acciones legales de carácter penal reveladas en la observación n.º 1, respecto a los funcionarios y/o terceros señalados en el informe. (Conclusión 1)

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15º de la Ley n.º 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

3. Disponga a la Dirección General de Administración, la elaboración de una normativa interna que establezca procedimientos de seguimiento y monitoreo de los requerimientos para la adquisición de bienes solicitados por el área usuaria, desde su elaboración, estudio de mercado, así como se cautele se establezcan en las Bases en la forma, cantidad y condiciones requeridas por el área usuaria. Además en la recepción, conformidad y pago se verifique el cumplimiento acorde al contrato u orden de compra, en el marco de la





normativa de Contrataciones del Estado y demás normativa aplicable; que coadyuve el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación. **(Conclusión n.º 1)**

4. Disponer a través de la Dirección General de Administración, se realicen las acciones, respecto a la presentación de presunta documentación falsa en la oferta del Consorcio Telconet durante el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 026-2017-UNHEVAL. **(Conclusión n.º 1)**
5. Disponer a la Dirección de Planificación y Presupuesto y Dirección General de Administración el cumplimiento de la recomendación de la Auditoría Financiera efectuada al ejercicio presupuestal 2017 respecto al gasto devengado, relacionada a la autorización de devengado revelado en el presente informe. **(Conclusión n.º 2)**
6. Disponer que las unidades orgánicas encargadas que elaboran los requerimientos de la adquisición de bienes (áreas usuarias) encargadas de otorgar la conformidad, cauteleen el cumplimiento del objeto de las adquisiciones, a fin de no generar mayores gastos en la verificación de las prestaciones establecidas en las órdenes de compra y contratos de bienes que suscribe la Entidad. **(Conclusión n.º 3)**
7. Disponer a la Oficina de Asesoría Legal, realicen acciones de seguimiento de expedientes en las que la Entidad es agraviada, a fin de brindar información actualizada y oportuna del estado de los procesos instaurados. **(Conclusión n.º 4)**
8. Disponer a la Dirección General de Administración a través de la Unidad de Administración, Patrimonio y Operaciones de la UNHEVAL, efectúe el control de bienes adquiridos por la Entidad, respecto a su codificación, en el marco de la normativa aplicable, a fin que se cautele su identificación y custodia. **(Conclusión n.º 5)**
9. Disponer, que en los próximos procedimientos de selección a convocarse se de cumplimiento lo establecido en las Bases, respecto a la forma y lugar de presentación de los documentos para el perfeccionamiento del contrato, e indique en forma detallada la documentación que se adjunta, a fin de garantizar su transparencia, confiabilidad e integridad, en el marco de la normativa vigente. **(Conclusión n.º 6)**

VI. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en los hechos.
- Apéndice n.º 2: Las Cédulas de comunicación de desviación de cumplimiento y los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.
- Apéndice n.º 3: Evaluación de los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.
- Apéndice n.º 4: Copia autenticada del informe n.º 003-2017-RVR de 28 de abril de 2017, de la Dirección de Gestión de Calidad y Acreditación Universitaria, que remite al Rector el requerimiento de adquisición de bienes de seguridad en los pabellones y otros ambientes de los estudiantes de pre grado.





Apéndice n.º 5: Copia autenticada de la Resolución n.º 01061-2013-UNHEVAL-CU de 27 de mayo de 2013, que designa al señor Rosario Vargas Roncal como Director de la Dirección de Control de Calidad Universitaria, a partir del 28 de mayo de 2013. Así como:

- Copia autenticada de la Resolución n.º 007-2016-UNHEVAL-CUI de 27 de julio de 2016, se designa en el cargo al señor Rosario Vargas Roncal, como Director de la Dirección de Gestión de Calidad y Acreditación Universitaria, a partir del 27 de julio de 2016, así como se designa en el cargo de la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto a la señora Carmela Virginia Llanos Melgarejo a partir del 27 de julio de 2016.
- Copia autenticada del oficio n.º 0551-2017-UNHEVAL-DIGA de 20 de diciembre de 2017, con el cual se le encarga a la señora Carmela Virginia Llanos Melgarejo, las funciones de la Dirección General de Administración del 21 al 27 de diciembre de 2017.

Apéndice n.º 6: Copia autenticada de la Resolución n.º 050-2016-UNHEVAL-CEU de 26 de agosto de 2016, mediante el cual se proclama y acredita a partir del 2 de setiembre de 2016 hasta el 1 de setiembre de 2021, como representantes a la Alta Dirección, a los señores Reynaldo Marcial Ostos Miraval (Rector), Ewer Portocarrero Merino (Vicerrector Académico) y Javier Gonzalo López y Morales (Vicerrector de Investigación).

Copias autenticadas de la Resolución n.º 052-2016-UNHEVAL-CEU de 26 de agosto de 2016, proclama y acredita a partir del 2 de setiembre de 2016 al 1 de setiembre de 2020 a los decanos de las 14 facultades; Resolución n.º 051-2016-UNHEVAL-CEU de 26 de agosto de 2016, proclama y acredita al Director de la Escuela de Posgrado a partir del 2 de setiembre de 2016 al 1 de setiembre de 2019; Resolución n.º 007-2017-UNHEVAL-CEU de 26 de setiembre de 2017, proclama y acredita a partir del 26 de setiembre de 2017 hasta el 25 de setiembre de 2018 a los Decanos representantes al Consejo Universitario Lista N° 01 UNHEVAL, rectificado el período hasta el 12 de setiembre de 2018 mediante Resolución n.º 031-2018-UNHEVAL-CEU de 29 de agosto de 2018; y Resolución n.º 024-2017-UNHEVAL-CEU de 2 de noviembre de 2017, proclama y acredita a partir de 2 de noviembre de 2017 al 1 de noviembre de 2018 a los estudiantes representantes al Consejo Universitario.

Apéndice n.º 7: Copia autenticada del oficio n.º 0761-2018-UNHEVAL-R de 3 de octubre de 2018, el Rector de la Entidad atiende la solicitud de información.

- Copia autenticada del oficio n.º 044-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2 de 20 de setiembre de 2018, con el cual se solicitó al señor Reynaldo Marcial Ostos Miraval, Rector de la Entidad, remita el cargo del trámite efectuado y registro de trámite documentario del informe n.º 003-2017-RVR de 28 de abril de 2017.

Apéndice n.º 8: Copia autenticada del oficio n.º 588-2018-UNHEVAL-OPyP-D de 25 de setiembre de 2018, la señora Carmela Llanos Melgarejo, directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, atiende la solicitud de información.

- Copia autenticada del oficio n.º 045-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2 de 20 de setiembre de 2018, se solicitó a la señora Carmela Llanos Melgarejo, directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, informe las acciones





realizadas en atención al informe n.° 003-2017-RVR de 28 de abril de 2017, y remita registro de tramite documentario del mismo.

- Apéndice n.° 9: Copia autenticada de la Resolución Consejo Universitario n.° 3243-2018-UNHEVAL de 13 de setiembre de 2018, se concede licencia sin goce de remuneraciones a la señora Carmela Virginia Llanos Melgarejo a partir de 12 de julio de 2018 por asumir cargo de confianza bajo régimen CAS.
- Copia autenticada de la Resolución Rectoral n.° 0959-2018-UNHEVAL de 12 de julio de 2018, se designa a la señora Carmela Virginia Llanos Melgarejo, en cargo de confianza de Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto (plaza 000366) comprendida en el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), a partir del 12 de julio de 2018.
- Apéndice n.° 10: Copia autenticada de la Resolución Rectoral n.° 468-2017-UNHEVAL de 21 de abril de 2017, que aprueba la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.
- Copia autenticada del Convenio n.° 417-2017-MINEDU suscrito el 24 de abril de 2017, entre la señora Marilú Martens Cortes, Ministra de Educación y el señor Reynaldo Marcial Ostos Miraval, Rector de la Entidad, para la transferencia de recursos destinados para los compromisos de gestión para la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo de la educación superior universitaria hasta el 31 de diciembre de 2017.
- Apéndice n.° 11: Copia autenticada de la Resolución Rectoral n.° 0531-2017-UNHEVAL de 3 de mayo de 2017, que aprueba el Plan de Uso de Recursos 2017 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán -Huánuco y se conforma el Comité de Gestión del Plan de Uso de Recursos 2017.
- Copia autenticada de la Resolución Rectoral n.° 796-2017-UNHEVAL de 26 de junio de 2017, que aprueba el Plan de Uso de Recursos Modificado 2017.
- Apéndice n.° 12: Copia autenticada del oficio n.° 328-2017-UNHEVAL-R de 1 de julio de 2017, con el cual la señora Carmela Llanos Melgarejo, Directora de Oficina Central de Planificación y Presupuesto, remite expedientes respecto a la ejecución del PUR, entre ellos el de adquisición de bienes para implementar equipos de seguridad en los pabellones.
- Apéndice n.° 13: Copia autenticada de la Resolución n.° 606-2016-UNHEVAL-CU de 25 de octubre de 2016, mediante el cual se designa al señor Manuel Augusto Silva Martínez, como Director General de Administración de la UNHEVAL, a partir del 1 de noviembre de 2016.
- Copia autenticada de la Resolución Consejo Universitario n.° 3275-2018-UNHEVAL de 19 de setiembre de 2018, que da por concluida al 30 de setiembre de 2018, la designación del señor Manuel Augusto Silva Martínez como Director General de Administración de la UNHEVAL, disponiendo su rotación como jefe de la Unidad de Tesorería a partir de 1 de octubre de 2018.
- Apéndice n.° 14: Copia autenticada de la Resolución Rectoral n.° 1392-2017-UNHEVAL de 27 de octubre de 2017, que aprueba el Plan de Seguridad Integral de la





Universidad Nacional Hermilio Valdizán de 2017. Así como copia autenticada de los documentos siguientes:

- Contrato n.° 1264-2017-UNHEVAL suscrito el 3 de agosto de 2017, para la ejecución del servicio de elaboración del Plan de Seguridad Integral de la UNHEVAL
- Informe n.° 001-2017-RVR de 28 de abril de 2017
- Informe n.° 001-2017-UNHEVAL-2017-DCA/D de 1 de setiembre de 2017
- Oficio n.° 399-2017-UNHEVAL-DCAU/D de 1 de setiembre de 2017.

Apéndice n.° 15: Copia autenticada del proveído n.° 6751-2017-DIGA de 3 de julio 2017, con el cual el señor Manuel Silva Martínez traslada el oficio n.° 328-2017-UNHEVAL-R de 1 de julio de 2017 (1 folio + 1 expediente) al señor Joel Braulio Mendoza Doroteo.

Apéndice n.° 16: Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 002-2017-UNHEVAL de 21 de junio de 2017 del señor Joel Braulio Mendoza Doroteo como Profesional Responsable de la Oficina de Logística de la UNHEVAL del 16 de junio al 31 de diciembre de 2017.

- Copia autenticada de la Resolución Consejo Universitario n.° 3464-2017-UNHEVAL de 9 de octubre de 2017, se encarga al señor Joel Braulio Mendoza Doroteo, a partir del 27 de junio de 2017 en vías de regularización la Jefatura de la Oficina de Logística.

Apéndice n.° 17: Copia autenticada del proveído n.° 3921-2017-DIGA de 6 de julio 2017 recibido 24 de julio de 2017, con el cual el jefe de la Oficina de Logística traslada los expedientes del PUR al jefe de la Unidad de Adquisiciones, para realizar estudio de mercado y elaborar resumen ejecutivo.

- Copia autenticada del proveído n.° 431 de la oficina de adquisiciones, dispone su pase al señor Julio Aranda Cornejo para la cotización, el 31 de julio de 2017.

Apéndice n.° 18: Copia autenticada de la Resolución Consejo Universitario n.° 1822-2017-UNHEVAL de 23 de mayo de 2017, se encarga al señor Eden Astuhuaman Abad la jefatura de la Unidad de Adquisiciones, a partir del 23 de mayo de 2017.

- Copia autenticada de la Resolución Rectoral n.° 0226-2018-UNHEVAL de 20 de febrero de 2018.

Apéndice n.° 19: Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios por Sustitución n.° 106 suscrito el 5 de enero de 2009, donde se contrata al señor Cesar Cornejo Aranda, para prestar servicios en el área de vigilancia de la UNHEVAL, a partir del 1 de enero de 2009. Así como copia autenticada de los documentos siguientes:

- Addenda de Contrato Administrativo de Servicios de Sustitución n.° 0106-2009-2017-B/UNHEVAL, de 2 de mayo de 2017 se renueva el contrato desde el 1 de abril al 30 de junio de 2017
- Addenda de Contrato Administrativo de Servicios de Sustitución n.° 0106-2009-2017-C/UNHEVAL, de 10 de julio de 2017 se renueva el contrato desde el 1 de julio al 30 de setiembre de 2017





- Addenda de Contrato Administrativo de Servicios de Sustitución n.° 0106-2009-2017-D/UNHEVAL, de 5 de octubre de 2017 se renueva el contrato desde el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2017.
- Apéndice n.° 20: Copia autenticada de la Solicitud de Cotización n.° 601 de 9 de agosto de 2017, suscrito por el señor Eden Astuhuaman Abad, jefe de la Unidad de Adquisiciones.
- Copia autenticada de las especificaciones técnicas para la contratación de bienes.
- Apéndice n.° 21: Copia autenticada de la Cotización S/N de 21 de agosto de 2017, recibido el 22 de agosto de 2017, presentado por el señor Gumercindo Godofredo Yale Gomez (Linde Gas).
- Copia autenticada del Registro Nacional de Proveedores
 - Consulta RUC SUNAT del señor Gumercindo Godofredo Yale Gómez administrador de la empresa Linde Gas.
- Apéndice n.° 22: Copia autenticada de la Cotización n.° 32, recibido el 23 de agosto de 2017, presentado por Esther Pinedo Salas (SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L.).
- Copia autenticada del Registro Nacional de Proveedores
 - Consulta RUC SUNAT de la empresa SKG Consultores y Ejecutores S.C.R.L.
- Apéndice n.° 23: Copia autenticada de la Cotización de la empresa KORIKOTO M&M E.I.R.L., de 22 de agosto de 2017, suscrita por la señora Milushka Dávila Ordoñez, Gerente.
- Copia autenticada del Registro Nacional de Proveedores
 - Consulta RUC de la empresa KORIKOTO M&M E.I.R.L.
- Apéndice n.° 24: Copia autenticada de la Resolución Directoral n.° 013-2017-DIGA/UNHEVAL de 15 de setiembre de 2017, mediante el cual se modifica el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2017.
- Apéndice n.° 25: Copia autenticada del oficio n.° 658-2017-UA/OL-UNHEVAL de 24 de agosto de 2017, del señor Eden Astuhuaman Abad, jefe de la Unidad de Adquisiciones, con el que remite al señor Joel Braulio Mendoza Doroteo, jefe de la Oficina de Logística, lo siguiente:
- Formato Resumen Ejecutivo del Estudio de Mercado (Bienes) de 24 de agosto de 2017
 - Formato de Cuadro Comparativo (bienes).
- Apéndice n.° 26: Copia autenticada del proveído n.° 4921-2017-LOGISTICA de 24 de agosto de 2017, el señor Joel Mendoza Doroteo, jefe de la Oficina de Logística, remite el resumen ejecutivo a la Unidad de Procesos y Contrataciones, para su atención. Así como copia autenticada de los documentos siguientes:
- Informe n.° 082-2017-DIGA/OL/UPC-UNHEVAL de 28 de agosto de 2017
 - Elevación n.° 912-2017-LOGISTICA de 5 de setiembre de 2017
 - Proveído n.° 9315-2017-DIGA de 5 de setiembre de 2017
 - Proveído n.° 4595-2017-UNHEVAL/DUPyP-D de 6 de setiembre de 2017
 - Informe de certificación n.° 1477-2017/JUP-UNHEVAL de 7 de setiembre de 2017





- Proveído n.° 5094-2017-LOGISTICA de 7 de setiembre de 2017.
- Apéndice n.° 27: Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 003-2017-UNHEVAL de 21 de junio de 2017, del señor Alberto Molina Miraval como especialista en logística de la Oficina de Logística de la UNHEVAL, por el periodo del 16 de junio al 31 de diciembre de 2017.
- Apéndice n.° 28: Copia autenticada del informe n.° 096-2017-DIGA/OL/UPC-UNHEVAL de 8 de setiembre de 2017, el señor Alberto Molina Miraval, especialista en logística de la Oficina de Logística solicita la aprobación de expediente de contratación.
- Copia autenticada de elevación n.° 944-2017-LOGISTICA de 11 de setiembre de 2017.
- Apéndice n.° 29: Copia autenticada del memorando n.° 0191-2017-UNHEVAL-DIGA de 13 de setiembre de 2017, en el cual se aprueba el expediente de contratación para la adquisición de bienes para la implementación de equipos de seguridad en los laboratorios para los estudiantes de pre grado de la UNHEVAL, cuyo valor asciende a S/304 663,00.
- Apéndice n.° 30: Copia autenticada de la Resolución Directoral n.° 017-2017-DIGA/UNHEVAL de 18 de setiembre de 2017, que designa al comité de selección, para la conducción del procedimiento de selección adjudicación simplificada para Adquisición de Bienes para la Implementación de Equipos de Seguridad en los Laboratorios para los Estudiantes de Pre Grado de la UNHEVAL (primera convocatoria).
- Copia autenticada del oficio n.° 324-2017-J-OL-UNHEVAL de 15 de setiembre de 2017.
- Apéndice n.° 31: Copia autenticada del oficio n.° 407-2017-J-OL-UNHEVAL de 19 de setiembre de 2017, con el cual el señor Joel Braulio Mendoza Doroteo, responsable de la Oficina de Logística remite al señor Carlos Amanso Ortiz Gómez, presidente del comité de selección, el expediente de contratación para la Adquisición de Bienes para la Implementación de Equipos de Seguridad en los Laboratorios para los Estudiantes de Pre Grado de la UNHEVAL.
- Apéndice n.° 32: Copia autenticada del Acta de instalación, revisión del expediente de contratación, elaboración y aprobación de Bases administrativas de 5 de octubre de 2017.
- Copia autenticada de la citación de 3 de octubre de 2017.
- Apéndice n.° 33: Copia autenticada del oficio n.° 001-2017-CS-AS N.° 026-P de 5 de octubre de 2017, mediante el cual el señor Carlos Amanso Ortiz Gómez, presidente del comité de selección solicita la aprobación de Bases administrativas de la Adjudicación Simplificada n.° 026-2017-UNHEVAL, para la Adquisición de Bienes para la Implementación de Equipos de Seguridad en los Laboratorios para los Estudiantes de Pre Grado de la UNHEVAL.
- Copia autenticada de las Bases administrativas de la Adjudicación Simplificada n.° 026-2017-UNHEVAL (Primera convocatoria).
- Apéndice n.° 34: Copia autenticada del proveído n.° 10755-2017-DIGA de 5 de octubre de 2017, con el que se solicitó a la señora Maribel Gerónimo Tarazona, jefe de la Oficina de Asesoría Legal, opinión legal para la aprobación de bases de la adjudicación simplificada n.° 026-2017-UNHEVAL.





- Copia autenticada del informe n.° 1337-2017-UNHEVAL/AL de 6 de octubre de 2017.
- Apéndice n.° 35: Copia autenticada del memorando n.° 241-2017-UNHEVAL-DIGA de 6 de octubre de 2017, con el que se aprueba las Bases administrativas de la Adjudicación Simplificada n.° 026-2017-UNHEVAL, para la Adquisición de Bienes para la Implementación de Equipos de Seguridad en los Laboratorios para los Estudiantes de Pre Grado de la UNHEVAL (Primera Convocatoria).
- Apéndice n.° 36: Copia autenticada del Reporte del SEACE, publicación de desierto el procedimiento de selección AS-SM-26-2017-UNHEVAL-I, de 30 de octubre de 2017.
- Apéndice n.° 37: Copia autenticada del Acta de instalación, revisión del expediente de contratación, elaboración y aprobación de Bases administrativas Adjudicación Simplificada n.° 026-2017-UNHEVAL – Segunda Convocatoria – Proceso Clásico, de 9 de octubre de 2017. Así como copia autenticada de los documentos siguientes:
- Bases Administrativas Adjudicación Simplificada n.° 026-2017-UNHEVAL (Segunda Convocatoria)
 - Oficio n.° 003-2017-CS-AS N.°026-P de 9 de noviembre de 2017
 - Proveído n.° 12242-2017-DIGA de 9 de noviembre de 2017
 - Informe n.° 1448-2017-UNHEVAL/AL de 9 de noviembre de 2017
 - Memorando n.° 285-2017-UNHEVAL-DIGA de 9 de noviembre de 2017.
 - Resolución Consejo Universitario n.° 3532-2017-UNHEVAL de 23 de octubre de 2017, mediante el cual se designa a partir del 1 de setiembre de 2017 a la señora Maribel Gerónimo Tarazona como Jefe de la Oficina de Asesoría Legal.
 - Resolución Consejo Universitario n.° 2002-2018-UNHEVAL de 29 de mayo de 2018, mediante el cual se designa a partir del 1 de junio de 2018 a la señora Maribel Gerónimo Tarazona, en el cargo de confianza Jefe de Asesoría Legal (Plaza 000365) comprendida en el régimen de contratación de servicios – CAS.
- Apéndice n.° 38: Copia autenticada del Reporte del SEACE (folio n.° 183 del expediente de contratación). Publicación de la convocatoria del procedimiento de selección en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) de 10 de noviembre de 2017.
- Apéndice n.° 39: Copia autenticada de la carta n.° 04-03/SKG CONSULTORES&EJECUTORES de 14 de noviembre de 2017, mediante el cual la señora Esther Pinedo Salas, representante de SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L., presenta consultas y observaciones. Así como copia autenticada de los documentos siguientes:
- Constancia de participación de 14 de noviembre de 2017.
 - Anexo 01 – Formato para formular consultas y observaciones.
- Apéndice n.° 40: Copia autenticada del Anexo n.° 2 – Formato de Pliego de absolución de consultas y observaciones. Así como copia autenticada de los documentos siguientes:





- Reporte del SEACE que registra el pliego absolutorio de 23 de noviembre de 2017.
- Apéndice n.º 41: Copia autenticada de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 026-2018-UNHEVAL (segunda convocatoria).
- Apéndice n.º 42: Copia autenticada del Listado de participantes registrados en el SEACE de 4 de diciembre de 2017.
- Apéndice n.º 43: Copia autenticada de la oferta presentada por la Empresa VL TELECOM S.A.C, sello de recibido el 29 de noviembre de 2017 a las 11:58 horas (232 al 248 folio del expediente de contratación).
- Apéndice n.º 44: Copia autenticada de la oferta del Consorcio Telconet. Carta n.º 04-03/SKG CONSULTORES&EJECUTORES recibido el 29 de noviembre de 2017 a las 05:04 p.m. (folios 249 al 342 del expediente de contratación), así como copia autenticada de los documentos siguientes:
- Anexo n.º 2 Declaración Jurada (Art. 42º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) de 17 de noviembre de 2017
 - Anexo n.º 3 Declaración Jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas
 - Ficha técnica del extintor PQS ABC
 - Ficha técnica del panel contraincendio LightSYSTEM2
 - Instrucciones de instalación del detector de humo y calor (sensor de humo) marca Risco.
 - Especificaciones del detector de humo marca Risco
 - Ficha técnica de repetidora
 - Ficha técnica de las luces de emergencia marca Koff
 - Ficha técnica del Sistema Profesional de Seguridad Inalámbrico AgilityTM3 y del Wireless Flood Detector
 - Declaración Jurada de marca, procedencia y año de fabricación, de 17 de noviembre de 2017.
 - Anexo n.º 4 Declaración Jurada sobre el plazo de entrega, de 17 de noviembre de 2017.
- Apéndice n.º 45: Copia autenticada del Reporte del SEACE. Presentación de ofertas de 4 de diciembre de 2017 (folio n.º 354 del expediente de contratación).
- Apéndice n.º 46: Copia autenticada del Formato n.º 11 - Acta de Apertura de Sobres, Evaluación de las Ofertas y Calificación: Bienes, número 005-2017-UNHEVAL/AS.026 de 29 de noviembre de 2017.
- Copia autenticada de Anexos n.ºs 001, 002 y 003-2017-UNHEVAL/AS.026.
- Apéndice n.º 47: Copia autenticada del Formato n.º 22 – Acta de Otorgamiento de la Buena Pro: Bienes, número 006-2017-UNHEVAL/AS.026 de 29 de noviembre de 2017.
- Apéndice n.º 48: Copia autenticada del oficio n.º 125-2018/CIP-CD-HCO de 17 de octubre de 2018, del señor Hamilton Mena Chávez, Decano del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental Huánuco, mediante el cual informa que el Ing. Agrónomo Walter Sobrado Reyes, según consta en la Bases de Datos en la fecha de diciembre de 2017 a junio de 2018, no se encontraba habilitado.





- Apéndice n.º 49: Copia autenticada de la carta n.º 004-2018-EMSS/ESMS-ADMINISTRADOR DE OBRA de 17 de setiembre de 2018, del señor Edwin Sleyder Meza Santiago, remite respuesta a solicitud de información.
- Copia autenticada del oficio n.º 023-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2 de 6 de setiembre de 2018, dirigido al señor Edwin Sleyder Meza Santiago, representante Legal del Consorcio PCI.
- Apéndice n.º 50: Copia autenticada del oficio n.º 309-2018-GRH-ORA/OLSA recibido el 5 de noviembre de 2018, mediante el cual el señor Nepteli Aquino Berrospi, director de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Huánuco, informa respecto al Contrato n.º 705-2011-GRH/PR de 22 de diciembre de 2011 y Resolución Gerencial Regional n.º 482-2017-GRH/GRI de 3 de noviembre de 2017. Así como copia autenticada de los documentos siguientes:
- Contrato n.º 705-2011-GRH/PR de 22 de diciembre de 2011
 - Oficio n.º 056-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2 de 5 de octubre de 2018
 - Oficio n.º 092-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2 de 25 de octubre de 2018.
- Apéndice n.º 51: Copia autenticada del oficio n.º 1211-SG-UNI/2018 de 10 de octubre de 2018, recibido el 25 de octubre de 2018, mediante el cual el señor Armando Baltazar Franco, secretario General de la Universidad Nacional de Ingeniería informa sobre la participación en el curso taller: "Sistemas Integrados de Gestión (Nivel Avanzado) ISO 9001: 2008 / ISO 14001: 2004/OHSAS 18001:2007/SA8000:2008."
- Copia autenticada del oficio n.º 004-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2 de 28 de agosto de 2018.
- Apéndice n.º 52: Copia autenticada del oficio n.º 398-2018/CGBVO-ICDPIURA de 21 de setiembre de 2018, el Brigadier Mayor CBP Antonio Domingo Seminario Moretti, jefe I Comandancia Departamental - Piura, informa respecto al certificado de Bombero Voluntario del Perú.
- Copia autenticada del oficio n.º 013-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2 de 28 de agosto de 2018.
- Apéndice n.º 53: Copia autenticada de la carta n.º 001-2018/CALA recibido 5 de octubre de 2018, mediante el cual el señor Cesar Antonio Leigh Arias, niega haber participado como parte del personal que ha presentado el Consorcio Telconet.
- Copia autenticada del oficio n.º 024-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2 de 6 de setiembre de 2018.
- Apéndice n.º 54: Copia autenticada del oficio n.º 059-2018-MDSMV-GM de 20 de setiembre de 2018, con el cual la señora María Sánchez Minaya, gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, remite copia de la Orden de Compra n.º 077 y Constancia de prestación emitida a favor de la empresa SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L. Así como copia autenticada de los documentos siguientes:
- Oficio n.º 016-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2 de 28 de agosto de 2018
 - Orden de Compra n.º 077 de 14 de diciembre de 2015
 - Constancia de Prestación de 29 de abril de 2016.





- Apéndice n.º 55: Copia autenticada del oficio n.º 015-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2 de 28 de agosto de 2018, dirigido a la empresa Winsor Contratistas E.I.R.L. Así como copia autenticada de los documentos siguientes:
- Contrato n.º 0120-2016-WINSER CONTRATISTA de 10 de enero de 2016
 - Conformidad de contrato de 30 de julio de 2016.
- Apéndice n.º 56: Copia autenticada de la carta: MAS-073-2018 de 4 de setiembre de 2018, el señor Vladimir Iván Sokolic Montoya, gerente general de la empresa MASEDI Construcciones Generales S.A.C remite información solicitada. Así como copia autenticada de los documentos siguientes:
- Oficio n.º 014-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2 de 28 de agosto de 2018
 - Contrato n.º 0227-2017 de 10 de mayo de 2017
 - Conformidad de Cumplimiento de Contrato de 30 de julio de 2017.
- Apéndice n.º 57: Copia autenticada del Reporte del SEACE. Otorgamiento de la Buena Pro, de 4 de diciembre de 2017 (folio n.º 350-353 del expediente de contratación).
- Copia autenticada del reporte del SEACE. Consentimiento de la Buena Pro de 13 de diciembre de 2017 (folio n.º 356 del expediente de contratación).
- Apéndice n.º 58: Copia autenticada de la carta n.º 06-01/CONSORCIO TELCONET de 22 de diciembre de 2017, mediante el cual el señor Aldrin Krujer Cayetano Cornelio, Representante Legal del Consorcio Telconet, presenta los requisitos para la suscripción del contrato: Carta fianza fiel cumplimiento, Vigencia poder, Ficha RUC, Copia literal, Código de cuenta interbancaria (CCI), Detalle de los precios unitarios del precio oferta.
- Asimismo, copia autenticada de los documentos siguientes:
- Contrato de consorcio
 - CCI
 - Vigencia poder
 - Copia de DNI
 - Detalle de precios unitarios
 - Ficha RUC
 - Carta de fiel cumplimiento.
- Apéndice n.º 59: Copia autenticada del oficio n.º 687-2018-UNHEVAL-DIGA de 13 de setiembre de 2018. Así como de los documentos siguientes:
- Oficio n.º 0400-2018-L-OL-UNHEVAL de 12 de setiembre de 2018
 - Registro de trámite documentario de la Oficina de Logística del período enero a abril 2017, y de octubre 2017 a junio 2018
 - Oficio n.º 017-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2 de 4 de setiembre de 2018.
- Apéndice n.º 60: Copia autenticada del proveído n.º 7399-2017- LOGISTICA-UNHEVAL de 26 de diciembre de 2017, mediante el cual el jefe de la Oficina de Logística, remite documentación para la firma de contrato al jefe de la Unidad de Procesos y Contrataciones.
- Apéndice n.º 61: Copia autenticada del contrato n.º 2192-2017-UNHEVAL suscrito el 26 de diciembre de 2017, para la adquisición de bienes para implementación de equipos de seguridad en los laboratorios para los estudiantes de pre grado de la UNHEVAL.





- Apéndice n.º 62: Copia autenticada del proveído n.º 057-2017-DIGA/OL/UPC-UNHEVAL de 29 de diciembre de 2017, en el cual señor Alberto Miraval Molina, especialista en Logística, remite el contrato n.º 2192-2017-UNHEVAL, al señor Edén Astuhuaman Abad, jefe de la Unidad de Adquisiciones.
- Apéndice n.º 63: Copia autenticada de la Guía de Remisión Electrónica – Remitente EG01-30 de 16 de enero de 2018.
- Apéndice n.º 64: Copia autenticada del informe n.º 082-2018-J-UAC-UNHEVAL de 11 de diciembre de 2018, mediante el cual el señor Juan Velásquez Huasco, jefe de Almacén Central, informa respecto al ingreso de los equipos de seguridad al almacén central. Así como copia autenticada de los documentos siguientes:
- Proveído n.º 1593-2018-DIGA de 23 de febrero de 2018.
 - Proveído n.º 560-2018-LOGÍSTICA de 23 de febrero de 2018.
 - Oficio n.º 134-2018-UNHEVAL/OL/UA de 23 de febrero de 2018.
 - Proveído n.º 15-JAC-UNHEVAL-2018 de 26 de febrero de 2018.
- Apéndice n.º 65: Copia autenticada de la orden de compra – guía de internamiento n.º 957 de 30 de diciembre de 2017.
- Apéndice n.º 66: Copia autenticada de la Resolución n.º 0997-2016-UNHEVAL-CUI de 23 de mayo de 2016, se encarga al señor Juan Velásquez Huasco, la Unidad de Almacén Central, a partir del 20 de abril de 2016, continúa.
- Apéndice n.º 67: Copia autenticada del oficio n.º 0055-2019-J-UA-UNHEVAL de 14 de marzo de 2019.
- Copia autenticada del oficio n.º 0240-2019-UNHEVAL-DIGA de 20 de marzo de 2019, del señor Alberto Saldaña Panduro, director General de Administración.
- Apéndice n.º 68: Copia autenticada del oficio n.º 0594-2018-UNHEVAL-DIGA de 28 de agosto de 2017, mediante el cual el señor Manuel Augusto Silva Martínez, director General de Administración, remite los cuadernos de ocurrencias de las puertas de ingreso a la Entidad. Así como copia autenticada de los documentos siguientes:
- Oficio n.º 031-2018-UNHEVAL-AJTC-SVS-OFAPO, de 27 de agosto de 2018
 - Oficio n.º 003-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2 de 24 de agosto de 2018
 - Cuaderno Puerta Principal, anotación de 15 y 16 de enero de 2018 (folios n.ºs 197-200)
 - Cuaderno Puerta Cayhuaynita, anotación de 15 y 16 de enero de 2018 (folios n.ºs 273- 276)
 - Cuaderno Malecón, anotación de 15 y 16 de enero de 2018 (folios n.ºs 69-71, 74)
 - Cuaderno Puerta Post Grado, anotación de 15 y 16 de enero de 2018 (folios n.ºs 215-218)
 - Cuaderno Puerta Medicina Humana, anotación de 15 y 16 de enero de 2018 (folios n.ºs 110- 13)
 - Cuaderno de Pabellón Central, anotación de 16 de enero de 2018 (folio n.º 26)





- Cuaderno de Ciencias Agrarias, anotación de 16 de octubre de 2018 (folio n.° 372).
- Apéndice n.° 69: Copia autenticada de la Resolución n.° 0409-2016-UNHEVAL-CU de 3 de octubre de 2016 y Resolución Consejo Universitario n.° 0517-2018-UNHEVAL de 5 de febrero de 2018, que aprobó el nuevo horario de trabajo para el personal administrativo nombrado y contratado de la UNHEVAL, que modifica el horario de trabajo del personal administrativo de enero y febrero de 2018.
- Apéndice n.° 70: Copia autenticada del oficio n.° 1929-2018-URH/J de 11 de diciembre de 2018, mediante el cual la señora Miria Retuerto Arrieta, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite el oficio n.° 0513-2018-UNHEVAL/JRR.HH/UEyC de 11 de diciembre de 2018, de la señora María De La Cruz Gonzales, jefe de la Unidad de Escalafón y Control, y reporte de asistencia del personal del Almacén Central de la UNHEVAL.
- Apéndice n.° 71: Copia autenticada del oficio n.° 071-2018-UNHEVAL-DSA/D de 22 de enero de 2018.
- Copia autenticada del Informe de Conformidad S/N de 16 de enero de 2018.
- Apéndice n.° 72: Copia autenticada de las Actas de Visita y Verificación a las facultades de la UNHEVAL, respecto al funcionamiento de los equipos de seguridad adquiridos mediante Contrato n.° 2192-2017-UNHEVAL.
- Anexo N° 1 Equipos de Seguridad ubicados en las Facultades y Laboratorio Central de la UNHEVAL.
- Apéndice n.° 73: Copia autenticada del oficio n.° 0005-2019-UNHEVAL/DIGA recibido por la comisión auditora el 7 de enero de 2019.
- Apéndice n.° 74: Copia autenticada de la carta n.° KP-GG-0010/18 de 16 de octubre de 2018, mediante el cual, el señor Alejandro Rodríguez Escobedo, Gerente General de la empresa KOLFF Perú S.A.C, informa que el equipo suministrado a la UNHEVAL por el Consorcio Telconet no corresponde a un modelo comercializado por la marca KOLFF.
- Copia autenticada del oficio n.° 057-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2 de 10 de octubre de 2018.
- Apéndice n.° 75: Copia autenticada de los documentos mediante los cuales se solicitó información a los decanos, quienes dieron respuesta a la comisión auditora sobre la instalación de las centrales de inundación y sensores de inundación en los servicios higiénicos de sus Facultades:
- Oficio n.° 077-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2 de 23 de octubre de 2018
 - Oficio n.° 078-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2 de 23 de octubre de 2018
 - Oficio n.° 0477-2018-UNHEVAL/FIIS-D, de 26 de octubre de 2018
 - Oficio n.° 079-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2 de 23 de octubre de 2018
 - Oficio n.° 0379-2018-UNHEVAL-FM-D de 29 de octubre de 2018
 - Oficio n.° 080-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2 de 23 de octubre de 2018
 - Oficio n.° 649-2018-UNHEVAL/FOBST-D, de 14 de noviembre de 2018
 - Oficio n.° 081-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2 de 23 de octubre de 2018
 - Oficio n.° 0514-2018-UNHEVAL-FCA-D de 26 de octubre de 2018
 - Oficio n.° 082-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2 de 23 de octubre de 2018
 - Oficio n.° 573-2018-UNHEVAL-FMVZ/D de 6 de noviembre de 2018





- Oficio n.° 083-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2 de 23 de octubre de 2018
- Oficio n.° 0642-2018-UNHEVAL-D-FENF de 9 de noviembre de 2018
- Oficio n.° 084-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2 de 23 de octubre de 2018
- Oficio n.° 482-2018-UNHEVAL/FCAT-D de 25 de octubre de 2018
- Oficio n.° 085-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2 de 23 de octubre de 2018
- Oficio n.° 327-2018-UNHEVAL-FDyCP-D de 7 de noviembre de 2018
- Oficio n.° 086-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2 de 23 de octubre de 2018
- Oficio n.° 299-2018-UNHEVAL-F.PSIC-D de 24 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 76: Copia autenticada de los documentos con los cuales se solicitó información a los Decanos de las Facultades de Economía, Ciencias de la Educación, Ciencias Sociales y Ciencias Contables y Financieras sobre la entrega e instalación de los equipos de seguridad, quienes dieron respuesta:

- Oficio n.° 087-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2 de 23 de octubre de 2018
- Oficio n.° 523-2018-UNHEVAL-FE-D de 25 de octubre de 2018
- Oficio n.° 088-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2 de 23 de octubre de 2018
- Oficio n.° 1369-2018-UNHEVAL-FCE-D de 25 de octubre de 2018
- Oficio n.° 089-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2 de 23 de octubre de 2018
- Oficio n.° 395-2018-UNHEVAL/FCS-D de 25 de octubre de 2018
- Oficio n.° 090-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2 de 23 de octubre de 2018
- Oficio n.° 0404-2018-UNHEVAL-FCCyF-D de 23 de octubre de 2018.
- Anexo N° 2 Información recibida de los Decanos de las Facultades de la UNHEVAL respecto a instalación de equipos de seguridad en los laboratorios y servicios higiénicos.

Apéndice n.° 77: Copia autenticada del informe n.° 053-2018-J-UAC-UNHEVAL de 20 de setiembre de 2018, del señor Juan Velásquez Huasco, Jefe de la Unidad de Almacén Central, donde informa a la comisión auditora que recibió los bienes de seguridad el 16 de enero de 2018.

- Copia autenticada del Pedido Comprobante de Salida n.° 00102 de 28 de febrero de 2018.
- Copia autenticada del oficio n.° 038-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2 de 13 de setiembre de 2018.

Apéndice n.° 78: Copia autenticada del oficio n.° 173-2018-J-UA/UNHEVAL de 19 de noviembre de 2018, con el que el señor Juan Velásquez Huasco, jefe de la Unidad de Almacén Central remite a la comisión auditora:

- Acta de Conformidad de Bienes (Fecha Conformidad: 26 de febrero de 2018)
- Nota de Entrada a Almacén (NEA-OTROS) de 26 de febrero de 2018.

Apéndice n.° 79: Copia autenticada del Acta de Sesión Ordinaria n.° 16 de Consejo Universitario de 20 de diciembre de 2017, que autoriza a la Dirección General de Administración de disponer el devengado, con fines de cierre presupuestal 2017, de las órdenes de compra y de servicios con contratos, según el anexo adjunto elaborado por las unidades de la oficina de logística, más no el girado.

- Copia autenticada del oficio n.° 1107-2018-UNHEVAL/SG de 29 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 80: Copia autenticada de la Resolución Consejo Universitario n.° 4427-2017-UNHEVAL de 21 de diciembre de 2017 que autorizó a la





Dirección General de Administración disponer el devengado, con fines de cierre presupuestal 2017, de las órdenes de compra y de servicios con contratos, según el anexo adjunto elaborado por las unidades de la Oficina de Logística, más no el girado.

- Copia autenticada del oficio n.° 0550-2017-UNHEVAL-DIGA de 19 de diciembre de 2017.

Apéndice n.° 81: Copia autenticada del oficio n.° 043-2018-UNHEVAL-UE/OT de 13 de marzo de 2019, con el que la señora Anabel Yudy Apéstegui Astuquipán remite documentación sobre el girado de los cheques a favor del contratista SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L integrante del Consorcio. Así como copia autenticada de los documentos siguientes:

- Oficio n.° 002-2018-UNHEVAL-UE/OT de 17 de enero de 2018
- Proveído n.° 72-2018-LOGÍSTICA de 17 de enero de 2018
- Oficio n.° 056-2017-UNHEVAL/OL/UA de 22 de enero de 2018
- Elevación n.° 72-2018-LOGÍSTICA de 23 de enero de 2018
- Proveído n.° 505-2018-DIGA de 23 de enero de 2018
- Proveído n.° 0083-2018-UNHEVAL-OT/J de 24 de enero de 2018
- Oficio n.° 058-2017-UNHEVAL/OL/UA de 25 de enero de 2018
- Oficio n.° 010-2018-UNHEVAL-UE/OT de 29 de enero de 2017.

Apéndice n.° 82: Copia autenticada de la Resolución n.° 602-2016-UNHEVAL-CU, de 24 de octubre de 2016. Así como copia autenticada de los documentos siguientes:

- Resolución n.° 609-2016-UNHEVAL-CU de 26 de octubre de 2016
- Resolución n.° 0572-2018-UNHEVAL-CU, de 15 de febrero de 2018, encarga en vías de regularización a partir de 1 de enero de 2018 como Jefe de la Oficina de Tesorería a la señora Anabel Yudy Apéstegui Astuquipán.

Apéndice n.° 83: Copia autenticada del oficio n.° 027-2019-OC/UCP-UNHEVAL de 19 de marzo de 2019, de la señora Gloria Figueroa Zevallos. Así como copia autenticada de los documentos siguientes:

- Elevación n.° 81-2017-LOGISTICA de 25 de enero de 2018
- Oficio n.° 058-2017-UNHEVAL/OL/UA de 25 de enero de 2018
- Proveído n.° 618-2018-DIGA de 25 de enero de 2018
- Proveído n.° 0149-2018-UNHEVAL/DIGA/OC-J de 25 de enero de 2018.

Apéndice n.° 84: Copia autenticada del comprobante de Pago n.° 140 de 26 de enero de 2018 (dos comprobantes) y n.° 275 de 12 de febrero de 2018, mediante el cual se realiza el pago a la empresa SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L. (Consorcio Telconet) y se aplica la penalidad del 10% del valor del contrato. Así como copia autenticada de los documentos siguientes:

- Guía de Remisión Electrónica – Remitente EG01-30 de 16 de enero de 2018
- Orden de Compra n.° 957 de 30 de diciembre de 2017
- Informe de conformidad S/N de 16 de enero de 2018
- Oficio n.° 071-2018-UNHEVAL-DSA/D de 22 de enero de 2018, recibido el 22 de febrero de 2018 por la unidad de adquisiciones
- Proveído n.° 1593-2018-DIGA de 23 de febrero de 2018
- Proveído n.° 560-2018-LOGISTICA de 23 de febrero de 2018
- Oficio n.° 134-2018-UNHEVAL/OL/UA de 23 de febrero de 2018





- Factura Electrónica n.° E001-80 de 15 de enero de 2018
 - Recibo de Ingreso n.° 213669 de 27 de febrero de 2018, por S/30 154,20 soles, por concepto de penalidades por la entrega de fuera de plazo.
- Apéndice n.° 85: Copia autenticada de la Resolución Consejo Universitario n.° 1822-2017-UNHEVAL-CU de 23 de mayo de 2017; Resolución Consejo Universitario n.° 1852-2017-UNHEVAL-CU, de 26 de mayo de 2017, designación de la señora Gloria Figueroa Zevallos como jefe de la Unidad de Contabilidad Presupuestal.
- Apéndice n.° 86: Copia autenticada del oficio n.° 185-2018-UNHEVAL-UE/OT de 23 de noviembre de 2018. Así como copia autenticada de los documentos siguientes:
- Reportes SIAF n.° 7276 año 2017
 - Estados Bancarios Electrónicos de la cuenta corriente n.° 0481-017831 del Banco de la Nación correspondiente a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de los meses de enero a abril 2018.
- Apéndice n.° 87: Copia con sello y firma de la Unidad de Tesorería del Reporte SIAF n.° 228 año 2018.
- Apéndice n.° 88: Copia con sello y firma de la Sub Unidad de Egresos del comprobante de Pago n.° 0140 de 26 de enero de 2018, anulado.
- Copia con sello y firma de la Sub Unidad de Egresos de la Relación de documentos emitidos donde figura que el cheque girado n.° 04788430 emitido el 26 de enero de 2018 a nombre de SKG Consultores & Ejecutores S.C.R.L, con registro SIAF n.° 7276 por S/101 542,00.
- Apéndice n.° 89: Copia autenticada del oficio n.° 0219-2019-UNHEVAL/DIGA, de 11 de marzo de 2019, con el cual el señor Manuel Augusto Silva Martínez, director General de Administración remite la documentación sobre renovación de carta fianza del Consorcio. Así como copia autenticada de los documentos siguientes:
- Oficio n.° 0012-2018-UNHEVAL-DIGA/OT-J de 9 de enero de 2018
 - Oficio n.° 0017-2018-UNHEVAL-DIGA/OT-J de 11 de enero de 2018
 - Carta Fianza n.° 107-008-0480-2017/CMAC-H, con vencimiento el 21 de enero de 2018
 - Carta Fianza n.° 107-008-0480-2017/CMAC-H, con vencimiento el 20 de febrero de 2018.
- Apéndice n.° 90: Copia autenticada del oficio n.° 0539-2018-J-UA-UNHEVAL de 12 de setiembre de 2018, con el cual el señor Víctor Enrique Melgarejo Blas, jefe de la Oficina de Logística, remite el trámite del oficio n.° 102-2018-UNHEVAL/OL/UA, de 9 de febrero de 2018 sobre aplicación de penalidad al contratista. Así como copia autenticada de los documentos siguientes:
- Oficio n.° 102-2018-UNHEVAL/OL/UA, de 9 de febrero de 2018
 - Proveído n.° 367-2018-LOGÍSTICA de 9 de febrero de 2018
 - Oficio n.° 1367-2018-UNHEVAL/OL/UA de 11 de diciembre de 2018.
- Apéndice n.° 91: Copia autenticada del oficio n.° 180-2018-UNHEVAL-UE/OT de 15 de noviembre de 2018, con el cual la señora Anabel Yudy Apéstegui Astuquipán, jefe de la Unidad de Egresos, remite Comprobante de Pago n.° 105 sobre devolución de





penalidad al contratista SKG Consultores S.C.R.L. Así como copia autenticada de los documentos siguientes:

- Carta n.° 4-Consorcio Telconet/AKCC de 27 de febrero de 2018
- Proveído n.° 1798-2018-DIGA de 28 de febrero de 2018
- Proveído n.° 662-2018-LOGÍSTICA de 1 de marzo de 2018
- CARTA CONSORCIO TELCONET/AKCC de 27 de febrero de 2018
- Proveído 1924-2018-DIGA de 2 de marzo de 2018
- Proveído n.° 709-2018-LOGÍSTICA de 5 de marzo de 2018
- Oficio n.° 272-2018-UNHEVAL/OL/UA de 26 de marzo de 2018
- Elevación n.° 272-2018-LOGÍSTICA de 27 de marzo de 2018
- Proveído n.° 2990-2018-DIGA de 27 de marzo de 2018
- Proveído n.° 180-2018-UNHEVAL-AL de 28 de marzo de 2018
- Oficio n.° 431-2018-UNHEVAL/AL de 4 de abril de 2018
- Informe n.° 014-2018-J-UAC-UNHEVAL de 4 de abril de 2018
- Informe n.° 308-2018-UNHEVAL/AL de 6 de abril de 2018
- Proveído n.° 3083-2018-UNHEVAL-R de 12 de abril de 2018
- Informe n.° 015-2018-J-UAC-UNHEVAL de 13 de abril de 2018
- Proveído n.° 3146-2018-UNHEVAL-R de 13 de abril de 2018
- Proveído n.° 3841-2018-DIGA de 17 de abril de 2018
- Proveído n.° 1662-2018-LOGISTICA de 17 de abril de 2018
- Oficio n.° 368-2018-UNHEVAL/OL/UA de 18 de abril de 2018
- Elevación n.° 369-2018-LOGISTICA de 18 de abril de 2018
- Proveído n.° 4001-2018-DIGA de 19 de abril de 2018
- Oficio n.° 533-2018-UNHEVAL/AL de 25 de abril de 2018
- Elevación n.° 412-2018-DIGA de 27 de abril de 2018
- Proveído n.° 3660-2018-UNHEVAL-R de 30 de abril de 2018
- Proveído n.° 0410-2018-UNHEVAL/SG de 3 de mayo de 2018
- Proveído n.° 4640-2018-DIGA de 4 de mayo de 2018
- Proveído n.° 2080-2018-LOGISTICA de 7 de mayo de 2018
- Oficio n.° 421-2018-UNHEVAL/OL/UA de 9 de mayo de 2018
- Elevación n.° 448-2018-LOGISTICA de 9 de mayo de 2018
- Proveído n.° 4922-2018-DIGA de 9 de mayo de 2018
- Resolución Rectoral n.° 0625-2018-UNHEVAL de 10 de mayo de 2018
- Proveído n.° 5053-2018-DIGA (recibido 14 de mayo de 2018)
- Elevación n.° 463-2018-LOGISTICA de 15 de mayo de 2018
- Proveído n.° 5250-2018-DIGA, de 15 de mayo de 2018
- Proveído n.° 0797-2018-UNHEVAL-OT/J de 16 mayo de 2018
- Oficio n.° 072-2018-UNHEVAL-UE/OT de 18 de mayo de 2018
- Oficio n.° 0316-2018-UNHEVAL-DIGA/OT-J de 18 de mayo de 2018
- Proveído n.° 5437-2018-DIGA de 18 de mayo de 2018
- Oficio n.° 443-2018-UNHEVAL/OL/UA de 8 de mayo de 2018
- Resolución Rectoral n.° 743-2018-UNHEVAL de 5 de junio de 2018
- Proveído n.° 6298-2018-DIGA de 8 de junio de 2018
- Elevación n.° 584-2018-LOGÍSTICA de 11 de junio de 2018
- Proveído n.° 6374-2018-DIGA de 11 de junio de 2018
- Proveído n.° 0969-2018-UNHEVAL-OT/J de 13 de junio de 2018.





- Apéndice n.º 92: Copia autenticada del oficio n.º 002-2018-EAA, de 27 de noviembre de 2018 con el cual el señor Eden Astuhuaman Abad remite información sobre la emisión del oficio n.º 102-2018-UNHEVAL/OL/UA de 9 de febrero de 2018.
- Apéndice n.º 93: Copia autenticada de la Resolución Consejo Universitario n.º 0550-2018-UNHEVAL, de 13 de febrero de 2018, y Resolución n.º 026-2016-UNHEVAL-RI de 5 de agosto de 2016 designa al señor Cesar del Río Escalante Cosme como jefe de la Unidad de Egresos de 5 de agosto de 2016 al 12 de febrero de 2018.
- Apéndice n.º 94: Copia autenticada del oficio n.º 134-2018-J-UA/UNHEVAL de 7 de setiembre de 2018 con el cual el señor Juan Velásquez Huasco, jefe de la Unidad de Almacén Central remite la PECOSA n.º 102 de 28 de febrero de 2018.
- Apéndice n.º 95: Copia autenticada del oficio n.º 567-2018-UNHEVAL-OCA/D de 13 de setiembre de 2018, recibido el 18 de setiembre de 2018, el señor Rosario Vargas Roncal, director de la Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria remite a la comisión auditora el informe n.º 001-UNHEVAL/LRE-AA de 13 de enero de 2018.
- Copia autenticada del informe n.º 001-UNHEVAL/LRE-AA, de 13 de enero de 2018.
 - Copia autenticada del oficio n.º 031-2018-UNHEVAL/OCI-AC.2 de 11 de setiembre de 2018.
 - Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.º 095-2017-UNHEVAL de 18 de setiembre de 2017 del señor Lider Rivadeneyro Espinoza como Asistente Administrativo de la Unidad de Licenciamiento de la Dirección de Gestión de la Calidad y Acreditación Universitaria de la UNHEVAL del 18 de setiembre al 31 de diciembre de 2017.
 - Copia autenticada de Addenda de Contrato Administrativo de Servicios n.º 0095-2017-2018-A/UNHEVAL de 27 de diciembre de 2017, se renueva el contrato desde el 1 de enero al 31 de marzo del 2018.
 - Copia autenticada Addenda de Contrato Administrativo de Servicios n.º 0095-2017-2018-A/UNHEVAL de 15 de mayo de 2018, se renueva el contrato desde el 1 de abril al 31 de mayo del 2018.
- Apéndice n.º 96: Copia autenticada del oficio n.º 119-2019-UNHEVAL-OCA/D, de 11 de marzo de 2019, que remite el cuadro de documentos recibidos de la Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria.
- Copia autenticada del oficio n.º 050-2019-UNHEVAL/OCI-AC.2 de 7 de marzo de 2019.
- Apéndice n.º 97: Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.º 072-2018-UNHEVAL de 5 de junio de 2018 del señor Lider Rivadeneyro Espinoza como Asistente de Calidad Licenciamiento y Acreditación – Oficina de Calidad del 1 de junio al 31 de diciembre de 2018. Así como copia autenticada de los documentos siguientes:





- Resolución Consejo Universitario n.° 0336-2018-UNHEVAL de 9 de enero de 2018, mediante el cual se encarga a partir del 1 de enero de 2018, al señor Víctor Melgarejo Blas la Jefatura de la Unidad de la Oficina de Logística.
- Resolución Consejo Universitario n.° 2832-2018-UNHEVAL de 6 de agosto de 2018, mediante el cual se ratifica la asignación del señor Ernesto Chávez Gamarra como Jefe de la Unidad de Contabilidad.
- Resolución Consejo Universitario n.° 0586-2019-UNHEVAL de 8 de febrero de 2019, otorga licencia sin goce de haber, por ocupar cargos derivados de elección popular de Vice Gobernador Regional del Gobierno Regional de Huánuco al señor Erasmo Alejandro Fernández Sixto, desde el 1 de enero de 2019 hasta el año 2022.
- Resolución Consejo Universitario n.° 3660-2019-UNHEVAL de 24 de julio de 2019, con el cual se da por concluida la encargatura del cargo de Jefe de la Oficina de Logística al señor Víctor Enrique Melgarejo Blas, disponiendo su rotación como Jefe de la Unidad de Centros de Prestación de Servicios.
- Resolución Consejo Universitario n.° 3893-2019-UNHEVAL de 13 de agosto de 2019, con el cual se da por concluida al 31 de julio de 2019, la designación de la señora Carmela Virginia Llanos Melgarejo en el cargo de confianza de Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto (plaza 000366) comprendida en el régimen CAS.
- Resolución Consejo Universitario n.° 4132-2019-UNHEVAL de 4 de setiembre de 2019, mediante el cual se da por concluida a partir del 4 de setiembre de 2019, la designación del señor Rosario Vargas Roncal como Director de la Oficina de Calidad.
- Resolución Consejo Universitario n.° 4872-2019-UNHEVAL de 12 de noviembre de 2019, mediante el cual se acepta la renuncia al 30 de noviembre de 2019, de la señora Maribel Gerónimo Tarazona, al cargo de confianza como Jefe de la Oficina de Asesoría Legal (Plaza 000365) comprendida en el régimen de contratación de servicios – CAS.

Apéndice n.° 98: Copia autenticada del oficio n.° 060-2019-UNHEVAL-SUE/OT de 8 de abril de 2019, con el cual la señora Anabel Yudy Apéstegui Astuquipán, jefe de la Sub Unidad de Egresos remite el Comprobante de Pago n.° 0045 de 9 de enero de 2019, a nombre de VISSA INGENIEROS E.I.R.L. por el servicio de un profesional especialista de Equipamiento de Sistemas Electrónicos de Control de Instalaciones de Hospitales, Laboratorios y Seguridad. Así como copia autenticada de los documentos siguientes:

- Dictamen Pericial n.° 01-2018 de 1 de diciembre de 2018
- Orden de Servicio n.° 0004232 de 12 de diciembre de 2018
- Oficio n.° 675-2018-UNHEVAL-OCI/D de 23 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 99: Copia autenticada de Resolución n.° 0012-2015-UNHEVAL-CU de 7 de enero de 2015, mediante el cual se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la UNHEVAL.

Apéndice n.° 100: Copia autenticada de Resolución Rectoral n.° 0392-2017-UNHEVAL de 5 de abril de 2017, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la UNHEVAL.





Apéndice n.º 101: Fundamentación Jurídica del Informe de Auditoría

Huánuco, 31 de enero de 2020



Silvia Villanueva Cardich
Jefe de Comisión

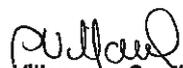


Silvia Villanueva Cardich
Supervisor de Comisión



Abog. Lola Medalit Barrueta Soria
Especialista Legal
CAH N° 1835

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán que suscribe, ha revisado el contenido del presente informe y lo hace suyo.



Silvia Villanueva Cardich
Jefe del Órgano de Control Institucional
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN



Apéndice n.º 1

Relación de personas comprendidas en los hechos.

RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Observaciones	Presunta responsabilidad			
				Desde	Hasta				Fecha de ocurrencia de los hechos	Administrativa	Civil	Penal
1	Carlos Amanso Ortiz Gómez	22411076	Presidente del Comité de Selección de la Adquisición de Bienes para la implementación de Equipos de Seguridad en los Laboratorios para los Estudiantes de Pre grado de la UNHEVAL	18/09/2017	13/12/2017	Administrativo Nombrado	Jr. Príncipe Illatupa n.º 122 - Cayhuayna, Pillico Marca, Huánuco.	1	18/09/2017 al 13/12/2017	x		
2	Tony Félix Alpas Ramos	40793227	Miembro del Comité de Selección de la Adquisición de Bienes para la implementación de Equipos de Seguridad en los Laboratorios para los Estudiantes de Pre grado de la UNHEVAL	18/09/2017	13/12/2017	Administrativo Nombrado	Jr. Monseñor Sardinas n.º 223 - Cayhuayna, Pillico Marca, Huánuco	1	18/09/2017 al 13/12/2017	x		
3	Manuel Augusto Silva Martínez	16480295	Jefe de la Unidad de Adquisiciones Director General de Administración	21/02/2018	Continua a la fecha	Administrativo Nombrado	Jr. Abtao n° 1433, Huánuco	1	21/02/2018 al 18/06/2018	x		x
4	Alberto Miraval Molina	40596650	Miembro Suplente del Comité de Selección de la Adquisición de Bienes para la implementación de Equipos de Seguridad en los Laboratorios para los Estudiantes de Pre grado de la UNHEVAL	18/09/2017	13/12/2017	Administrativo, Contratado bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios	AA.HH. María Parado de Bellido Mz. A Lt. 14, Distrito de Castilla Grande - Leoncio Prado	1	18/09/2017 al 31/12/2017	x		
5	Rosario Roncal Vargas	22412064	Especialista en Logística Director de la Dirección de Control de Calidad Universitaria	16/06/2017	31/12/2017	Docente Nombrado	Fonavi IV, edificio 5, departamento n.º 404 Amarillos, Huánuco	1	28/04/2017 al 18/06/2018	x		x
6	Victor Enrique Melgarejo Blas	22504785	Jefe (e) de la Oficina de Logística	01/01/2018	24/07/2019	Administrativo Nombrado	AA.VV. El Tingó Mz. D Lt.3, Huánuco	1	01/01/2018 al 18/06/2018	x		x



N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Observaciones	Presunta responsabilidad			
				Desde	Hasta				Fecha de ocurrencia de los hechos	Administrativa	Penal	
7	Lider Rivedeneyro Espinoza ¹	46427551	Asistente Administrativo de la Unidad de Licenciamiento de la Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria	18/09/2017	31/05/2018	Administrativo, Contratado bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios	AA.HH. Héroes de Jacyay Mz. E.L.L. 2- Huánuco	1	13/01/2018 al 16/04/2018	x		
8	Carmela Virginia Llanos Malgarejo	22411060	Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto	27/07/2016	11/07/2018	Administrativo Nombrada						
			Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto	12/07/2018	31/07/2019	Administrativo, Contratado bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios	Augusto Figuerca n.° 212 Pillico Marca, Huánuco	1	20/12/2017 al 27/12/2017	x		
			Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto	01/08/2019	Continua a la fecha	Administrativo Nombrada						
9	Eden Astuhuanan Abad ²	22512083	Directora (e) de la Dirección General de Administración	21/12/2017	27/12/2017	Administrativo Nombrada						
			Jefatura de la Unidad de Adquisiciones	23/05/2017	20/02/2018	Administrativo Nombrado	Prolong. Argentina G-18 Urb. San Felix, Pillico Marca, Huánuco	1	06/07/2017 al 20/02/2018	x		
10	Joel Braulio Mendoza Dorateo	4061825	Miembro del Comité de Selección de la Adquisición de Bienes para la implementación de Equipos de Seguridad en los Laboratorios para los Estudiantes de Pre grado de la UNHEVAL	18/09/2017	13/12/2017	Administrativo, Contratado bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios	Av. Enrique Pimentel n.° 665 Rupa Rupa, Leoncio Prado, Huánuco	1	18/09/2017 al 13/12/2017	x		
			Jefe (e) de la Oficina de Logística	27/06/2017	31/12/2017							
11	Juan Velásquez Huasco	22411101	Jefe de la Unidad de Almacén (actualmente Jefe de la Sub Unidad de Almacén)	20/04/2016	Continua a la fecha	Administrativo Nombrado	Km.-04 Carretera Huánuco - Urma, Pillico Marca, Huánuco	1	16/01/2018 al 18/06/2018	x		x

¹ Mediante Addenda de Contrato Administrativo de Servicios n.° 0095-2017-2018-AUNHEVAL de 27 de diciembre de 2017, se renueva de contrato desde el 1 de enero del 2018 al 31 de marzo de 2018. Addenda de Contrato Administrativo de Servicios n.° 0095-2017-2018-AUNHEVAL de 15 de mayo de 2018, se renueva de contrato desde el 1 de abril del 2018 hasta el 31 de mayo de 2018.

² Mediante Resolución Consejo Universitario n.° 0055-2017-UNHEVAL de 19 de enero de 2017, se aprueba la ampliación de contrato de personal administrativo a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017. Con Resolución Rectoral n.° 0039-2018-UNHEVAL de 17 de enero de 2018, se dispone la renovación de contrato desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Observaciones	Presunta Responsabilidad			
				Desde	Hasta				Administrativa		Civil	Penal
									Fecha de ocurrencia de los hechos	Entidad		
12	Anabel Yudy Apóstegui Astuquiapan del Río	22404480	Jefe de Oficina Tesorería	25/10/2016	12/02/2018	Administrativo Nombrada	Jr. Mayo n.º 784, Huánuco	1	24/01/2018 al 12/02/2018	x		
13	Cesar Escalante Cosme Figueroa	22519119	Jefe de la Unidad de Egresos	05/08/2016	12/02/2018	Administrativo Nombrado	Jr. Collas n.º 119 - Amarilis, Huánuco	1	17/01/2018 al 12/02/2018	x		
14	Gloria Zevallos	06719954	Jefe de la Unidad Contabilidad Presupuestal	23/05/2017	Continúa a la fecha	Administrativo Nombrada	Urb. Miraflores B-01 - Amarilis, Huánuco	1	29/12/2017 al 23/02/2018	x		
15	Ernesto Gamarra	22411107	Jefe de la Oficina de Contabilidad	25/10/2016	Continúa a la fecha	Administrativo Nombrado	Jr. Hermilo Valdizán n.º 1079 - Huánuco	1	29/12/2017 al 23/02/2018	x		
16	Reynaldo Marcial Ostos Miraval	22420141	Rector de la Entidad y Presidente del Consejo Universitario	02/09/2016	Continúa a la fecha	Docente Nombrado	Urb. Hermilo Valdizán Mz. B. Lt. 06 - Pillico Marca - Huánuco	1	20/12/2017 al 08/02/2018	x		
17	Ewer Merino	41532365	Vicepresidente Académico, Miembro del Consejo Universitario	02/09/2016	Continúa a la fecha	Docente Nombrado	Jr. Junin n.º 351 - Huánuco	1	20/12/2017 al 21/12/2017	x		
18	Javier Gonzalo López y Morales	22416811	Vicepresidente de Investigación, Miembro del Consejo Universitario	02/09/2016	Continúa a la fecha	Docente Nombrado	Jr. Pedro Puelles n.º 609 - Huánuco	1	20/12/2017 al 21/12/2017	x		
19	Armando Pizarro Alejandro	22422838	Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Representante al Consejo Universitario	26/09/2017	12/09/2018	Docente Nombrado	Calle Brancacho n.º 129 CPME, Licua Amarilis Huánuco	1	20/12/2017 al 21/12/2017	x		
20	Erasmo Alejandro Fernández Sixto	22418652	Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, Representante al Consejo Universitario	26/09/2017	12/09/2018	Docente Nombrado	Jr. 2 de mayo n.º 1265 Int. A - Huánuco	1	20/12/2017 al 21/12/2017	x		
21	Abner Alfeo Fonseca Livias	22412936	Director de la Escuela de Posgrado, Representante al Consejo Universitario	02/09/2016	01/09/2019	Docente Nombrado	Calle los Alisos Cayhugyna Baja Mz. E Lt. 23 - Pillico Marca - Huánuco	1	20/12/2017 al 21/12/2017	x		
22	Maribel Gerónimo Tarazona ³	22530072	Jefe de la Oficina de Asesoría Legal	01/09/2017	30/11/2019	Administrativo, Contratado bajo el régimen de Contrato Administrativo de	Urb. Santa María del Huallaga Mz. A1LL 15 - Amarilis - Huánuco	1	09/11/2017 al 18/06/2018	x		

³ Mediante Contrato Administrativo de Servicios por Sustitución n.º 030 de 5 de enero de 2009, contrato que inicia a partir del 1 de enero de 2009 hasta el 31 de marzo de 2009, para prestar servicios en la Oficina de Asesoría Legal. Con Resolución Rectoral n.º 0806-2017-UNHEVAL de 4 de julio de 2017, renovación de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) por sustitución, a partir del 1 de julio de 2017 al 30 de setiembre de 2017. De igual manera con Resolución Consejo Universitario n.º 3193-2017-UNHEVAL de 2 de octubre de 2017, se renueva Contrato Administrativo (CAS) a partir del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2017. Así mismo, con Resolución Consejo Universitario n.º 4193-2017-UNHEVAL de 20 de diciembre de 2017 se dispone renovar el 31 de diciembre de 2018. Por medio de Addenda de Contrato Administrativo de Servicios por Sustitución n.º 0030-2009-2018-A/UNHEVAL del 1 de agosto de 2018, se renueva el contrato desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2018.





N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Observaciones	Presunta Responsabilidad				
				Desde	Hasta				Fecha de ocurrencia de los hechos	Administrativa		Civil	Penal
										Entidad (*)	Competencia		
23	Edwin Lino Leiva	76876627	Representante al Consejo Universitario	02/11/2017	01/11/2018	Estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas	Casero Palay Rondos - Marías, Dos de Mayo, Huánuco	1		x			
24	George Abodeneo Durand Cori	76596127	Representante al Consejo Universitario	02/11/2017	01/11/2018	Estudiante de la Facultad de Economía	Jr. Sucre Mz. 97 Lt. 06 - José Crespo y Castillo, Leoncio Prado - Huánuco	1		x			
25	Jhonis Cristian Rivera Idefonso	74698464	Representante al Consejo Universitario	02/11/2017	01/11/2018	Estudiante de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura	C.P. Shulluyaco - Chacabamba, Yanowilca, Huánuco	1		x			

Nota: En aplicación de lo dispuesto en la Resolución de Contraloría n.º 202-2019-CG de 11 de julio de 2019.



"Año de la universalización de la Salud"

CARGO

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN HUÁNUCO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

Cayhuayna, 14 de febrero de 2020

OFICIO N° 086-2020-UNHEVAL/OCI

Señor Dr.
Reynaldo Marcial Ostos Miraval
Rector
Universidad Nacional Hermilio Valdizán
Av. Universitaria N° 601 – 607
Pillcomarca/Huánuco/Huánuco



Asunto: Remisión del Informe de Auditoría Remisión de Informe de Auditoría n.º 006-2019-2-0207-AC, "Contratación de bienes para la Implementación de Equipos de Seguridad para los Estudiantes de Pregrado de la UNHEVAL"

Ref : a) Oficio n.º 622-2018-UNHEVAL/OCI de 21 de agosto de 2018.
b) Artículo 15º literal f) de la Ley N° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
c) Sentencia del Tribunal Constitucional – Exp. N.º 0020-2015-PI/TC
d) Resolución de Contraloría n.º 202-2019-CG de 11 de julio de 2019, publicada el 12 de julio de 2019
e) Numerales 6.1.3, 6.3.3 y 7.1.1 de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, aprobada con Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG de 4 de mayo de 2016, su modificatoria según Resolución de Contraloría n.º 222-2017-CG de 27 de junio de 2017.

Me dirijo a usted, para manifestarle con relación al documento de la referencia a) mediante el cual el Órgano de Control Institucional, dispuso realizar una auditoría de cumplimiento al proceso de Contratación de bienes para la Implementación de Equipos de Seguridad para los Estudiantes de Pregrado de la UNHEVAL, Adjudicación Simplificada n.º 026-2018-UNHEVAL, período 1 de julio de 2017 al 30 de junio de 2018, a su cargo.

Al respecto, como resultado de la citada auditoría de conformidad con la normativa de la referencia b), se ha emitido el informe de Auditoría n.º 006-2019-2-0207-AC, "Contratación de bienes para la Implementación de Equipos de Seguridad para los Estudiantes de Pregrado de la UNHEVAL", a fin de que se propicie el mejoramiento de la gestión y la eficacia operativa de los controles internos de la entidad y el desempeño de los funcionarios y servidores públicos a su servicio.

Cabe precisar, que conforme al documentos de la referencia c), mediante Sentencia del Tribunal Constitucional de 25 de abril de 2018, publicada el 26 de abril de 2019, si bien se reconoce que no es inconstitucional que se atribuyan facultades instructoras y sancionadoras a la Contraloría General de la República en el marco de un procedimiento administrativo sancionador, declara inconstitucional el artículo 46º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, incorporado por el artículo 1º de la Ley n.º 29622, que determinaba las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional.

En ese sentido, atendiendo a lo expuesto en el párrafo precedente y de acuerdo al documento de la referencia d), corresponde a la entidad a su cargo, sin perjuicio de la responsabilidad penal identificada en el informe, disponer en el ámbito de su competencia, el procesamiento y deslinde de las presuntas responsabilidades administrativas identificadas en la observación n.º 1 del informe de auditoría y la imposición de las sanciones que correspondan teniendo en cuenta el Apéndice n.º 1, conforme al marco normativo aplicable.

Asimismo, se remite copia del citado informe de auditoría que contiene 6490 folios (10 tomos), con el propósito de que en su calidad de Titular de la Entidad examinada y en concordancia con la normativa de la referencia e), disponga las acciones necesarias para la implementación y seguimiento de las recomendaciones y remitir el Plan de Acción al Órgano de Control Institucional en el plazo de veinte (20) días





"Año de la universalización de la Salud"

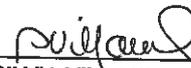
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN HUÁNUCO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el informe de auditoría, a fin efectuar el seguimiento de la adopción de tales medidas.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,




CPC. SILVIA VILLANUEVA CARDICH
Jefe del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional Hermilio Valdizán

c.c.
Archivo